DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

1

Mensaje. Se solicitan fondos para la adquisición de una propiedad destinada a la instalación del Museo Nacional de Bellas Artes.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 23 de 1928.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, por mensaje del 4 de Mayo próximo pasado, tuvo el agrado de someter a consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley arbitrando recursos para construir un edificio para la Facultad de Arquitectura y dotar de uno aparente al Museo Nacional de Bellas Artes, cuyo local actual carece absolutamente de condiciones para alojarlo y ofrece inminente riesgo con la consiguiente amenaza de pérdida de los grandes valores artísticos que representan las obras que existen en sus galerías.

Por el referido proyecto se destinan a esos edificios la suma global de seiscientos mil pesos, siendo el propósito del Poder Ejecutivo adjudicar la cantidad de cuatrocientos mil pesos al edificio de la Facultad y la de doscientos mil pesos al Museo.

Ahora bien: habiéndose ofrecido la oportunidad de adquirir dentro de esta última suma un excelente edificio para el Museo, este Consejo, por resolución de la fecha, que en copia debidamente autenticada tiene el agrado de adjuntar, resolvió declarar que previa la sanción de la ley respectiva adquirirá por la suma de ciento setenta mil pesos la propiedad situada en la calle Lucas Obes 1075, propuesta en venta en nombre de su propietario doctor Américo Ricaldoni.

La conveniencia de la operación concertada es evidente, y ella está abonada además por los informes de las oficinas técnicas del Estado, la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes, la Dirección General de Avalúos y la Dirección de Arquitectura.

En tal sentido este Consejo Nacional tiene el agrado de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se destina, de la suma que autoriza aquella ley pendiente aun de sanción legislativa, la cantidad de doscientos mil pesos en la adquisición y adaptación para Museo de la propiedad del doctor Américo Ricaldoni, a que se ha hecho referencia y el resto, o sean cuatrocientos mil pesos, al edificio de la Facultad de Arquitectura.

Con tal motivo renuevo a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi más alta consideración.—Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.—E. RODRIGUEZ FABREGAT.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de los fondos ($ 600.000.00) que se arbitren para la construcción de edificio destinado a la Facultad de Arquitectura y para dotar de un local al Museo Nacional de Bellas Artes la cantidad de ciento setenta mil pesos en la adquisición de la propiedad del doctor Américo Ricaldoni situada en la calle Lucas Obes 1075, a fin de instalar el mencionado Museo y la de treinta mil pesos en los gastos que demanden las obras de adaptación de este edificio al fin a que se le destina.

Art. 2.º El saldo de cuatrocientos mil pesos se invertirá íntegramente en la construcción de edificio para la expresada Facultad.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

E. RODRIGUEZ FABREGAT.

2

Resolución. Se autoriza a los Registros de Traslaciones de Dominio, de Arrendamientos y de Hipotecas el suministro de datos al Director de la "Revista de Legislación, Comercio y Finanzas".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 2 de 1928.

Vista la gestión promovida por don Juvenal Vigo en su carácter de Director provisorio de la "Revista de Legislación, Comercio y Finanzas", solicitando autorización para obtener de los Registros respectivos informaciones sobre las operaciones de inmuebles, ventas, arrendamientos e hipotecas;

Considerando: Que dicha publicación no tendrá carácter oficial, subsistiendo, por consiguiente, siempre la necesidad del certificado oficial o el de parte interesada, como una constatación auténtica de la inscripción, por lo que ello no menoscabará en lo más mínimo la renta de los referidos Registros;

Considerando: Que no obstante ser los Registros de carácter público, procede conceder la autorización solicitada, estableciéndose que en lo que se refiere a los Regis-

tros de Hipotecas, los editores no podrán publicar los nombres de los hipotecantes ni de los hipotecarios, ni aún señalar el bien hipotecado, limitándose a publicar el monto de cada operación y el tipo de interés de colocación,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a los Registros de Traslaciones de Dominio, de Arrendamientos y de Hipotecas para suministrar al señor Juvenal Vigo los datos que éste solicite acerca de los contratos que en ellos se inscriban para ser publicados en aquella revista, teniendo dicha publicación el carácter de simple información particular, y bajo la exclusiva fe del peticionario, sin responsabilidad alguna para el Estado, siendo dicha autorización precaria y revocable en cualquier momento a voluntad del Poder Ejecutivo.
2.° Es entendido que el interesado, señor Vigo, no podrá publicar los nombres de los hipotecantes ni el de los hipotecarios, limitándose solamente a publicar el monto de cada operación y el interés de la colocación.
3.° Queda absolutamente prohibido al señor Vigo expedir certificados de ninguna especie a condición gratuita u onerosamente.
4.° Comuníquese, publíquese y hágase saber. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se desestima una solicitud para la modificación del artículo 22 del Reglamento de la Escuela de Odontología.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 2 de 1928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud presentada por la Asociación Odontológica Nacional pidiendo la modificación de la disposición contenida en el artículo 22 del Reglamento para las elecciones de miembros del Consejo de la Escuela de Odontología;
Resultando: Que esa modificación se refiere a la parte en que se establece que el voto de los profesionales de campaña debe ser "dirigido directamente al Secretario de la Escuela", por cuanto no les merece garantía suficiente la referida Secretaría;
Atento a que requerido informe del Consejo de la Escuela se expresa en sentido contrario a la solicitud en vista;
A) Porque no se formulan cargos concretos contra la Secretaría de la Escuela, cuyos empleados, por otra parte, siempre han inspirado confianza;
B) Por las garantías que da la disposición que se quiere modificar (que, por otra parte, es la que rige para todas las Facultades), que establece tres sobres para el voto: el primero con el boletín y el nombre del candidato; el segundo con la firma del votante con certificación hecha por escribano público o por el Director del Liceo, y el tercero que se destina a la recomendación postal para enviarlo a su destino; y
C) Porque además la solicitud fué presentada el día 22 del corriente, habiéndose hecho la convocatoria a elecciones el día 20 e inscripto ya un candidato;
Considerando aceptables los fundamentos expuestos por el Consejo de la Escuela de Odontología,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Desestímase la solicitud de la Asociación Odontológica Nacional de que informan estos antecedentes.
2.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

4

Resolución. Se nombra Relojero Oficial del Observatorio Nacional

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1928.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Relojero Oficial del Observatorio Nacional al observador del Servicio Meteorológico señor José M. Lloret y, para subrogar a éste al Encargado de la Estación Montevideo don Luis Sobrero.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se autoriza el registro de la marca "Ceremostyl".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1928.

Vista la gestión iniciada por el señor Isidro Fynn, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Ceremostyl", según facsímil de fojas 1 vuelta, para distinguir artículos de las clases 1 a 80;
Que los señores H. Millet y J. Reux, de Montevideo, se oponen a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con una que tienen en uso denominada "Hemostyl";
Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio expresa a fojas 7 vuelta y 9 que estando destinada la etiqueta a distinguir jugo de uva, según se desprende de sus leyendas, la marca es registrable solamente para caracterizar ese producto, comprendido en la clase 68;
Que tanto la Cámara Nacional de Comercio como el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno expresan que el pedido de inscripción formulado debe ser atendido sin la limitación propuesta por la oficina del ramo, por cuanto el artículo 5.° de la ley de la materia establece que la propiedad de la marca se adquiere con relación al objeto para que hubiera sido solicitada;
Considerando: Que en lo que se refiere a la oposición entablada por los señores H. Millet y J. Reux, ello no es procedente, dada la afirmación que formulan, de que no tienen la marca registrada y teniendo en cuenta que el artículo 11 de la ley de la materia reconoce el derecho de oponerse al registro de una marca solamente al que use una marca absolutamente idéntica;
Considerando: Que en lo que se refiere a la indicación formulada por la oficina del ramo, si bien está inspirada en un loable propósito conspira abiertamente contra el espíritu y la letra de la ley de la materia, ya que su artículo 5.° es terminante en el sentido de que la marca protege las clases para que hubiera sido solicitada;
Considerando: Que debe ajustarse al libre arbitrio de los propietarios la determinación de los productos que la marca diversificara en el campo de las transacciones comerciales;
Atento a lo informado por la Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el registro de la marca "Ceremostyl" en favor del señor Isidro Fynn.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se autoriza el registro de la marca "Au moton tricotant"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 29 de 1928.—Número 15107.

Vista la gestión iniciada por los señores Destombes y Vandeputte, de Roubaix (Francia), solicitando el registro de la marca "Au moton tricotant", según facsímil de fojas 1, para distinguir artículos de las clases 44 y 52 de la vieja nomenclatura;
Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 7224, denominada "Carnero" y destinada a diversificar, entre otros, productos de las clases 44 y 52;
Que habiéndoseles conferido vista de la oposición interpuesta, los peticionarios sostienen que ambas marcas no son confundibles, pero retirando el pedido de inscripción formulado al renglón mercería;
Considerando: Que por estar integradas ambas marcas por la representación gráfica de un carnero, es evidente que serían confundibles en la práctica de las transacciones si se las destinase a caracterizar los mismos productos, pero como en el escrito que corre a fojas 11 la firma peticionante expresa que renuncia a distinguir, con la marca cuyo registro se solicita, artículos de mercería, no hay inconveniente alguno en acceder a lo solicitado;
Que cabe asimismo eliminar el renglón "hilos de todas

clases", de conformidad con lo que indica la Cámara de Comercio;

Atento a lo informado por la oficina del ramo, Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el registro de la marca "Au moton tricotant" para distinguir artículos de las clases 44 y 52 con excepción de hilos y artículos de mercería, solicitado por los señores Destombes y Vandeputte.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Overlay"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 29 de 1928.—Número 14990.

Vista la gestión iniciada por los señores Sánchez y C.ª, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Overlay", según facsímil de fojas 1, para distinguir artículos de las clases 9, 11, 14, 32, 33, 58 y 73;

Resultando: Que los señores Carlisle y C.ª, del comercio de esta plaza, se oponen a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 16459 de su propiedad, denominada "Cuatro pajaritos", destinada a caracterizar productos de las clases 1 a 79;

Considerando: Que la marca cuyo registro se solicita, si bien ostenta la denominación "Overlay", distinta de la marca de propiedad de la firma opositora, es fácil sea reconocida por "Cuatro pajaritos", produciendo así confusiones en el espíritu del consumidor;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley del 17 de Julio de 1909 establece que sólo se concederá la marca solicitada cuando antes no se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes; y

Atento a lo informado por la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Overlay" solicitado por los señores Sánchez e hijos.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 608 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Sip".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 22 de 1928.—Número 16475.

Vista la gestión iniciada por los señores Zeballos y C.ª, solicitando el registro de la marca "Sip", para distinguir artículos comprendidos en la clase 69;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 10913, denominada "Sic" y destinada a distinguir, entre otros, productos de la clase 69;

Que habiéndosele conferido vista de la oposición interpuesta los peticionarios no se presentaron a evacuarla;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909, aplicable al caso, establece que no se concederá la marca solicitada cuando antes se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes, por lo que corresponde el rechazo del petitorio formulado; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Sip" solicitado por los señores Zeballos y C.ª.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del recibo número 576 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Selán"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 29 de 1928.—Número 16781.

Vista la gestión iniciada por la Administración del Monopolio de los Tabacos Turcos, de Buenos Aires, solicitando el registro de la marca "Selán", para distinguir artículos de la clase 59;

Considerando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la inscripción de dicha marca por conceptuar que no se ha dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 15 de la ley de 17 de Julio de 1909, en el sentido de que al solicitar la inscripción de una marca extranjera debe presentarse el certificado de registro en el país de origen, requisito que no se ha cumplido en el caso ocurrente;

Considerando: Que, por otra parte, el artículo 27 de la misma ley establece que los propietarios de las marcas extranjeras o sus agentes, debidamente autorizados, son los únicos que pueden solicitar su registro;

Atento a lo estatuído por el artículo 8.º del decreto de 23 de Marzo próximo pasado que reglamenta la ley de Marcas, en el sentido de que serán rechazadas de plano las solicitudes de registro que no se ajusten a las prescripciones de la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Selán" solicitado por la Administración del Monopolio de los Tabacos Turcos, de Buenos Aires.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 951 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Sol y mano"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1928.—Número 14951.

Vista la gestión iniciada por los señores Cogorno y Solimano, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Sol y mano", según facsímil de fojas 1, para distinguir artículos de las clases 1, 15, 44 a 58 y 60;

Resultando: Que se oponen a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con las de su propiedad Juan Shaw, propietario de las marcas "Sol" inscriptas con los números 7663, 7978, 7979 y 14753, David Grundland propietario de la marca número 11271, constituida por la representación de un sol y de una mano, según facsímil de fojas 9 vuelta, y la Sunset Soap Dye C.º, propietaria de la marca "Sunset", registrada con el número 7886;

Considerando: Que es evidente que la marca cuyo registro se solicita, por estar integrada con la figura de un sol, sería fácilmente confundida con las marcas de propiedad de los opositores en la práctica de las transacciones comerciales;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909 establece que sólo se concederá la marca solicitada cuando antes no se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes; y

Oídas la Oficina de Marcas de Fábrica (fojas 13 vuelta), la Cámara de Comercio (fojas 14 vuelta) y la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno (fojas 18),

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Sol y mano" solicitado por los señores Cogorno y Solimano.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por

derecho de registro, según resulta del recibo número 46 que luce a fojas 2.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se desestima una acción de nulidad contra la marca "Luxsolite"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1928.

Vistos y resultando:
Que el 20 de Julio de 1927 se autorizó el registro de la marca "Luxsolite" bajo el número 17139 en favor de la Westinghouse Electric Mfg. C.o, de Estados Unidos de América, para distinguir artículos comprendidos en la clase 20;
Que el 25 de Julio subsiguiente los señores Gaggero, Levrero y Alvarez, de Montevideo, deducen acción de nulidad contra dicha marca por conceptuarla confundible con las números 10706 y 15498 denominadas, respectivamente, "Lux" y "Polux", estando destinadas a diversificar, entre otros, artículos de la clase 20;
Que tanto la Oficina de Marcas de Fábrioa como la Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno se manifiestan en un sentido desfavorable a la acción entablada;
Considerando: Que no es posible admitir la hipótesis de que la marca impugnada pueda ser confundida con las de propiedad de los opositores, dada la disparidad de sus denominaciones, con el agregado de que aquélla ostenta además una disposicisión especial y la figura de un sol,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la acción de nulidad interpuesta por los señores Gaggero, Levrero y Alvarez contra la marca "Leusolite" inscripta bajo el número 17139.
Vuelvan estos obrados a la Oficina de Marcas de Fábrica a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se declara cancelada la marca "Sol-lux"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1928.—Número 17071.

Vistos y resultando:
Que el 12 de Julio de 1927 se autorizó el registro de la marca "Sol-lux" bajo el número 17071 en favor de la Westinghouse Electric Mfg. C.o, de Estados Unidos de América, para distinguir artículos comprendidos en la clase 20;
Que el 25 de Julio subsiguiente los señores Gaggero, Levrero y Alvarez, de Montevideo, deducen acción de nulidad contra dicha marca por conceptuarla confundible con las números 10706 y 15498, denominadas, respectivamente, "Lux" y "Polux", estando destinadas a diversigficar, entre otros, artículos de la clase 20;
Considerando: Que de las marcas de propiedad de los impugnadores es evidente que la denominada "Lux" sería fácilmente confundible con la número 17071, denominada "Sol-lux", máxime cuando ésta es puramente denominativa y carece de todo otro elemento emblemático;
Atento a lo informado por la Cámara de Comercio,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase cancelada la marca "Sol-lux" inscripta bajo el número 17071 por la Westinghouse Electric Mfg. C.o.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se declara cancelada la marca "Odorsan"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 29 de 1928.—Número 15104.

Vistos y resultando:
Que el 13 de Enero de 1927 se autorizó el registro de la marca "Odorsan" en favor del señor Germán Núñez, de Montevideo, para distinguir artículos de las clases 1 a 80;
Que el 11 de Noviembre próximo pasado la Compagnie Francaise des Parfums D'Orsay, deduce acción de nulidad contra dicha marca por conceptuarla confundible con la número 11655, de su propiedad, denominada "D'Orsay" y destinada a distinguir artículos comprendidos en las clases 10, 14, 50 a 60, 68, 69 y 79;
Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio estima confundibles ambas marcas, en cambio, tanto la Cámara de Comercio como el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno conceptúan que debe cancelarse la marca "Odorsan" con relación a las clases cubiertas por la marca "D'Orsay";
Considerando: Que es evidente que las referidas marcas por su cercano parentezco fonético serían fácilmente confundidas en la práctica si se les destina a caracterizar los mismos productos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase cancelada la marca "Odorsan" inscripta bajo el número 16638, de propiedad del señor Germán Núñez, tan sólo en cuanto guarda relación con las clases 10, 14, 50 a 60, 68, 69 y 79.
Vuelvan estos obrados a la Oficina de Marcas de Fábrica a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se concede patente de invención a la Automatic Electric Inc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 24 de 1928.

Vista la gestión iniciada por la Automatic Electric Inc., de Chicago (Estados Unidos de América-, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un aparato conmutador para los sistemas de centrales telefónicas";
Considerando: Que de los informes producidos por la Administración de Correos y Teléfonos y la Inspección de Minas e Industrias a fojas 218 y 219, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios de Invención de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Automatic Electric Inc. patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un aparato conmutador para los sistemas de centrales telefónicas", descripto de fojas 1 a 107 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país, y sin que la concesión de este privilegio importe una autorización para explotar comunicaciones que están regidas por la ley de Diciembre 16 de 1915, que se refiere al monopolio de estos servicios por el Estado.
Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se concede patente de invención a la Automtic Electric Inc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 24 de 1928.

Vista la gestión iniciada por la Automatic Electric Inc., de Chicago (Estados Unidos de América), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Sistemas automáticos de control de teléfonos";
Considerando: Que de los informes producidos por la Administración de Correos y Telégrafos y la Inspección de Minas e Industrias a fojas 122 y 123 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios Industriales de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Automatic Electric Inc. patente por el término de nueve años para un invento denominado "Sistemas automáticos de control de teléfonos", descripto de fojas 1 a 57 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país, y sin que la concesión de ese privilegio signifique una autorización para explotar comunicaciones que están regidas por la ley de Diciembre 16 de 1915, que se refiere al monopolio de estos servicios por el Estado.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se concede patente de invención a la Automatic Electric Inc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 24 de 1928.

Vista la gestión iniciada por la Automatic Electric Ins., de Chicago (Estados Unidos de América), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en conexión automática y sistemas telefónicos";

Considerando: Que de los informes producidos por la Administración de Correos y Telégrafos y la Inspección de Minas e Industrias a fojas 217 y 218 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de Invención de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Automatic Electric Inc. patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en conexión automática y sistemas telefónicos", descripto de fojas 1 a 104 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para planear la industria en el país y sin que la concesión de ese privilegio signifique una autorización para explotar comunicaciones que están regidas por la ley de Diciembre 16 de 1915, que se refiere al monopolio de estos servicios por el Estado.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se concede patente de invención a los señores Oscar Santa María y Alfredo S. Turienzo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 24 de 1928.

Vista la gestión iniciada por los señores Oscar C. Santa María y Alfredo S. Turienzo, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Porta chapa iluminada";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 11 vuelta y 12 vuelta resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Oscar Santa María y Alfredo S. Turienzo patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Porta chapa iluminada", descripto de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se concede patente de invención a la Automatic Electric Inc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 24 de 1928.

Vista la gestión iniciada por la Automatic Electric Inc., de Chicago (Estados Unidos de América), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Sistemas telefónicos automáticos";

Considerando: Que de los informes producidos por la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos y la Inspección de Minas e Industrias a fojas 201 y 202 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de invención del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Automatic Electric Inc. patente por el término de nueve años para un invento denominado "Sistemas telefónicos automáticos", descripto de fojas 1 a 99 de estos obrados, co nlas reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país, y sin que la concesión de este privilegio signifique una autorización para explotar comunicaciones que están regidas por la ley de Diciembre 16 de 1915, que se refiere al monopolio de estos servicios por el Estado.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

19

Mensaje. Se comuinca que por falta de fondos se suspenderán las obras de vialidad e hidrografía

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 3 de 1928.

Honorable Asamblea General:

Con fecha 23 de Junio próximo pasado el Consejo Nacional de Administración dirigió a Vuestra Honorabilidad un mensaje dando cuenta de la situación de los recursos acordados por la ley de 20 de Diciembre de 1927 para obras de vialidad e hidrografía.

En dicho mensaje se establecía que los referidos recursos se hallaban prácticamente agotados, dado que el saldo disponible en esa fecha sólo ascendía a la suma de pesos 130.186.02, siendo los compromisos por obras de vialidad e hidrografía tres veces superiores a dicho saldo, previéndose para fin de Junio último la suspensión de las obras en ejecución si no se arbitraban los recursos solicitados.

No habiéndose arbitrado esos recursos y en la imposibilidad de continuar causando erogaciones para cuyo pago no se han acordado los fondos necesarios, el Consejo Nacional de Administración en la sesión celebrada en esta fecha resolvió dirigirse a Vuestra Honorabilidad expresándole que muy a su pesar se vé en el caso de suspender las obras, lo que traerá aparejado, como primera consecuencia, el cese de unos 9.000 obreros.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ [illegible]
Por semestre adelantado	" [illegible]
Por año adelantado	" [illegible]
Número del día	" [illegible]
Número atrasado del mes corriente	[illegible]
Número atrasado de meses o años anteriores	[illegible]

La correspondencia debe dirigirse a la Administración

CALLE FLORIDA N.o [illegible]

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Julio 12 de 1928

1—Dirección de la Armada — Sobre la liquidación de los haberes del Cabo de 1.a clase de mar retirado Julio Fernández Silva, el cual fué eliminado de dichas listas por haber dejado de revistar. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la relación de los empleados que faltaron a la oficina o llegaron fuera de hora durante el segundo trimestre del año en curso. — Enterado, archívese.

3—R. O. U. "Montevideo" — Solicitando la provisión de correajes color avellana. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga la provisión solicitada y avísese.

4—Nota a la Dirección de la Armada —Avisando que se ha dispuesto la providencia referida en la anotación anterior.

5—Estado Mayor del Ejército — Solicitando que la Imprenta Militar imprimacien hojas, según modelo, para los Palomares Militares. — Pase a la Imprenta Militar para su impresión, sin cargo, y avísese.

6—Estado Mayor del Ejército — Solicitando que por la Imprenta Militar se impriman 2.000 ejemplares de los "Cuadros para la distribución del tiempo destinado a trabajos de instrucciones", cuyo modelo acompaña. — Pase a la Imprenta Militar a sus efectos y avísese.

7—Jockey Club de Montevideo — Remite el triplicado del comprobante de inversión de $ 2.500.00 por concepto de contribución por Junio próximo pasado al Hospital Militar Central. — Acúsese recibo, comuníquese y pase a la Sanidad Militar.

8—Acuse recibo al Jockey Club de Montevideo a que se refiere la anotación anterior.

9—Nota a la Contaduría General de la Nación dispuesta en la providencia anotada en el número 7 de esta relación.

10—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita la reposición y masillado de los vidrios de las claraboyas existentes en la Sección Almacenes.— Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Escuela Militar de Aplicación — Solicitando se le conceda al personal asimilado el sueldo militar. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

12—Dirección de la Armada — Eleva la exposición hecha por el Capitán de Navío José Aguiar con respecto al envío a la firma Ruete y Vitelli, de Alemania, contratista de los tres buques contratados con fondos de la ley del Empréstito. —Pase a informe de la Dirección de la Armada.

13—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Solicita se le asigne una cantidad mensual a fin de dotar a esa unidad de una banda de música. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

14—R. O. U. "Uruguay" — Solicita se recarguen 535 estopines para cápsulas y se le provean 150 kilogramos de pólvora para salvas. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga de conformidad y avísese.

15—Catello Marrapodi — Solicita se le conceda un puesto de Práctico del Puerto. — Estése a lo resuelto con fecha Enero 4 de 1927.

16—Sanidad Militar — Eleva la solicitud para que se le tenga en cuenta para ocupar la primera vacante de Médico presupuestado que se produzca en esa repartición, formulada por el Médico Ayudante de Sanidad Adjunto Honorario doctor Víctor Alvarez Menéndez. — Téngase en cuenta.

17—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la solicitud de licencia por tres días para trasladarse a la República Argentina que formula el asimilado a Sargento Luis A. Giudice. — Concedida, devuélvase.

18 al 23—Notas a Ministerios y oficinas comunicándoles los privilegios de paquete con carácter transitorio otorgados gubernativamente el 10 de este mes.

24—Ministerio de Relaciones Exteriores — Solicita fondos para abonar al Gobierno de Italia los gastos producidos por la estada de los Alféreces de Navío de nuestra Armada, Enrique Miláns Aguirre, Carlos Travieso y Rodolfo Savatella. —Pase a informe de la Dirección de la Armada.

25—Comisión de Presupuesto del Honorable Senado — Consulta sobre la oportunidad actual de los proyectos que menciona. — Contéstese en los términos dispuestos.

26—Nota a la Comisión de Presupuesto del Honorable Senado dispuesta en la providencia anotada anteriormente.

27—Liquidación por $ 1.250.56 a favor de José, Rafael, Ricardo, Julio Pons y María Pons de Piccardo. — Al Ministerio de Hacienda.

28—Dirección General de Aduanas — Consulta sobre las marcas contenidas en un permiso para introducir armas concedido a la Italia-América. — Comuníquese en los términos dispuestos.

29—Nota a la Dirección General de Aduanas ordenada en la providencia referida en la anotación anterior.

30—Estado Mayor del Ejército — Solicitando la provisión de 350 banderolas para lanzas de caballería, según modelo que acompaña. — Pase a la Intendencia General del Ejército para que las provea y avísese.

31—Asociación Patriótica del Uruguay —Invita a S. E. a presenciar la ceremonia a realizarse el 18 de este mes en la Plaza Constitución, desde los balcones del antiguo Cabildo. — Acúsese recibo y archívese.

32—Acuse de recibo a la Asociación Patriótica del Uruguay a que se refiere la precedente anotación.

33—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Denuncia el hecho de que se ha permitido a particulares sacar fotografías de los penados en las canteras de la Unión. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

1—Ministerio de Relaciones Exteriores — Sobre envío de un Delegado al Congreso Internacional de Telegrafía sin Hilos, a celebrarse en Roma el 1.o de Octubre próximo. — Pase a informe de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

2—Enriqueta Victoriana, Manuela y María Eloisa Aguirre — Por liquidación y acrecimiento de pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

3—Modesta Ruiz — Solicita pensión como hija del Teniente don Exequiel Ruiz. — Pase a informe por su orden del Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

4—Héctor Queirolo, por cobro del importe de desperfectos ocasionados a su auto, por un carro de la Oficina de Construcciones Militares. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Sanidad del Ejército y la Armada — Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada no le cobre el importe del racionamiento que provee al personal y ganado de esa Sanidad, que se encuentre en maniobras o concentración de tropas. — Vuelva al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

6—Escuela Militar — Solicita que la partida de cien pesos mensuales para conservación y reparaciones del edificio, sea aumentada hasta mil pesos mensuales. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Recurso interpuesto por Salvo, Campomar y Cía. en la licitación privada número 135 para la provisión de paño tipo 1920. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Angélica E. de Domínguez, viuda del Mayor Emilio Domínguez — Solicita se dé orden al Banco de la República para que se le entregue el sueldo de su extinto esposo retenido en dicha repartición. — Pase a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

9—Arsenal de Guerra — Sobre la provisión de los materiales necesarios para el buen funcionamiento de los talleres de talabartería y zapatería. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Regimiento de Caballería número 8 — Solicita los útiles necesarios para la organización del equipo de polo. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se le autorice para adquirir el calzado para la tropa, de cuero color caoba. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

12—Memorándum del Banco de la República — Solicitando conformidad al estado de la cuenta adquisición de estaciones receptoras y transmisoras departamentales de la Dirección del Servicio de Radiocomunicaciones.—Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

13—Memorándum del Banco de la República solicitando conformidad al estado de la cuenta Presidencia de la República ley 11 de Diciembre de 1923.—Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

14—Memorándum del Banco de la República solicitando conformidad al estado de la cuenta del Ministerio de Guerra y Marina, economías, ley 16 de Noviembre de 1926. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

15—Sinforosa Pintos — Expediente de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Reclamo interpuesto por la firma Púrpura y Cía. en un llamado a licitación pública, para el suministro de creolina de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

17—Escuela Militar de Aviación — Manifestando que aún no ha sido satisfecha la provisión de carbón por parte de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Pase a informe de la Intendencia.

18—Berta G. Enciso — Solicita reincorporación a la lista de pensionistas militares de la que fué elminada por ejercer el magisterio en aquella época. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

19—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se libre una orden de pago para poder abonar las cuentas que detalla. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

20—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva una relación del racionamiento del personal de Oficiales asimilados y tropa y asimilados a fin de rivalidar la autorización correspondiente durante el actual ejercicio. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

21—Liquidación por $ 389.54 a favor del ex empleado de este Ministerio Juan Pedro Fassoli. — Al Ministerio de Hacienda.

22—Batallón de Infantería número 2 — Eleva la liquidación de los haberes dejados al fallecer en el Hospital Militar Central el soldado Próspero Calderón. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

23—Alejandro Arévalo, ex marinero de máquinas del R. O. U. "Montevideo" — Solicita su retiro. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

24—Dirección de la Armada — Comunica el fallecimiento del Alférez de navío Víctor Raúl Rodríguez. — Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

25—Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1 — Comunica que el soldado Catalino Silva, fué arrollado en la vía pública por el autóbus número 21766, falleciendo a su consecuencia. — Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

26—Intendencia General del Ejército y la Armada — Antecedentes relativos a la adquisición por licitación pública número 54 de víveres destinados a las cantinas militares. — Enterado, comuníquese y devuélvase.

27—Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6 relacionado con la contratación de víveres para consumo de la unidad destacada en el Arapey. — Enterado, comuníquese y devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

28—José E. Trabal, Teniente Coronel — Remite el conocimiento de los manuales, planos, etc., de los fusiles ametralladoras adquiridos en Europa con fondos de la ley del empréstito. — Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda solicitando la liberación de derechos de Aduana, avísese y pase a la Intendencia General del Ejérctio y la Armada.

29—Nota al Ministerio de Haceinda a que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el lunes 16 de Julio de 1928.

1—Revalídase por todo el corriente ejercicio la autorización acordada a la Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces para reforzar con la suma de pesos 25.00 mensuales, a tomarse de eventuales del Ministerio de Instrución Pública, su rubro de "Gastos de oficina".

2—Suspéndese por quince días, en el ejercicio de sus funciones a los señores Ricardo Alondo y Angel P. Fierro, Guardián y Vigilante, respectivamente, de la Cárcel Preventiva y Correccional.

3—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a don Roberto Wettstein.

4—Idem ídem a la señorita Carolina O. M. Tomkins.

5 y 6—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a la señorita Celia Piñón.

7—Nómbrase al señor Faustino Alonso para desempeñar el cargo de cocinero 2.o de la Colonia Educacional de Varones de Suárez.

8—Dispónese la liquidación con cargo a "Ejercicios anteriores" de la suma de $ 2.456.64 adeudada al señor Rodolfo Casterés por pavimento y cordón construído frente a los solares ubicados a los fondos de la Cárcel Preventiva y Correccional.

9—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para utilizar los servicios de un maestro obrero mosaista en los talleres de la Cárcel Preventiva y Correccional abonándole la suma de $ 3.50 diarios imputables a "Proventos" de la misma.

10—Desestímase un pedido de exoneración de derechos de aduana, formulado por la Facultad de Agronomía, para el petróleo en bruto que se utiliza en el funcionamiento del motor de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía del Salto, disponiéndose que ellos sean abonados con cargo a "Eventuales" de Instrucción Pública.

11—Apruébase el inventario practicado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de las obras del edificio en construcción "Hospital Marítimo Gallinal-Hebert.

12 y 13—Acéptase la renuncia presentada por la señora Juana Llarrama de Cutinella del cargo de portero de la Escuela de 2.o grado de Colonia y desígnase en su lugar a la señorita Ana Iturralde

14—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para llamar a licitación pública la construción de una aljibe en el local de la escuela rural número 34 de Tacuarembó, dentro de la suma de mil pesos que se cargarán a los fondos acordados por ley.

15—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Emilio O. Bonito.

16—Se remite a la Contaduría General de la relación de los pasajes y fletes expedidos por el Ministerio de Instrucción Pública y otras oficinas de su dependencia durante el mes de Abril próximo pasado.

17—Concédese el beneficio ed la acumulación de sueldos a la señorita Nylia Molinari Calleros.

18—Idem ídem al doctor Roberto Berro.

19—Idem ídem al señor Carlos Rolando.

20—Cúmplase a la ley sobre otorgamiento de título de doctor de Odontología.

21—No se hace lugar a la gestión de beneficio de la acumulación de sueldos al señor Quinto Bonomi.

22—Fíjase en la suma de $ 6.00 la asignación que por concepto de casa-habitación debe abonar el cocinero de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú don Juan M. Etchevarría.

23—Concédese licencia para residir en el extranjero a la pensionista del Estado doña Jilma Magdalena Scarpa.

24—Nómbrase Vigilante del Gimnasio de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria al Vigilante don Antonio Figuero, para reemplazar a éste al peón don Julio Pereyra, para el cargo de portero al peón don Mariano Cornejo, y para los cargos de peones que se encuentran vacantes a los que lo desempeñan actualmente, pagos por el presupuesto interno, don Guillermo Pérez y don Alfonso Alvez.

25 y 26—Cúmplase a la ley que dispone el traslado al Panteón Nacional de los restos del Profesor doctor Américo Ricaldoni y concede pensión a su señora viuda doña María Morelli de Ricaldoni.

27 y 28—Revalídase por todo el corriente ejercicio la autorización acordada al Museo Nacional de Bellas Artes para disponer de la suma de sesenta pesos mensuales en gastos de conservación y estauración de obras è instalaciones del Museo.

29—Acéptase la renuncia presentada por el miembro del jurado del concurso para la adjudicación de la beca de piano don Virgilio E. Scarabelli y desígnase para subrogarlo al señor José T. Mujica.

30—Acuérdase la beca de violín a la vencedora del concurso respectivo señorita Esther Manevich Iasnovsky.

31—Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Castellanos del cargo de miembro del jurado que debe adjudicar los premios a las mejores obras pictóricas presentadas en el "Salón de Otoño" y desígnase para subrogarlo al señor César Pesce Castro.

32—Declárase que no pueden ser objeto de operaciones las partidas asignadas por la ley de Presupuesto General de Gastos a determinados funcionarios para locomoción.

33—Dispónese la liquidación, con cargo a ejercicios anteriores, de la suma de $ 780.00, adeudados por el Consejo Naoinal de Enseñanza Primaria y Normal en concepto de haberes al ayudante de la Escuela de 2.o grado número 2 de Artigas, Señora Inés L. de Ayala.

34—Idem ídem con cargo a la partida respectiva, de la suma de $ 75.06, adeudados al señor Rodolfo Casterés por trabajos de remoción y recimentación del cordón colocado frente a una propiedad escolar.

35—Se resuelve adjudicar los premios a los vencedores de los concursos respectivos establecidos para las mejores obras del año de carácter literario y artístico.

36—Dispónese la liquidación, con cargo a ejercicios anteriores, de la suma de $ 40.31, importe adeudado al ayudante de la escuela de primer grado número 42 doña Maura Ramis de Traversoni en concepto de diferencia de sueldo progresivo.

37—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para efectuar trabajos de cercamiento del terreno propiedad del Estado ocupado por la escuela rural número 12 de Rocha, dentro de la suma de seiscientos pesos que se cargarán a los fondos acordados por ley.

La Secretaría.

Escribanía de Aduana

(Copia): Montevideo, Marzo 26 de 1928. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos obrados, se evidencia que el sujeto Demetrio Belesqui pretendió introducir clandestinamente los efectos que fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida en el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en las mismas y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley y por los artículos 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos, que tiene sanción legislativa de fecha 13 de Marzo de 1862, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los veinte gramos de alhajas y los ciento diez centígramos de brillantes que le fueron secuestrados a Demetrio Belesqui, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 13, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al aprehensor, comisario de la Policía de Investigaciones señor Julio Navarro. Hágase saber; anótese donde corresponda; pase, a sus efectos a la División de Contaduría; oportunamente remítase el sumario, con carácter de devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese previa reposición del sellado y estampillas correspondiente. — E. Vázquez. —Así lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

123.

(Copia): Montevideo, Diciembre 17 de 1926. —Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos obrados como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida en el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos de fecha 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los efectos que le fueron secuestrados a Jorge Jurí, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, se-

gún la liquidación de fojas 7, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, señor Gerónimo Antivero. Hágase saber; anótese donde corresponda; pase, a sus efectos, a la División de Contaduría; oportunamente remítase el sumario, con carácter de devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida en todas us partes, con las debidas constancias, archívese, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes por el sumariado Jorge Jurí. — Enrique F. Areco. — Así lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiséis. Doy fe. Alejandro Dufrechou. Escribano de Aduana. 122.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 13

Rafael Lescano, oriental, 49 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Otto Haberli, oriental, 37 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Felipe Salgadinho, portugués, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Severo Cardozo, oriental, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Margarita Fernández, oriental, 46 años, soltera, Ansina 1038.
Juana Carballo de González, española, 63 años, casada, 25 de Mayo 256.
Cayetano Alberto Andrés García, oriental, 44 años, casado, Rondeau 1488.
Antonio Pallas, francés, 42 años, soltero, Isla de Flores 1461.
Violantina Fazzio de Airaldi, italiana, 65 años, casada, Mercedes 966.
José Pedro Flores, oriental, 4 años, Hospital Pedro Visca.
Ernesto F. Bartolozzi, oriental, 49 años, soltero, Pampas 2184.
José Peracchi, oriental, 21 años, soltero, Coquimbo 2139.
Francisco Risotto, oriental, 50 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Carmella Tempone de Locasso, italiana, 77 años, Nicaragua 1571.
Antonia Coelho Iriondo, oriental, 25 años, casada, Las Viñas 26 (Sayago).
María Luisa Domínguez de Azzarini, oriental, 36 años, casada, Rivera 4237.
Clementina Follie de Spotti, italiana, 80 años, viuda, G. Viana 2510.
Raquel Mary Bologna, oriental, 15 días, Jerónimo Piccioli 40.
Enrique A. Gioia, oriental, 30 años, soltero, Nueva Roma 21.
Víctor Exequiel Pomier, oriental, 3 meses, Andrés Lamas 69.
Máximo Montero, oriental, 75 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Antonio López, oriental, 14 años, soltero, Cliche 16.
Nicanor Ledesma, oriental, 50 años, casado, Hospital Pasteur.
Juan Alvez Souza, portugués, 68 años, casado, Porvenir 102.
Genaro Durán, oriental, 54 años, casado, Hospital Pasteur.
Luisa Corsaro de Perdenón, italiana, 68 años, casada, Camino Maldonado sin número.
Oscar Novelli, oriental, 13 años, Arrieta 77.
Natividad Ia, oriental, 18 años, soltera, Justo Maeso 17.
Luisa Mazza, oriental, 31 años, soltera, Cufré 2129.
Aníbal Caccialli, italiano, 73 años, casado, Cap. Florencio 8.
Ramón Rodríguez Silva, oriental, 52 años, casado, C. Thellier 25 b.
Juan Carlos Arcos, oriental, 25 años, casado, Hospital Militar.
Rosa Fernández de Pérez, oriental, 40 años, casada, Yaro 1015.
Nicolás de los Santos, oriental, 3 meses. Canelones 1672.
Ernestina Gutiérrez Zorrilla de Fariña, brasileña, 64 años, viuda, Defensa 2345.

Día 14 de Julio de 1928

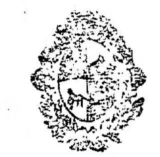
Eugenio Fontanarosa, oriental, 44 años, casado, M. Berthelot 3070.
Rosa Negro, italiana, 82 años, soltera, Sarmiento 2666.
Inocencia A. de Nieves, oriental, 88 años, viuda, Campichuelo 80.
José María Díaz, oriental, 20 años, soltero, Waterloo 18.
Juana Chiappe, oriental, 74 años, soltera, Emilio Reus 2432.
Ovidio Warnes, oriental, 69 años, casado, Hospital Pasteur.
Elida Teresa Barral, oriental, un año y medio, Larrobla 21 a.
María M. A. B. de Coguno, oriental, 41 años, casada, Sayago 21 a.
Artigas José Finkbein, oriental, 2 años, Palmar 2437.
Juan Silva, oriental, 2 años, Hospital Maciel.
Dolores Larralde de Olarte, española, 75 años, viuda, Blanes 1142.
Marta Curcho, oriental, 8 meses, Santa Fe 1318.
Blas Pifano, italiano, 43 años, casado, Hospital Italiano.
Sara Rizzotto, oriental, 38 años, soltera, San Ramón 36.
Petrona Da Silva de Coitiño, oriental, 32 años, casada, Hornos 5.
Coralio Capillas, oriental, 50 años, casado, Avenida Brasil 2497.
Enriqueta Rodríguez, oriental, 20 años, soltera, Conciliación 19.
Julio César Alvez, oriental, 4 años, Hospital Pereira Rossell.

Día 15

Bautista Illione, italiano, 64 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Encarnación Tormas, española, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Nieves Elida Díaz, oriental, 5 años, Hospital Pereira Rossell.
Isabelino Silva, oriental, 31 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Luis José Beltrami, oriental, 50 años, casado, Arenal Grande 2108.
Carlos Aspessi, italiano, 61 años, soltero, Hospital Maciel.
Conrado Nin Rico, oriental, 70 años, casado, 18 de Julio 1764.
Félix Etcheverry, oriental, 23 años, soltero, 20 de Setiembre sin número.
Augusto Bayán, oriental, 62 años, casado, Hospital Maciel.
Sofía Durán, oriental, 9 meses, Canelones, Hospital Pedro Visca.
Catalina D. de Giornadelli, italiana, 78 años, viuda, San Martín 2497.
Bartolomé Robla, italiano, 86 años, casado, General Farías 2844.
Francisca Gladys Ramos, oriental, 6 meses, Pérez Galdós 104.
Liber Oriol, oriental, 2 meses, Sanguinetti 2678.
Ramona Germán de Reyes, oriental, 55 años, viuda, Hospital Pasteur.
María Ofelia Puglia, oriental, 15 días, Comercio 2481.
Cipriana Da Silva, oriental, 28 días, Elcano 23.
Francisco Mautone, oriental, 71 años, casado, Lindoro Forteza 57.
Saberio Labia, italiano, 72 años, casado, Hospital Pasteur.
José María Canedo García, oriental, 6 meses, Oficial 9.
Francisco Moreno, italiano, 66 años, casado, Oficial 5.
Nicolás Laitano, italiano, 57 años, casado, Avenida Italia sin número.
Martín Baquero, español, 54 años, viudo, Industria 114.
Amanda Iguinis, oriental, 2 años, Camino Mendoza.

Día 16

Amabilia Soto, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Lola López, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Debrito de Cures, portuguesa, 22 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Valentín Brasun, oriental, 50 años, soltero, San José 1238.
María Ana Berot de Verdier, francesa, 84 años, viuda, Canelones 1507.
Juan González, peruano, 71 años, casado, Charrúa 2617.
Rosa Blanca Camusso, oriental, 13 años, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Simonelli, italiano, 87 años, viudo, Norberto Ortiz 15.
César Giriboni, italiano, 36 años, casado, Hospital Italiano.
Juan César Roldós, oriental, 73 años, casado, Asencio 1193.
Carlos A. Martínez, oriental, 5 años, 21 de Setiembre 2766 bis.
Filomena Casiola de Abatte, taliana, 96 años, viuda, Chaná 1813.
Alba Iris Facal, oriental, 41 días, Villa Colón.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

24.a SESION ORDINARIA

JUNIO 18 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

([illegible]ación. — Véase el número 6624 [illegible] Legislativo, página 360 [illegible])

—de establecer la separación de sus patrimonios que, regidos por el mismo Directorio que figura en el proyecto, y en el cual tienen intervención miembros correspondientes a las dos Cajas.

Es con ese objeto que propongo como párrafo 3.o del artículo 1.o, el siguiente: "No obstante, el patrimonio correspondiente a los empleados y obreros a que se refiere esta ley, se administrará separadamente del de la Caja de Jubilaciones de los empleados de las instituciones bancarias y Bolsa de Comercio".

Señor Jude—¿Dónde iría colocado ese agregado, señor Senador?

Señor Ramírez — Tercer párrafo. Después de donde dice: "Quedan también incorporados a esta Caja los empleados y obreros de los establecimientos cuyo giro sea igual al de las sociedades anónimas amparadas por esta ley".

Señor Jude — Yo, por mi parte, señor Presidente, manifiesto que no tengo ningún inconveniente...

Señor Presidente — Iba a preguntar al señor miembro informante si aceptaba la modificación propuesta por el señor Senador por Florida.

Señor Jude — Yo, por mi parte, como miembro de la Comisión, manifiesto que no tengo inconveniente en aceptar esa modificación, que no altera substancialmente el contenido de la ley; pero destaco, a mi vez, que esta redacción no ha sido antojadiza. En el fondo, el Directorio de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Bancos y Bolsa del Comercio, en un primer instante, como lo ha expresado el señor Senador por San José, aceptaba la incorporación, según tengo entendido, sin limitación de ningún género.

Ahora parece que los acepta el nuevo Directorio con esa modificación.

Francamente, que ante esta diversidad de criterio [illegible] que suponer que el primer D[illegible]rio estudió bien las cosas y entendió que no había los peligros que se señalan; y que el segundo Directorio, lo que pasa es que quiere realmente curarse en salud, pero que en definitiva esta incorporación, lisa y llanamente, no produciría perturbación de ningún género a la Caja de los bancarios.

Pero como estimo que la cuestión principal es la de darles jubilación, — porque creo que en un buen día habrá que ir a la aplicación de la teoría de los vasos comunicantes, vale decir, que las Cajas ricas se preocupen de amparar y auxiliar a las Cajas pobres, porque las Cajas ricas no lo son por sí mismas, sino por ministerio de la ley, pienso en que no hay ningún inconveniente en que se adopte la solución que patrocina el señor Senador por Florida.

Señor Ramírez — Pero el señor Senador reconocerá que la teoría de los vasos comunicantes no puede aplicarse a esta situación sin algunas precauciones; que no es cuestión de incorporar una Caja a la otra lisa y llanamente.

Señor Jude — Sí, señor Senador; pero lo que estimo es que, en definitiva, estas leyes de jubilaciones no son más que etapas en el gran camino de las jubilaciones generales, y, en consecuencia, para mí el asunto adquiere un carácter adjetivo y secundario.

El problema central es el de organizar el derecho, el de reconocer el derecho de las jubilaciones a los gremios.

En esta forma, en el fondo, se contempla algo que yo reputo que es una aspiración: la multiplicidad de las Cajas, en cierto sentido, no así al azar, la pulverización de las Cajas, sino Cajas en el sentido de que estén gobernadas con un patrimonio independiente.

En algunas que yo organicé, propuse o proyecté incorporar una a la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, con [illegible]dencia patrimonial con independencia financiera; [illegible] que hay un [illegible] implícito en todas [illegible] leyes y es el de que llegado el momento, la Caja que esté en buenas condiciones económicas, tendrá que ir en auxilio de aquellas Cajas que estén en condición precaria.

Por eso yo creo que no altera sustancialmente el proyecto, y por mi parte, como miembro de la Comisión, individualmente, manifiesto mi conformidad con la enmienda que propone el señor Senador.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor miembro informante?

Señor Amargós — Pido la palabra.

Señor García — Vamos a escuchar al señor Senador por Colonia, que ha pedido la palabra.

Señor Amargós — Yo comparto muchas de las ideas manifestadas por el señor Senador por Florida, pero declaro que no considero conveniente que esta Caja se agregue a la Caja de instituciones bancarias. Son sociedades completamente distintas. Esta Caja aunque comprenderá también a empleados, estará compuesta, en su mayor parte, por obreros, y yo no veo por qué habiendo ya sociedades anónimas como la de las aguas corrientes, la compañía del gas, las empresas del ferrocarril y tranvías que pertenecen a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Obreros del Servicio Público, se ha de incluir esta nueva Caja en la de los Bancarios que, como he dicho, es completamente distinta en su servicio. La Caja Bancaria no atiende otro servicio que los de carácter exclusivamente bancario.

Yo aceptaría este artículo 1.o incluyendo a los empleados de las sociedades anónimas en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros del Servicio Público. De esta manera, quizá se evitaría también, no diré un conflicto, pero sí que mañana las sociedades anónimas que pertenecen a esa Caja de Servicios Públicos, solicitaran también el pase para la Caja Bancaria, [illegible] negar, desde el [illegible] que [illegible] ciedades anónimas [illegible] gan ahora a la Caja Bancaria.

Por ese motivo, señor Presidente, propongo que en el artículo 1.o donde dice: "fecha 14 de Mayo de 1925", se ponga:

"6 de Octubre de 1919", que fué cuando se fundó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros del Servicio Público. El servicio público puede decirse ha desaparecido por la calidad de los servicios que está prestando esa Caja.

Propondría, pues, que en vez de adscribirse a la Caja Bancaria, se agregue a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros del Servicio Público, y eso, quizá, evitaría compromiso para el porvenir.

Si a la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos se le quitaran las sociedades anónimas que hoy pertenecen a ella, y se pasasen a la Caja Bancaria, quedaría la primera sin mayor interés, y casi podría decirse, sin ofrecer mayores beneficios para los mismos empleados. Ahora eso sí, con administración aparte. Creo que hasta economía habría, pues esa Caja de Servicios Públicos es tan próspera y tan sólida como la Caja Bancaria.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Presidente — Cuando en la discusión particular de un artículo, un señor Senador introduce modificaciones en ese artículo, conviene siempre oír al señor miembro informante. Si éste, hablando en nombre de la Comisión, acepta la modificación, se discute el artículo con la modificación introducida. Si esto no sucede, se votará primero el artículo, y después, si es rechazado el artículo de la Comisión, se votará con la enmienda.

Fué por eso que, introducida la enmienda, pedí al señor miembro informante, que lo es el señor Senador por San José, que manifestara su opinión. Tiene la palabra el señor miembro informante. ¿Acepta la modificación?

Señor García — No, señor Presidente. Quiero decir lo siguiente. Que comparto en un todo las ideas vertidas por el señor Presidente en cuanto a la conveniencia de que se oiga al miembro informante, pero también debo agregar que es de suma conveniencia para el miembro informante oír la opinión de los demás señores Senadores, sobre todo para no cansar al Senado con discursos consecutivos.

Yo, señor Presidente, por mi parte, declaro que, de acuerdo con lo que manifesté antes de la moción del señor Senador por Florida, no acepto sino lo que pide en su nota el Directorio actual de la Caja Bancaria, es decir, que se establezca que los fondos de los gremios se administren por separado, sin que esto importe de ninguna manera la creación de una Caja distinta. La creación de una Caja distinta, no la desea ni la Caja Bancaria.

No voy a abundar en muchas razones; pero lo que resulta con esta cuestión de las Cajas nuevas es lo que les pasa a los parientes de uno: cuando los parientes son pobres, muy pocos son los que los acogen, pero cuando los parientes son ricos, todo el mundo les rinde homenaje!

(Hilaridad).

Señor Ramírez — Es una confesión muy interesante del señor Senador. Al señor Senador ¿cómo lo acogen, como pariente pobre o como pariente rico?

(Hilaridad).

Señor García — A mí siempre igual.

Señor Ramírez — Lo reciben bien.

Señor García — Pero es la verdad, señor Presidente, que si esta Caja en lugar de ser financiada como lo ha sido, correcta y seguramente para poder servir sus compromisos, hubiera sido servida opíparamente como lo fué servida la Caja Bancaria, posiblemente la Caja de Servicios Públicos y la Caja Bancaria se estarían disputando para tomarla bajo su amparo y protección.

A ninguno se le ha ocurrido manifestar que es una Caja mal financiada, y yo creo que una Caja que no está mal financiada, está muy bien incorporada a cualquiera de las Cajas que están en pleno funcionamiento, porque estas cuestiones son más que nada cuestiones de administración y de buen cumplimiento de la ley, de práctica, de empirismo en su realización efectiva. Y como ya se ha dicho aquí, es una idea general, una convicción en casi todos, de que los aportes de esta Caja, poco o nada tienen que ver con el capital mínimo de los adherentes.

Nosotros debemos tratar de hacer una obra general, una obra de experimentación para llegar a la financiación y al buen funcionamiento de una Caja General que comprenda en su oportunidad a todas las Cajas existentes actualmente y a aquellas que nosotros tendremos que ir constituyendo forzosamente, a medida que adquiramos la experiencia necesaria y satisfagamos indeclinables exigencias gremiales.

Por esta razón, no acepto la totalidad de la enmienda del señor Senador por Florida, que va mucho más allá de lo que pide la propia interesada o sea la propia Caja Bancaria.

Señor Jude — Hay error. Lo único que pide el señor Senador es que se administren separadamente, pero por el mismo órgano.

Señor Gallinal — Podría leerse la modificación del señor Senador por Florida.

Señor Presidente — Léase la modificación del señor Senador por Florida.

(Se lee):

Que en el párrafo tercero del artículo 1.o se agregue el siguiente:

"No obstante, el patrimonio correspondiente a los empleados y obreros a que se refiere esta ley, se administrará separadamente del de la Caja de Jubilaciones de Empleados de las Instituciones bancarias y Bolsa de Comercio".

Señor Jude — Se podría agregar "por el mismo Consejo que dirige ésta".

Señor Ramírez — Como en la ley se establece que será dirigida por un solo Directorio, no es necesario.

Señor Jude — Es innecesario.

Señor Ramírez — ¿Cómo recibe el señor Senador García la enmienda? ¿Cómo a pariente rico o como a pariente pobre?

Señor García — Como pariente dudoso.

(Hilaridad).

Señor Jude — Lo único que podría haber son dudas respecto del sentido, pero por lo que el señor Senador ha explicado, está de acuerdo con que el patrimonio se administre separadamente, siempre que no sea un ente distinto al de la Caja de Jubilaciones de Empleados Bancarios, y que tome sobre sí esa tarea, para evitar, precisamente, los gastos de gestión que se sumarían, entonces, a los servicios de esta caja.

Señor Ramírez — Un solo Directorio y dos patrimonios.

Señor Jude — Son dos contabilidades distintas, pero hechas en una misma casa.

Señor Massera — Pido la palabra.

No es sobre este punto que se está debatiendo que quiero decir algo, sino respecto al inciso 2.o. Me parece que es conveniente aclarar en el Senado el sentido que debe darse a las palabras que tiene este inciso, porque hay al efecto, alguna contradicción entre el sentido de estas palabras y el informe de la Comisión. Me refiero al inciso que dice "Quedan también incorporados a la Caja los empleados y obreros de los establecimientos cuyo giro sea igual al de las Sociedades Anónimas amparadas por esta ley".

En el informe se habla solamente de las sociedades colectivas o comanditarias, cuando dice lo siguiente: "Alrededor de tal cuestión produjo en la Cámara de Representantes un largo y copioso debate que puede resumirse sintéticamente en las diversas proposiciones que se presentaron para salvar la dificultad apuntada, pero que tendían, en su totalidad, a salvar la dificultad máxima de la legislación pertinente y que consiste en que, aprobada la ley incluyendo sólo a las Sociedades Anónimas, éstas *quedarían en manifiesta* situación de inferioridad frente a las sociedades colectivas o comanditarias de igual índole de actividades, pero que no cargarán con las imposiciones de las jubilaciones."

Parecería, según el informe, que el artículo 1.o sólo se refiere a las sociedades comanditarias o colectivas.

Señor Jude — No es así.

Señor Massera — No es así, pero hay que decirlo claramente para que los encargados de cumplir esta disposición sepan a qué atenerse.

Yo entiendo que la palabra "establecimientos, cuyo giro sea igual...", es más amplia que el sentido que le da el informe. Establecimientos pueden ser las sociedades colectivas, comanditarias o anónimas, pero también pueden ser los sostenidos por el capital individual.

Señor Jude — Es claro; es eso.

Señor Massera — ¿Ese es el sentido que ha querido darle la Comisión?

Señor García—Ese es el sentido y manifesté anteriormente que la palabra "giro" que luce en este inciso, se refería a las actividades comerciales o fabriles de un mismo orden.

Señor Massera — Insiste el señor miembro informante en lo de las "actividades comerciales", cuando la palabra "establecimientos", es mucho más amplia.

Señor Jude — "Actividades comerciales", está bien; no dice "actividades sociales"; actividades comerciales quiere referirse a todas las de estas instituciones. Las Sociedades Anónimas son por su naturaleza sociedades comerciales; de manera que se puede decir que corresponden a las actividades comerciales o fabriles, a las actividades en general que tengan relación, que sean las mismas, que tengan la misma naturaleza, del mismo orden que las comprendidas por esta ley; que desempeñen...

Señor Massera — Sea a las actividades ya producidas por capital individual, ya por...

Señor Jude — Sí, señor; ya sea por capital individual, comanditario, colectivo, capital e industria, es lo mismo.

Señor Massera — Eso es lo que quería aclarar, porque me parecía que había contradicción entre el informe que hablaba sólo de ciertas sociedades y el texto del artículo, que también comprende a los establecimientos dirigidos por un capital completamente individual y no social.

Señor Jude — Queda comprendida, y entiendo que está bien el artículo.

Señor Massera — Yo también entiendo que está bien el artículo, pero quería que se determinara claramente en Sala cuál es su sentido porque podría haber dudas si se comparara el artículo con el informe.

Señor García — Tan es así, señor Senador, que cuando la Comisión estableció las exclusiones, tuvo en cuenta para hacer las inclusiones, la manera cómo la ley de Patentes de Giro establece la diversidad de gremios y actividades, y tuvo en cuenta las denominaciones y las categorías de cada actividad comercial o fabril. De manera que en forma clara y terminante al emplear la palabra giro la Comisión, ha querido referirse a las actividades de orden gremial o comercial idénticas a las de las Sociedades Anónimas que caen bajo el amparo de la ley.

Señor Massera — Está bien: es lo que yo quería que se aclarara.

Señor Jude — Hay cierta discordancia.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Quiero hacer notar que el señor miembro informante se ha expedido respecto al

la enmienda que yo propuse, pero no respecto de la indicación formulada por el señor Senador por Colonia, que considera preferible la incorporación de esta Caja a la de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Me basaba al hacer esa indicación en el artículo 2.o de la ley de 6 de Octubre de 1919, que dice así: "A los empleados y obreros de las empresas de los ferrocarriles, tranvías, teléfonos, telégrafos, aguas corrientes y gas, y de las que se constituyan en adelante, etc...." Quiere decir, que son empresas anónimas las que se constituyan en adelante y tendrán también derecho a ir a esta Caja. De manera que no sabemos bien, pues no está bien aclarado, no está bien explicado en la ley, si están comprendidas o no dentro de este artículo 2.o, si caen dentro de él, o no. Si están adheridas a la ley de 6 de Octubre de 1919, estaba salvado esto, de otra manera, va a haber dudas respecto al alcance del artículo. Pediría que volviera a Comisión el artículo para que lo estudiara detenidamente.

Señor García — Pido la palabra.

La enmienda que propone el señor Senador por Colonia ya fué ampliamente discutida en Comisión, y mucho más lo fué en la Cámara de Diputados.

Se reproducía el caso a que antes me refería: si la Caja ésta estuviese financiada copiosamente, todas las demás Cajas querrían que se adhiriera a ella, pero como está financiada perfectamente bien, todas tienen dudas a cuál de ellas debe adscribirse.

En la Cámara de Diputados cuando se discutió esta cuestión, después de un largo cambio de ideas, se resolvió finalmente que, dada la constitución de la Caja y la índole de sus adherentes, convenía que se adscribiera a la Caja Bancaria, y una vez que se tomó esta decisión, fué que la Caja Bancaria, el Directorio de aquella época, se expidió favorablemente; de manera que este último antecedente — si antes no valió, creo que puede valer ahora — por cuanto nos proporciona un dato concreto y exacto de una opinión interesada y valiosa.

Sería largo numerar los antecedentes o razones que se tuvieron para esta incorporación; tendría que leer una cantidad grande de opiniones vertidas en un sentido y en otro; pero finalmente se arribó a la conclusión de que era más conveniente adscribir esta Caja a la Caja Bancaria.

Señor Amargós — Hay opiniones diversas en ese sentido.

Señor García — Hubo opiniones diversas, pero finalmente se arribó a la conclusión de que se adscribiera a la Caja Bancaria.

Los mismos diarios — que son reflejo de la opinión pública y que han estudiado este asunto, porque sus Directores tienen la competencia necesaria, — "La Mañana" y "Diario del Plata", han encontrado que era conveniente o que no había objeciones que hacer a que se efectuase esa adhesión de esta Caja a la Caja Bancaria. Es todo lo que puedo decir al respecto.

Por otra parte, depende del criterio que tengan los señores Senadores. Yo, por mi parte, creo que debe adscribirse a la Caja Bancaria.

Señor Jude — Pido la palabra.

Por mi parte, señor Presidente, quiero decir que estimo que da razones dignas de consideración, el señor Senador por Colonia. Podría sostenerse con algún fundamento, que el lugar más adecuado de estos gremios hubiera de ser al amparo de la Caja de Servicios Públicos, porque la otra es una Caja polarizada en el sentido de una sola actividad, que se dedica exclusivamente a la jubilación de los empleados bancarios.

Sin embargo, señor Presidente, yo, aún reconociendo que los fundamentos son dignos de consideración, a pesar de eso, no me voy a inclinar a aceptar la enmienda que formula el señor Senador, porque esa sí, en mi concepto, es una modificación substancial, que altera totalmente la ley y que acaso la ponga en peligro.

Creo que una enmienda de esa naturaleza puede, en cierto modo, determinar el contraste de esta ley.

Señor Amargós — Por eso mismo, señor Senador, es que yo proponía que pasara a Comisión nuevamente para que estudiara ese punto debidamente.

Señor Jude — Yo voy a ir a todo eso, señor Senador.

Lo que hay, señor Presidente, es lo siguiente: no se explicaría bien lógicamente, que nosotros estableciésemos simplemente un principio que dijera que en lugar de ir esta ley a la Caja de los Bancarios fuese a la de Servicios Públicos. ¿Por qué? Porque el tratamiento de los jubilados y el tratamiento de los pensionistas, es distinto, es diferente; el régimen de una y otra Caja es absolutamente desemejante, y si no absolutamente desemejante, sensiblemente distinto.

Ahora bien; esa no sería cuestión fundamental si correlativamente no hubiese una verdadera posición de injusticia, siendo así que como es sabido en la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, el aporte de los patrones y de los obreros es del ocho y del cuatro por ciento de los sueldos del personal, respectivamente, en tanto que el de esta ley es del doce y del cinco por ciento.

Señor Amargós — Eso no importaría, señor Senador, porque se podría incorporar...

Señor Jude — Creo, señor Senador que todo se puede hacer; pero lo que estoy diciendo es que no bastaría una enmienda de esa naturaleza para que dijésemos que las cosas estaban bien y haber creado una situación de verdadera injusticia, porque a elementos que iban a engrosar el aporte de la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos con un aporte muchísimo mayor del normal, le dábamos iguales beneficios. Por eso es que es lógico que si establecemos por el artículo 4.o que contribuyan con el 12 y el 5 por ciento los patrones y empleados respectivamente, bien está también que le demos como se les da en la Caja Bancaria, un régimen de escala para las jubilaciones y pensiones, distinto del que impera en la otra Caja.

Ahora bien; dije, señor Presidente, que consideraba que eran razones en cierto modo muy atendibles las que formulaba el señor Senador por Colonia, por la naturaleza de la Caja. Pero es que yo creo que podemos votar con toda tranquilidad esta incorporación, porque, en definitiva, no se a dicho todavía la última palabra respecto de cómo se va a organizar el servicio jubilatorio en lo porvenir.

Como he dicho para mí estas no son más que etapas, pero la Caja Central será una o será la otra, o será la fusión, o será la federación de las Cajas. De manera que en el momento actual es una cuestión que no tiene mayor importancia; no compromete fundamentalmente ningún principio, porque creo yo que el día en que por lo numeroso de los gremios estemos casi, sino dentro de la jubilación, a un paso de la jubilación general, será necesaria la organización de una Caja Central que rija todas esas actividades.

Bien, en esas condiciones estimo, señor Presidente, que no debemos pararmientes, en forma muy meticulosa, sobre ese particular que plantea, el señor Senador, porque tiempo tendremos para hacer esos correctivos; pero entretanto sancionemos ésta, porque si la modificásemos en los términos que propone el señor Senador por Colonia, yo estimo, entonces sí, que francamente la Cámara de Representantes no volverá a ver la ley que ella envió con modificaciones, sino que será un proyecto totalmente distinto, y tengo mis temores de que, entonces, la hiciéramos fracasar.

Ante esa duda, que a mí me parece que podría ser, que es perfectamente fundada, me inclino, aun cuando reconociendo que lleva razón el señor Senador por Colonia al formular la enmienda que él proyecta, a sancionar el proyecto tal como lo ha sometido a consideración del Senado la Comisión informante.

Por eso es que voy a votar el proyecto, estableciendo que estos servicios, se atribuyan a la Caja Bancaria en las condiciones que esa ley ha determinado, y con las modificaciones, exclusivamente, que este proyecto de ley enuncia.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

Señor Gallinal — No se conoce la opinión del miembro informante sobre la enmienda propuesta por el señor Senador por Florida.

Señor Jude — Ya la ha dado.

Señor García — Había manifestado antes que por mi parte aceptaba la enmienda, condicionalmente.

Señor Presidente — Desde que el señor miembro informante y otros miembros de la misma Comisión aceptan la enmeinda propuesta por el señor Senador por Florida, se va a votar el artículo con esa enmienda.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor García — Yo quiero dejar constancia que acepto la enmienda con la interpretación que le ha dado el señor Senador por Rivera.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.º.

(Se lee):

"Artículo 2.º Tienen también derecho a jubilación los empleados y obreros de la Asociación Rural del Uruguay, de la Federación Rural, de la Liga de Defensa Comercial, de la Cámara Mercantil, de la Unión Industrial Uruguaya y de la Comisión Nacional de Fomento Rural."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.º.

(Se lee):

"Artículo 3.º Las Cajas Rurales, cualquiera que sea su denominación estarán comprendidas en la ley de 14 de Mayo de 1925."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.º.

(Se lee):

"Artículo 4.º Incorpóranse a los recursos de la Caja de Jubilaciones Bancarias los siguientes:

A) La contribución de los patrones cuyos gremios son incluídos en esta ley será del 12 o|o (doce por ciento) de los sueldos y jornales del personal a su servicio.

B) Las entidades comprendidas en el artículo 2.º, pagarán el 18 o|o (dieciocho por ciento), de los sueldos y jornales del personal a su servicio

C) El descuento forzoso del 5 o|o (cinco por ciento), de los sueldos y jornales de ese personal.

D) Los reintegros que se producirán con el 6 o|o (seis por ciento) de los sueldos y jornales percibidos durante los años que les sean reconocidos a ese personal y del 12 o|o (doce por cien-

to) cuando haya que hacerlo sobre la jubilación o pensión.

E) La diferencia del primer mes de sueldo del empleado u obrero al serle aumentado por cualquier concepto.

F) El impuesto del 3 o/oo (tres por mil) sobre todas las entradas brutas resultantes de las ventas que se realicen o servicios que presten las instituciones comprendidas en esta ley. Tratándose de empresas de exportación, se reputarán ventas las exportaciones por ellas realizadas, fijándose como valor de las mismas el que fijen las autoridades aduaneras.

G) Los intereses de los fondos acumulados; las donaciones y legados y el importe de las multas que se percibán de acuerdo con la presente ley".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.º.

(Se lee):

"Artículo 5.º Los servicios prestados antes de la sanción de la presente ley, por los empleados y obreros comprendidos en la misma, serán computados siempre que los interesados abonen el reintegro correspondiente, quedando el Consejo de la Caja autorizado para aceptarlo en cuotas convencionales."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.º.

(Se lee):

"Artículo 6.º Se mantiene en cinco el número de miembros del Consejo de Administración de la Caja, designados: uno por el Estado, otro por los Bancos, otro por los empleados bancarios, otro por los patronos de los gremios comprendidos en esta ley y el último por los empleados y obreros de los mismos."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.º.

(Se lee):

"Artículo 7.º La Caja empezará el servicio de las jubilaciones y pensiones a los tres años de promulgada la presente ley, sin limitación alguna y con las excepciones establecidas en el artículo 39 de la ley de fecha 14 de Mayo de 1925."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 8.º.

(Se lee):

"Artículo 8.º Considérase también como sueldo:

A) Las comisiones o sobresueldos ganados y liquidados mensual o anualmente y que a juicio de la Caja constituyan una remuneración normal.

B) El valor de la locación o alimentación en los casos que los patrones los suministren por su cuenta o de su propiedad."

En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Me parece que el inciso A) de este artículo podría dar lugar a la pretensión, que yo creo que no era el criterio de los autores de esta ley y miembros de la Comisión, de tener derecho a jubilación, por aquellas personas que, sin poseer la calidad de empleados de un establecimiento, le presten servicios como comisionistas.

Señor García — ¿El señor Senador cree que los comisionistas no están incluídos?

Señor Ramírez — Si no son personas que tengan una vinculación permanente con el establecimiento, me parece que no; personas que hoy sirven en una casa y mañana en otra y presentan un negocio indistintamente a cualquiera de ellas, me parece que no están en el mismo caso, aún cuando esta ley no se refiere a empresas periodísticas, pongo como ejemplo el caso de una empresa periodística que tiene una cantidad de personas que les llevan avisos, pero que no son sus empleados.

Señor Jude — Pero es indiscutible, señor Senador, y concretando el caso, le voy a pedir una explicación: supóngase el señor Senador una persona empleada de una empresa periodística y subordinada en cierto modo a la jerarquía de su administración y que la única forma de pago fuese la comisión que ella percibe, ¿entiende el señor Senador que por una razón de justicia debe ser comprendido?

Señor Ramírez — Muy bien: es así. Y por eso yo propongo que este inciso se redacte así: "Las comisiones y sobresueldos ganados y liquidados mensual o anualmente a los empleados y obreros y que, a juicio de la Caja, constituyan una remuneración normal".

Señor Jude — Apoyado. Yo, personalmente, no tengo inconveniente.

Señor García — Porque en el artículo se deja bien establecido que esos servicios serán calificados por la Caja. De manera que esta última prerrogativa que se le acuerda a la Caja, hace que en todos los casos los conflictos sean resueltos por ella.

Señor Jude — Pero la Caja podría equivocarse.

Señor García — En el caso de conflicto o de equivocación, sucedería con estos conflictos lo que ha sucedido siempre: que la Caja pide una aclaración de orden legal.

Señor Ramírez — Mejor es hacerla de antemano.

Señor García — Comparto el criterio del señor Senador por Rivera. De manera que si están de acuerdo en la redacción, no tengo inconveniente en manifestar mi opinión favorable.

Señor Jude — Se puede aceptar la enmienda que propone el señor Senador, porque lo que queremos es establecer vinculación y relación jurídica; pero lo que consideramos que es completamente independiente, es la forma de pago, sueldo, sobresueldo o comisión, lo que sea; lo que constituya una remuneración normal, debe tenerse en cuenta para la jubilación. Ese es el concepto central mío

Señor García — Lo que se ha querido aquí, es que no se tenga en cuenta, a los efectos de la jubilación, las asignaciones extraordinarias que se hacen muchas veces a fin de año, o a término del empleo.

Eso no quiere tenerse en cuenta en esta ley, y eso no se tendrá en cuenta a los efectos de la jubilación. Ahora, todo aquello que sea una remuneración normal, eso sí se tiene en cuenta.

Señor Jude — ¿Me permite?

Yo quiero aclarar un poco más, porque si mi memoria no me es infiel, creo que fué a mi instancia que se estableció esa expresión de que "constituyen, a juicio de la Caja, una remuneración normal".

Como habrán visto los señores Senadores, el artículo 9.o del proyecto de la Cámara de Representantes, decía que se consideraban como sueldos "las comisiones o sobresueldos ganados y liquidados mensual o anualmente."

Bien; podría, al amparo de esta disposición, cometerse verdaderos abusos; es decir, que una compañía, una sociedad, una empresa cualquiera, en combinación con un empleado, simular que le daba una gratificación cuando en realidad no se la daba; bastaba simplemente disponer el reintegro de las cuotas correspondientes a esa cantidad, que podría ser de diez, doce, quince o veinte mil pesos, para que se proyectase un promedio extraordinario, en el sueldo de un individuo. De manera que después iba a gravitar como un peso muerto sobre el patrimonio de la Caja. Eso es lo que hemos querido evitar, y por eso hemos establecido que eso queda librado al juicio discreto de la Caja, y que esas remuneraciones, aunque extraordinarias, esos mismos aguinaldos que se dan siempre, que se dan todos los años, constituyen una manera normal de retribución, y esa retribución tiene que entrar a formar parte del cuantum que le corresponde a los empleados para su jubilación.

Ese es el criterio que yo he tenido, por lo menos, al redactar este artículo y que creo que es el justo.

Señor Massera — Pero la observación del señor Senador por Florida, en realidad, se refiere a otra cosa.

Señor Jude — Sí, señor. Eso ha venido por incidencia.

Señor Massera — Las Comisiones, si son accidentales, no deben entrar en este proyecto.

Señor Jude — Propondría que se prorrogara la sesión hasta terminar la sanción de esta ley, porque faltan muy pocos artículos.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta la terminación de este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

La moción del señor Senador por Florida ha sido aceptada por la Comisión.

Se va a leer el artículo con la enmienda.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 8.o Considérase también como sueldo:

A) Las comisiones o sobresueldos ganados y liquidados mensual o anualmente a los empleados y obreros, y que a juicio de la Caja constituyan una remuneración normal.

B) El valor de la locación o alimentación en los casos que los patrones lo suministren por su cuenta o de su propiedad."

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los beneficios que acuerda esta ley, alcanzarán también a todos los empleados y obreros en actividad el 9 de Octubre de 1925, fecha de presentación del proyecto que motiva esta ley, y que hubieren dejado de pertenecer al personal de las empresas después de esta fecha. El personal exonerado durante el período de gestación de esta ley, que tenga más de diez años de servicios y que hubiere sido despedido por causas que no afectaren su moralidad, tendrá derecho a obtener de las empresas el pago de la jubilación correspondiente, desde la fecha de la cesantía hasta que la Caja esté en la obligación de servir su jubilación de acuerdo con la ley."

En discusión.

Señor García — Pido la palabra.

Por el artículo que se acaba de leer, las empresas tendrán que pagar la pensión a los empleados y obreros que estuvieron en actividad hasta el 9 de Octubre de 1925 y que fueran despedidos desde esa fecha hasta la promulgación de la ley. En este artículo se señaló el 9 de Octubre de 1925, o sea la fecha de presentación de la ley para que de ahí en adelante ya gozaran de los beneficios de la jubilación los empleados y obreros despedidos, porque el Poder Legislativo se apercibió de que algunas empresas, deseando burlar la ley, o no caer bajo el imperio de ella, despedían a algunos de sus obreros y empleados en condiciones de jubilarse inmediatamente.

A fin de evitar esa maniobra, fué que se incluyó esta disposición.

En principio, todos los señores Senadores encuentran que hay que mantenerla.

Ahora, hay una pequeña diferencia de criterio en cuanto a quién debe pagar esa pensión. Por el artículo leído se dice que tendrán que pagar las empresas.

Hemos cambiado ideas con algunos compañeros respecto a esta disposición y se ha considerado, además, la gestión hecha por algunas empresas interesadas, y como el propósito de la Comisión y del Senado es que esta ley nazca con el mayor prestigio posible, se ha considerado que podría atenuarse un poco el rigor de la disposición, y en vez de decretar que sean las empresas interesadas las que deban pagar el total de la jubilación, que se pague la mitad por la empresa que ha exonerado al empleado y la otra mitad por la Caja.

Señor Jude — Apoyado.

Señor García — En esta forma se alivia grandemente el aporte que deberán hacer las empresas interesadas y no se podrá desconocer que la Comisión y el Senado proceden com todo espíritu de justicia y de equidad.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a leer el artículo con la enmienda propuesta por el señor miembro informante en nombre propio y de la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los beneficios que acuerda esta ley, alcanzarán también a todos los empleados y obreros en actividad el 9 de Octubre de 1925, fecha de presentación del proyecto que motiva esta ley, y que hubieren dejado de pertenecer al personal de las empresas después de esta fecha. El personal exonerado durante el período de gestación de esta ley, que tenga más de diez años de servicios y que hubiere sido despedido por causas que no afectaren su moralidad, tendrá derecho al pago de la jubilación correspondiente, desde la fecha de la cesantía hasta que la Caja esté en la obligación de servir su jubilación de acuerdo con la ley. Dicha jubilación será pagada por mitades, por las empresas y por la Caja."

—Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Decláranse aplicables todas las demás disposiciones de la ley de 14 de Mayo de 1925 en lo que sea pertinente y que no sean derogadas por la presente.

Declárase, además, que el inciso 2.o del artículo 22 de la ley de 14 de Mayo de 1925, comprende también a la viuda e hijos de los obreros y empleados a que se refiere el artículo 19 de dicha ley, que hubieren fallecido gozando de la jubilación o retiro."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Regirá también para los empleados y obreros amparados por esta ley el artículo 26 de la ley de 6 de Octubre de 1919. El Banco de Seguros servirá con las cuotas que le sean entregadas, una pensión, subsidio o seguro para el beneficiario o su familia, de acuerdo con la reglamentación que adopte con aprobación del Consejo Nacional de Administración.

Los servicios de los obreros a jornal que, por la organización del trabajo no se hallen en actividad sino una parte del año, serán computados con arreglo a lo establecido en el artículo 8.o de la ley de Diciembre de 1926."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Señor García — Pido la palabra.

Para referirme a la inclusión de un artículo que considero necesario.

El artículo diría lo siguiente:

"Artículo 12. La obligación de las empresas en la contribución señalada por el inciso F) del artículo 4.o de esta ley, comenzará con las operaciones del día 1.º del mes siguiente al de la promulgación de esta ley."

El inciso F) del artículo 4.o a que me refiero, es el que determina el impuesto de 3 por mil sobre las entradas brutas resultantes de las ventas que se realicen o servicios que presten las instituciones comprendidas en esta ley. Si no se señala la fecha en que deberán percibirse esas contribuciones, podrían considerarse que era una fecha X o que comenzaba desde la promulgación de la ley. Me parece que este es un artículo que aclara la cuestión y que conviene aprobarlo.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor Senador por San José.

(Se lee):

"Artículo 12. La obligación de las empresas en la contribución señalada por el inciso F) del artículo 4.o de esta ley, comenzará con las operaciones del día 1.o del mes siguiente al de la promulgación de esta ley."

Se va a votar si se aprueba el artículo.

Señor Jude — Pido la palabra.

Voy a someter a la consideración de los señores Senadores, un artículo aditivo que me ha sido inspirado en la mañana de hoy por uno de los interesados en su sanción.

Resulta, señor Presidente, que algunas sociedades anónimas, teniendo en cuenta los servicios de algunos elementos destacados en el progreso de esas mismas instituciones ya les han dado expontanea y graciosamente la jubilación. Ocurre, señor Presidente, que para algunos, como para el que me hizo ver, existe el riesgo de que sancionada la ley puedan hacer cesar esas jubilaciones dadas con toda expontaneidad en mérito, como digo, a la retribución de altos y delicados servicios, que en otras oportunidades prestaron a esos institutos. Considero que la ley debe contemplar esa situación que es una situación de verdadera justicia. Conceptúo que no se gravaría de ninguna manera a una sociedad anónima que expontáneamente hubiese jubilado a una persona, si se le dijera: pues, señor, si usted lo jubiló expontáneamente, es por que creía que tenía mérito para ello y porque no gravaba su patrimonio, en consecuencia, la ley le dice a usted, que siga jubilándolo en las condiciones en que hasta ahora lo hace.

Creo que en realidad no se produciría con ello ninguna lesión patrimonial a la empresa, tanto más cuanto que es notorio que el Senado ha tenido la preocupación superior de no colocar a las sociedades anónimas en condiciones de inferioridad frente a las otras: en una palabra, me parece que el espíritu del Senado no puede haber sido más justiciero a su respecto.

Por esa causa creo que podría redactarse un artículo que dijera lo siguiente: Los beneficios de la presente ley alcanzan también a los ex empleados de sociedades anónimas jubilados expontáneamente por ellas que hasta el 31 de Mayo último cobraron sus pensiones directamente de dichas sociedades.

Esas pensiones serán abonadas desde la fecha de sanción de la presente ley directamente por las sociedades a la Caja y por ésta a los interesados; no pudiendo ser menores que las que fueron abonadas hasta el 31 de Mayo último.

En una palabra: me remito a los hechos. Si hay una sociedad que jubilaba hasta el 31 de Mayo de este año, tiene que continuar pagando su sueldo de jubilados; no me parece que nosotros realmente le agravemos su situación con ese agregado en la ley; que esa situación continúe por mandato de la ley ya que ella misma espontáneamente la había creado antes.

Someto a la consideración de los compañeros esta disposición a agregarse en la ley, que, por lo demás, he consultado respecto de su admisibilidad a algunos de ellos teniendo buena acogida. De manera que pido, señor Presidente, la ponga a consideración del Honorable Senado.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo aditivo propuesto por el señor Senador por Rivera.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 13. Los beneficios de la presente ley alcanzan también a los ex empleados de las sociedades anónimas jubilados espontáneamente por ellas que, hasta el 31 de Mayo último cobraron sus pensiones directamente de dichas sociedades.

Estas pensiones serán abonadas desde la fecha de sanción de la presente ley, directamente, por las sociedades a la Caja y por ésta a los interesados, no pudiendo ser menores que las que fueron abonadas hasta el 31 de Mayo último."

—En discusión el artículo.

Señor García — Pido la palabra.

Yo adherí al artículo propuesto por el señor Senador por Rivera, porque él responde a un principio general ya incorporado a nuestra legislación de jubilaciones.

En el artículo 19 de la ley de Jubilaciones Bancarias ya se establece el derecho de que continúen percibiendo la jubilación aquellos empleados que la percibían de las empresas particulares, de las instituciones bancarias.

De manera que lo que propone el señor Senador por Rivera, no es sino en su esencia, la repetición del artículo 19 que ya está establecido en la Caja de Jubilaciones Bancarias.

Por ese motivo he adherido a la propuesta del señor Senador.

Es lo que quería decir.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?

Tanto el señor Senador por Rivera, como el señor Senador por San José, tienen razón en manifestar lo que acaba de oir el Senado. Pero yo estoy en el caso de declarar que los ex empleados de las instituciones bancarias que fueron jubilados por estas instituciones, a pesar de lo que dice el artículo de la ley, fueron más tarde, en cuanto la Caja pudo empezar a servir las jubilaciones, pasados a la Caja.

De manera que los Bancos lo único que hicieron fué pagar durante los tres primeros años que la Caja no podía pagar esas jubilaciones; pero en cuanto llegó la fecha de abrirse los servicios de la Caja respectiva, esas jubilaciones fueron pagadas por la Caja.

Yo no sé si esa es la idea del señor Senador.

Señor Massera — Esa es la idea.

Señor Jude — Yo, por mi parte, señor Presidente, lo que creí es que no se gravaban de ninguna manera las empresas, porque yo no sé realmente si con arreglo a la naturaleza, por ejemplo al número de años de servicios, o al monto de los sueldos, la jubilación que había de tener esa persona con arreglo a la ley es la misma que la que le da la institución, la sociedad anónima y eso es lo que me parece justo que se dé a esa persona, lo mismo que les da la institución. Si se estableciera eso....

Señor Gallinal — Debe ser igual.

Señor Jude — Por ejemplo, si las sociedades anónimas le dan un sueldo de doscientos pesos, le sirve una jubilación de doscientos pesos y mañana por razón del mecanismo de la ley resultan ciento cincuenta, la ley no crea esa situación y no se produce ningún gravamen a la sociedad, porque la sociedad lo esta sirviendo, lo ha hecho espontáneamente,

"motu propio", sin excitación de nadie.

Señor Gallinal — Pero mientras sirven la jubilación de esos únicos empleados que ha jubilado, no pagan el tanto por ciento para el servicio de los demás jubilados.

Señor Jude — No comprendo.

Señor Gallinal—Yo creo que las dudas que pudiera tener el señor Senador son solamente para los casos en que las jubilaciones pasaran del máximum establecido por la ley. No pasando no habría tal dificultad, y lo que hay que determinar, únicamente, es si durante estos tres primeros años que establece la ley para iniciar las Cajas sus servicios han de seguir pagando a los empleados sus jubilaciones.

Señor Jude — O establecer un plazo.

Señor García — Se puede establecer el mismo artículo de la Caja Bancaria, a que me he referido ya, debiendo fijarse el monto definitivo de aquellas en conformidad con las reglas que establece la ley.

Señor Gallinal — Entonces, lo que habría que hacer, sería declarar comprendidos, dentro de la disposición del artículo 19, que acaba de leer el señor Senador por San José, a estos empleados de las sociedades anónimas.

Señor Jude — Eso es lo yo no considero justo, porque no me parece que sea justo, que si a un empleado que percibe, por ejemplo, doscientos pesos, jubilado por una empresa espontáneamente, mañana, por el mecanismo de la ley deba de percibir ciento cincuenta, y se le asigne ese sueldo, siendo así que esa misma empresa, espontáneamente, le había dado otro mayor.

Yo creo, según los informes que se me han dado, que el número es muy limitado: creo que no pasan de dos o tres los que están en estas condiciones.

Señor Gallinal — Los que han llegado a conocimiento del señor Senador.

Señor Jude — Esos son los que transmitieron su interés.

Señor Ramírez — Siempre resulta que son pocos.

Señor Gallinal — Va a suceder como con las maestras varelianas.

Señor Massera — Creo que podría pasar a Comisión este artículo a fin de realizar un estudio detenido.

Señor Gallinal — Yo creo, señor Presidente, que si la Comisión no aceptara que alcanzaran los beneficios del artículo 19 de la ley Bancaria a los empleados a que se ha referido el señor Senador por Rivera, este artículo que él propone debería pasar a Comisión para no improvisar en Cámara y quedaría solamente ese artículo para ser tratado después.

Señor Massera — Es lo que yo decía.

Señor Jude — No he oído al señor Senador, por Cerro Largo.

Señor Gallinal — Digo: que si el señor Senador o la Comisión no aceptaran que se declararan incluídos en los beneficios del artículo 19 de la ley Bancaria los empleados a que él se ha referido, pediría que este artículo pasara a Comisión.

Señor Jude — Yo creo que no vale la pena.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Yo voy a oponerme a que se suprima la segunda discusión de este asunto.

Señor Jude — ¿Por esta cuestión?

Señor Ramírez — No, señor.

Primeramente, porque realmente no me parece que sea reglamentario. No es un asunto de naturaleza que autorice el separarse de esa exigencia del Código que rige nuestras deliberaciones. Además, en todos los Parlamentos del mundo, es práctica, cuando se va a llegar a la discusión de asuntos de tanta monta, el hacer un repartido con todos los antecedentes, de tal modo que a veces se llegan a formar verdaderos libros respecto de las cuestiones a tratarse. Y es así que con todo el conjunto de antecedentes recogidos por la Comisión dictaminante del Congreso de Estados Unidos para hacer la última Carta de los Bancos, se formó un verdadero monumento.

Yo no hubiera pedido tanto en este caso, pero es la verdad que había una cantidad de solicitudes formulando observaciones respecto del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, que recién el sábado estuvieron a disposición de los señores Senadores que quisieron enterarse de los mismos.

Yo he trabajado hoy desde la una de la tarde procurando enterarme de todos ellos y no he podido concluir ese estudio.

Por esa razón me opondré, como he dicho, a que se suprima la segunda discusión, y no creo que se pierda mucho tiempo con esto, porque en estos momentos la Cámara de Representantes se encuentra en su quincena de descanso. De manera que difícilmente se podría conseguir que al volver en revisión a dicho Cuerpo este proyecto, fuera sancionado rápidamente.

Siendo así, entiendo que no puede haber interés en volver a Comisión la enmienda propuesta por el señor Senador por Rivera.

Podría votarse el artículo tal como está. Ya se ha tomado nota de dicha enmienda, y cuando llegáramos a la segunda discusión se le dará la forma que realmente conviene. Así terminaríamos hoy por completo con este proyecto.

(Apoyados).

Señor Jude — Acepto.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Senador por Rivera.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 14 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Pido la palabra.

Me parecen realmente muy atinadas las observaciones que ha formulado el señor Senador por Florida, en el sentido de que no se suprima la segunda discusión, y por eso yo no soy quien va a solicitarla; pero conceptúo que podría perfectamente conciliarse por un lado el deseo que existe de parte de algunos señores Senadores en el pronto despacho de esta ley, y, por otro lado, el legítimo reclamo de los señores Senadores que desean enterarse, personalmente, de todas las distintas gestiones que se han hecho por los interesados para modificar la ley en el sentido de que resulte más perfecta ó de que contemple mejor sus intereses; y en ese sentido, señor Presidente, si no hubiera oposición, yo pediría que se fijase el lunes próximo para considerar en segunda discusión general y particular este proyecto.

Señor Gallinal — Es reglamentario, señor Senador.

Señor Jude — Debe promediar una sesión por medio; pero no es fuerza de que sea el lunes. De manera que no se puede hacer antes, pero si después de haber transcurrido varios días. Y por eso, para prevenir que pase más allá del día lunes, yo propongo que este proyecto vuelva en segunda discusión, el lunes de la semana próxima.

Señor García — Y ¿por qué no el miércoles?

Señor Jude — No se puede, porque tiene que promediar una sesión. El lunes próximo pero no más tarde. Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Para que se considere este asunto en segunda discusión general y particular, en primer término en la sesión del lunes próximo."

—Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 y 20).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Reunión celebrada el 7 de Junio de 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

1

—A las 19 horas, entran a la Sala de Sesiones, los señores Diputados Andreoli, Arena, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo) y Lorenzo y Deal.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Casaravilla, Ponce de León, Massera, García, Ramírez, Morelli, Semblat, Amargós, Ramos, Jude, Gallinal, Moroy, Continas, y los señores Diputados Albo, Amighetti, Antuña, Berreta, Castillo, Demichelli, Dufour, Fernández Ríos, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Garolini, Gutiérrez (don César G.), Labat, Muñoz Zeballos, Nogueira, Ros, (Rossi (don C. I.), Vázquez, Vianna y Zavala Muniz.

Sin aviso, los señores Diputados: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Algorta, Antuñez Saravia, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Cornelli (don Abelardo), Carnelli (don Loreno), Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio,

Costa, De Dovitiis, De Luis, Durán, Espalter, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Mariano), González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó Legnani, López Aguerre, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Moreno, Nieto Clavera, Oficialdegui, Otamendi, Otero, Paladino, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín C.), Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Semánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vidal, Wettstein y Ximénez.

Con licencia, los señores Senadores: Buero, Díaz y Minelli y los señores Diputados: Halty, Macedo, Machado, Menéndez (don Mario), Ortiz y Saráchaga.

Señor Presidente — Siendo notorio que no hay número para sesionar, a pesar de ser ésta la tercera citación, se va a dar por terminado el acto, a no ser que algún señor Senador o Diputado quiera hacer alguna indicación para tomar medidas coercitivas. Por el Reglamento, propiamente, no las hay. Hay que apelar, pues, a la conciencia de los señores Senadores y Diputados, que, la verdad es, no cumplen con sus deberes al no concurrir, no habiendo causas excepcionales, que no han sido alegadas.

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración devuelve observada la ley por la que se dispone que las apelaciones deducidas ante el Poder Legislativo, contra decretos de los Gobiernos locales, serán resueltas en Asamblea General."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales del Honorable Senado y Asuntos Municipales y Legislación de la Honorable Cámara de Representantes.

"La Comisión de Legislación del Honorable Senado y Trabajo, Asistencia y Previsión Social de la Honorable Cámara de Representantes, dictamina en el veto opuesto por el Consejo Nacional de Administración a la ley que incluye en los beneficios de la de 6 de Febrero de 1925, a los profesores que hayan ejercido la enseñanza primaria, secundaria o de ingreso a la Universidad."

—Repártase.

"Matilde Clérici, solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

Quoda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos del Honorable Senado.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

72.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 5 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

ORDEN DEL DIA

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de Junio del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciseis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la H. Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Galmés, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Menéndez (don J. Vital), Moreno, Nogueira. Oficialdegui. Otamendi, Patrón, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Perotti, Pesce, Penco de León, Prando. Puig, Rodríguez Larreta, Ros. Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Schinca, Schultze, Suárez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Viana y Wettstein.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Halty, Macedo, Machado, Menéndez (don Mario), Ortiz y Saráchaga.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Amighetti, Demicheli, Gutiérrez (don César G.), Labat, Muñoz Zeballos, Pedragosa Sierra y Rossi (don César I.).

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Argenzio, Barrios Amorín, Bustillo, Carnelli (don Lorenzo), Cosio, Fusco, Gamba, Ghigliani, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Mata, Mendiondo, Nieto Clavera, Otero, Paladino, Pérez (don Silvestre), Perichón, Rodríguez Alonso, Saravia, Schekleton, Vidal, Vidart, Jiménez y Zavala Muniz.

Total: 25.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Alta Corte de Justicia remite un Mensaje comunicando haber dirigido carta acordada a varios Tribunales y Juzgados Letrados de su dependencia, a fin de que produzcan el informe dispuesto, relativo al proyecto sobre horario de las oficinas de las Escribanías Actuarias.

2—El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor

Representante don L. Enrique Andreoli, sobre cumplimiento de la ley que acordó derecho de jubilación a los Prácticos de los Ríos y Puertos Nacionales.

3—El mismo señor Ministro remite los informes solicitados por el señor Representante don Mariano García Selgas, relacionado con la expedición de los certificados a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 2 de Febrero de 1928, hecha por la Administración de Rentas de Cerro Largo.

—A sus antecedentes.

4—La Comisión de Presupuesto informa el proyecto sobre modificaciones a la planilla N.º 18 del Ministerio de Industrias. (Instituto Fitoténico y Semillero de la Estanzuela).

—Repártase.

5—El señor Representante don Carlos María Ibarlucea solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Hacienda respecto de la intervención del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, relacionada con una fracción de campo ubicada en Sepulturas, 3.a sección del departamento de Artigas.

—Trasmítase al Ministerio.

6—Doña Consuelo y doña Josefina Nieto, solicitan el pronto despacho de su petitorio anterior.

—A sus antecedentes.

3

"El señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal presente el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN

Artículo 1o. — Acuérdase a doña María Triuzi de Pecoche, viuda del Concejal don José María Pecoche, una pensión de ochocientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la legal que pueda corresponderle.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 4 de 1928.

Julio Lorenzo y Deal
Rep. por Canelones.

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Por el proyecto que antecede se fija en setenta pesos mensuales el monto de la pensión que corresponderá a doña María Triuzi de Pecoche, viuda del miembro del Concejo Departamental de Canelones, don José María Pecoche, quien prestó importantes servicios al Municipio de dicho departamento, desempeñando durante muchos años puestos de confianza y de labor en Concejos Auxiliares, sin retribución alguna, — y cuya acción en el Concejo Departamental ha sido de positivos resultados para el adelanto de esa importante zona.

El monto de la pensión proyectada, difiere en muy poco a la legal que pudiera corresponderle. Estando justificado ese pequeño aumento por la intensidad y amor que puso siempre en su labor por el mejoramiento edilicio, el Concejal Pecoche.

Tales son los fundamentos que inspiran esta iniciativa reparadora; los que serán ampliados en Sala en el momento oportuno.

Julio Lorenzo y Deal
Rep. por Canelones.

—A la Comisión de Peticiones.

Habiendo quorum está abierta la sesión.

4

Se va a dar cuenta de un pedido formulado por el señor representante Bauzá.

(Se lee):

"El señor representante Dr. Ernesto A. Bauzá solicita de la Presidencia quiera disponer que el proyecto de ley presentado por él con fecha 1o. de Junio de 1928 por el que se eleva el sueldo de los Alcaides de la Jefatura de Policía, sea considerado como una enmienda al Presupuesto Policial".

—La mesa entiende que no hay ningún inconveniente en proceder como se pide.

5

Se entra al orden del día.

Continúa la discusión general del proyecto sobre Frigorífico Nacional.

Tiene la palabra el señor representante Bauzá.

Señor Bauzá. — En la sesión de ayer, señor Presidente, decía que estaba en condiciones de demostrar que el proyecto de Frigorífico Nacional, llevando mismo la construcción del establecimiento a su aspecto máximo, es decir, construído el frigorífico más moderno que se pueda construir con capacidad suficiente, no sólo para el abasto del departamento de Montevideo, sino — podríamos decir así — para servir la faena de todo el país, puede hacerse con una suma que no llega a 3 millones de pesos.

En el concurso realizado últimamente con las bases que dió el Municipio de Montevideo, es decir, de un establecimiento sirviendo la faena de 2000 vacunos por día, que vienen a representar en la práctica, sobre 300 días de trabajo 600.000 vacunos a faenar; 2000 lanares por día, que representan otros tantos animales y, al mismo tiempo, 150.000 porcinos, ese establecimiento fué proyectado por los concursantes que obtuvieron el primer premio en ese concurso internacional, en la suma de 2.850.000 pesos.

Hay que tener presente, señor Presidente, que un establecimiento de esa naturaleza, que puede doblar la faena del abasto actual, estaría en condiciones de representar para la economía nacional, una magnífica válvula de escape para su producción ganadera, si nosotros llegáramos en el correr de breve tiempo a faenar para la exportación 300.000 cabezas. Quiere decir que un establecimiento modelo se puede construir muy bien con 2.500.000 pesos, con todos los anexos necesarios para hacer la industrialización al máximo de los sub-productos; industrialización justamente sobre la cual, de acuerdo con la tesis moderna americana de los establecimientos tipo "paking", es posible entregar la carne prácticamente al costo, obteniendo los beneficios de la mejor industrialización de los sub-productos. Haciendo mover el abasto de Montevideo — que felizmente hemos conservado siempre en nuestras manos — cerrando herméticamente la entrada a él de los frigoríficos extranjeros, nosotros nos encontramos con la siguiente situación, tomando como base la faena del año pasado; se faenaron 198.328 vacunos adultos, 106.431 terneros, 110.148 ovinos, 31.798 cerdos y 10.175 lechones; faena que realizándose con las cuotas por mí fijadas en el estudio que hice de este problema, traerían para el Estado un percibo de 437.751 pesos; percibo que es perfectamente posible obtener sin encarecer en lo más mínimo la carne de consumo para la población de Montevideo. Y digo ésto, por cuanto es indiscutible que el término "riqueza perdida" que he empleado muchas veces en discusiones sobre este tópico, está perfectamente justificado y es de todo punto de vista inconmovible.

Dando para esa faena un costo de la misma del 33 o|o del percibo, nos encontramos con que la faena del ganado destinado al abasto de la población, insumiría 145.917 pesos; y es una cifra holgada, por cuanto no se llegaría nunca a ella. Tendríamos un sobrante de 281.734 pesos, y sobre la base de la proyectada construcción del frigorífico nacional, de 2.500.000 pesos aplicándole a ese empréstito el interés y la cuota de amortización que fija la Comisión en Mayoría de 6 y 1 o|o, tendríamos un servicio anual de 175.000 pesos, resultando, en consecuencia, cubierto el servicio del empréstito del frigorífico nacional y paga la cuota de [illegible], un sobrante de 106.734 pesos.

Ahora bien: el señor representante doctor Antuña me decía en la sesión de ayer si yo creía que teniendo un mayor percibo o una mayor cantidad de dinero, no podría el frigorífico nacional actuar en condiciones de mayor celeridad del punto de vista de la conquista del mercado exterior, y yo le contesté que entendía que no; que el problema no era un problema de mayor percibo de fondos para aplicarlos en ese sentido, sino que era un problema, el de la conquista del mercado exterior, más bien de organización, apoyado en la soberanía del Estado.

Antes de pasar adelante, hay que tener presente lo siguiente: ¿qué es lo que el frigorífico nacional puede hacer dentro de fronteras? Faenar para servir el abasto; entrar al abasto parcialmente; entrar al abasto totalmente. Y cualquiera de estas fórmulas es perfectamente posible con un movimiento de dinero reducido. Las normas del abasto entre nosotros, en lo qu se refiere al negocio de abastecer a las carnicerías, es una operación que se regula dentro de un breve plazo que nunca va más allá de 15 días; de los carniceros al público, suponiendo que el frigorífico entrara mismo a la venta al público, en una operación que se regula en un plazo que nunca va más allá de 30 o 40 días. Ahora bien: admitiendo una faena de 300.000 cabezas de ganado, tenemos una faena promedial por mes de 25.000 reses. Si el frigorífico suplantara a los abastecedores y proveyera directamente a los carniceros, tendría que movilizar un capital en cantidad necesaria para pagar 12.500 reses, deducidos los cueros y los sub productos. Esa cantidad, en el momento actual, representa 400.000 pesos. Si el frigorífico avanzara y suplantara a los carniceros, entrando directamente a la faena del ganado para el público, la cantidad se doblaría, porque las operaciones se regulan dentro de 30 o 40 días, y entonces tendríamos que ampliar el frigorífico para ese movimiento de fondos, dentro de la elasticidad que lógicamente se debe dar a los números, de 800.000 pesos por mes a 1.000.000 de pesos.

Bien: nosotros, con el salto que nos queda, podríamos servir el empréstito complementario, agotados los 2.500.000 pesos destinados a la construcción del frigorífico, de 1.500.000 pesos al 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización.

Entonces nos quedaría este problema: ¿qué es lo que podemos hacer en el exterior, es decir, fuera de fronteras? Fuera de fronteras el frigorífico nacional — en mi modesta opinión — debe proceder con suma cautela. Sería temeraria la acción premeditada, ya sea que el frigorífico nacional pretenda audazmente lanzarse a una lucha contra las organizaciones anglo-americanas, ya sea que se crea ahora en la utopía actual de instalar directamente y de inmediato carnicerías en el exterior.

Los frigoríficos anglo-americanos, afiliados a la Conferencia de Londres, y mismo los frigoríficos ingleses, etc. independientes, tienen en su favor los siguientes factores: primero, una potencialidad económica que la Cámara conoce perfectamente. Se ha dicho no hace mucho, de la Conferencia de Londres, fusionando las mayores empresas anglo-americanas, que contaba con 2.000.000.000 de dolars; 2 millones de dolars conseguidos muchas decenas y centenas de ellos en las fabulosas ganancias de guerra, del quinquenio que va del 1914 al 1919.

De manera que son millones que no hay por qué cuidarlos tanto, como aquellos que son de capital inicial realizado, es decir, millones que se pueden...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor representante?

Han transcurrido los treinta minutos

reglamentarios para hacer uso de la palabra en la discusión general.

Señor Antuña — ¿Me permite, señor Presidente?

En atención a la complejidad del asunto, y al hecho de que el señor diputado Bauzá anunció que objetaría principalmente tres de las aristas capitales del proyecto, hago moción para que se declare libre el debate a fin de que el señor representante Bauzá pueda hacer las objeciones a que me he referido.

Señor Brum — El señor Bauzá es miembro informante.

Señor Rodríguez Larreta — Si el señor representante Bauzá es miembro informante, no hay necesidad de votar la moción para que se declare libre el debate.

Señor Presidente — El miembro informante es el señor reresentante Antuña.

Señor Antuña — Si hay dudas sobre la calidad del señor representante Bauzá, hágo moción para que se declare libre el debate.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo me doy cuenta de todo lo antipático que es oponerse a la moción del señor Antuña; pero me voy a oponer.

Creo que estas mociones se hacen por una galantería muy explicable, sobre todo cuando está hablando con tanto conocimiento de causa un diputado como el señor Bauzá — redundan en perjuicio de la sanción de los proyectos. Una votación de esta índole representa veinte o treinta días de discusión sobre el asunto, porque si cada señor representante habla con extensión en un asunto tan vasto, vamos naturalmente a absorber con cada discurso dos o tres sesiones, y en esta forma no realizaremos nuestros propósitos. Por lo demás, hago notar que hay 20 o 25 artículos. En cada uno de los artículos, cuando llegue la oportunidad de la discusión particular el señor representante Bauzá podrá hablar veinte minutos, según el Reglamento. De manera que esta disposición de la discusión general, no le impide que, llegado el momento, de la particular en cada uno de esos artículos determinados, el señor representante Bauzá disponga de un plazo suficientemente extenso para hacer sus argumentaciones. Yo no quiero que el señor representante Bauzá lo tome como algo personal contra él.

Señor Bauzá — No, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Es sabido que en contra de mis propios correligionarios he sostenido la tesis semejante. De manera que aunque sea antipático, creo que la Cámara sobre la razón de galantería y cortesía, debe tener la razón de eficacia y realización; que este debate marche, no diré velozmente, pero sí con una rapidez moderada y no con la lentitud a que estamos habituados.

Por estas razones votaré en contra de la moción para que se declare libre el debate.

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bauzá — Hay una cuestión previa a resolver que no puede ignorar el señor representante Rodríguez Larreta ni ninguno de los miembros de la Comisión Especial que designó la H. Cámara para estudiar el proyecto de frigorífico nacional.

Resolvimos redactar dos informes: uno por la Comisión en mayoría y otro por la Comisión en minoría. Le consta a la Comisión especial — porque así lo dijimos en el seno de la misma — que informaría por la mayoría el Dr. Antuña y el señor Patrón, y por la minoría el Dr. Castillo y el que habla.

Señor Presidente — Si hubiera informe de la Comisión en minoría, el señor representante podría hablar fuera del término reglamentario pero hasta la mesa no ha llegado ningún informe.

Señor Bauzá — No llegó el informe a pesar de que el viernes de la semana pasada fué entregado por mí a los compañeros de mi bancada para que lo fueran leyendo y no me opuse a la celeridad que pidió el señor representante Rodríguez Larreta, quien en el plazo de cuarenta y ocho horas pretendió y obtuvo que el informe se publicara y entonces me ví en la imperiosa necesidad de que el informe no se publicara por cuanto no llegó a obtener todas las firmas necesarias. Yo apelo a los compañeros de mi bancada que han tenido el informe en su mano el viernes pasado; pero no quiero violentar a la Cámara. Acepto gustoso las manifestaciones del Dr. Rodríguez Larreta. Empiezo por manifestar que me guardaré muy bien de decir una palabra más que aquellas que yo entienda que puedan ser ilustrativas del debate; pero si la Cámara entiende que no hay más que miembros informantes por la mayoría, señor Presidente, yo dejo la palabra desde este momento.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Yo voy a sustituir la moción del señor Representante Antuña; a hacer una en el sentido de que la Cámara reconozca el derecho a hablar del señor representante Bauzá y del señor representante Castillo, en su carácter de miembros informantes de la Comisión en minoría.

Señor Presidente — Realmente, si la minoría de la Comisión resolvió nombrar miembros informantes a los señores Representantes Castillo y Bauzá, me parece que basta esta declaración para que así se proceda.

(Apoyados).

—En ese caso, los miembros informantes de la Comisión pueden hablar fuera del término reglamentario. Se aplicaría la medida de los treinta minutos a los demás señores Representantes que deseen hacer uso de la palabra.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Estamos tratando uno de los proyectos de mayor importancia que ha considerado el Parlamento de un tiempo a esta parte, y del cual depende, se puede decir, la suerte económica del país. Este proyecto de Frigorífico Nacional lo ha discutido la Cámara en diversas ocasiones, siempre con gran amplitud, sin que se pusieran cortapisas a los que querían defender sus ideas al respecto. Por eso creo que no puede aceptarse el criterio que ha sustentado el señor representante Rodríguez Larreta, sobre todo cuando él tiene conocimiento de la actitud que adoptamos los miembros de la Comisión en minoría al discutirse el asunto en la Comisión General.

Allí se buscó, en determinado momento, una fórmula que pudiera reunir todas las voluntades; pero procediendo con toda sinceridad, los miembros de la minoría, y habiéndonos dado cuenta de que no era posible ningún avenimiento sobre la cuestión fundamental, declaramos de inmediato que no íbamos a poder suscribir el informe en mayoría ni sostener las ideas de los partidarios de este informe. Para no retrasar la labor de los miembros de la Comisión en mayoría, hicimos esa declaración inmediatamente en forma categórica. Dijimos: "Es inútil discutir y perder tiempo aquí; hay dos opiniones diametralmente opuestas en la Comisión; es inútil tratar el asunto, porque no va a haber acuerdo; vamos a llevar el asunto a sesión plena, sosteniendo cada uno sus ideas".

De esa manera, en vez de poner obstáculos — no digo ya a la solución del asunto, sino a la solución de la mayoría de la Comisión — la comisión en minoría le dejó el campo libre para que se procediera con toda la rapidez posible. Ahora bien: la Comisión en minoría trabajó por su cuenta, y yo puedo asegurar — sin que esto signifique un agravio para los miembros de la Comisión en mayoría que cuando este asunto se llevó al seno de la Comisión, era desconocido en casi todas sus partes fundamentales por los mismos miembros de la comisión. Pocos sabían de qué se trataba. No me refiero a la orientación general del proyecto, — que esa sí, es una cuestión que se ha estado discutiendo hace tres o cuatro años — sino a si el directorio del frigorífico deberá estar compuesto por una mayoría de funcionarios públicos o por una mayoría de particulares. A ese respecto, todo el mundo sabe a que atenerse; pero con relación al proyecto en general, yo puedo asegurar que se sabía muy poco.

La Comisión en mayoría se siguió reuniendo, creo que muy poco — me parece que hasta hace pocos días no había conseguido número — y ha presentado un proyecto distinto al del Senado, que la Cámara apenas conoce, que se ha publicado por la prensa, sin que se pudiera tener tiempo para estudiarlo detenidamente. Yo he tenido, francamente, la mejor buena voluntad para estudiar el asunto; pero no me he podido compenetrar todavía de las particularidades de este proyecto.

Rompiendo con la práctica general de esperar a que se hiciera el repartido del informe, se ha publicado precipitadamente en la prensa y traído a la Cámara con toda celeridad, y ahora nos enencontramos con que esta cuestión importantísima, que no ha podido ser analizada debidamente, se quiere tratar con toda rapidez, como si fuera un asunto fácil, sencillo y de segunda importancia.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Esas cuestiones a que se refiere el señor Representante, que provocan división en la Cámara, no son motivo de la discusión general, porque como el señor Representante lo acaba de decir, y es notorio, todos somos partidarios del Frigorífico Nacional, y la discusión general, propiamente, sobre lo que versa, es sobre ese punto: si creemos que debe irse al Frigorífico Nacional o no. De manera que la discusión general, propiamente, no puede dar lugar a un debate de intereses en que pugnen las tendencias; a lo que puede dar lugar, precisamente — y es lo que yo temo — es a exposiciones extensas de conocimientos vastos sobre un problema magno, que nos insumirán quince o veinte sesiones. Eso sí creo que debemos tratar de evitar.

En cuanto a los puntos que suscitan una duda o una resistencia fuerte ante uno u otro grupo de la Cámara, son objeto de las disposiciones particulares de los artículos. Cuando llegue una de esas disposiciones, puede ser el momento de que se tome alguna medida para evitar la rigidez del principio reglamentario; pero no en este momento.

He terminado. Muchas gracias.

Señor Castillo — ¿Me permite el señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Yo no puedo admitir las ideas que acaba de sustentar el Dr. Rodríguez Larreta, porque creo que no concuerdan con la verdad. Los puntos fundamentales de este asunto hay que tratarlos en la discusión general, porque aunque le llamemos, como le llamamos todos, proyecto de Frigorífico Nacional, es evidente que hay a este respecto dos tendencias diametralmente opuestas: Una nos llevaría a la creación de un Frigorífico Nacional, es decir, a la creación de un organismo de Estado que defendería los intereses generales de la ganadería y del país; y otra, en cambio, la que sostiene la Comisión en ma-

yoría, nos llevaría a la constitución de un frigorífico particular, en el sentido de que estaría gobernado por una mayoría de accionistas. Por lo tanto, es en la discusión general donde debe debatirse el punto principal del proyecto que nos lleva a una solución o a otra, porque no son las cláusulas particulares, una u otra, las que nos van a dar la solución, sino que es, según como se encare el asunto en general, cómo va a quedar resuelto después. Si hubiera una mayoría para una de estas soluciones, está muy bien que esa mayoría se pronuncie en la discusión general y que consiga, con la autoridad que le dan sus votos, la solución del proyecto en la forma que lo desee; pero me parece precisamente que no podemos aceptar una solución, para después en ella intercalar artículos que respondan a la otra solución.

Considero, pues, que la cuestión principal está en el asunto en general y es en la discusión general donde deben emitirse ampliamente estas ideas completamente distintas que sostienen las Comisiones en mayoría y en minoría. Una vez resuelta la cuestión de orden general, no será más que asunto de votar los artículos de una u otra fórmula, los que ya tendrán mayoría y podrán marchar más o menos rápidamente. Pero en la discusión general es donde está la divergencia, porque es la organización general de este instituto lo que produce la discrepancia fundamental de opiniones, llevando unas a la creación del Frigorífico Nacional y otras a la creación de un Frigorífico particular, puesto que será dirigido por los accionistas del mismo, es decir, por particulares.

Por eso, señor Presidente, ya que ha sido imposible discutir en la Comisión ampliamente este asunto, que ésta Comisión se ha dividido en dos grupos, los cuales no han llegado siquiera a cambiar ideas entre sí, y en virtud de que el proyecto ha sido traído a la Cámara en esa forma singular de que acabo de hacer mención, es decir, rápidamente, con una publicación del proyecto por la prensa, a raíz de la cual fué colocada inmediatamente en el orden del día, yo creo que debemos compensar eso, tratándose de un asunto de tanta importancia, dándole amplitud al debate general.

Los miembros de la Comisión en minoría ya dieron una prueba manifiesta de que no querían obstaculizar la cuestión, fuera cual fuera, en un sentido u otro, cuando en el seno de la Comisión, para no dar largas al asunto, precisaron sus puntos de vista y dijeron que no podía haber acuerdo posible y que debían hacerse dos informes; pero ahora, impedir en la discusión general la defensa de las ideas de la Comisión en minoría o de los diputados que sostengan distintas soluciones, me parece que sería un grave error, máxime tratándose de un asunto de tanta importancia.

Es lo que quería manifestar.

Señor Perotti — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el palabra el señor representante.

Señor Perotti — La Cámara acordó ayer, a propusta del señor representante Berreta, que sus sesiones ordinarias se celebraran desde la hora 16 y 30 a hora 18 y 30. Tengo entendido que, como no se dejaba sin efecto la sesión para la cual estaba convocada la Cámara a la hora 19 y 30, la Mesa estuvo presente para abrir el acto en el caso de que hubiera el quorum reglamentario. Esta situación se va a repetir. Yo creo que la Cámara, lo que ha querido, es que no haya sesión después de la hora 18 y 30, y para esto sería necesario que se resolviese dejar sin efecto esas sesiones que se habían señalado para la hora 19 y 30.

(Apoyados).

—Propondría, pues, que la Cámara declara sin efecto esas sesiones.

Señor Presidente — ¿Por qué término?

Señor Perotti — Mientras dure esta situación que ha motivado el cambio de horario a propuesta del señor representante Berreta.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor representante Perotti, para que se suspendan por esta quincena las sesiones que se habían acordado para las 19 y 30.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa:** cuarenta y siete en cincuenta).

Señor Berreta — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Hoy no se realizó la sesión relacionada con la interpelación al señor Ministro de Hacienda a propósito del veto expresado por el Consejo Nacional acerca de la colocación de la cosecha del maíz. Correspondería que se señalara una nueva sesión a fin de que esta interpelación pudiera verificarse.

Señor Presidente — Ya la Presidencia había dispuesto lo necesario para acordar nueva fecha dentro de esta quincena con el señor Ministro de Hacienda.

7

Continúa la discusión general sobre el proyecto del Frigorífico Nacional.

Se va a votar la moción del señor representante Antuña para que se declare libre el debate.

(Se vota. **Afirmativa:** treinta en cincuenta y dos).

Puede continuar haciendo uso de la palabra el señor representante Bauzá.

Señor Bauzá — Entiendo, señor Presidente, haber demostrado que la cuota de faena a imponerse al ganado de abasto, sin necesidad de encarecer en absoluto la carne, permite llegar a los siguientes objetivos: primero, construir un frigorífico moderno para servir las necesidades de la ciudad de Montevideo; segundo, entrar parcial o totalmente al abasto, y, tercero, servir también la exportación de carnes, por cuanto en la sesión pasada demostré en qué forma se realizaban esas operaciones, y además teniendo en cuenta, como lo siento ahora, que esas operaciones deben hacerse con máxima prudencia; y digo con máxima prudencia por cuanto es notoria la potencialidad económica de la entente anglo americana, como también lo es su dominio casi total del mercado de fletes, junto con el dominio casi total igualmente, de los depósitos frigoríficos en los puertos de destino de las carnes y la mayoría de las organizaciones de venta en los principales países de Europa.

El Frigorífico Nacional, en consecuencia, en sus primeros tiempos, tendrá que obrar con máxima prudencia y no dejar salir ninguna partida de carne de nuestro país sin estar ya vendida: es decir, no puede ni debe enviar sus carnes a los países de consumo para sufrir en ellos todas las contingencias de la competencia brutal que le impondrían las empresas anglo-americanas.

En esta forma queda evidenciado, a mi juicio, lo innecesario del tributo que se le pretende exigir a la campaña para poder servir el empréstito con el cual esta operación pretende realizarse. Entiendo que el interés del país, y sobre todo de la ganadería nacional, está perfectamente tutelado sin necesidad de imponer ese gravámen.

Deseando ser lo más breve, señor Presidente, dejo en esta forma demostrado que el gravámen que impone la Comisión en mayoría, de medio milésimo por kilo en pie a todo el ganado faenado con destino al abasto del país o a la exportación, es, en mi opinión, innecesario en absoluto.

Se ha dicho ayer por el señor representante Patrón, que las clases productoras están conformes en pagar ese tributo. Yo sostenía que, si lo están, es porque, a mi juicio, creen que ese gravámen es imprescindible para construir el Frigorífico Nacional. Las clases productoras desde hace muchos años tienen sus ojos puestos en el Frigorífico Nacional como en una panacea neutralizante de las crisis que sufre nuestra principal riqueza. Pero si a las clases productoras se las hubiera dicho por órgano de sus elementos representativos, que el Frigorífico Nacional podía construirse y entrar a obrar en lo económico en defensa de aquellas, sin necesidad de ese gravámen, estoy completamente seguro que las clases productoras no hubiesen pedido la imposición de ese tributo, por cuanto la buena lógica así lo impone.

Es necesario destacar estas cosas para que se vea cuál es la razón de ese tributo. Ese tributo es el fruto de una desconfianza que se ha hecho nacer en las clases productoras respecto a la eficacia de esta iniciativa. Es decir, se la ha rodeado de un ambiente, pernicioso, de un ambiente indudablemente perjudicial a la misma, diciéndose de ella que sería, de no organizarse en tal o cual forma, una máquina política que no daría resultado absolutamente ninguno del punto de vista de la defensa de la economía nacional. Los que así han pensado, han padecido el más profundo de los errores.

En las peores manos que se hubiera puesto esta iniciativa, nunca podrá ser ella una máquina política, por cuanto la realidad absoluta es que, inicialmente, el Frigorífico lo que hará, es entrar al abasto, y si se censuran los hombres que se necesitan en ese establecimiento, se vería con sorpresa que su reducido número no pueden en ninguna forma jugar rol político alguno.

Esas desconfianzas, señor Presidente, es lamentable en grado sumo que hayan surgido, porque, indudablemente, van a restar a la iniciativa, si triunfa la tesis de la comisión en mayoría, una gran parte de la eficacia que de la misma cabía esperar. Por fortuna, tengo documentadas estas ideas mucho antes de que pudiera pensar que llegase para mí el día en que en el Parlamento Nacional me fuera dado intervenir en el debate de este asunto.

Hace diez, doce, quince años, pensaba en forma tal que siempre decía y sostenía que los frigoríficos nacionales surgen, cuando nacen, en esta forma, al amparo o estimulados, por así decirlo, por toneladas de optimismo y condenados en gran parte al fracaso. Por eso tengo escritos muchos editoriales en "El Día", en los cuales sostenía estas ideas, hace siete u ocho años y más, y por eso está documentada también mi actuación en favor de los frigoríficos mixtos en numerosas ocasiones.

Yo fuí el autor del proyecto de Frigorífico Franco-Uruguayo, y siempre batí palmas a la iniciativa argentina que quería hacer también el frigorífico Germano-Argentino. Y digo esto, por cuanto el problema que se presenta fuera de fronteras en el terreno comercial, es un problema que debe resolverse con elementos comerciales también. Tenemos frente a nosotros un enemigo poderoso, magistralmente organizado y armado para la lucha con una capacidad industrial enorme, con una potencialidad económica brutal, e ilimitada capacitado para despilfarrar millones con tal de hundirnos en no importa que forma, no por lo que pueda representar el Frigorífico Nacional del Uruguay, sino porque cuando nazca un frigorífico independiente, tendremos en él la chispa del incendio, que hará surgir otro en la Argentina, otro en el Brasil, y así en todos aquellos países que tengan superávits de producción y que puedan dar origen o vida a una usina industrializadora de carnes.

A ellos el Uruguay poco les interesa, porque pesa poco en el concierto internacional del punto de vista del abastecimiento del universo en carnes: pero les interesa la iniciativa, sí, porque sería el primer

gesto de rebeldía contra la Conferencia de Londres, y entonces tienen que cuidarse, y no se pararían en medios con tal de hacer desaparecer la competencia que representa nuestra intervención.

En esa lucha se volcarían millones y millones para impedir en todas formas que esta iniciativa surgiera, y más aun que prosperara.

Es de lamentar que esta iniciativa no pueda surgir en la forma que fuera preciso, con el apoyo absoluto y total del Estado, es decir, con la fuerza que le daría su carácter de frigorífico de Estado; y digo un frigorífico de Estado, porque nosotros, ¿con qué podemos luchar contra la Conferencia de Londres o quien haga sus veces? Millones a millones, no podemos luchar; ellos tienen 2.000.000.000 de dólares ganados en gran parte, como decía recién, en el quinquenio de la guerra, y les importa muy poco tirarlos en no importa que formas; capacidad industrial, tienen un personal completamente especializado, que nosotros tendremos que formar; mercado de fletes, ellos tienen un gran dominio en ese mercado; depósitos frigoríficos, los tienen por doquiera; redes ferroviarias frigoríficas, también. Entonces es natural que yo sostuviera que frente a esas potencias había que oponer algo que pudiera tener una cierta eficiencia, y ese algo era, a mi juicio, la potencialidad indiscutible que da la soberanía nacional.

Más aun: tan convencido estaba de ello, que entendía que no bastaba una soberanía, y entonces sostenía que eran necesarias dos soberanías. De ahí la razón calurosa con que defendía la iniciativa del Frigorífico Franco-Uruguayo, que nos aseguraba la colocación de una cantidad apreciable de ganado en Francia; iniciativa del Sr. Mauricio Baudeville y mía que no pudo cristalizar por razón de las diferencias de cambios que se operaban en aquellos tiempos, haciéndola prácticamente imposible a causa de aquellos desniveles.

Hasta aquí, creo que mis opiniones deben contar con el apoyo ototal de la Cámara. No se puede discutir que a soberanía nacional tiene formas diversas de actuación eficiente, ya sea estableciendo tratados comerciales, ya sea haciendo actuar la representación exterior, ya sea prestigiando el envío de misiones comerciales, ya obteniendo tratamiento diferencial en las colocaciones que determina el intercambio comercial entre dos países, etc. De modo que el Estado — y en esto no cabe duda — tiene en sus manos resortes diversos que permiten, indudablemente, operar eficientemente para poder hacer algo útil fuera de fronteras; pero todo esto no ha bastado para convencer a los compañeros de la Comisión en mayoría, de que un frigorífico de Estado es superior a un frigorífico que no sea de Estado, cualquiera sean las formas que se le dé en su organización íntima. No basta decir: este frigorífico es frigorífico nacional, este frigorífico es de los productores uruguayos, para asegurar una eficiencia de actuación como la que tendría si dijéramos: este frigorífico es del Estado uruguayo, es decir, está respaldado por la soberanía uruguaya en todos los aspectos en que esta soberanía pueda actuar fuera de nuestro país.

Se ha querido, en cambio, ir a otro temperamento: al llamado organismo cooperativo, siguiéndose un propósito altamente simpático de vincular los productores al Frigorífico Nacional, propósito simpático por cuanto, en lo que me es personal, yo soy un gran partidario de la tesis cooperativa; pero ese cooperativismo forzoso que hacemos por conducto de ese expediente curioso llamado "bono de retorno", es un cooperativismo sui géneris que no fortalece en lo más mínimo la eficiencia de esta máquina económica que queremos armar, que llamamos Frigorífico Nacional; y no la fortalece por cuanto, dentro de fronteras, el Frigorífico Nacional actúa con toda holgura, no teniendo enemigo absolutamente ninguno, y fuera de ellas — que es donde todos los miembros de la Comisión Especial y de la Cámara, sin discrepancia absolutamente ninguna, desean ver obrar al Frigorífico Nacional, para que obtenga, por su acción eficiente, una mayor valorización de nuestra producción exportable, — justamente el cooperativismo que se busca alcanzar, a nada conduce ni nada mejora, sino que resta por el contrario — por la inferioridad de la situación directriz y ejecutiva del Estado frente a los productores — resta, decía, toda la eficiencia que dá la soberanía nacional a un organismo de las características del que proyectamos.

Esta situación radica — y en esto soy completamente franco al exponer mis ideas, — en un temor de naturaleza política: Se teme que se hagan malas designaciones, mejor dicho, se teme que el Estado haga malos o pésimos nombramientos de directores, y para evitar o pretender evitar que esto suceda, se busca darle a los productores una intervención mayor que la intervención que tenga el Estado, es decir: el rol del Estado dentro del establecimiento será absolutamente pasivo, como es pasivo normalmente todo aquello que actúa como minoría. Los productores serían los que orientarían el Frigorífico como ellos entendieran mas conveniente hacerlo, y rindo homenaje a la buena voluntad que tendrían los productores de llevar a esos cargos a los elementos más capacitados para actuar. Pero el Estado no puede tampoco abdicar de sus derechos en un establecimiento en el cual él no es decisivo del punto de vista de las resoluciones que se adopten; y en este hecho, señor Presidente, en este temor político de hacer malas designaciones, radican todas las fallas de esta iniciativa: es decir, radica el impuesto, que es un elemento que se ha tratado de imponer únicamente para justificar la intervención decisiva de los productores dentro de este organismo. Si se hubiese encontrado otro expediente para el nombramiento de Directores, estoy seguro que no hubiesen habido discrepancias en el sentido de no poner gravámen a la ganadería nacional, desde que no hay ninguna razón para imponerlo. Es una cosa clara como la luz del día: si no hay necesidad de acudir a un gravamen, ¿para qué se le va a imponer? Pero se le impuso precisamente para poder justificar la intervención de los ganaderos en la dirección y orientación de este frigorífico llamado Nacional.

Pero, ¿es que no se podía haber orillado este inconveniente buscando de salvar las posibles deficiencias en la designación del Directorio de ese establecimiento? Yo no puedo hacer un cargo gratuito al Estado sobre la base de que las designaciones debieran forzosamente ser malas. Ser Director de un Frigorífico representa estar capacitado para encarar algunas de las actividades de ese establecimiento. Si a los productores se les dá mayoría, los productores tendrán que buscar elementos que tengan aptitud para dirigir el establecimiento, por cuanto felizmente ya se ha aclarado a este respecto el concepto que debe primar en la designación de directores de este organismo. Director electo por los productores, no quiere decir productor, ni quiere decir ganadero: quiere decir hombre que tenga capacidad comercial para vender bien.

El frigorífico tiene que vender; el problema es un problema netamente comercial. De manera que es necesario buscar hombres que sean conocedores de los mercados, expertos en finanzas, prácticos en comercio, en una palabra: hombres que puedan tocar cualquiera de los aspectos del problema. No se trata aquí de producir novillos, ni se trata de refrigerar novillos: producir novillos, lo hacen los ganaderos; la refrigeración de los novillos la obtiene el personal técnico superior del establecimiento. Pero vender novillos, obliga a poner en el establecimiento elementos capacitados en lo comercial para actuar eficientemente.

Bien. Se podría haber establecido en el articulado respectivo, que los hombres a designarse, tendrían que ser "hombres de capacidad notoria"; y después de todo lo que se ha hablado en este asunto, yo pregunto si el Estado cargaría ante el país con la responsabilidad enorme de elegir elementos que no entiendan absolutamente nada de este asunto, o que fueren mediocres o nulos Directores.

Pero siempre se pensó, erróneamente — y lo vuelvo a destacar — que el F. Nacional podría ser una monumental máquina política. Ha habido compañeros o excompañeros de Cámara que me decían en el calor de las discusiones que motivaron este proyecto, que en este establecimiento iba a haber cinco mil obreros. Con esa base se habrá pensado que la balanza política del electorado departamental o nacional podría cambiar a base del Frigorífico Nacional, y es posible que sobre este error haya estado asentándose durante años y años la situación de inercia manifiesta en que estaba este proyecto. Pero si se hubiesen tomado el trabajo de ver qué personal se necesitaba para hacer el abasto de Montevideo, se habrían encontrado que con cuatrocientos doce personas él establecimiento se mueve holgada y perfectamente. No valía la pena, por una cosa tan nimia, perder siete años en discutir este proyecto y dejar a la economía nacional sin una iniciativa que, si hubiera cristalizado hace tiempo, nos habría sacado de más de un apuro en lo tocante a la colocación remunerada de nuestra producción explotable.

Muchos y muchos contratos de carne hemos perdido por no tener en marcha el Frigorífico Nacional. La Comisión Nacional de Defensa de la Producción, tiene en sus carpetas documentos que lo prueban en forma irrefutable, y se sientan en esta Cámara miembros de ella, en la propia bancada nacionalista, como el señor representante Arrosa, que recordará que en más de una ocasión nos estrellamos al pretender colocar carnes en el exterior, porque teníamos que recurrir a los frigoríficos americanos, y las cotizaciones que nos daban, hacían imposible todo negocio.

Bien: hay entonces una situación y razón indiscutibles. El impuesto se aplica para justificar la intervención directiva de los productores; y esa intervención de los productores, se pretende que sea completamente decisiva, y de entrada se le da a los institutos rurales la intervención de designar dos representantes, es decir, hacemos entrar desgraciadamente dentro de los organismos rurales la política, porque sacamos el problema de la política de la discusión de fondo de este asunto y lo llevamos, al seno de los institutos rurales que viven y deben vivir al margen de la política ya que, sería, desgraciadamente, muy pernicioso para aquéllos la infiltración política en el seno de los mismos.

Los institutos rurales designarían sus delegados. A mí me parece muy acertado que las clases productoras tengan su representación; pero me parece también completamente acertado que sea el Estado quien dirija. El Estado representa toda la producción nacional, el Estado representa la economía nacional. Negarle al Estado la dirección de este ente, sería lo mismo que encargar la dirección de todos los otros servicios públicos a los productores o a los consumidores. Lo mismo les podríamos entregar los Bancos del Estado, de las Usinas Eléctricas, de la Policía S. Animal, Asistencia Pública, etc., para que los productores o consumidores, los dirigieran; pero aquí todavía la situación es más grave, porque no se ha pensado que puede presentarse el momento en el

cual se encuentren frente a frente dos intereses completamente antagónicos: el interés de los productores, muy humano, muy legítimo, muy justo, indiscutible, de obtener por sus ganados las cotizaciones mayores, y el interés de los consumidores, también justo y humano, desean lógicamente, obtener la carne a precio menor.

Una población de 500.000 habitantes como es Montevideo, que irá creciendo continuamente, tiene que meditar y pensar que puede llegar el momento en el cual su consumo represente el 51 o|o de la producción nacional. Nos encontraríamos, cuando estuviera el abasto representando el 51 o|o de la producción ganadera, que los más, es decir, los consumidores de carne, absorbiendo el 51 o|o de la producción, están dominados por los menos que son los productores de carne, que representarían el 49 o|o de aquella producción. Hoy ya el abasto está — si mal no recuerdo — en el 32 o|o. De manera que ese consumo tendrá que ir creciendo de continuo, y nos podríamos encontrar frente a esta situación de evidente injusticia e indiscutiblemente acreedora a especial atención de la Cámara.

Se dice que con la tesis de la Comisión en mayoría, todos los ganaderos van a estar vinculados al frigorífico nacional, y recojerán de éste, por concepto del "bono de retorno", las utilidades que derivarán aplicadas a estos bonos, utilidades que los harán justamente interesarse por la marcha de este instituto.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Señor Bauzá — Sí, señor.

Señor Antuña — No percibí bien el argumento que hacía el señor representante respecto al número de productores y al número de consumidores. Decía el señor representante que la población de Montevideo podía llegar a consumir el 51 o|o de ganado.

Señor Bauzá — Yo manifiesto lo siguiente: que hay de parte de los productores, el interés marcado en vender al mayor precio, y es una cosa natural y justa que traten de obtener por su esfuerzo la mayor recompensa.

Quiero pensar que el frigorífico entra al abasto y vamos a suponer que absorba parcial y mismo totalmente el abasto. En un momento dado, el abasto que absorbe hoy, de la producción pecuaria del país, el 32 o|o, podrá llegar a representar el 50 o|o por cuanto la población del país irá creciendo; la población aumentará, el consumo de carne aumentará también, la tierra subdividiéndose, la industria avanzando, el trigo desplazando al novillo, y el guarismo de carne exportable que tendremos, llegará a ser, en un plazo indudablemente corto, menor que el que pueda tener de producción pecuaria exportable el país. En ese sentido, en un momento dado, el consumo — llamémosle "abasto" — se encontrará que siendo el 51 o|o de la producción total del país, estará gobernado por el 49 o|o que serán los menos, es decir, por los productores ganaderos.

Sé que hay frenos, que hay vallas, que hay medidas que se pueden tomar, etc., etc.; pero todo eso por ahora no me interesa.

En la discusión particular ya veremos el valor práctico de unos y otros.

Señor Antuña — ¿Me permite?

¿El señor representante ha leído bien el artículo 17 del proyecto sustitutivo?

Señor Bauzá — Sí, señor.

Quiero manifestar lo siguiente: que los beneficios que podrían aplicarse al bono de retorno si es que la Comisión en mayoría entiende que el problema de nuestra crisis ganadera se va a resolver por las utilidades que se repartan a las acciones, que es el rol más infinitesimal que puede jugar el frigorífico.

Señor Antuña — Veo que el señor representante pasa a otro punto.

Señor Bauzá — No; estoy en el mismo, por cuanto justamente recuerdo muy bien que en el seno de la Comisión Especial en mayoría el señor representante don Febrino Vianna decía, con todo acierto, que el rol principal del frigorífico nacional era traer la mejora de las cotizaciones del ganado; el rol fundamental era mejorar las cotizaciones de la hacienda. De manera que para mejorar la cotización de los ganados, hay que tratar de asegurar el mercado exterior principalmente y yo sigo creyendo que el mercado exterior, que es el más difícil de obtener, el más difícil de asegurar y conquistar, requiere, para el éxito, la soberanía del Estado para que esa acción sea francamente eficiente; y no de un Estado, sino como lo dije hace un rato, si fuera posible, de dos Estados. Si nosotros pudiéramos vincularnos con Francia, Italia o Alemania, sería más seguro en su acción, fuera de fronteras, un frigorífico ítalo-uruguayo, germano o franco-uruguayo, que un frigorífico nacional. Esto tampoco admite discusión.

Señor Antuña — ¿Me permite?

El señor representante está realmente en otro punto. El señor representante acaba de afirmar que iba a llegar el momento, presuntivamente, en que los consumidores iban a estar gobernados por los productores injustamente. Yo pregunto en qué puede consistir ese gobierno, porque la Comisión en mayoría ha proyectado un segundo inciso al artículo 17 por el cual se establece que correesponde al Municipio de Montevideo la fijación de la tarifa máxima para la venta al público, en el país, de la carne y los subproductos por parte del frigorífico nacional. De manera que para que los productores pudieran oprimir a los consumidores exigiendo un precio exorbitante, sería necesaria la complicidad del Municipio de Montevideo que está habilitado por el proyecto de la Comisión en mayoría para la tarifa máxima de la venta al público. Así que no veo en qué puede consistir ese gobierno.

(Interrupción del señor representante Patrón).

—Contra la posibilidad de que los productores oprimieran al consumidor, se han puesto en el proyecto sustitutivo todas las barreras necesarias.

Señor Bauzá — Esas barreras, ¿cuáles son? ¿Las del artículo 17? El señor representante me lleva a la discusión particular del mismo, y esas consideraciones yo las hubiera hecho en ocasión de la discusión del artículo 17, o por lo menos, así desearía hacerlo.

Señor Antuña — Como el señor representante, en la discusión general, dice que va a llegar el momento en que el productor gobierne al consumidor, y yo no veo cómo va a ser posible ese gobierno injusto y opresor, le señalo al señor representante que, por lo pronto, en cuanto al precio de venta al público, está establecido que el Municipio de Montevideo fijará las tarifas máximas.

Señor Bauzá — El proyecto establece, en el artículo 17, la facultad para el Municipio de Montevideo, de fijar las tarifas máximas...

Señor Antuña — Más que la facultad: el deber, la obligación.

Señor Bauzá — ... pero también establece — si mi memoria no me es infiel — en el artículo de la distribución de las utilidades, que podrá aplicar el tanto por ciento de las utilidades — creo que el 20 o 25 o|o — al abaratamiento de la carne, de lo cual se infiere que el Frigorífico Nacional puede ir fácilmente al abasto total del departamento de Montevideo. Sobre esa base, yendo al abasto total del departamento de Montevideo, ¿en qué forma y con qué elementos de juicio el Municipio de Montevideo fijaría el precio de la carne de los ganados vendidos en la Tablada? ¿Sobre los elementos que le den los productores?

Señor Arrosa — ¿Me permite?...

Tal como se hace hoy: sobre el valor del ganado en pie y del ganado limpio.

Señor Bauzá — El único elemento de juicio que tendría el Municipio de Montevideo para fijar el precio de la carne, se lo da, precisamente, la parte interesada, que son los productores del país, socios todos del Frigorífico Nacional. ¿Cómo es posible que los productores sean jueces y partes?

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Bauzá — Sí, señor.

Señor Patrón — Yo entiendo — no estoy bien informado, puesto que falté a algunas sesiones de la Comisión, — que este inciso del artículo 17 fué incorporado a propuesta del doctor Bauzá.

Señor Bauzá — ¿En qué forma?

Señor Patrón — Entiendo que el doctor Bauzá hizo esta proposición a la Comisión, y que fué por sugestión de él mismo que se incorporó ese artículo...

Señor Bauzá — No me parece...

Señor Patrón — Entonces, lo suprimimos.

Señor Bauzá — Esto no tiene nada que ver con la cuestión que los señores representantes plantean.

Señor Patrón — Tiene fundamentalmente que ver, porque es la barrera que impide que se haga eso que el señor representante Bauzá presenta como un fantasma.

Señor Bauzá — Cuando lleguemos al artículo 17, yo voy a aclarar esta cuestión, con el mayor gusto y verá entonces el señor representante la razón de mis palabras.

Señor Patrón — Pero cuando el señor representante Bauzá hace una afirmación que se refiere a ese artículo 17, no debe exigirnos que esperemos la discusión de ese artículo, para rectificar, porque lo que procede es una rectificación inmediata.

Señor Bauzá — El señor representante me desvía un poco de la cuestión, porque yo quisiera contestar al señor representante Antuña, que ha hecho una pregunta con todo fundamento y concreta.

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Bauzá — Sí, señor.

Señor Otamendi — El señor representante Bauzá podría tener razón si el procedimiento de fijación de la tarifa para la venta al consumidor, fuera exactamente el mismo o se partiera del mismo punto actual, vale decir, se fija la tarifa de venta al consumidor, teniendo en cuenta la cotización de la Tablada.

Bien; pero esta facultad es una facultad amplia. Llegado el caso hipotético de que el productor quisiera extorsionar al consumidor, entonces, el Municipio podría partir de otro punto de vista para fijar la tarifa, y sería el costo de producción, estableciendo el margen de ganancia tolerable para el productor, y el margen de ganancia tolerable para el intermediario.

(Interrupciones).

Señor Bauzá — Me resulta fácil, señor Presidente, probar la inconsistencia del argumento del señor representante Otamendi.

El sabe tan bien o mejor que yo, que acerca del costo de producción jamás ha habido opinión concorde en las clases productoras. Más es tan exacto lo que digo, señor Presidente, que los pocos trabajos, mejor dicho, el único trabajo hecho sobre costo de producción, que pertenece a un distinguido amigo y ruralista, el señor don Ernesto Ruete, ha sido encomiado y felicitado su autor por unos y combatido por los más, sosteniéndose que esos cálculos son profundamente equivocados, por unos, y muy exactos, para los otros.

Señor Otamendi — Es necesario ir por parte. El doctor Bauzá tiene que reconocer lo siguiente: que si se puede estable-

cer el costo de producción, su objeción no tiene valor.

Señor Bauzá — Yo creo que no se puede establecer el costo de producción. Ahora bien: el punto a discutir es si se puede o no establecer el costo de producción. Yo entiendo que sí.

Señor Bauzá — Yo creo que no, y se lo voy a probar.

Señor Otamendi — Los ganaderos lo han establecido en distintas oportunidades...

Señor Bauzá — Nunca lo han establecido.

Señor Otamendi — ... llegando a costos de producción distintos. Pero tratándose entonces, de una cuestión tan importante, que determinaría el precio de cotización del mercado, como el precio de venta al consumidor, la fijación del costo de producción, en realidad, no estaría a cargo del productor mismo, sino que estaría a cargo de las oficinas técnicas correspondientes. Y puede establecerse, indudablemente, un costo de producción promedial, señor representante Bauzá, porque, naturalmente, él varía con las distintas explotaciones en los distintos géneros de producción. Pero yo recalco lo siguiente: que el doctor Bauzá admite que, si se puede establecer el costo de producción, en el proyecto hay la suficiente retranca para que el productor no pueda en ningún caso extorsionar al consumidor.

Señor Bauzá — En el proyecto todavía no está. Habría que modificar los artículos pertinentes.

Señor Otamendi — Por lo menos en el inciso a que ha hecho referencia el señor representante Antuña.

Señor Bauzá — El señor representante Antuña me dá la razón, porque al llegar a la discusión particular, propondrá modificaciones, si esta tesis triunfa, en el sentido de poner las cosas en claro, porque eso de que el Municipio pueda fijar las tarifas máximas, no quiere decir absolutamente nada. Habrá que establecer las normas a que tendrá que sujetarse el Municipio para imponerlas. Ya lo veremos oportunamente.

(Interrupciones).

—Yo digo lo siguiente: el costo de producción es eminentemente difícil de fijar. Nuestros ganaderos no llevan, por lo general, contabilidad que los capacite para fijar ese costo de producción. Ese costo de producción promedial es también difícil de hallar. De manera que mi arguemento de fondo es este: hay dos intereses que son profundamente antagónicos. No es posible poner la dirección de esos intereses en una de las partes; hay que sacarla fuera de esas dos partes, y la forma de sacarla, fuera de productores y fuera de consumidores, es justamente ponerla en manos del Estado impersonal, que es el que debe tutelar todos los intereses. Ninguna fórmula puede ser más fácil que la que yo propongo, porque los hechos y esta discusión, están probando en todas las formas que el costo de producción sugiere: primero infinidad de observaciones de fondo, — y yo no me voy a detener aquí, porque no es el momento de discutir estos puntos, — y segundo, por cuanto no hay ningún trabajo, ni jamás se han podido poner de acuerdo los productores a este respecto y en cuestión tan fundamental.

Señor Antuña — ¿Y cómo haría el Estado para encontrar esas cifras inaccesibles?

Señor Otamendi — ¿Me permite?

La dificultad que existe para los productores ganaderos, es la misma que existe para los productores agrícolas o de cualquier rama de la producción. De manera que siempre hay que atenerse a las cifras promediales.

Señor Antuña — Y el Estado pediría el asesoramiento técnico, como lo pediría el Municipio.

Señor Otamendi — Es claro, como lo estableció el Ministerio de Agricultura Argentino en circunstancias que se discutía en el Parlamento Argentino precisamente este problema del Frigorífico Nacional. Estableció el Ministerio de Agricultura en forma documentada cuál era el costo de producción, hasta dónde los precios debían llegar para que el ganadero no perdiera.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite, señor representante Bauzá.

Señor Bauzá — Sí señor.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Aquí se está sustentando una tesis realmente peligrosa, aún para los propios ganaderos, y es la de que el Concejo de Administración Departamental pueda tomar como base, para la fijación de las tarifas máximas, el costo de producción. Yo les pido a los señores diputados que mediten acerca de las consecuencias a que llevaría la aceptación de esa tesis.

(Apoyados).

Señor Otamendi — No es una tesis. Es simplemente una contestación al doctor Bauzá, que ante una situación de hecho en que el productor procuraba esquilmar al consumidor, en que procurase obtener ganancias excesivas, existía, — de acuerdo con la proposición a que ha hecho referencia el doctor Antuña, — la posibilidad de evitar eso.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo quería aclarar que esa es una posibilidad teórica; pero no creo que la Cámara se sintiera dispuesta a darle ni al Concejo Departamental ni al propio frigorífico, la facultad de tomar como base, para la fijación del precio de abasto, el costo de producción. ¿Para qué se crea el Frigorífico Nacional?... Con el fin de obtener, para el productor ganadero, el mayor márgen de beneficios.

(Apoyados).

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Por eso he dicho yo que la base para fijar las tarifas máximas para el consumo, no va a ser precisamente el costo de producción, sino el balance.

Si con la tarifa A el Frigorífico ha obtenido ganacias excesivas de un 10 o 15 o|o para cada acción, el Municipio de Montevideo podrá regular sus ganancias.

(Interrupciones).

Señor Bauzá — ¿No leyó el señor representante Cerdeiras el artículo que dice que las acciones podrán devengar hasta el 6 o|o, nada más?

Señor Cerdeiras — Entonces, automáticamente, el frigorífico no podrá tener ganancias excesivas.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?...

Tampoco puede tomarse esa base que conceptúo también peligrosa si se aceptara, completamente peligrosa. Por otra parte, hay que advertirle al señor representante Cerdeiras, que la base para la fijación de los precios, no puede tomarse con arreglo a las utilidades del frigorífico, porque el frigorífico podría no tener utilidades en el caso de que se dispusiera a no pagar bien a los productores.

Señor Cerdeiras — Entonces, no habría extorsión, si se dispone a pagar menos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor; la extorsión podría existir, y aquí estoy de acuerdo con el señor representante Bauzá, en el sentido de que esa disposición que da al Municipio de Montevideo la facultad de fijar la tarifa máxima, no supone de ninguna manera una garantía para el consumidor.

(Apoyados).

Señor Otamendi — ¡Cómo no!

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Nos poníamos presuntivamente en el caso de que el frigorífico tuviera el monopolio de todo el abasto de Montevideo. En ese caso, y si en la gestión predominara el interés de los productores, estos precios podrían ser elevados desconsideradamente si no hubiera medios para abaratarlos, a no ser yendo a la apreciación de costo de producción, lo que supondría salirnos de las normas regulares de nuestro comercio.

Señor Otamendi — Pero también tiene que suponer el señor representante Gutiérrez que el frigorífico saldría de las normas regulares de su comercio, si pretendiera una cotización exajerada para los productos destinados al abasto, que no estuviera en relación con la cotización que el mismo frigorífico fija para los productos destinados a la exportación.

Señor Bauza — Son problemas distintos. No tiene relación absolutamente ninguna el mercado exterior con el mercado interno.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Los precios que se pagarían para el abasto y para la exportación, serían los mismos: la única diferencia consistiría en la apreciación de calidades, etc.

Señor Otamendi — Permítame.

Yo deseo que se interprete bien cuál ha sido el propósito y el alcance de la observación que yo formulaba al doctor Bauzá. Lo normal es lo siguiente: el precio de venta al consumidor se ha de fijar de acuerdo con el precio de cotización en la Tablada. Ahí está la norma que el Municipio debe seguir para la fijación del precio de venta al público. El doctor Bauzá se colocaba en esta posibilidad: de que el precio de cotización en la Tablada se exajerara.

Señor Bauzá — Por el comprador único, que sería el Frigorífico Nacional.

Señor Otamendi — De manera que se vería evidentemente que el Frigorífico Nacional deseaba obtener, a costa del consumo de la población de Montevideo, una ganancia excesiva que desvirtuaría en absoluto la finalidad que se ha tenido en cuenta al crear este instituto. Ante esa posibilidad, que considero muy remota, — porque de ninguna manera este órganismo, aún cuando fuera un ente autónomo no podría colocarse en ese terreno, — yo le decía al doctor Bauzá que existía siempre la retranca esa para hacer entrar a este instituto en el camino verdadero. Es solamente ante esa posibilidad.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Estamos de acuerdo; ¿pero Vds. están dispuestos a aceptar que se aplique esa retranca, de que se autorice al Municipio para establecer el precio mínimo con arreglo al costo de producción?

Señor Antuña — No está en el proyecto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El artículo 17 no ofrece más que una garantía aparente, colocándonos presuntivamente en el caso de que el frigorífico tuviera el monopolio del abasto del país.

(Interrupciones).

Señor Bauzá — Continúo.

No hay, en los precedentes mundiales, ningún país absolutamente ninguno y dentro de no importa que país, ninguna ciudad, donde se ponga en manos de los productores de un renglón, el gobierno de ese renglón y, en consecuencia, el manejo absoluto del mismo. Y este detalle tiene interés en un país como el nuestro, donde la carne es un renglón de primera necesidad, y donde vemos que el consumo de carne, contrariamente a lo que podría creerse, acrece día por día, como lo demuestra la estadística argentina aparecida en el dia de ayer, mostrando que el habitante argentino consume alrededor de 142 kilogramos de carne por año, incluídas las tres especies: bovina, ovina y porcina.

Por esas razones es que yo creo que un asunto tan delicado como éste, tan trascendental, debe ponerse en manos de [illegible] no sea parte en el asunto, es decir, [illegible] no debe ser ni de los productores ni de los consumidores. Si bien por un lado los

productores pueden presentar argumentaciones respecto al costo de producción, etc., también los consumidores podrán presentar a esa cantidad, que es el Estado, su razonamiento de índole económico, mostrándole también lo que pueden pagar por este alimento.

Por esos motivos entiendo que el Frigorífico Nacional debe ser un ente autónomo, estadizado por completo...

Señor Patrón — ¿Me permite una interrupción?

Señor Bauza — Voy a ser breve, y quiero terminar, porque veo que he ocupado demasiado tiempo la atención de la Cámara.

Creo que el Figrorífico Nacional debe ser, por estas razones, un ente autónomo, robustecido este deseo con el hecho de que el Frigorífico Nacional debe de estar respaldado en absoluto por la soberanía nacional.

Creo que dos de los puntos a los cuales me he referido han sido aclarados en forma dentro de mis fuerzas, en todo lo que me ha sido posible. Destaco este hecho: para hacer cooperación, no es imprescindible que los productores formen parte de ese organismo; se hace cooperación, verdadera cooperación. invirtiendo los dineros públicos en la forma más remuneradora posible, y yo creo que es preferible que los beneficios que se obtengan por el Frigorífico Nacional, sean aplicados, como lo dije en el seno de la Comisión Especial, a la defensa de la producción ganadera en sus tres aspectos, es decir: en el aspecto sanitario, en el aspecto zootécnico y en el aspecto comercial, que no trocándolo en dividendo infinitesimales. Entiendo que es preferible — antes de volver al productor, por concepto de intereses de sus acciones, una cantidad de dinero, — es preferible, digo, aplicar ese dinero a obtener: primero, la defensa sanitaria de nuestro stock pecuario, que es la base del andamiaje económico nacional; segundo a obtener su perfeccionamiento por la defensa zootécnica; y, tercero, a obtener su valorización por la defensa comercial. Esos dineros, aplicados en esta forma, implican, en mi opinión, el mejor de los cooperativismos que pueden hacerse y la inversión más directamente remuneradora para los propios productores.

En cuanto a la designación del Directorio, la Comisión en minoría expone también sus puntos de vista en el sentido de que esa participación de los productores en el mismo, podría ser aceptada siempre que los productores estuvieran en minoría frente a los elementos que designe el Estado. Para no dilatar esta exposición, en el artículo pertinente — como que la Comisión en mayoría ha aceptado unas enmiendas que yo propuse, — voy a hacer uso de la palabra en esa oportunidad, destacando nuestra opinión al respecto.

Por ahora he terminado, señor Presidente.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Yo, señor Presidente, con la brevedad con que acostumbro a tratar las cuestiones que vienen del Parlamento, intentaré rectificar la copiosa exposición del doctor Bauzá, sin imitarlo en la extención; tarea que me sería imposible, porque no poseo ni su riqueza de palabra ni su riqueza de ideas, como para prolongar el debate más de lo que me parezca necesario.

Tomando ordenadamente los principales puntos que ha impugnado el doctor Bauzá, intentaré demostrar que la creación del impuesto es absolutamente necesaria para lograr la finalidad amplísima que persigue el Figrorífico Nacional.

Decía el doctor Bauzá, que por el solo arbitrio del establecimiento de las tarifas de faena, se financiaría perfectamente la operación; nos demostraba que, para poner en funcionamiento el Frigorífico Nacional, bastaría 4:000000 de pesos: 2:500.000 para la construcción del establecimiento, y 1:500.000. que daría holgadamente, para las necesidades que surgieran.

Y bien, señor Presidente: tarifas de faena tendremos cuando el frigorífico esté funcionando; en tanto, habrá que ir a la emisión de la deuda por los 2:500.000 para construir el Frigorífico Nacional.

Señor Bauzá — ¿Me permite, para evitarle una exposición larga?

Señor Patrón — Si, señor.

Señor Bauzá — En el proyecto se establece que el Frigorífico Nacional, una vez hecho ley, podrá arrendar — está bien previsto—establecimientos similares y que ese arrendamiento —. entiendo que dice así el proyecto de la Comisión en mayoría — no podrá durar más allá de tres años, dentro de ese tiempo podremos levantar el mejor de los frigoríficos nacionales. En consecuencia, señor Representante Patrón, si se emite la deuda, sucederá todo lo contrario de lo que dice el señor Representante, por cuanto, entrando a arrendar un establecimiento, hay percibo de inmediato y ahorro de inmediato de fondos, destacándole al señor Representante Patrón lo siguiente: que aún admitiendo que se hiciera alguno de los proyectos de frigoríficos ya aprobados, la preparación de los planos definitivos, implica seis meses de labor y la preparación de los pliegos y del llamado a licitación, requieren, por lo menos, tres meses más; quiere decir, que tenemos nueve meses de percibo sin haber desembolsado absolutamente un centésimo, por cuanto no tenemos porqué emitir la deuda hasta tanto no tengamos esas dos primeras etapas terminadas

Si el señor Representante Patrón lo desea, estoy en condiciones de darle números sobre este aspecto del problema.

Muchas gracias.

Señor Patrón — Prosigo Señor Presidente.

El señor Representante Bauzá se escapa por la tangente del arrendamiento de un frigorífico. al argumento que yo iba a hacer para demostrarle que el impuesto era necesario. Pero aún suponiendo que las cosas pudieran hacerse con esa facilidad que el optimismo del doctor Bauzá lo lleva a concebir, siempre ese impuesto sería necesario para fundamentar una iniciativa de tan vastas proyecciones como esta que queremos realizar.

De acuerdo con el plan que nos ha hecho el doctor Bauzá, va fuera funcionando el Frigorífico Nacional en un establecimiento arrendado, ya fuera funcionando en establecimiento propio, el producido por concepto de tarifa de faena le daría apenas para hacer el movimiento del establecimiento.

No ha calculado al detalle el señor Representante Bauzá: Ha calculado lo que se invertiría por concepto de Presupuesto digamos así; ha calculado lo que se invertiría por concepto de intereses y amortización de la deuda, y ha dejado un pequeño margen para destinarlo a la deuda subsidiaria por la que se proveería el capital en giro del establecimiento. Pero sabe bien el señor Representante Bauzá que el día que el Frigorífico Nacional entre en los negocios del exterior, — que son los que más deben interesarnos — el Frigorífico Nacional necesitará un capital mucho mayor que el que obtendría por ese arbitrio que indica: el capital necesario para establecer puestos en el extranjero, el capital necesario para hacer la propaganda costosísima que debe hacerse para abrir nuevos mercados, el capital necesario para contratar o para construir y tener bodegas propias, si el caso llegase. Lo que quiere decir, señor Presidente, que con los medios que nos propone el señor representante Bauzá, dejaríamos al Frigorífico Nacional al nacer, entregado a una vida financieramente limitada y absolutamente inadecuada a los vastos fines que persigue.

Señor Bauzá — ¿Me permite?

Lo oigo con especial gusto, pero desearía que no fuese avanzando, por cuanto va a un terreno que le va a resultar completamente flojo.

El señor representante se puede imaginar perfectamente bien que si vamos a luchar contra la Conferencia de Londres o los entes similares con los mismos elementos de ella o ellos, lanzándonos a buscar los millones necesarios, vamos a ver qué es lo que se va a hacer. Justamente el señor representante tiene que tomar caminos distintos: no podemos ir a luchar contra la Conferencia de Londres con los mismos elementos de ella; y esos elementos son los que le puede dar la soberanía nacional y en ninguna forma el impuesto, que le va a permitir llegar a un capital de dos, tres, cuatro, o cinco millones, con los cuales no hace absolutamente nada dentro de la lucha económica. Son otros los elementos que se necesitan para esta lucha.

Señor Patrón — Que no son excluyentes de éste, señor Presidente.

Pero no deja de resultar curioso que en este Parlamento, y, sobre todo, en el mismo sector del señor representante Bauzá, — que es de donde ha salido el gravamen que pesa sobre nuestras carnes por concepto fiscal, que es de donde ha salido la iniciativa, poniéndose por encima de los deseos del mundo rural, de los deseos de los productores, que reclamaban oportunamente contra lo pesado de esos tributos, — es curioso, digo, que ahora, cuando habría una perfecta coincidencia entre las miras del Parlamento para establecer ese impuesto con el pueblo productor, que desea pagarlos, se haga cuestión efectista de querer liberar a la ganadería de un impuesto que ella misma reclama, porque cree que tendrá con él el principal elemento defensivo de la riqueza que produce.

Señor Castillo — ¿Me permite?

Es fuerza que le conteste, porque el señor representante dice que se hace una oposición efectista a esta solución del impuesto, que está íntimamente relacionado con el voto del elector, el cual está a su vez íntimamente relacionado con la organización que, de acuerdo con el proyecto de la mayoría, se va a dar al frigorífico, es decir, entregarlo a una sociedad privada.

Resulta absolutamente claro que el 50 o|o de los artículos de este proyecto y la parte principal de su economía, constituyen una verdadera combinación para sostener indirectamente una idea que no se ha tenido la valentía de sostener directamente: de ahí esta cantidad de artículos realmente extravagantes que hay en el proyecto, que ora se sacan, ora se apartan, se les cambia de dirección y se les da un valor completamente distinto.

Es inexplicable, por ejemplo, la discusión que tuvo lugar recién en Cámara sobre la necesidad de limitar los precios que el frigorífico podría poner para la venta de la carne al por menor, y es natural que por mucho que se discutiese, no se podría llegar a una solución sobre este punto, porque el referente a la venta de carne al por menor ha sido incluído en este proyecto, no porque fuese una cosa que se buscase directamente al principio, sino porque es una de las partes de la combinación que se ha hecho para ir a esta forma de organización.

Por ejemplo: en el proyecto del Senado existía una cláusula que establecía que el Frigorífico Nacional podía tener el monopolio de la faena del abasto de la capital y del departamento, y hasta el monopolio del abasto de los departamentos. ¿Esta cláusula subsiste o ha desaparecido?

Varios señores representantes — Ha desaparecido.

Señor Patrón — Y el señor representante Castillo sabe por qué ha desaparecido.

Señor Antuña — Desapareció a propuesta del señor representante Bauzá, compartida por todos los miembros de la Comisión Especial.

Señor Castillo — Y está muy bien, porque esa cláusula era una de las tantas enormidades que se habían incluído en el proyecto, a efecto de perseguir, por vía indirecta, la organización particular que se quería establecer.

Este proyecto lo presentó, en primer término, el batllismo en la siguiente forma: para constituir un frigorífico franco-uruguayo que tendría como base la solución de intereses que conviniera a estos dos países o a los industriales y comerciantes de los dos países. Como está iniciativa no pudo llevarse a la práctica, porque demoró mucho la solución de este proyecto...

Señor Vianna — ¿Me permite?

Ese problema no lo planteó el batllismo: lo planteó el señor Baudeville en compañía del señor Bauzá, como un negocio, y lo aceptó el Consejo Nacional, en parte, teniendo que rechazarlo después, porque las propuestas que se hacían, eran inaceptables.

Señor Bauzá — Inaceptables, no. La iniciativa no prosperó por la diferencia de cambios en el franco.

Señor Vianna — Inaceptables; y la prueba está en que tuvo que rechazarse.

Señor Bauzá — El Consejo Nacional de Administración no intervino absolutamente para nada.

Señor Vianna — Lo recuerdo perfectamente. El precio era excesivo, y no se llegó tampoco a garantizar la cantidad de reses que se exigían como faena máxima, y puedo traerle la prueba al señor representante por recortes que tengo en mi poder.

Señor Bauzá — La iniciativa no prosperó por la imposibilidad de financiarla a base de las diferencias de cambios. Se había financiado con la base del franco a 7 y estaba a 11.50 en el momento de la discusión de fondo.

Señor Castillo — Decía que en esa forma presentó el batllismo este asunto, y lo defendió, naturalmente, porque buscaba crear un organismo garantizado sobre base firme, y la base firme era el interés de tener países compradores, porque el problema del frigorífico es el de conseguir mercados en el exterior y no hacer negocios en el interior que en nada pueden levantar los precios de los ganados nacionales. De manera que aquella solución, suponiendo que tuviera andamiento, era perfectamente razonable para el país. En esa forma la defendió el batllismo; pero pasó la oportunidad, por lo que dice el señor Vianna o por lo que dice el señor Bauzá, y entonces el batllismo sostuvo la fórmula de hacer un frigorífico nacional, es decir, un organismo de Estado, y el Partido Nacionalista se opuso radicalmente...

Señor Patrón — Al organismo de Estado, sí, señor.

Señor Castillo — ... y no tan radicalmente, porque el señor Patrón votó y firmó un proyecto...

Señor Patrón — Como el señor Castillo votó el impuesto.

Señor Castillo — El impuesto no lo voté, porque no era representante.

Señor Patrón — Era representante.

Señor Castillo — No se trataba del proyecto, sino de las modificaciones del Senado.

Señor Patrón — Pero votó el impuesto.

Señor Castillo — El señor Patrón votó el proyecto...

Señor Patrón — Sí, señor, contrariando mi voluntad y aceptando una fórmula transaccional que nos habían propuesto las entidades rurales; pero siempre creyendo que era mucho más mala que la que presentamos ahora.

Señor Castillo — El señor Patrón, con otros miembros de su partido, después cambió de opinión.

Señor Patrón — No, señor. El señor Patrón no es uno de esos que se cree petrificado en sus puntos de vista cuando se le pide que acepte una fórmula transaccional para hacer el frigorífico. El señor Patrón cedió en eso, como cede en todo cuando es razonable ceder, creyendo que su punto de vista era mejor. De manera que, perdida aquella oportunidad y presentada otra para defender esta fórmula que yo considero superior, lo hago con toda tranquilidad de conciencia.

Señor Castillo — Estoy exponiendo hechos que son objetivamente exactos.

Señor Patrón — Nadie lo niega.

Señor Castillo — Me hace una interrupción de la que parece que no estuviera sosteniendo la verdad. De manera que en aquel momento el Frigorífico Nacional quedó planteado en los términos a que me he referido.

El partido batllista sostenía que debía ser un organismo de Estado; el partido nacionalista sostenía: primero, que no debía hacerse el frigorífico, y después, cuando ya se hizo la opinión general en favor del frigorífico, sostuvo que su dirección debía estar a cargo de una mayoría de ganaderos. Cuando nosotros presentamos un impuesto para que pudiera servir el capital del frigorífico, el partido nacional hizo una campaña entre los estancieros para convencelos de que no debían pagar el impuesto.

Señor Patrón — No es así: está equivocado, y le puedo mostrar, documentadas, las opiniones expresadas por los rurales en el sentido de querer el impuesto.

Señor Castillo — ¿En aquella época?

Señor Patrón — En todas las épocas. Hoy he tenido en mis manos los debates del congreso rural del año 26 en Fray Bentos, los del año 27 en la ciudad de Treinta y Tres y en todos, conociendo ya la fórmula del doctor Bauzá, y a eso me iba a referir dentro de un instante. Se dice en ellos que los hacendados aceptan el impuesto, porque creen que es la única manera de tener el frigorífico nacional. Lo que no es cierto, y en eso está equivocado el doctor Bauzá, es que nosotros hayamos rechazado sus deseos de constituir el frigorífico por medio del impuesto.

Señor Castillo — Yo estoy viendo al señor Rospide en esa oportunidad, detener con la palabra y con el gesto al doctor Búrmester...

Señor Patrón — La del señor Rospide era una opinión individual, y yo le he dado la opinión oficial de los organismos rurales.

Señor Castillo — ... porque el doctor Búrmester sostenía que en la campaña los estancieros podían pagar el impuesto, y el señor Rospide, con verdadera cólera, le gritaba que era imposible, y fué con argumentos de esa especie que, cuando el proyecto volvió del Senado, fué rechazado.

Señor Patrón — ¿Cómo interpreta el señor representante Castillo la expresión genuina del sentimiento rural? ¿Por lo que piensa el señor Rospide o por lo que piensan los organismos gremiales?

Señor Castillo — En aquel momento la opinión del señor Rospide era la opinión de los organismos gremiales.

Señor Patrón — No, señor, está equivocado.

Señor González Vidart — ¿Me permite, señor Castillo?

Los organismos gremiales estaban por la sanción del proyecto, y el señor Rospide votó en Cámara una moción para que el asunto se tratara de inmediato.

Señor Castillo — El señor diputado no debe recordar los hechos, porque el señor Rospide, recuerdo perfectamente que votaba con el señor diputado Lussich el pase del asunto a Comisión; no quería que se votara, y en ese acto se habían leído, a pedido del señor Lussich, las notas presentadas por las asociaciones rurales pidiendo que se postergara la resolución del asunto, entre otras cosas, para ver qué opinaba el príncipe de Gales que estaba por llegar, o porque se estaba por realizar un congreso con asistencia del príncipe de Gales. Yo lo recuerdo bien, porque intervine en esos momentos.

Señor Patrón — Conviene subrayar eso: que dice el señor Castillo que los elementos rurales estaban pendientes de la opinión del príncipe de Gales.

Señor Castillo — He dicho que se había manifestado por parte de la bancada nacionalista que no debía votarse el proyecto hasta que no se verificara un congreso rural que estaba por realizarse en Montevideo, con asistencia del príncipe de Gales. Recuerdo bien el hecho.

Señor Patrón — El señor representante tiene en las carpetas de la Comisión — que debe haber estudiado, porque ha sido reiteradamente miembro de la Comisión Especial, — las notas de aquel congreso rural donde se concretaba la oposición al directorio con mayoría del Estado.

Señor Castillo — Sí, voy a eso. Voy a demostrar cómo esa lucha, como esa discusión de la forma en que debía constituirse el directorio, ha ido degenerando en tal manera que nos ha venido a dar este proyecto que es una cosa extraordinaria, simplemente para resolver ese punto, que no se ha querido resolver de frente, y en esta cuestión del impuesto se ha procedido así.

En aquella oportunidad, cuando se trataba de formar el frigorífico del Estado, el batllismo sostenía que debía establecerse un impuesto para servir el capital, y el partido nacionalista hizo una campaña en contra de eso.

Señor Patrón — No es exacto; el señor representante no podrá documentar esa afirmación.

Señor Castillo — No he traído todos los papeles, pero estoy absolutamente seguro. Después de esa campaña, los papeles se cambiaron. El batllismo, para detener la resistencia que producía el establecimiento del impuesto, admitió que el frigorífico fuera costeado con rentas generales, con un empréstito, y se explica, porque si se realizaba en buena forma el frigorífico, el beneficio era tal para el país que estaba justificado que éste hiciera el gasto, en general, y no los estancieros en particular, sobre todo que este motivo de resistencia valía la pena eliminarlo en virtud de las ventajas que de todo ello resultarían para el país.

Después de esto, el Partido Nacionalista, que había resistido el frigorífico nacional, se volvió un impulsor de esa iniciativa, procurando, de todas maneras, conseguir la solución que le permitiera a la mayoría de los estancieros tener la dirección del organismo. Para eso, incluyó en el proyecto la elección de uno de los miembros por parte de los concejos municipales. Esta inclusión de delegado de los miembros de los concejos municipales responde exclusivamente, tal cual es...

Señor Patrón — Yo le pido al señor representante Castillo que recuerde que le concedí una interrupción, y que es mucho más larga que mi discurso.

Señor Castillo — Veo que al señor representante Patrón le molesta que yo explique esta cuestión, que es fundamental, porque la Cámara debe votar y debe votar con conocimiento de causa.

Si hay mayoría de representantes *para* votar el frigorífico con directorio particular, lo razonable es que salga ese frigorífico; pero lo absurdo es que salga un frigorífico a base de soluciones completamente artificiales e *inexplicables* dentro de este proyecto, porque, ¿qué tienen que ver los Concejos Municipales, por

ejemplo? ¿Por qué razón delegan un representante los Concejos Municipales al directorio del frigorífico?

Señor Patrón — Eso será motivo de la discusión particular, y entonces conversaremos sobre esa cuestión.

Señor Castillo — Es que es ahora que hay que plantear este asunto en buena y debida forma.

Señor Patrón — Cuando lleguemos a ese artículo, lo discutiremos con el mayor gusto.

Señor Castillo — Está también la cuestión del capital...

Señor Patrón — ¿El señor representante está tratando todos los puntos del proyecto?...

Señor Castillo — Es que todo es lo mismo, y como yo planteo con sinceridad este asunto, quiero plantearlo tal cual es.

El señor representante sabe perfectamente bien, como yo, que estoy en condiciones de probar a la Cámara que la cuestión del impuesto es exactamente la misma historia.

El Partido Nacional, que se opuso...

Señor Patrón — Es incierto, y se lo voy a demostrar con documentos en la mano. Es absolutamente incierto.

Señor Castillo — ... al impuesto; en cambio, actualmente, es partidario de él; y la contribución de los ganaderos va a traducirse en el bono de retorno; y el bono de retorno y la contribución de los ganaderos, son los que van a justificar el nombramiento de delegados en mayoría en el directorio.

Creo que si hay, como digo, mayoría en la Cámara para constituir un frigorífico cuyo directorio sea una mayoría de estancieros y particulares — aunque considere que es un error y lo justificará — me parece que debe irse, llana, lisa y derechamente a eso; pero que no debemos entrar en complicaciones como esta, por ejemplo, de la delegación de los Concejos Municipales, y como la otra del monopolio del abasto, que es una cosa inexplicable que está en este proyecto, que ha sido una inclusión, fruto de esa política de querer constituir un directorio especial en forma indirecta y no francamente.

(Murmullos).

—Está también toda esa cantidad de cláusulas que conducen al mismo fin: sacrificar el fondo del proyecto, porque ya se han perdido completamente de vista el objeto, los fundamentos y las bases económicas de este proyecto.

El abasto, la faena de Montevideo, que debía ser el sustento de su financiación, se ha ido, por derivaciones sucesivas complicándose, hasta traer el monopolio del abasto de la Capital. Llegó a proponerse el monopolio del abasto y la faena en campaña, nada más que para formar artificiosamente el directorio.

Señor Antuña — ¿En qué parte del proyecto que está sometido a la deliberación de la Cámara, encuentra el señor representante el monopolio del abasto?

Señor Patrón — La faena, no el abasto.

Señor Castillo — Las dos cosas: la faena y el abasto.

Señor Patrón — No, señor.

Señor Castillo — Fué de las pocas cosas que discutimos en Comisión, y dió lugar al retiro de una serie de artículos esto de la faena y el abasto en el interior.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite?

El señor representante hizo esa afirmación en Comisión y fué rectificado.

No pudo encontrar allí el artículo que diga lo que ahora dice.

Señor Castillo — No solamente lo encontré allí, sino que lo voy a encontrar ahora a pesar de que se han sacado artículos.

Señor Patrón — Yo renuncio, en esta oportunidad, a hablar, para que el señor representante Castillo pronucie su discurso, porque ya no me acuerdo de lo que iba a decir.

Señor Castillo — Yo no tengo ningún inconveniente en cesar en el uso de la palabra. Quería plantear el problema en sus verdaderos términos. Para constituir un directorio, como lo quieren la Comisión en mayoría y una parte de la Cámara, se han seguido los caminos más tortuosos y artificiales. Yo creo que si se considera bueno eso, debería irse derechamente sin poner estas cosas raras en el proyecto, como la venta de la carne al por menor, que no tiene nada que ver con el objeto del frigorífico, con todas sus complicaciones.

Señor Antuña — Vayamos por partes.

Señor Castillo — ¿Quiere que le cite el artículo que se refiere al monopolio de la faena y el abasto?

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Castillo — El artículo 17 dice: "El Frigorífico Nacional podrá vender la carne y sub-productos industrializados o no, a los abastecedores, carniceros, y aún directamente al público, rigiendo esta autorización para las ventas en otros países".

Ahora, esta facultad que se dá al Frigorífico Nacional, de poder vender la carne a los abastecedores o al público, le dá, de hecho, de una manera absolutamente cierta y segura, la posibilidad de monopolio del abasto en todo el país; y la posibilidad en el monopolio del abasto, tiene que convertirse en la realidad del monopolio del abasto, porque, evidentemente, ese es un gran negocio, en el que se han inspirado para hacerlo muchas veces, y el frigorífico, teniéndolo en sus manos, no va a dejar de hacerlo. Es el negocio que hoy realizan los abastecedores, negocio enorme....

Señor Arrosa — Pero ese negocio enorme lo puede hacer el Municipio — ¿Y por qué no lo ha hecho hasta ahora?

Señor Castillo — Porque se ha considerado inconveniente e innecesario.

Señor Arrosa — ¡Pero lo está haciendo!

Señor Castillo — No, señor: el Municipio se reduce a abrir unos cuantos puestos de venta de carne para evitar el abuso de los carniceros que venden demasiado caro. Es un problema completamente aparte. El problema del frigorífico es elevar el precio del ganado con un único procedimiento, que es por el aumento de los precios a conseguirse en el extranjero. Para conseguir eso, y como el frigorífico perdería en su lucha con el trust de la carne, se le daba la base de la faena del abasto de Montevideo, y nada más, entendiéndose que, con esa base, el frigorífico podía funcionar al amparo de la realización de negocios en el exterior. Si no los realizaba, se mantenía con él, y si los realizaba, el problema estaba terminado. Pero después se quiso constituir un directorio especial.

Para constituir el directorio se pensó en nombrar delegados de los Municipios de campaña, sabiéndose cuál sería el resultado de esa delegación. Para justificar esa votación se le daba al Frigorífico Nacional una función completamente innecesaria, la faena del abasto de la campaña, que no puede sostener nadie ni nada, y el monopolio del abasto, que estaba también para todo el país, que se ha suprimido para el interior, pero que se mantiene en la capital, que es más importante.

Señor Antuña — El monopolio del abasto no estaba ni siquiera en la fórmula del Senado.

Señor Patrón — ¿Me permite?...

Señor Patrón — Si el Dr. Castillo cree que con la forma de redacción del articulado del proyecto, se puede llegar a la conclusión de que nosotros establecemos el monopolio de venta en la plaza de Montevideo, la Comisión en mayoría no tiene — me atrevo a asegurarle — el menor inconveniente en establecer, de la manera más clara que sea posible, que el comercio de carne para el abasto de Montevideo es absolutamente libre. Lo que nosotros queremos establecer y mantenemos, es el monopolio de la faena por el Frigorífico Nacional, salvo alguna excepción que oportunamente propondremos. De manera que está haciendo una argumentación en el aire.

Señor Castillo — Estoy haciendo un argumento sobre el proyecto que está a consideración de la Cámara.

Señor Arrosa — ¿Me permite?...

El monopolio del abasto no existe en este proyecto, Dr. Castillo. Existe el monopolio de faena. Quiere decir que todo el mundo puede hacer su matanza.

Señor Castillo — Pero tan es así que el inciso 2o. del artículo 17 trae precisamente un apartado para contener el poder que tendría el frigorífico...

Señor Patrón — Para el caso hipotético o improbable de que el frigorífico concurra a la plaza.

Señor Castillo — Pero sobre eso ha hecho una gran discusión.

Señor Patrón — No tenemos nosotros la culpa de que se haya interpretado eso al margen de los propósitos de la Comisión en mayoría.

8

Señor Gallinal — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Pido que se dé lectura a una moción que he presentado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representante, doctor Alfredo García Morales.

En uso de la facultad del artículo 121 del Reglamento, mociono para que invite a concurrir a sala al señor Ministro de Industrias a fin de proporcionar informes a la H. Cámara sobre el siguiente punto:

. Medidas tomadas por el Consejo de Correos y Telégrafos para dar cumplimiento al inciso 2.o del artículo 1.o de la ley de noviembre de 1926 por la que se amplió la ley de abril del mismo año sobre contratación del empréstito destinando 1.000.000 de pesos para el mejoramiento del servicio del Telégrafo Nacional.

Gustavo Gallinal
Representante por Soriano".

—Se va a votar la moción del señor representante Gallinal.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa.** Unanimidad: cincuenta y nueve votos).

—La Mesa concertará con el señor Ministro de Industrias la fecha y hora para efectuar dicha interpelación.

Señor Castillo — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — La moción que acaba de presentar el señor representante Gallinal y que se ha votado, creo que debe dar pie para que se tome alguna medida a fin de que la serie de interpelaciones que hay pendientes puedan llevarse a cabo.

Ya hemos visto fracasar dos o tres...

Señor Presidente — Sólo la del día de hoy, porque no hubo quorum.

Señor Castillo — De hecho, han fracasado más y van a fracasar las que están planteadas, porque no se les puede dar colocación en las horas de sesión de la Cámara.

Señor Presidente — Sin embargo, la Mesa al terminar las sesiones del mes de Mayo, concertó con todos los señores Ministros los días y horas para realizar todas las interpelaciones. La primera hubo de efectuarse hoy a la hora 16, y las otras tienen día fijado.

Señor Castillo — Yo no pretendo hacerle cargos a la Mesa. Se ha fijado un cambio de horario en las sesiones ordinarias que impide la realización de las interpelaciones. Las sesiones empiezan a las 16 y 30 y terminan a las 18 y 30. La interpelación fijada para hoy contaba con media ho-

ra de tiempo y no se hubiera podido realizar francamente. De manera que, por estas circunstancias, están fracasando completamente estas interpelaciones que están previstas por la Constitución como uno de los grandes recursos del régimen democrático que permite al Parlamento ejercer un cierto control sobre los actos del Poder Ejecutivo.

Creo, señor Presidente, que la Cámara debería pensar en este asunto y buscarle una solución. Será necesario quizás que las interpelaciones se realicen de noche o los días sábados en que no hay sesión o si no en el período en que no hay sesiones ordinarias, porque si no van al fracaso. Ya es un fracaso la postergación que sufren los pedidos, porque los asuntos son de actualidad en determinado momento, y después de quince, veinte días o un mes, ya se puede decir que ha pasado el instante en que se deben tratar, y por esa razón creo que debería tomarse alguna medida en tal o cual sentido, Yo no sé, como dije, si habrá que proponerse que se realicen en el período en que no se celebran sesiones ordinarias o los sábados de noche a fin de liquidar las interpelaciones planteadas.

Señor Presidente — Todas las interpelaciones decretadas por la Cámara, fueron concertadas con los señores Ministros, aún mismo la que fracasó hoy por falta de quorum; pero es exacto lo que dice el señor representante: no habrá sino media hora para ocuparse de ellas. Para pasado mañana, por ejemplo, está concertada la concurrencia del señor Ministro del Interior para dar informes respecto a la muerte del señor Presidente del Concejo D. de Rivera, y no se dispondrá sino de media hora, de las 16 a las 16 y 30, para desarrollar la interpelación.

Señor Castillo — Con este procedimiento se ha decretado la imposibilidad de las interpelaciones. La Mesa, cumplió acordando días; pero ahora el cambio del horario impide la realización de esas interpelaciones.

Señor Presidente — Los señores representantes, a las 16, tienen dificultad para venir. Si vinieran, si hicieran un esfuerzo en ese sentido, la solución podría ser en esta quincena — debido al pedido formulado por la bancada batllista — que las sesiones ordinarias se realizaran de las 17 a las 18 y 30 y las interpelaciones de las 16 a las 17.

Señor Castillo — Yo creo que quedan dos soluciones, únicas: o fijar para las interpelaciones las noches, cosa que creo no va a tener ambiente, o fijar sesiones dentro del período en que no las hay ordinarias.

Señor Presidente — Habría que formular moción en ese sentido. ¿Concreta proposición el doctor Castillo?

Señor Castillo — Yo propondría, en primer término, que se señalaran sesiones nocturnas para la realización de las interpelaciones.

Señor Presidente — Para efectuar las interpelaciones es necesario realizar el concierto previo entre la Presidencia de la Cámara y los Ministros. Ya están acordados los días. De manera que si la Cámara resuelve sesionar de noche, es necesario volver a acordar días con los Ministros, y eso puede ser difícil, por tratarse de horas que no son habitualmente de trabajo. Por eso se le ocurre a la Mesa, que sería mejor fijar sesiones de las 16 a las 17.

Señor Castillo — Yo desearía oir opinar a los señores representantes nacionalistas sobre el particular.

Señor Arrosa — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Arrosa — ¿No sería más conveniente que el sector batllista se reuniese de noche en lugar de hacerlo nosotros, y que la Cámara aprovechara la tarde trabajando?... Yo no estuve en la sesión de ayer; si hubiera estado, hubiese votado en contra de la moción, lamentándolo mucho; pero entiendo que los sectores políticos tienen la mañana y la noche para reunirse, si es que desean hacerlo.

Señor Presidente — Si no se concreta ninguna moción, va a sonar la hora reglamentaria y no quedará solucionado el punto.

Señor Castillo — Yo quisiera oir opinar a los señores representantes.

Voy a contestar al señor representante Arrosa.

Creo que ha llegado a un período nuestra historia democrática, en que el señor representante Arrosa reconocerá que las reuniones de las convenciones partidarias son actos importantes y fundamentales...

Señor Arrosa — Fundamentalísimos; pero están las noches y las mañanas para realizarlos.

Señor Castillo — Bien. También reconocerá el señor representante que en este período, en el invierno, y con semejante clase de asuntos, no se pueden realizar las reuniones en campo abierto; tienen que serlo en locales cerrados. Los locales cerrados, para corporaciones tan grandes como nuestra agrupación, no se tienen disponibles a la hora en que se quiere. Además, nuestro partido es pobre, no puede gastar un dineral...

(Interrupciones).

Señor Arrosa — ¿Esas reuniones no se podrían realizar de 8 a 12 del día?

Señor Castillo — La solución que el señor representante aconseja, no es posible para nosotros. En cambio no habría ningún inconveniente en que la Cámara se reuniera de noche para las interpelaciones, para hacerlo en serio, o los días en que no hay sesiones ordinarias: los sábados o en la segunda quincena.

Señor Arrosa — Pero yo le preguntaría al señor representante Castillo por qué esas reuniones del sector batllista no han sido proyectadas para la segunda quincena con lo que no nos hubieran interrumpido el trabajo de la Cámara, que estaba perfectamente organizado.

Señor Castillo — Porque es muy grande la urgencia.

Señor Arrosa — Faltan todavía cuatro meses para las elecciones.

Señor Gutiérrez (don César Mayo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Hago moción para que se destinen las sesiones ordinarias de los días lunes, martes y miércoles de la semana entrante, para la realización de las interpelaciones, siempre que la Mesa no tuviera dificultad para convenir esas fechas con los señores Ministros.

Señor Presidente — Las sesiones de los días lunes, martes y miércoles, están tomadas por los señores Ministros de Guerra y Marina, Hacienda y Obras Públicas, lo que nos obligaría a postergar la interpelación al Ministro del Interior.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero esas interpelaciones están resueltas para fuera de las horas normales de las sesiones ordinarias, y yo pido que el tiempo indicado para las sesiones ordinarias se destine a las interpelaciones.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez.
Director de Taquígrafos.

73.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 6 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, a los seis días del mes de Junio del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas, entra a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Arrosa, Bauzá, Brum, Castillo, Dufour, Figoli, Garolini, Gutiérrez, (don César Mayo), Marizcurrena, Oficialdegui, Otamendi, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pesce, Ros, Seuánez Olivera, Solares, Ungo y Wettstein.

Total: 22.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Halty, Macedo, Machado, Menéndez (don Mario), Ortiz y Saráchaga.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Albo, Amighetti, Colistro, Costa, Demicheli, Fernández Ríos, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Gutiérrez (don César G.), Labat, Manini Ríos, Muñoz Zeballos, Nogueira, Pedragosa, Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Rossi (don César I.), Urioste Olivera y Vianna.

Total: 19.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cavia, Cerdeiras, Coronel, Cosio, De Dovitiis, De Luis, Durán, Espalter, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Moreno, Nieto Clavera, Otero, Paladino, Pérez (don Silvestre), Perichón, Ponce de León, Prando Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín

Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Suárez, Urioste Olivera, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 76.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Señor Presidente — No es posible celebrar sesión por falta de quórum. Queda terminado el acto.

(Se levantó).

Clamente Martínez, Director de Taquígrafos.

74.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 6 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los seis días del mes de Junio del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Algorta, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Costa, De Luis, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Moreno, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Ros, Sánchez Varela, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Ungo, Vázquez, Vianna, Vidal y Vidart.

Total: 81.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Haity, Macedo, Machado, Menéndez (don Mario), Ortiz y Saráchaga.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Amighetti, Demicheli, García Morales, Gutiérrez (don César G.), Labat, Muñoz Zeballos, Rossi (don César I.) y Urioste Olivera.

Total: 9.

Sin aviso, los señoers Representantes: Antuña, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bélinzon, Buranelli, Bustillo, Carnelli (don Lorenzo), Cosio, De Dovitiis, Espalter, Forteza, Ghigliani, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Jiménez de Aréchaga, Mata, Menéndez (don J. Vital), Nieto Clavera, Paladino, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Saravia, Suárez, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 27.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El señor Ministro de Relaciones Exteriores, remite copia de una comunicación del Secretario General de la Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio, por la que reitera la invitación para que la Cámara se haga representar en la 14.ª Asamblea Plenaria, a realizarse el 19 de Junio próximo en el Palacio de la Asamblea Nacional de Versalles.

—A sus antecedentes.

2—La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se equipare el sueldo de los vigilantes de los Institutos de Niños Sordomudos, a los de los vigilantes de las Escuelas al Aire Libre.

—Repártase.

3—Doña Ventura Vidal Lavalleja solicita que se haga extensiva a ella la pensión que goza su señora madre.

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante don José A. Otamendi, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración, para adquirir o expropiar el predio empadronado con el número 15, de un área de 1.470 hectáreas, 2.914 metros cuadrados, ubicado en Punta Ballena, que perteneció a don Antonio D. Lussich.

Art. 2.° Destínase el referido predio a Parque Nacional, que se denominará "Parque Antonio D. Lussich".

Art. 3.° Desígnase con el nombre de "Punta Lussich", el lugar denominado "Punta Ballena".

Art. 4.° Comuníquese, etc.

José A. Otamendi (hijo), Representante por Montevideo.

—A la Comisión de Legislación.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — Señor Presidente: la sociedad toda ha sido doloramente impresionada en el día de hoy por el fallecimiento de don Antonio Lussich, un hombre que llevó una vida de trabajo ejemplar, vinculado al progreso del país, que ha merecido la consideración y la stima de todos y que debe merecer también la gratitud nacional.

(Apoyados).

—Yo no voy a hacer en estas circunstancias una biografía de don Antonio Lussich. Voy a referirme solamente a una de sus últimas obras, a la que dedicó tal vez lo mejor de sus energías: me refiero a la obra colosal realizada por este hombre de trabajo, de voluntad inquebrantable en las tierras casi áridas de Punta Ballena. Por su trabajo, por su espíritu de lucha transformó aquel lugar, como decía, casi árido, en un oasis de aquellas tierras hasta hace poco improductivas, en un lugar no solamente de encanto, sino también de gran valor económico.

Yo tengo, para mí, el convencimiento de que en el trabajo, son, sobre todo, los hombres que dedican sus actividades a la arboricultura, frutal o forestal, los que hacen mayor bien a la República.

Decía en ciertas circunstancias, hace ya mucho, Colbert, que la Francia perecería un día por falta de madera, — previsión felizmente no cumplida por el descubrimiento posterior de los yacimientos de hulla,—y nosotros podemos decir que nuestro país, desgraciadamente, verá detenido su progreso industrial por muchas décadas, por falta de madera.

Los hombres que dedican sus actividades a plantar árboles, como Lussich, como Piria, como Durandeau, como Burnett, como Gallinal y tantos otros, hacen un inmenso bien a la patria.

Yo creo que esa maravilla creada en Punta Ballena no puede ser destruida...

(Apoyados).

—...que eso que significa el esfuerzo del trabajo acumulado durante mucho tiempo y que podemos presentar al visitante con orgullo, debe enriquecer el patrimonio del Estado; que allí, en Punta Ballena, debe crearse un gran parque nacional que se denomine "Parque Antonio D. Lussich", como homenaje a la memoria de este gran trabajador.

(Apoyados).

—En ese sentido he presentado un proyecto a la Cámara y en una de sus disposiciones indico, además, que el lugar denominado Punta Ballena, se denomine Punta Lussich...

(Apoyados).

—...para los emigrantes cuando se acerquen a nuestras playas sepan que allí, en las costas de Maldonado, un hijo de un emigrante extranjero labró con su trabajo su propio bienestar y que con su esfuerzo se hizo acreedor a la gratitud del país.

(Muy bien).

Yo formularé moción, señor Presidente, siempre que ella fuera aceptada unáni-

memente por la Honorable Cámara, para que este proyecto sea tratado sobre tablas; pero antes, voy a pedir a la Cámara que se ponga de pie en homenaje a la memoria de este gran trabajador, demostrándole así al país que hemos llegado a un grado tal de cultura cívica que, cuando se trata de rendir homenaje a los hombres que valen y que han trabajado por el progreso nacional, desaparecen nuestras discordias políticas y filosóficas; voy a pedir, además, a la Honorable Cámara que se dirija una nota a la familia del extinto que sea un fiel trasunto del pensar que a todos nos embarga en esta hora de dolor.

He dicho.

(Muy bien).

Señor Presidente — La proposición del señor Representante Otamendi, reglamentariamente, debe ponerse a consideración de la Cámara en dos partes, porque para el envío de la nota a la familia hay número reglamentario en Cámara; pero en cuanto a que se trate sobre tablas el proyecto que ha presentado el señor Representante, debe esperarse a que haya el quorum necesario.

Señor Otamendi — Por eso he pedido que se divida la votación.

Señor Presidente — Se va a votar, entonces la parte que se refiere a que se envíe una nota de pésame a la familia del señor Antonio D. Lussich fallecido en el día de ayer y para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a su memoria.

(Se vota: **Afirmativa. Unanimidad: treinta y cinco votos**).

—Invito a la Honorable Cámara a ponerse de pie en homenaje a la memoria del señor Antonio D. Lussich.

(Así lo efectúan durante breves instantes los señores Representantes presentes).

5

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar al orden del día.

Continúa la consideración del proyecto sobre creación del Frigorífico Nacional.

Había quedado con la palabra el señor Representante Patrón, quien puede continuar.

Señor Patrón — Creo haber demostrado, señor Presidente, en la sesión de ayer, que en la creación del Frigorífico Nacional para darle una base financiera estable y proporcionada a la importancia de este instituto, es indispensable el impuesto; y manifestaba, rectificando los conceptos vertidos por el doctor Bauzá en su larga exposición, que la fórmula de financiación que nos ofrecía este colega en nombre del sector batllista, era perfectamente artificiosa y efectista, y no llenaría, en manera alguna, la finalidad que con ella se quería buscar.

En efecto: basta analizar brevemente las manifestaciones y los argumentos de aquel señor Representante, para dejar demostrado ante la Honorable Cámara, de una manera meridiana, la vedad de aquella aserción.

Nos decía el señor Representante Bauzá que, por el arbitrio de las tarifas de faena, se obtendrían 437,795 pesos, que este colega distribuía en la siguiente forma: presupuesto del frigorífico, 145 917 pesos; servicio de una deuda de 2:000000 de pesos con la que se construiría el frigorífico nacional, 175.000 pesos; servicio de la deuda subsidiaria para proporcionar el capital en giro, 106.734 pesos; y a renglón seguido, intentando desvanecer esa preocupación que atribuía a los estancieros de que el frigorífico oficializado pudiera convertirse en un organismo político, de acción acentuada y casi decisiva en los problemas que por medio del comicio procuran resolver periódicamente los partidos, para reducir las proporciones de ese peligro, nos decía que el frigorífico nacional, con 412 personas se mueve holgada y perfectamente.

Establecidos estos antecedentes, señor Presidente, facilísimo es demostrar la fragilidad de los cálculos numéricos del señor Bauzá. Admitió lo inadmisible: que el frigorífico nacional pudiera desenvolverse con solo 412 empleados: y digo lo inadmisible, porque tomando términos de comparación que cualquiera puede comprobar dentro de un instante voy a demostrar que eso es imposible. Pero si así fuera, si el frigorífico pudiera desenvolver sus actividades con los 412 empleados fallaría lamentablemente el cálculo financiero del señor Representante Bauzá. El nos decía que con 145.917 pesos bastaba para cubrir ese presupuesto.

Bien, señor Presidente: esa suma, distribuída entre los 412 empleados, nos daría un jornal promedio anual de 354 pesos, o sea, en los 300 días de faena que el mismo señor Bauzá fijaba, un salario, tanto para el obrero más humilde del frigorífico nacional como para el más encumbrado dirigente de $ 1.18 por día. Con esto, tenemos un adorno que luciría admirablemente en la solapa de la bancada batllista, frente a lo que ha estado sosteniendo en Cámara al tratarse la ley de sueldo mínimo.

Esto demuestra, señor Presidente, que pagando un jornal medio de $ 2.50 diarios a los 400 empleados del frigorífico nacional, se insumirían 300.000 pesos, tres cuartas parte de la totalidad de los recursos proyectados por el señor Bauzá; y tan es así, tan imposible es eso, tan poco factible resulta la afirmación de que el frigorífico nacional va a desenvolver sus actividades con ese número de empleados, que yo me preocupé de pedir, hace un instante, algunos datos al Frigorífico Artigas que actúa en nuestra plaza, y es muy fácil comprobar la exactitud de las cifras.

El Frigorífico Artigas, que faena término medio anual, 150.000 vacunos, —vale decir, la mitad de lo que para el abasto faenaría el Frigorífico Nacional, — utiliza de 800 a 1.800 empleados, y gasta en sueldos alrededor de 800.000 pesos. De manera que un establecimiento como el frigorífico nacional, con una capacidad industrializadora del doble de este establecimiento — si bien es cierto que el Frigorífico Artigas solamente está en actividad la mitad del año y el frigorífico nacional debería estarlo el año entero — por lo menos requerirá un número de empleados del doble del que señalaba el señor Representante Bauzá, y entonces toda esa construcción financiera, fundada en la tarifa de la faena, se viene al suelo y queda en evidencia que ese arbitrio no daría ni para establecer los cimientos del frigorífico nacional.

Con esto, señor Presidente, me parece demostrado, de una manera concluyente, que es necesario el impuesto que la Comisión en mayoría ha proyectado para financiar debidamente esta empresa.

Señor Bauzá — ¿Me permite?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Bauzá — El señor Representante Patrón parte de una base completamente equivocada. Para tener en cuenta el personal que se necesita para que el Frigorífico Nacional cumpla la función de abasto — que es la función a la cual de inmediato se destinará aquel, — los cálculos que el señor Representante debe tomar, no son los que ha tomado, es decir, no pedir al Frigorífico Artigas ni a ninguno de los otros frigoríficos detalles respecto del personal que emplean para la faena de 200, 300, 800 o 1000 novillos, en cuyos establecimietos se cumple la industrialización al máximo, incluída la de todos los sub-productos,

Señor Patrón — Y aquí se va a hacer al máximo también.

Señor Bauzá — El Frigorífico Nacional, en la forma inicial, entrando al abasto, cuando el señor Representante hubiera querido confrontar el dato de ver el personal que se necesita, debía haber solicitado de los frigoríficos este dato: cuantos minutos se tarda en la descomposición de un novillo en las tres partes integrantes del mismo: cuero, carne y subproductos. Con ese dato: minutos que se emplean en esa faena desde que el animal recibe el golpe de maza que lo hecha por el suelo hasta que se descompone el novillo en esas tres partes, el señor Representante entonces hubiera dividido la jornada actual de los obreros del frigorífico para ver cuantos novillos rendía cada obrero y, después, dividiendo el guarismo de faena que tenemos nosotros por día, se hubiera encontrado con el número de hombres que se necesitan para servir el abasto. Ese número de hombres, multiplicado por los jornales que se pagan actualmente, le hubiera demostrado — como yo espero hacerlo más adelante — que los datos que yo tengo, son completamente exactos y resisten toda discusión.

Muchas gracias.

Señor Patrón — Yo no necesitaría, señor Presidente, para derrumbar la construcción del doctor Bauzá, insistir en que el Frigorífico Nacional necesita mayor número de operarios que el que nos ha dado. Me basta señalar que estos 400 operarios — entre los cuales van a estar comprendidos los empleados de escritorio, los empleados administrativos y los dirigentes del frigorífico, — van a tener, por lo menos, un salario que va a representar 2.50 diarios, lo que significa pesos 300.000 en el año, en vez de 145.000 que nos daba el señor Representante Bauzá, lo que significa absorber las tres cuartas partes del total del percibo — como decía el doctor Bauzá — que va a tener por concepto de tarifas de faena. De manera que en esa parte, sin variar para nada las cifras del doctor Bauzá, tomándolas como las más exactas, queda igualmente logrado el propósito que perseguía, en el sentido de demostrar a la Cámara que es necesario el impuesto que la Comisión en mayoría ha proyectado.

Señor Castillo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Patrón — No, señor, porque va a ser tan larga como la de ayer. Quiero ser breve, y voy a terminar.

Señor Castillo — Muchas gracias.

Señor Patrón — Destruída en esa parte la argumentación del doctor Bauzá, brevemente me voy a referir a esa otra que le lleva a manifestar que el Frigorífico Nacional, para asegurar su vitalidad, su mayor eficacia en su acción exterior, necesita toda la ayuda del Estado. Y en eso, señor Presidente, la Comisión en mayoría está perfectamente de acuerdo, y esa mira queda perfectamente a salvo en su informe. Lo que hay, es esta diferencia: que el sector batllista condiciona la ayuda del Estado al Frigorífico Nacional, a la absorción, por parte del Estado, del establecimiento y eso es absolutamente injusto.

¿Acaso esta industria, la industria ganadera, que contribuye con más del 90 o|o al movimiento económico de la nación, no merece las más decidida protección de los Poderes Públicos, sin necesidad de que éstos tengan la compensación de confiscar la industria en uno de sus renglones principales? ¿Acaso, señor Presidente, cuando en distintas oportunidades se han establecido medidas de protección a una industria nacional, se ha formulado aquí la exigencia **sine qua non** de que el Estado debe explotar esa industria? No, señor Presidente.

Señor Castillo — ¿Pero donde está la confiscación? Los términos son absolutamente inapropiados.

Señor Patrón — Está la confiscación,

señor Presidente, en que el Estado, para darnos el Frigorífico Nacional, que por medio de la industrialización de los productos ganaderos ha de contribuir a vigorizar sus valores, tiene que hacerlo él, confiscando de hecho esa industria. Y yo pregunto si cuando se han dictado por esta Cámara medidas de protección a otras industrias nacionales, se han formulado esas exigencias. No se ha hecho nunca. Y yo recuerdo, para no citar más ejemplos, que hace un tiempo fuimos e elevar las tarifas aduaneras a la importación del trigo con el propósito de proteger a nuestra agricultura en su renglón principal, y cuando esto hicimos, a nadie se le ocurrió que el Estado tomara en sus manos la elaboración del producto, a nadie se le ocurrió que el Estado monopolizara la industria de molinos, convirtiéndose en fabricante de harina y en vendedor de fideos. Esa medida se reservaba únicamente para la ganadería. Seguramente como un medio de expresarle en forma bien singular el amor que se le tiene, vale decir: el Estado sólo correrá en su auxilio a condición de tomarla entre sus brazos como otros Hércules a Anteo.

Yo pregunto, señor Presidente, qué impedimento hay — no siendo oficial el instituto que estamos proyectando — que impedimento hay para que el Estado le preste todo el concurso que puede prestarle? No hay absolutamente ninguno.

(Interrupciones).

—Nosotros no pedimos garantía del Esdo absolutamente para nada; solicitamos la faena del abasto con una doble mira: la de obtener la realización de valores que hoy se pierden, y la de aprovechar esa que el doctor Bauzá ha llamado riqueza perdida, y, al conseguir eso, contribuír al abaratamiento del consumo de la población de Montevideo, porque es evidente que obteniendo un mayor provento por concepto de industrialización de los subproductos, podrá abaratarse el consumo de la carne para la población de Montevideo.

De modo, señor Presidente, que respecto a esa exigencia de que para que el Estado propicie la implantación del Frigorífico Nacional y ayude por todos los medios a su alcance su desenvolvimiento, no es fundada la pretensión de que el Estado debe adueñarse de la industria. No es fundada tampoco la afirmación del doctor Bauzá cuando decía que la oposición de los ganaderos a la oficialización del Frigorífico Nacional tenía origen en un temor de orden político. Yo confieso que si eso fuera así, no les faltaría razón a los ganaderos para abrigar ese temor.

Es evidente, señor Presidente, que hasta ahora nuestra administración pública no está completamente a cubierto de las influencias políticas; pero la oposición ganadera para entregar este instituto en manos del Estado radica en otro temor mucho más evidente y tangible: el temor a la burocracia, que es evidente que es vicio innato de nuestra administración. Saben los ganaderos y sabemos todos que allí donde una industria privada se desenvuelve con veinte hombres, el Estado necesita por lo menos treinta, y es ahí donde los ganaderos temen el fracaso del Frigorífico Nacional en manos del Estado; lo temen por el recargo de gastos de personal inútil; lo temen por esa natural falta de expedición rápida que tiene el Estado para atender el desenvolvimiento industrial de los entes que maneja. De manera que no es solamente el temor de orden político el que hace que los ganaderos sean contrarios al Frigorífico Nacional: es el temor de obtener por ese medio un gran recurso para dar cabida a la gente que vive golpeando las puertas de los funcionarios públicos en demanda de un puesto, y en eso es evidente que los ganaderos tienen perfecta razón, y es evidente que tienen perfecta razón también los que acompañan desde la Cámara esa posición.

Señor Castillo — Ajuste esa opinión a la delegación de los municipios de campaña, que es una creación de los nacionalistas en el proyecto.

Señor Patrón — Sobre las delegaciones de los municipios de campaña, le voy a contestar al doctor Castillo al tratar el asunto en la discusión particular, en una forma y con una eficacia que el doctor Castillo no se espera. Para entonces, lo emplazo.

Señor Castillo — La oportunidad sería ahora.

Señor Patrón — El señor Representante Castillo en este asunto es evidente que no tiene el conocimiento que tienen los que lo han estudiado desde hace muchos años atrás, y por eso le parece que es una cosa extraordinaria la idea de vincular a los municipios al Frigorífico de Montevideo; pero cuando llegue la oportunidad de tratar este punto concreto — porque no deseo dejarme desviar en la discusión general del asunto, — le voy a demostrar al señor Representante Castillo las razones que están expresadas con muchos años de anterioridad, para que se crea util y fecunda al desenvolvimiento del Frigorífico Nacional esa vinculación que proponemos.

Señor Castillo — No tiene tanto tiempo como para que yo no la conozca. Tiene el tiempo de la salida del proyecto del Senado.

Señor Patrón — Tiene más tiempo que lo que el señor Representante Castillo cree. Lo que hay es que como él ha permanecido al margen de los estudios concienzudos que se han hecho al respecto, no la conoce, y le toma de sorpresa.

Señor Castillo — Yo le agradezco la colocación que me dá en este asunto.

Señor Patrón — Me parece merecida.

Señor Castillo — Pero respecto al asunto concretante, si el señor Diputado niega, niega una verdad absoluta. Las delegaciones de los municipios es una solución de orden político completamente nueva que tendrá seis meses.

Señor Patrón — Está equivocado, y se lo voy a probar.

Señor Castillo — Pruébelo. Seis u ocho meses.

Señor Patrón — No quería apartarme de la línea de conducta que me había trazado; pero para que el señor Diputado Castillo no se quede con el antojo de saber por qué se ha buscado la vinculación de los municipios de campaña, le voy a leer lo que manifestábamos hace más de dos años en un Congreso Rural sobre la implantación del Frigorífico Nacional.

Decíamos lo siguiente: "...Pero queda otro punto interesante sobre el cual quiero llamar la atención de ese Congreso por si creyera útil votar alguna conclusión al respecto. Es preciso que los mataderos municipales a construirse en las ciudades del litoral e interior, se hagan dentro de un plan técnico armónico y coadyuvante a la mejor utilización de las reses que faenan, con pequeñas cámaras frías, que a la vez de suministrar hielo para el consumo de las poblaciones, permitan aprovechar los sub productos de una manera científica y racional.

Vinculados estos organismos por su propio interés, y por la identidad de los procedimientos industriales, con el Frigorífico Nacional, en él se concentraría esta gran masa de productos animales, dándole el centro en la plaza de Montevideo y el stock más grande que llamaría a los interesados en la compra de productos perfectamente elaborados."

Esto, señor Presidente, lo decíamos hace dos años. El señor Diputado Castillo no lo conocía.

Esa es la razón por la cual la Comisión en mayoría ha mantenido, modificando en detalle, la idea inicial del Senado a interesar a los municipios del litoral e interior en el funcionamiento y en la dirección del Frigorífico Nacional. Y es por eso, señor Presidente, que la Comisión en mayoría ha introducido otra modificación que ha pasado inadvertida para el superficial examen que evidentemente ha hecho el señor Representante Castillo en este asunto.

En todos los proyectos anteriores estableciendo el impuesto a los ganados que se faenaran para la exportación y abasto, se comprendía también al abasto de las poblaciones del interior. Y en este proyecto que estamos estudiando, señor Presidente, no se comprende; se les ha dejado libre de ese impuesto. ¿Para qué?... Para que cuenten con ese recurso y tengan una base de estímulo a la formación de entidades que mañana serían filiales del Frigorífico Nacional, estableciéndose en todos los departamentos y unidas a éste por los wagones frigoríficos en perfectas condiciones de utilización que hay en el país — los que pertenecieron al Amour — y concentraran, como lo decía en este trabajo del Congreso Rural de Fray Bentos, sus productos perfectamente elaborados en el Frigorífico Nacional. Ahí tiene la respuesta el señor Representante Castillo.

(Diálogo entre los señores representantes Castillo y Patrón).

Señor Bauzá — ¿Me permite una interrupción el señor Representante Patrón?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Bauzá — Yo estoy en condiciones de aclarar este punto.

El proyecto del Senado establecía que se designara un miembro de los municipios del interior para integrar el Directorio del Frigorífico Nacional, y lo justificaba extendiendo el monopolio del abasto a todas las capitales de la República.

Sostuve en el seno de la Comisión Especial — y lo aprobó esta Comisión por unanimidad, — que nosotros no deberíamos llevar el Frigorífico Nacional a irradiar su acción en el abasto hasta las capitales departamentales, porque les restábamos justamente la base de financiación para que en esas capitales se estableciesen mataderos modernos, y junto a ellos....

Señor Patrón — Permítame.

A esas objeciones del señor Representante Bauzá respondimos nosotros de inmediato aceptando. Quiere decir que había convicción de nosotros al respecto y que conocíamos el problema, así como que podíamos decidir inmediatamente sobre ello.

Señor Bauzá — Es exacto.

Pero ese convencimiento vino frente a la argumentación que yo hice, de que, única y exclusivamente sobre el abasto de las capitales departamentales, se podían financiar las usinas de higienización de la leche y las cámaras de frigorificación para conservar la carne 48 horas, como es preciso conservar la carne del Abasto para entregarla en buenas condiciones al consumo, y al mismo tiempo para conservar los productos de granja. En una palabra: sin eso dejábamos a las capitales departamentales desamparadas en absoluto.

Ahora, señor Representante Patrón, en cuanto a esa red de negocios que el señor Representante cree que es posible hacer trayendo los productos de abasto desde el interior hacia Montevideo para que se muevan a impulso del Frigorífico Nacional, sáquese esas ideas de la cabeza.

Eso no es posible hacerlo en el terreno económico. Y no soy yo sólo quien dice: se han presentado en diferentes oportunidades iniciativas para fundar establecimientos industriales en el interior de la República, por ejemplo, un saladero en Melo, otro saladero en Aiguá, establecimientos diversos en Pasos de los

Toros. Eso es completamente antieconómico.

Señor Patrón — Es completamente distinto a esto.

Señor Bauzá — Eso es antieconómico.

Señor Patrón — Completamente de acuerdo.

Señor Bauzá — Lo es, porque los subproductos del novillo, tienen que ir al mercado mundial, y la única forma de que puedan estar a diapasón con el mercado mundial, es que vengan al gran mercado de Montevideo. No hay nada que hacerle!

Señor Patrón — Bien, señor Presidente.

Prometí a la Cámara ser breve; prometí a la Cámara demostrar la necesidad de crear el impuesto para financiar debidamente el Frigorífico Nacional; prometí a la Cámara demostrar que la financiación proyectada por la bancada batllista y expresada por el doctor Bauzá, era absolutamente insuficiente...

Señor Bauzá — Están los números...

Señor Patrón — Están aquí los números.

Señor Bauzá — Lo invito a que me conceda cinco minutos, por reloj.

Señor Patrón — Le concedo para que me demuestre cómo con 145.000 pesos va a pagar los sueldos de 412 obreros, con 300 días de trabajo.

Señor Bauzá — Yo le voy a demostrar en qué condiciones se puede hacer la faena del abasto, tranquilamente, dentro de los números que yo establecí.

Señor Patrón — ¡Vamos a ver!

Señor Bauzá — Cuando hice ese estudio, que fué en 1918, la situación era la siguiente: tomé de base, — y anote el señor Representante Patrón porque le puede interesar, — el año 1906. La faena de ese año, que fué de 117.639 vacunos, 19.184 terneros, 82.225 ovinos, 16.980 cerdos, y 3.609 lechones, la matanza por día, en año de 300 días, era en ese tiempo: 392 vacunos adultos, 64 terneros, 274 ovinos, 56 cerdos adultos y 12 lechones. El número de horas de trabajo que representaban al día, era de 392 horas horas para los vacunos adultos, 64 horas para los terneros, 91 para los ovinos, 28 para los cerdos y 3 para los lechones. Este era el rendimiento mínimo por hombre. Los peones que se necesitaban eran: 98 para los vacunos, 16 para los terneros, 23 para los ovinos, 7 para los cerdos y 1 para los lechones; los capataces, a 1 por cada 10 hombres, para 145 peones se necesitaban 14 capataces. El importe de los sueldos de peones, en aquel entonces era de 55.680 pesos; 7.560 para los capataces, haciendo un total de 63.240 pesos.

Señor Patrón — ¿Con qué tipo de jornal?

Señor Bauzá — Se lo voy a dar inmediatamente.

Para los capataces 7.500 pesos, importaban en aquel entonces la faena en ese día, 63.240 pesos.

El señor Representante Patrón me pregunta con qué jornal. En aquel entonces, — óigalo bien el señor Patrón, — el promedio de jornal para los peones en la Barra de Santa Lucía era de 28 pesos; para los capataces, 45; y para los muchachos que ayudan en la faena, 15 pesos. En el momento actual, doblando esos sueldos, — al que no alcanzan, porque hay capataces que ganan 80 y 85 pesos, — poniéndoles 56 a los peones, 90 a los capataces, doblando los sueldos decía, y elevando la faena del año 1906, que fué de 216.000 reses a 300.000 reses, tendríamos nosotros pesos 168.640, es decir doblando los jornales ($ 63.240 × 2) y luego aumentando este guarismo en 1|3 para llevar la faena de 200.000 anuales a 300.000.

No me he quedado muy lejos, señor Patrón en el cálculo, y note usted que yo tomo el rendimiento más bajo de cada hombre en las playas del matadero de Santa Lucía donde se trabaja de 3 a 4 horas y no 8 horas y para nada tengo en cuenta el ahorro de mano de obra que significan los implementos mecánicos modernos del punto de vista de la faena del ganado.

De manera que vaya viendo el señor Patrón que si nosotros centralizamos la faena y hacemos la faena moderna con la maquinaria adecuada a esta labor, — que no he calculado lo que ahorra del punto de vista del trabajo hombre, — si yo cumplo holgadamente o no la faena del abasto y si pago o no con toda holgura el directorio y los gastos necesarios de una administración modesta, porque supongo que el señor Representante no va a imponer una administración frondosa, desde que todos estamos de acuerdo en que hay que hacer una administración sumamente económica.

Tengo la seguridad absoluta de que cuando se disecan los números, se llega faltamente a este resultado; y cuando se le ocurra al señor Representante Patrón pondré a su disposición todos estos elementos que comprobarán que yo tengo razón.

Señor Patrón — La Cámara verá quien tiene razón: si es posible hacer el movimiento del frigorífico nacional con un promedio de jornal y de sueldos a los dirigentes de $ 1.18 por día, — que es lo que da la cifra establecida por el doctor Bauzá, — o si es absolutamente imposible hacerlo y si esa cifra no va a ser tres veces mayores.

No quiero insistir mayormente en el asunto: el doctor Bauzá mantiene su punto de vista y yo mantengo el mío.

Señor Bauzá — Tengo a su disposición mis números y tengo los contratos hechos.

Señor Patrón — El doctor Bauzá tiene una admirable condición para sutilizar los problemas; pero cuando las cosas son tan evidentes y rompen los ojos, como es ésta, no hay sutileza que valga. La verdad se impone y brilla ante la contemplación de todos.

Señor Bauzá — No es sutileza; son números que han pasado por el tamiz de financistas americanos y de hombres nuestros de gran capacidad como lo fué indiscutiblemente el señor don Manuel Lesa.

Señor Vianna — ¿Me permite?...

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Vianna — Sería interesante que explicara entonces el doctor Bauzá por qué la Comisión Nacional de Defensa de la Producción, cuando formuló un proyecto de frigorífico en 1923, — es decir, después de 1918, en que el doctor Bauzá tenía esos datos tan completos — estableció en su proyecto, no el medio milésimo que fija el proyecto nuestro, sino un milésimo que debía pagar el vendedor de los ganados en Tablada y medio milésimo que debía pagar el comprador; es decir, aparentemente, el comprador, pero en realidad, el vendedor, porque ya se sabe que ese medio milésimo iba a recaer sobre la parte más débil, que es el ganadero indefenso.

Pero hay más: ese medio milésimo que debían pagar los compradores, ya se establecía que iba a poder del Estado, que inmediatamente se hacía accionista en un 33 o|o sobre el capital que se invertiría en el Frigorífico y que iba a ser rescatado en forma de acciones por la contribución del milésimo y del medio milésimo que pagarían los vendedores.

Hay otras circunstancias más agravantes en cuanto al nombramiento del Directorio, que no voy a establecer ahora, porque sería una interrupción muy larga; pero basta indicar que el señor Bauzá, que tiene una colaboración tan interesante y tan decidida...

Señor Bauzá — Con eso yo estuve en absoluto desacuerdo. Parece que el señor diputado Vianna ignora lo que pasó, porque si viera el repartido de la Comisión de Defensa de la producción, encontraría un proyecto mío completamente distinto. Yo no compartí ese criterio. Cuando se proyectaron los bonos de retorno, por la Comisión de Defensa de la Producción, presidía la Comisión el señor Consejero don Julio María Sosa, y estando la Comisión en pleno, con la presencia de los representantes de los tres Bancos del Estado — es decir, el señor Benjamín Vianna, que representaba al Banco de la República, el señor Doroteo Williman, al Banco de Seguros, y el doctor Antonio María Rodríguez, al Banco Hipotecario, — yo, oponiéndome justamente a ese proyecto, planteé una pregunta a la Comisión en pleno: "Han hecho ustedes acaso mover al Frigorífico Nacional para ver qué es lo que va a poder dar de dividendo a las acciones que ustedes ponen con el bono de retorno". Se hizo un silencio sepulcral. Nadie dijo absolutamente una palabra y después yo demostré que era completamente un contrasentido: Si el señor Vianna se toma la molestia de buscar los repartidos, lo va a encontrar.

Señor Vianna — Ese proyecto del impuesto se presentó con el consentimiento de la Comisión Nacional de Defensa de la Producción.

Señor Bauzá — De manera que yo no estoy de acuerdo con él.

Señor González Vidart — ¿Me permite...?

Quiere decir que la opinión del señor Representante Bauzá es puramente personal, no es de su bancada, en cuanto a la impugnación del impuesto.

Señor Bauzá — ¿Y el señor Representante no está oyendo las manifestaciones de mi bancada?

Señor González Vidart — No las he oído.

(Diálogo entre los señores Representantes Bauzá y González Vidart).

Señor Vianna — Ese proyecto fué presentado después por el doctor Vecino y por el doctor Arias que, indudablemente formaban parte en esa época de la agrupación batllista.

Señor Bauzá — Y yo me opuse. Di mi punto de vista personal y no pude convencer a mis compañeros. ¡Qué le vamos a hacer! ¡No voy a tener la fortuna de convencer siempre a la gente!

(Interrupción del señor Representante Macció).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Patrón.

Señor Patrón — Bien, señor Presidente. Creo haber dejado debidamente rectificadas las afirmaciones del doctor Bauzá en su parte sustancial, en lo que hace relación con la discusión general.

Como creo que sobre este asunto se ha hablado con exceso, dejo la palabra, para después, en la discusión particular, seguramente, poder hacer uso de ella y contestar las objecciones que se hagan al respecto.

He terminado.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Yo me doy cuenta que hay diputados que quieren pasar como por sobre ascuas las cuestiones *fundamentales* de este proyecto. Se ha dicho que las van a tratar en la discusión particular; pero en la discusión particular no podrá hacerse sino votar los artículos del mismo proyecto con cualquier enmienda

que no cambiará definitiva ni fundamentalmente su significado y valor actual.

La observación que la agrupación batllista hace a este proyecto, ha sido manifestada varias veces. El batllismo entiende que no pueden entregarse funciones que son de índole eminentemente pública, que deben realizarse bajo el control absoluto de la autoridad pública, como por ejemplo, la faena del abasto y el abasto mismo, a sociedades particulares. Entiende, además, que el Estado no puede entregar varios millones de pesos para que los administre, sin control oficial, una sociedad particular; y, sobre todo, el batllismo entiende que jamás una sociedad particular, y menos si es de estancieros, podrá defender la ganadería nacional en su lucha contra el trust de la carne.

Por todas esas razones, el batllismo se opone a esta fórmula de Frigorífico Nacional, que no es, en realidad, un Frigorífico Nacional, sino una sociedad cooperativa particular como cualquier otra aunque garantida por el Estado, y que va a sustraerle al Estado la base con que este podría defender efectivamente la ganadería nacional, o sea el monopolio de la faena del abasto de Montevideo y posiblemente, el abasto mismo.

La discusión sobre si debe establecerse un impuesto para sostener el Frigorífico o si conviene simplemente votar un empréstito a pagarse por Rentas Generales, no se ha planteado en sus verdaderos términos. La discusión actual sobre si debe o no establecerse un impuesto a cargo de los estancieros, oculta como yo significaba ayer — el punto capital de este asunto, o sea, el de la constitución del Directorio del Frigorífico y esta cuestión fundamental: si debe ser un organismo de Estado o si debe ser un organismo particular. Esta visto que esa contribución es el pretexto para dar bonos de retorno a los venededores y para convertir a un cierto número de estancieros en accionistas y dirigentes, es decir en dueños del Frigorífico Nacional. De manera que toda la cuestión se supedita al punto que he planteado en sus verdaderos términos, o sea cómo conviene hacer la defensa de la ganadería nacional, si por medio de un organismo oficial o por medio de un organismo particular como el que crea este proyecto.

Mi partido ha defendido siempre la primera fórmula. Desea que el frigorífico sea un organismo público, análogo a todos los organismos industriales del Estado, al que se cometa la defensa de la ganadería nacional tentando la colocación de los productos de la ganadería en el extranjero.

Es inadmisible la desconfianza que se ha manifestado siempre contra el Frigorífico Nacional dirigido por funcionarios Públicos. Los argumentos que ha hecho el señor Representante Patrón ahora, por ejemplo, son argumentos completamente ocacionales, de los cuales se olvidó el señor Patrón y los que sostienen este proyecto en el período en que pareció posible ir a un acuerdo respecto de las personas que formarían el primer Directorio del Frigorífico Nacional.

Se admitió por los que ahora consideran que es una confiscación el Frigorífico Nacional dirigido por el Estado, que se hiciera el Frigorífico Nacional dirigido por el Estado; pero siempre que los Partidos acordaran previamente el nombre de las personas que debían dirigir el organismo. De manera que no era una cuestión doctrinaria ni sinceramente sostenida: era una cuestión de confianza sobre las personas. La fracción batllista declaró que no aceptaría un compromiso sobre nombramiento de funcionarios para el Frigorífico, por muchas razones, entre otras, porque eso significaba una desconfianza absurda contra el Consejo N. de Administración que dirige y administra intereses mucho más importantes que el del Frigorífico Nacional, y porque ese compromiso sería inconstitucional.

Mi partido ha sostenido la fórmula del Frigorífico Nacional con un Directorio de funcionarios públicos, no por interés, como se dijo anteriormente y como ahora se calla por fuerza, desde que es evidente que mi Partido no tiene ninguna probabilidad de nombrar ese Directorio. No la ha tenido nunca; no la tuvo cuando se presentó el primer proyecto por el año 1922, porque no tenía mayoría batllista en el Consejo; no la ha tenido en ningún momento y menos la tiene ahora. Sin embargo, en prueba de su propósito de defender exclusivamente los intereses públicos, sostiene como al principio, la necesidad de que el Frigorífico Nacional sea un organismo del Estado y no una sociedad particular.

(Apoyados).

—Se dice que los organismos del Estado no pueden obrar con la rapidez y con la amplitud de iniciativa de los organismos particulares, y en esto se tiene una parte de razón. Se dice que no ofrece las garantías de la administración particular en cuanto a la selección del personal; que es posible que se gasten sumas crecidas, tomando demasiado empleados para ejercer una acción política. Quizá también haya algo de ésto, por más que ello no pasa, francamente, en los organismos del Estado que están en función. Pero si al Estado se le pueden hacer estas observaciones, a las organizaciones particulares se les debe hacer una observación de carácter fundamental, y es que ellas no se inspiran jamás en los intereses públicos, sino en los intereses particulares, intereses que nunca están en armonía con los intereses públicos.

(Apoyados).

—El presidente Wilson, refiriéndose a las sociedades particulares, a las grandes empresas industriales y comerciales, señalaba, con la gran autoridad de estadista, de político y de jurisconsulto notable que las asociaciones particulares, las grandes sociedades, los trust, conseguían siempre el modo de obtener ganancias ilícitas y perjudiciales para el interés general.

De manera que el vicio fundamental de un frigorífico particular como es éste — y hay que llamarlo particular desde que estará administrado por particulares — será el de que tendrá siempre en vista el interés de quienes lo manejen, y no podrá ser de otra manera. No se podrá pedir sacrificios extraordinarios a esos directorios si fueran ganaderos se preocuparán de sus intereses inmediatos, y jamás librarán una batalla ni se sacrificarán, ni podrá exigirse que lo hagan, para servir a todos los ganaderos del país.

Es perfectamente concebible que todos los ganaderos del país tengan interés en vencer al trust extranjero; pero eso será cuando estén frente a frente todos los intereses del país y los intereses de las compañías extranjeras; pero cuando funcione el Frigorífico Nacional, cuando los intereses de los que lo dirijan, se hallen en pugna en las necesidades de la ganadería nacional, ésta sufirá los perjuicios. Si surge, como surgirá sin duda de ninguna especie, un antagonismo entre los intereses de los Directores del Frigorífico Nacional y los de la ganadería nacional, estos últimos serán sacrificados inevitablemente.

Puestos frente al abuso del trust, todos condeñan las garancias exorbitantes y desconsideradas que realiza, sacrificando el país; pero ¿no vemos en la lucha diaria de los intereses económicos dentro del país, que a un ganadero no le importa absolutamente nada arruinar a otro, si puede obtener en el negocio una ganancia apreciable? ¿Acaso se preocupa de ver si el vecino va a arruinarse porque él venda su ganado a 10 o 12 pesos menos de su valor? Si le conviene hacerlo, lo hará, y se considerará un vivo; todavía. Esto es lo que no se va a poder evitar si establecemos para la defensa de la ganadería en general, simplemente una sociedad particular.

Por otra parte, la experiencia demuestra que ninguna sociedad particular, en ninguna parte del mundo, ha podido; no sólo vencer el trust de la carne, pero ni siquiera mantenerse en pie y hacerle competencia en un tiempo limitado. En estudios hechos por el Ministerio de Agricultura de la República Argentina, y me va a perdonar el señor Representante Patrón que yo me permita hacer uso de antecedentes, él que no admite que yo pueda haber estudiado el asunto, aparece el ejemplo de las luchas completamente estériles de las grandes asociaciones particulares norteamericanas de abastecedores y de consumidores para cortar los abusos de los frigoríficos.

Después de señalar la política seguida por éstos, tendiente a arruinar por un lado a los productores y, por otro lado, a vender el producto a altos precios a los consumidores, se presenta en los antecedentes reunidos por el Ministerio de Agricultura Argentino un caso que debe interesar a la Cámara. En los Estados Unidos, igual que aquí, los frigoríficos, siguen la táctica de enviar sus compradores a los corrales de venta cuando ya ha transcurrido una buena parte del día y los vendedores se hallan ya desesperados y dispuestos a vender sus ganados por cualquier precio.

Cuando esa táctica de los frigoríficos se hizo absolutamente pública, sabiéndose que tendía exclusivamente al fin de obligar a los vendedores a entregar sus haciendas por poco más de nada; cuando se descubrió que estaban los vendedores condenados a colocar sus ganados en determinadas Tabladas; cuando se descubrió que los frigoríficos tenían detectives, comisionistas, empleados de toda especie para controlar a los vendedores e impedir de que se zafaran de sus redes, se reunieron todas las sociedades de comisionistas de ganado de Estados Unidos, que representaban en cuanto a intereses millones y millones de pesos, y en cuanto a sociedades, millares, como se indica en la propia nota, para dirigirse a los frigoríficos protestando por esa maniobra abusiva; pero como se declara y se muestra en el libro Rojo del Ministerio de Agricultura Argentino, a pesar de la fuerza inmensa de todas esas sociedades y la justicia de sus reclamaciones, no se atrevieron a hacerlas públicas, sino que se dirigieron a los frigoríficos como pudiera hacerlo un modesto y humilde postulante, solicitándoles por favor que pusieran término a aquellos abusos.

No obstante la forma respetuosa, humilde, y casi confidencial puede decirse, en que se presentó la nota de reclamación, hubo sociedades que no se atrevieron a firmarla por temor de disgustar a los gerentes de los frigoríficos.

Voy a dar lectura de la nota, que es corta, y creo que interesará a la Cámara.

Dice así:

"Chicago, 11 de Abril de 1916. — Los suscritos, comerciantes comisionistas de ganado en el Mercado de Ganado de Chicago, y con la representación de millares y millares de ganaderos y comerciantes de esta plaza (debiéndose entender esta cifra en su sentido literal), nos hemos asociado para dirigir a ustedes, la presente protesta: primero, contra los métodos usados últimamente para determinar violentas fluctuaciones de los precios,

sin que para ello haya razón aparente, atentas las naturales operaciones de la oferta y la demanda; segundo, contra las condiciones en que actualmente se ve forzado a funcionar el mercado. . .

Anteriormente por algún tiempo se habían visto diversos actos de parte de los grandes compradores de ganado que parecían incorrectos a injustos y casi siempre se han observado que los compradores de ganado obtienen ventajas indebidas de los vendedores de toda clase de ganado en pie.

No se ve que haya buenas razones que justifiquen a los compradores que tienen la representación de los intereses de las empresas más poderosas para rehusares a ir a hacer ofertas o intentar comprar ganado antes de que se haga muy tarde en la mañana, como han tenido costumbre de hacer durante varios años anteriores a esta fecha, y como en muchos casos lo han hecho aun después del mediodía.

Creemos que semejantes métodos usados para impedir que suba el mercado han sido muy perjudiciales a los ganaderos, a los comisionistas y a los Bancos que hacen negocios "Stock Yards" (corrales del ganado) y en los "Stoks Yards Company" (Compañía de Corrales de Ganado). Antiguamente, por más de veinte años, se acostumbraba abrir el mercado de ganado a las nueve de la mañana y con mucha frecuencia las consignaciones de ganado vacuno eran vendidas mucho antes de esa hora, sin que fuera inusitado que las consignaciones de chanchos estuvieran vendidas y pesadas a las nueve. Los remitentes recibían sus pagos por el ganado el mismo día en que era vendido y los negocios generalmente se hacían en una forma más satisfactoria.

Nosotros, como comerciantes comisionistas, no tratamos de buscar favor ni obtener ventaja alguna para nosotros mismos; todo lo que queremos es que se nos de el mismo tratamiento franco y equitativo que nosotros les hemos dado a ustedes durante los últimos cuarenta años y creemos que esto lo deben ustedes tanto a ustedes mismos como a nosotros y a los ganaderos, para aprovechar de esta manera la gran influencia de ustedes en dar fuerza y amplitud a los mercados públicos de ganado en el país y para hacer más firme la posición de ustedes en la estimación del gremio de ganaderos en los Estados Unidos.

De ustedes sinceramente, Firmado por setenta y cuatro sociedades comisionistas de Chicago."

Esta petición, (según da cuenta el libro Rojo del Ministerio de Agricultura Argentino) no se hizo pública, sino que se envió sólo en lo privado a aquellas cuatro empresas frigoríficas. Aún con esta precaución que se tomó a fin de no lastimar a las empresas, se sabe, al menos de una sociedad comisionista que trabaja en estrecha conexión con aquellas, que rehusó a firmar dicha petición.

Quiere decir, pues, que la inmensa fuerza económica que constituye en los Estados Unidos la totalidad de los comisionistas de ganado de Chicago y que representan a millares y millares de ganaderos del país, es capaz de aventurar una batalla para impedir los inmensos abusos de los frigoríficos y entre ellos su conocida maniobra de dejar pasar tres o cuatro horas antes de entrar a hacer las compras de ganado.

Ahora es de imaginarse qué podrá hacer una sociedad particular en este país frente a esas mismas fuerzas, y si en algún momento podrá derrotar a los frigoríficos o hacerle la competencia en el mercado exterior, cuando alla en los Estados Unidos ninguna sociedad ni todas juntas han podido con ellos.

La debilidad de una sociedad particular para luchar con los frigoríficos es tan manifiesta, que hemos visto ejemplos claros en el seno de esta propia Cámara. Yo no dudo del interés que tienen los ganaderos del país, de salvar por medio del frigorífico o de otras medidas análogas la situación de la ganadería nacional; lo que niego, es la capacidad de los estancieros para conseguir estas ventajas.

Yo recordaré que aquí en Cámara cuando tratamos la ley de jubilación de los empleados y obreros de las sociedades anónimas, se proyectó aplicar un impuesto a dichas sociedades como contribución a los gastos de la ley. Pues bien; un grupo de estancieros se opuso a que se gravara a los frigoríficos con ese impuesto. Aquí en la Cámara hubo Representantes estancieros que consideraron que debía eximirse temporariamente a los frigoríficos de ese impuesto, durante tres años, que importaba 1:800.000 pesos en el espacio de tres años, según se había calculado.

A pesar de que se reconoce que los frigoríficos hacen el mayor daño al país y que sacrifican a los ganaderos, los ganaderos se encuentran tan atados a los frigoríficos, que son los primeros en ofrecerles privilegios tan grandes como la exoneración de impuestos.

(Interrupciones).

—Lo que demuestro con este ejemplo, señor Presidente, es que los estancieros nunca podrán hacer frente a los trusts frigoríficas; dependen de ellos de una manera tan directa y concreta, que no pueden discutirle absolutamente nada. Es más: se apuran a interpretar el deseo de los truts como cuando dicen, por ejemplo, que no deben elevarse los salarios, porque esto los obligaría a ellos a buscar una compensación pagando precios más bajos por la carne. Son los estancieros los que vienen en primer término, a pedir al Parlamento que no vote el salario mínimo porque los frigoríficos los van a castigar a ellos con una rebaja en la cotización de la carne. Ahora yo pregunto si los estancieros que se encuentran en esa situación de impotencia y de debilidad, que vienen a pedirnos verdaderas injusticias como es, por ejemplo, la exoneración de impuestos a los frigoríficos para salvar a la ganadería, podrán en algún momento hacerle frente al trust de la carne y defender los intereses de la ganadería nacional contra los abusos de estas compañías.

Es manifiesta esta debilidad, y se ha dado prueba de ella en la Argentina también. Cuando se votó la ley de precio mínimo e iba a aplicarse, está probado que fué un movimiento de estancieros influyentes el que dió lugar a que el Poder Ejecutivo suspendiera la aplicación de la ley. Este hecho se hizo público, y creo que se mencionó especialmente en el último Congreso rioplatense a que asistieron delegados del Uruguay, y el señor Bauzá puede decir si es así.

Señor Bauzá — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Bauzá — ¿A qué punto se refiere?

Señor Castillo — A la denuncia de que la ley de precio mínimo no se aplicó en la Argentina, porque el Poder Ejecutivo recibió una petición de estancieros influyentes en el sentido de que esa ley no debía aplicarse, porque la paralización de los negocios durante unos días, arruinaría a los ganaderos nacionales.

Señor Bauzá — Yo no le podría precisar exactamente si se ha pasado una nota en ese sentido; pero puedo darle una manifestación que es terminante.

Hace seis o siete años la Comisión Nacional de Defensa de la Prostitución designó para cumplir una misión ante la República Argentina, ante sus autoridades respectivas, al doctor Alejandro Gallinal y a mí, buscando de obtener con esa misión la acción conjunta uruguayo-argentina.

Partimos los dos para el vecino país, y por circunstancias especiales, el doctor Gallinal tuvo que regresar a Montevideo, quedando yo en cumplimiento de la misión ante las autoridades argentinas y entrevistándome en esa oportunidad con el Canciller de aquél entonces, que lo era el doctor Honorio Pueyrredón.

Uno de esos días, durante mi estada en Buenos Aires, tuve ocasión de concurrir a la Confederación de Sociedades Ganaderas de la República Argentina, donde asistían todos los representantes de las instituciones ganaderas de aquel país. Recuerdo haber oído en aquel entonces opiniones tan terminantes como la que expusiera el señor Palma, por un lado, el señor Raúl Echeverry por otro, el doctor Emiliani, autor de una obra de gran valer, tratando en ella la Defensa de la Producción Ganadera de la Republica Argentina, y otras donde se dijeron cosas tan interesantes como estas: "que había en la República Argentina 44 grandes hacendados que tenían una situación preferencial del punto de vista de las cotizaciones que los frigoríficos establecían para ellos, y que eran esos 44 hacendados los que estaban perjudicando a toda la ganadería argentina; que era necesario reaccionar contra eso, porque justamente las voces que llegaban a los Poderes Públicos eran solo las de ellos, y los intereses de la ganadería argentina quedaban siempre por el suelo

Tan es exacto esto que poco tiempo después se produjo una reacción en la Sociedad Rural Argentina trayendo como consecuencia que se abatiera el régimen imperante allí de años atrás, buscando los ganaderos chicos de llevar a sus elementos representativos, porque decían que sus intereses no estaban defendidos en manera alguna.

Hasta ahí la realidad de las cosas.

(Interrupción del señor Representante García Selgas (don Gilberto).

Señor Castillo—Yo no creí verme obligado a tratar esta cuestión hoy en Cámara, y por eso no he traído el documento con el cual podría probar la exactitud de lo que he manifestado, es decir, que fué la influencia suplicante de los ganaderos argentinos la que dió lugar a que el Poder Ejecutivo paralizara la ley del precio mínimo votada ya por el Parlamento.

Por otra parte — también con permiso del señor Representante Patrón que parece no admite que yo pueda haber estudiado este asunto . . .

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite? . . .

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Gilberto) — El señor Castillo debería continuar tomando el ejemplo argentino, además de las circunstancias que está citando. En la República Argentina, las sociedades ganaderas han creído resolver el problema en la misma forma que se ha resuelto por medio de este proyecto de la Comisión en mayoría: han aconsejado la formación de frigoríficos cooperativos para defenderse.

Señor Bauzá — Permítame. Está equivocado el señor Representante.

En la República Argentina no hay frigorífico nacional; desgraciadamente no se ha hecho el frigorífico nacional.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo no he afirmado que se haya hecho. He dicho que se ha sostenido la conveniencia de la misma fórmula que sostenemos nosotros.

Señor Bauzá — El problema es completamente distinto. La República Argentina no podrá tener un frigorífico nacional, porque ha cometido el error de entregar el abasto, tranquilamente, a los frigoríficos, y nosotros hemos tenido la fortuna de mantener herméticamente cerradas las puertas del abasto para los

frigoríficos; estos podrán hacer el abasto nacional.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Los ganaderos argentinos creen que es la fórmula cooperativa la única que puede salvar a la ganadería argentina.

(Interrupciones).

Señor Castillo — Creo que sería de gran utilidad la lectura en Cámara, en la forma más concreta y breve posible, de los procedimientos por medio de los cuales los grandes trusts, particularmente el trust de la carne, triunfan y someten a todos los que han querido ahcerle la competencia, porque entonces quizá no se dijeran en Cámara cosas como las se están repitiendo.

Por ejemplo, se me dice ahora por qué nosotros no seguimos el ejemplo de la Argentina, que empieza a defender su ganadería por medio de la creación de sociedades frigoríficas particulares.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Permítame.

El señor Representante Castillo los llama particulares, en un sentido que no es propiamente el que debe emplearse. El frigorífico cooperativo, tal como lo proyectamos los que hemos firmado el informe en mayoría, no es una institución extrictamente particular; es lo que llaman los alemanes "cooperativas de administración mixta" y lo que los franceses llaman "Regie Coopérative".

El señor Representante Castillo, si conociera cuál es la organización de las últimas entidades francesas constituídas, vería cómo todavía nosotros nos hemos quedado cortos, pues todavía allí han ido más lejos que nosotros en esta organización. Yo le podría citar, así, al pasar, un par de ejemplos que lo convencerían.

Señor Castillo — Voy a tratar el punto a que se refiere el señor Representante.

Yo le llamo particular a esta organización por una razón muy sencilla: porque ella se maneja a base de accionistas y de capitales, y porque su dirección estará a cargo de una mayoría de particulares.

Por de pronto nos estamos ocupando de esto en el entendido de que realizará una función pública.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Bajo el contralor del Estado.

Señor Castillo — Con ningún contralor. Bajo el contralor del Estado.

Eso es lo grave, precisamente: que exista un establecimiento con funciones públicas, que va a ser dirigido por una sociedad particular a base de acciones, donde se va a imponer lo que se impone siempre en esta clase de organismos: el dinero de los propios accionista y, lo que es peor, el dinero de los otros, y seguramente el dinero de los trusts.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pero, señor Representante: en las instituciones cooperativas es donde el capital no tiene influencia. Precisamente el señor Representante está defendiendo un frigorífico con régimen capitalista, y nosotros defendemos un frigorífico con régimen cooperativo, que es el término opuesto.

Señor Arrosa — ¿Me permite, señor Representante Castillo?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Arrosa — En esta parte del proyecto, el señor Representante sabe muy bien que se establece que ningún accionista podrá ganar más del 6 % de su capital. Realmente, no tiene gran interés ser accionista de un instituto que no producirá más del 6 %; así que el peligro que ve el señor Representante Castillo, de lo que quieran ganar los hacendados, no va a existir, porque colocan su dinero en título o en cualquier otra cosa y sacan mejor interés que colocándolo dentro de este instituto.

Señor Castillo — Le voy a pedir al señor Diputado Arrosa que me demuestre la imposibilidad de un peligro que yo veo y que la experiencia prueba que existe, y es el siguiente: que el trusts no se apodere de este organismo, por ser particular y por ser una sociedad por acciones.

Señor Arrosa — ¿En qué forma? ¿De qué manera?

Señor Castillo — El ejemplo que acaba de indicar el señor Representante García Selgas de las sociedades argentinas, no es sino una manifestación de las tantas que se han pdido observar de la absorción de las sociedades particulares por los trusts. Una de las maneras de apoderarse del mercado de negocios, consiste en la creación de sociedades particulares que, aparentemente, hacen resistencia al trusts, pero que, en realidad, no son sino sirvientes o delegados del mismo. Es natural que, exteriormente, estas pequeñas sociedades parecen indepedientes, parecen negocios aparte; pero, en el fondo, hay una dirección financiera que corresponde siempre al que manda, que es el trust.

Esta es una política que ha sido comprobada de una manera concreta en infinidad de casos. No solamente se hace esto, no solamente se lleva a cabo la creación artificiosa de pequeñas sociedades independientes sólo en apariencia sino que está probado que se sacan patentes de invención, no para usarlas, sino para impedir que las usen los otros y se vendan productos similares a los de otros productores, nada más que para quitarles su clientela. En esto se sacrifican millones y millones de pesos, siempre con el objeto de acaparar los negocios, lo que finalmente consiguen los más fuertes, los que tienen más capital.

En esta cuestión de la lucha de los trusts, está demostrado que el dinero es lo que se impone, y quien tiene más dinero, finalmente derrota a quien tiene menos. No solamente resultan impotentes los particulares menos fuertes frente a esas empresas poderosas, sino que los grandes Estados tampoco han podido dominar esa absorción realizada por los trusts.

En Estados Unidos se han dictado infinidad de leyes para contener a los trusts; pero tanto la ley Sherman como las otras que se han dictado desde 1890 hasta la fecha, todas han fracasado, porque en esto sí, la actividad particular resulta invencible y concluye por triunfar siempre, encontrando el camino para vencer: maniobra de una manera que no la pueden resistir los demás.

Señor Arrosa — ¿Y no cree el señor diputado que administrando el Estado este ente autónomo, tendría el mismo peligro: que lo dominen esos grandes trusts? ¿No cree en eso el señor Representante?

Señor Castillo — Sí, señor; pero es evidente que el no podría comprar las acciones al Frigorífico Nacional, porque no habría acciones. La diferencia es fundamental: tendría que sobornar al Estado, y, eso, aunque no es una cosa absolutamente imposible, es mucho más difícil que dominar financieramente, sin incurrir en delito, a la gente que tiene acciones.

Señor Arrosa — Yo deseo que el doctor Castillo me aclare lo siguiente: ¿el señor Representante Castillo entiende que esta sociedad cooperativa, digamos así, de Frigorífico Nacional, en esta forma mixta se prestará para que la compre el trust, como a todos los ganaderos componentes de ella, como accionistas?

Señor Castillo — Comprará las acciones; no comprará a los hombres.

Señor Arrosa — ¡Cómo! ¿En qué forma, estando esa sociedad compuesta por particulares y miembros del Poder Ejecutivo y por ganaderos? ¿Cómo es posible que se pueda imponer una acción a favor del trust o del frigorífico?

Yo desearía que me explicara eso el señor Representante Castillo.

Señor González Vidart — ¿Me permite?...

Parece que el señor Representante no conociera el proyecto en esta parte, porque para adquirir las acciones, en primer término, es necesario ser ganadero; y, en segundo término, que aunque adquiera todas las acciones, no tiene más que un voto y con un voto no podrá ir...

Señor Castillo — Todas esas medidas de vigilancia, de policía, se puede decir, han sido tomadas en diversas ocasiones en Estados Unidos para evitar estos mismos abusos, y todo ha fracasado.

Señor González Vidart — Lo que tiene que probar es cómo va a fracasar aquí.

(Interrupciones).

Señor Castillo — Naturalmente que mi deseo sería dar pruebas de los ejemplos que se refieren exclusivamente a esta cuestión del trust de la carne, la lucha de los productores con los abastecedores, etc., y me sería fácil hacerlo: pero yo voy a presentar este problema de la absorción de las sociedades particulares por los trusts en la forma que lo expone una autoridad indiscutible en la materia que es el profesor Selignan. Este refiere en general la política de los trust y dice cómo consiguen realizar su objeto que es dominar el mercado, destruir toda competencia, oponerse a los consumidores, a los compradores, a los intermediarios, a todo rival sin excepción, y veamos los procedimientos.

(Interrupciones).

—Dice Seligman: "En realidad, no hay trust que no haga una concurrencia no equitativa, pero las grandes combinaciones de capitales les dan, además, una facilidad particular. Las concurrencias poco equitativas se hacen lo más a menudo bajo una de las formas siguientes: 1.o se engaña al público formando agrupaciones y compañías independientes". De manera que las compañías independientes en estos casos, no son mas que una apariencia, se puede creer que están realizando un efecto útil, que están evitando el monopolio, pero en realidad no ocurre eso. ¿Por qué ... Porque los trust consiguen dominar siempre a las compañías llamadas independientes. 2.o Se reducen provisoriamente los precios locales aún por debajo del precio de costo para matar al concurrente. Una vez obtenido el resultado, el precio se eleva. 3.o Un procedimiento intermedio entre los dos precedentes consiste en lanzar á la plaza productos de reclame. Se obliga al consumidor a adquirir a un mismo tiempo los objetos necesarios y los artículos que no lo son. 4.o Se adquieren patentes, no para utilizarlas pero sí para despojar de ellas a los adversarios. 5.o Se emplean agentes secretos, espías y detectives. 6.o Se cambia las lista de compradores, listas blancas y listas negras, y se hace acuerdos para no comprar a los que tratan directamente con los consumidores. 7.o Una forma especial de este procedimiento consiste en clasificar a los consumidores para evitar maniobras y obligar á los comerciantes al por mayor a vender nada mas que a determinados comerciantes al por menor. 8.o Se fabrican artículos de mala calidad a bajo precio, para matar los artículos concurren-

tes. 9.o Los industriales se entienden para negarse a surtir a los compradores de los productos rivales, etc., etc."

Quiere decir que todos estos procedimientos se pueden utilizar y se utilizan en la práctica por los trusts para evitar la concurrencia. Yo he presentado aquí la generalización del procedimiento tomado en la obra de una autoridad indiscutible como es Seligman; pero después podemos encontrar, precisamente en los libros del Ministerio de Agricultura Argentino, la aplicación de esos procedimientos al caso concreto del trust de la carne, y veremos que todos esos procedimientos se utilizan con absoluto éxito, de tal manera que las medidas que ha tomado la Comisión en mayoría para evitar la absorción, todas esas que han sido citadas en Cámara, resultarán completamente inocuas.

Yo sé perfectamente que el proyecto establece que no podrán tener acciones sino los ganaderos; que aunque tengan cien acciones no podrán votar más que como uno; que no se podrán trasmitir las acciones sino a los ganaderos; que las acciones no dan más que un reducido interés, etc.; pero todas estas retrancas son despreciables para un adversario de la potencialidad económica del trust. aHn sido volteadas barreras y dificultades legal y económicas mucho más fuertes. No podemos pretender de ningún modo que los estancieros, es decir, los que son siempre débiles, ante el trust de la carne, puedan imponerse a base de esta organización particular sostenida por la Comisión en mayoría.

Señor Vianna — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Vianna — Si vamos a ir a esas suspicacias a que se refiere el señor Representante, tal vez podríamos llegar a lo siguiente; que, como es notorio, los frigoríficos destinan una cantidad que ellos mismos han confesado que va para gastos secretos y para comprar voluntades, y en ese caso bien podría decirse que siendo tan incontrastable el poderío de los frigoríficos, podrían también comprar a los directores del frigorífico, aún siendo éste del Estado.

Señor Castillo — No solamente puede ocurrir eso, señor Representante, sino que ocurre.

Señor Vianna — Entonces, no hay nada que se oponga. Es inútil pensar en un frigorífico particular, en un frigorífico del Estado, en un frigorífico cooperativo y en toda clase de defensa.

(Interrupción del señor Representante García Selgas (don Gilberto).

Señor Castillo — Voy a contestar lo que acaba de manifestar el señor Representante Vianna.

Lo que él teme que ocurra, es decir, la posibilidad de que los frigoríficos sobornen aún a los funcionarios del Estado, ha ocurrido ya. En Estados Unidos, la Comisión Investigadora que constituyó el Parlamento, llegó a comprobar que los frigoríficos controlaban hasta la legislatura de ciertos Estados de la Unión. De manera que yo no discuto ese poder. No creo que el Estado ofrezca también garantía absoluta. Lo que creo es que unas garantías son mayores y otras son menores. La resistencia de los ganaderos es imposible.

La resistencia de los ganaderos es la mas débil de todas, por una razón muy sencilla. No tenemos interés en entregarle al frigorífico la faena del abasto, sino que la faena del abasto se la damos al frigorífico como base financiera que facilite el negocio de colocar los productos ganaderos en el exterior. Esta es la finalidad del proyecto. Muy bien: supongamos al frigorífico particular, dirigido por ganaderos en lucha abierta con el trust, disputando un mercado, extranjero, con una partida de carne a colocar, con un proyecto de negociación en ese sentido. Deberán librar una lucha a muerte con el trust de carne; entrar en una competencia de rebaja de precios hasta perder; deberán disputar ante las empresas navieras...

Señor González Vidart — No tiene por qué exponerse a eso.

Señor Castillo — ¿Cómo procederá?

Señor González Vidart — Puede proceder sobre seguro, sobre contratos hechos.

Señor Castillo — Permítame. Antes de finalizar una operación, deberá contratar con el comprador, con los transportadores, con las compañías navieras, con los propietarios de cámaras frigoríficas, para almacenar la mercadería cuando llegue al puerto de destino.

El señor Diputado cree que el frigorífico del trust, que emplea millones para derrotar a sus adversarios, que froma sociedades especialmente para eso, que tiene espías, delegados en todas partes, a los que paga bien para hacer sus negocios e impedir los contrarios, ¿va a facilitar una operación de esta especie dejándoselo realizar los estancieros, a los cuales puede apretar cuando y cómo quiera.

(Interrupciones).

—Los estancieros son tan débiles frente al trust, que han tenido que venir a pedir por él a la Cámara, como el señor Diputado Patrón, que fué uno de los que propuso en beneficio del trust, que no se gravase a los frigoríficos con el impuesto destinado a costear la jubilación de los empleados y obreros de las sociedades anónimas. El señor Diputado Patrón quiso exonerar a los frigoríficos de un impuesto por valor de 1.800.000 pesos.

Señor Patrón ¿En qué iniciativa?

Señor Castillo — Cuando se trató la jubilación de los empleados y obreros de las sociedades anónimas.

Señor Patrón — No es cierto, porque yo lo voté. De manera que lo que afirma el señor Diputado Castillo, no es cierto, porque yo voté la jubilación de los empleados de las sociedades anónimas y lo remito a las actas de la Cámara.

Señor Castillo — Pero el señor Diputado Patrón y el señor Diputado Vianna...

Señor Marizcurrena — ¿Me permite?

Señor Castillo — ...y el señor Representante que va a hablar, ¿propusieron o no la supresión de ese impuesto para los frigoríficos?

Señor Patrón — Sigue el procedimiento de afirmar lo que no es cierto. Lo que votamos nosotros, lo que votó el sector batllista y lo que propuso un Ministro batllista con muy buen juicio, por cierto, fué la supresión de un impuesto de carácter general para favorecer a los ganaderos. Podría darle traslado, para informarlo al respecto, al señor Representante Gutiérrez.

Señor Marizcurrena — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Marizcurrena — Tengo interés en hablar sobre este punto, porque más de una vez creo que se ha querido esgrimir como un ataque a los Representantes ganaderos que, frente a la situación de los ganaderos y frente a la situación de os obreros de las sociedades anónimas, se prefería dejar en situación de inferioridad a los obreros de las sociedades anónimas para beneficiar a los ganaderos.

Eso era darle una interpretación absolutamente equivocada a lo que pensamos en la Comisión de Trabajo cuando tratamos de hacer y de dar forma al proyecto de jubilación a los empleados y obreros de las sociedades anónimas. Nos encontramos, en una parte del trabajo, frente a un callejón que se nos ocurría sin salida: por un lado, la necesidad de jubilar de una vez a los obreros y empleados de las empresas de sociedades anónimas; y por otro lado, la situación de la ganadería que pasaba por un momento de una crisis agudísima, momento que sigue pasando todavía. Ante esa situación no tuvimos ningún inconveniente, los Diputados ganaderos que nos sentábamos en la Cámara, en preferir el interés de los trabajadores de las sociedades anónimas al interés de la ganadería, y fuémie mbro informante precisamente de ese proyecto, el Representante que habla y lo acompañaron todos los demás miembros ganaderos de la Cámara.

Ahora, en Comisión, no encontrando una fórmula sustitutiva para hacerle pagar realmente al industrial el impuesto que ellos iban a hacer pagar a los ganaderos, tratamos que durante un tiempo, — tres años que era el plazo fijado para que nadie pudiera jubilarse, sino para buscar recursos — tratamos y se habló de que podía eximirse a los frigoríficos, y se dijo precisamente lo mismo que está diciendo ahora el señor Representante Castillo: que los eximíamos, no porque fuera justo hacerlo, sino porque era absolutamente imposible hacerlos pagar; que ellos harían cargar ese impuesto exclusivamente sobre los ganaderos o aumentarían el precio de costo sobre la producción, y claro, cualquiera de las dos cosas perjudicaba en una forma evidente y grave a la ganadería.

Esa sustitución yo entiendo que ni siquiera tiene carácter partidario ni de interés ocasional, porque tengo entendido que en la Comisión de Trabajo la pensamos todos, como una solución ideal, sino como la única que se nos ocurrió en aquel momento. No se tomó resolución tampoco. Se propusieron cuatro o cinco cosas, y, entre ellas, esa. Yo fuí uno de los que acompañé esa solución, y no me avergüenzo de haberlo hecho, y sería capaz de volverla a proponer si se produjera la oportunidad.

Señor Castillo — Yo creo que no es para avergonzar a nadie. Considero que es un error fundamental y una prueba de esa debilidad a que me he referido, de la situación de debilidad en que se encuentran los estancieros.

Señor Marizcurrena — Al hablar de ese asunto yo declaré que aún considerándolo absolutamente injusto, y comprendiendo que los que más ganaban eran los únicos que no iban a pagar, ante el mal que causaríamos a la ganadería, proponíamos nosotros esa fórmula sustitutiva.

Señor Castillo — Es exacto.

De modo que lo que acaba de decir el señor Representante Marizcurrena comprueba la absoluta veracidad de lo que dije yo refiriéndome al señor Representante Patrón.

Señor Patrón — No, señor. El Representante Patrón no tiene absolutamente nada que ver porque eso se trató en esa Comisión de la que no formaba parte.

Cuando el proyecto de Jubilación de Obreros de Sociedades Anónimas vino a Cámara, el Representante Patrón no hizo argumento de la carga de las jubilaciones para la ganadería, y votó tranquilamente la ley de jubilaciones. Lo que después pasó en Comisión es asunto de los miembros de esa Comisión en la que yo no figuraba. De menare que ha afirmado una cosa absolutamente incierta el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — El señor Representante Patrón tiene muy mala memoria.

Señor Patrón — No, señor. La tengo muy buena.

Señor Castillo — Me va a permitir que yo le recuerde los hechos.

Yo no estuve en Comisión, de modo que no sé lo que pasó allí, pero estuve en Cámara y oí hacer la proposición que creo la formuló el señor Representante Marizcurrena...

Señor Marizcurrena — No recuerdo, pero la hubiera hecho.

Señor Castillo — ...fundándose en los

términos que acaba de hacerlo ahora. Y cuando se estaba discutiendo en Cámara si en homenaje a la situación ruinosa de la ganadería se dejaba o no exonerar a los frigoríficos de ese impuesto — porque si se lo cobrábamos a los frigoríficos, éstos se lo cobrarían a los ganaderos — el señor Representante Patrón, partidario de la exoneración, hizo la siguiente pregunta, que la recuerdo textualmente, dirigida al doctor Marizcurrena: "¿Es necesaria esa cantidad para sostener la ley." El doctor Marizcurrena le contestó: "Está calculada, pero no hace falta". El señor Representante Patrón dijo entonces: "¿Por qué vamos a poner ese impuesto?"

Estas son las palabras del señor Representante Patrón en Cámara, demostrando con esto ser verdaderamente partidario de la supresión del impuesto a los frigoríficos.

Señor Patrón. — Eso demuestra que el señor Representante Castillo saca la conclusión que quiere, pero no la exacta.

Señor Castillo — Esos son los hechos.

Señor Patrón — Esos no son los hechos.

Señor Castillo — Y ahora, voy a justificar al señor Representante Patrón, por qué yo no lo inculpo de nada intención en esa proposición. El señor Representante Patrón quiso sinceramente defender los intereses de la ganadería.

Señor Patrón — Está equivocado el doctor Castillo, porque si hubiera pensado tal cosa lo hubiese dicho cuando se debatía la ley y no la hubiera votado. De manera que está prejuzgando el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — No puedo prejuzgar; es un hecho objetivo que señalo.

El señor Representante Patrón llegó a preguntar — y me acuerdo bien — si esa cantidad era necesaria para financiar la ley, es decir, si sin la contribución de los frigoríficos podría sostenerse la ley, y entonces dijo que para qué se iba a poner ese impuesto.

Señor Patrón—Muy bien; si era innecesario, ¿a qué echar un gravamen más sobre la ganadería a la que ustedes quieren salvar ahora? Si se salvaba un principio fundamental sin ese recurso, me parece que no tiene razón el señor Representante Castillo...

Señor Castillo — Eso es lo que yo digo ahora. Se quería salvar a la ganadería, porque existía el peligro de que los frigoríficos hicieran pagar ese impuesto a los ganaderos. Existía el peligro de que los frigoríficos, dueños de la situación, hicieran pagar a los ganaderos ese importe.

Señor Patrón — ¿Y el doctor Castillo no quería salvar a la ganadería?

Señor Castillo — Sí, señor, dentro de lo posible; pero no con una medida de esa especie que no conduce a nada.

El argumento se hacía así: la ganadería está pasando por una situación de crisis; vamos a exonerar de impuestos a los frigoríficos por tres años, porque la ganadería no podrá soportar el recargo que los frigoríficos le harán sentir por estos impuestos. Ahora bien: una cosa indiscutible, dentro de la situación ganadera y frigorífica, es que los precios de los ganados no dependen de tal o cual circunstancia, sino que son los precios arbitrarios que imponen los frigoríficos.

De manera que con la medida propuesta por los ganaderos en aquella ocasión — inspirada en el deseo de defender a la ganadería, lo reconozco — se iba a llegar a esta situación: a crear el interés de los frigoríficos para empeorar todavía la situación de la ganadería, porque mientras la ganadería estuviese en una situación de ruina, se iba a seguir solicitando, por la misma razón y por el mismo fundamento, la exoneración de 600.000 pesos anuales de impuestos en beneficio de los frigoríficos.

Yo quiero, con esto, demostrar nada más que lo siguiente: que los estancieros están tan en la mano de los frigoríficos, que no pueden iniciar la menor resistencia contra ellos. Yo sé que todos, unánimemente, protestan contra la venta a precios secretos que se hace, conspirando contra los intereses de la ganadería; yo sé que protestan contra todos los abusos de los compradores de los frigoríficos que van a la Tablada y hacen lo que les da la gana, pagan lo que quieren y proceden como se les antoja; yo sé que todos los estancieros decretarían la inquisición para los frigoríficos. Pero es que no pueden hacer absolutamente nada. ¿Y nosotros les vamos a entregar un organismo, para que inutilicen los recursos del Estado en una lucha completamente estéril contra el trust de las carnes?...

Señor Vianna — ¿Me permite?...

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Vianna — Hace seis u ocho o diez años que se ha iniciado la lucha contra los frigoríficos, no solamente en está país, sino también en la Argentina, y una lucha franca, una lucha visible, y ningún estanciero y Representante estanciero, ha demostrado el menor temor ni ninguna actitud pusilánime ante esa preponderancia del trust frigorífico.

Señor Castillo — Acabo de dar un ejemplo terminante.

Yo he estado viendo los informes que se han presentado con motivo del proyecto de ley de salario mínimo, y he leído en ellos varias notas de los frigoríficos en que, dirigiéndose a la Cámara, dicen tranquilamente una cosa que es verdad, y una cosa que, evidentemente, la cumplirían. Dicen que si el Parlamento votara el aumento de salario obrero y los frigoríficos tuvieran por eso que duplicar sus gastos de personal, inmediatamente se verían obligados a reducir el precio de los ganados en la Tablada. Eso lo dicen los frigoríficos y lo cumplirían tranquilamente.

Además, es muy particular la situación que se le crearía a un estanciero miembro del directorio del frigorífico. En un momento determinado, como director del frigorífico, tendría que resolverse a iniciar una lucha encarnizada contra el trust de la carne, a disputarle un cliente o un mercado, a disputarle las bodegas para el transporte, los depósitos para la carne frigorífica, etc., eso como director del frigorífico. Pero como estanciero sería un hombre que estaría entonces, como está hoy, completamente a merced del trust de la carne. ¿Por qué? Porque está en las manos del trust de la carne arruinar a uno, dos, tres, quince estancieros o quinientos o mil, como puede también favorecer a quinientos o a mil.

Señor Arrosa — ¿Me permite?...

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Arrosa — Yo le pregunto al señor Representante Castillo cuál es la situación de los representantes del Poder Ejecutivo que van a permitir que se realice dentro del directorio, todo lo que está diciendo el señor Castillo, que velen por los intereses particulares y no por los intereses generales del país.

Señor González Vidart — ¿El señor Castillo conoce las disposiciones que hay en el proyecto a ese respecto?

Señor Castillo — ¡Cómo no! La de que para vender a un frigorífico hay que dar cuenta, la de que para faenar sus propios ganados hay que dar noticias. Pero todo eso es papel pintado; eso no sirve para nada ante la fuerza de los intereses.

Señor González Vidart — Entonces hay que declarar impotencia absoluta frente a los frigoríficos.

Señor Cardeiras — ¿Me permite, señor Castillo?

Entonces, aún en el proyecto de frigorífico nacional, ente autónomo, habría que establecer una disposición que dijera que ningún ganadero podrá formar parte del directorio.

Señor Castillo — No tanto. A este respecto hemos expresado nuestras ideas en diversas oportunidades. Nosotros queremos que el frigorífico sea un organismo del Estado; creemos que, dentro de ese organismo, puede y hasta debe haber estancieros; pero no podemos admitir que sea una mayoría de estancieros la que maneje el frigorífico.

(Interrupciones).

—Pero hay algo más todavía. Admitiendo que el director del frigorífico, estanciero al mismo tiempo, estuviese dispuesto a sacrificar sus intereses particulares para defender los generales, suponiendo que estuviera dispuesto a arruinarse como estanciero para sacar a flote la ganadería nacional, ni aún se podría hacer, porque es evidente que como estanciero y como ganadero, como miembro de la Federación o de la Asociación Rural, o de las sociedades ganaderas, estaría obligado a seguir al pié de la letra la opinión general del gremio de estancieros; y el gremio de estancieros, cuando llega una determinada época del año en que tiene sus vencimientos a cumplir en los Bancos, es gente que no puede estar a la espera de una medida ni mantener una lucha; es gente que tiene que vender a cualquier precio en esos instantes para salvar sus intereses.

Hemos visto a estancieros del país, enloquecidos por situaciones análogas, pedir, no ya a una sociedad privada y afín al gremio sobre la cual pueden tener una gran influencia, sino pedirle al gobierno medidas notoriamente contrarias a sus propios intereses. El cierre de las fronteras con la Argentina, — que luego se reconoció que fué un gran error y que se mantuvo mucho más tiempo del que debía, — fué una medida pedida por los estancieros.

Apenas se produce una leve diferencia a favor de las cotizaciones de la Tablada de Montevideo, los estancieros piden al Consejo Nacional de Administración que cierre las fronteras, que no permita la entrada de ganado argentino; así se cerró la frontera, y cuando luego se produjo la situación inversa, se había creado un estado tal en nuestras relaciones con la Argentina que, costó un triunfo abrirlas, y quedó establecido un precedente que pudo ser fatal para nosotros.

Señor González Vidart — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor González Vidart — No olvide el señor Representante que en ninguna parte del proyecto se establece que deben ser necesariamente ganaderos los miembros del Directorio: no hay tal obligación de que sean ganaderos; y aún cuando lo fueran en su mayoría, los electos directamente por los ganaderos, es muy fácil que de los cuatro que van a elegir los ganaderos, uno no lo sea y ese será bastante para formar mayoría con los otros tres que no son representantes de los ganaderos.

Señor Castillo — Mire, señor Representante. En primer término, hay que decir la verdad a este respecto: la tendencia que ha dado lugar a la formación de este proyecto, ha sido siempre la de constituir un Directorio de ganaderos.

Señor Arrosa — De los representantes de los ganaderos.

Señor Castillo — Además, suponiendo que los Directores de los ganaderos no fueran representantes de los ganaderos, las que serían ganaderas serían las acciones, que son las que mandan, y serían probablemente ganaderas en apariencia, porque de una buena parte se incautaría,

por uno de los procedimientos que ya se conocen, el trust de la carne para manejarlo; y entonces tendríamos que la única defensa nacional positiva que es el abasto y la faena del abasto, habría salido de las manos del Estado, que es donde está actualmente, para pasar al control de los frigoríficos extranjeros.

(Apoyados).

—Es una cosa perfectamente factible. Actualmente no tenemos en la Tablada más defensa que la rivalidad del abasto. Prácticamente no hay otra cosa, buena o mala, chica o grande, en contra del trust.

Señor González Vidart — Actualmente los ganaderos están a merced de dos fuegos: el de los frigoríficos y el de los abastecedores.

Señor Castillo — Con este procedimiento, señor diputado, va a haber uno sólo, porque el trust va a tomar la plaza, que hace tiempo que quiere conquistar: la faena del abasto de Montevideo.

Señor Ganzález Vidart — La ley le da a este frigorífico el monopolio de la matanza, y la ley se lo puede sacar si el frigorífico no cumple como es debido.

Señor Castillo — No, señor. La ley es impotente para determinar esas cosas. Puede evitar la entrada, como la ha evitado hasta ahora.

Señor Ganzález Vidart — Puede sacárselo después.

Señor Castillo — No, señor. Está demostrado que la ley es absolutamente impotente entre la fuerza del capital, que es una de las fuerzas más grandes.

Señor Ganzález Vidart — El señor Representante va a demosrar la impotencia de la propia Cámara.

Señor Castillo — Reconozco la potencia, desde que puede hacer un mal al sancionar este proyecto.

Señor González Vidart — El señor Representante acaba de demostrar que la Cámara no podrá privar mañana al frigorífico el monopolio de la matanza, en caso de que no cumpla como se espera.

Señor Castillo — Como yo he expresado anteriormente, estoy hablando de este asunto sin haber podido utilizar, por no haberlos traído, muchos documentos de interés respecto de la política seguida por los frigoríficos para dominar en todas partes del mundo a las sociedades particulares.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Arena — El procedimiento que el señor Representante indicaba, sería sencillísimo. Entre los accionistas habría millares de pequeños hacendados. Imagínese lo fácil que sería a los frigoríficos ir a catequizarlos uno por uno.

Es claro que no podrá catequizar a los grandes hacendados, incapaces de faltar a su deber; pero los pequeños hacendados que no ven si no la buena venta de su media docena de novillitos, ¿cómo no se van a dejar catequizar?

De manera que tendríamos a los frigoríficos ejerciendo su voluntad con ese número de pequeños hacendados.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?..

¿Y en qué forma los frigoríficos extrangeros podrían apoderarse de las acciones del Frigorífico Nacional?

Señor Arena — Se apoderarían de los pequeños estancieros sencillamente, catequizándolos. ¡Es natural! Les pagarían muy bien su docena de novillitos, su cincuentena de novillitos de la zafra anual, a condición de que esos señores, en vez de defender los interses del país, defendieran los intereses particulares. Eso es lo que yo he aprendido con las cosas que han pasado en Norte América, según lo ha dicho el señor Representante Castillo hace un momento. Si son los dueños, casi, del mundo, ¿cómo no van a ser los dueños de los pequeños accionistas?

Señor González Vidart — ¿Me permite?...

Sería un mal negocio para los frigoríficos. Más fácil les sería comprar, en el caso del frigorífico oficializado, a los Directores, que comprar todos los votos que necesitan. No olvide que cada ganadero no puede tener más que un voto.

Señor Arena — No! El Estado es siempre el Estado, por defectuosamente que esté constituído. Es una entidad grandiosa, superior, que tiene sus entes de control muy severos: que no se puede hacer ningún chanchullo sin provocar así una verdadera dislocación nacional. De manera que la cuestión sería completamente distinta. Y conste, señor Presidente, que no me gusta nunca presumir malas intenciones en la gente. Si yo me he referido a estas cosas, es porque he visto por estos documentos, que en países mejor constituídos que el nuestro, esos señores del frigorífico hacen cosas excepcionales, y si las hacen allí, desde el momento que son los mismos hombres, tratarían, con seguridad, de hacerlas aquí.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

Yo desearía que el señor Representante Castillo me contestara a esta pregunta: en qué forma los frigoríficos extrangeros podrían hacerse dueños del Frigorífico Nacional.

Señor Castillo — Comprando las acciones.

Señor Cerdeiras — El artículo 7.º del proyecto establece que las acciones son nominativas, a nombre personal de cada ganadero, y que sólo podrán ser transferidas con autorización...

(Suena la hora reglamentaria)

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

75.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 7 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, a los siete días del mes de Junio del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Argenzio, Bellán, Brum, Buranelli, Carámbula, Castillo, Colistro, Costa, Dufour, Gamba, Gutiérrez (don César Mayo), Manini Ríos, Moreno, Oficialdegui, Otamendi, Pérez (don Savíniano), Perotti, Pesce, Suárez y Wettstein.

Total: 21.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Halty, Macedo, Machado, Menéndez (don Mario), Ortíz y Saráchaga.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Albo, Amighetti, Arrosa, Demicheli, Fernández Ríos, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Garolini, Gutiérrez (don César G.), Labat, Muñoz Zeballos, Nogueira, Pedragosa Sierra, Ros, Rossi (don César I.), Vázquez y Vianna.

Total: 18.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arocena, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bellinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cavia, Cerdeiras, Coronel, Cosio, De Dovitiis, De Luis, Durán, Espalter, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Gallinés, Gallinal, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Maggió, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Nieto Clavera, Otero, Paladino, Patrón, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Silvestre), Perichón, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schirca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Ungo, Urioste Olivera, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 78.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

—No es posible celebrar sesión por falta de quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

76.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 7 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1.—Asistencia.
2.—Asuntos entrados.
3.—Olimpiadas de Amsterdanm. Moción del señor Representante doctor Francisco Ghigliani para que se envíe un telegrama de felicitación a los jugadores uruguayos por el triunfo obtenido en el día de hoy. (Es aprobado).

ORDEN DEL DÍA:

4.—Frigorífico Nacional. Creación. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Junio del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Cerdeiras, Collistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarbucea, Giménez de Aréchaga, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Moreno, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pesce, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Schekleton, Schinca, Schnitzle, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidal y Zaballa Muniz.

Total: 83.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Halty, Macedo, Machado, Menéndez (don Mario), Ortiz y Saráchaga.

Total: 6.

Con aviso, los señores representantes: Albo, Amighetti, Antuña, Demicheli, Gutiérrez (don César G.) Labat, Muñoz Zeballos y Rossi (don César I.).

Total: 8.

Sin aviso los señores representantes: Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellini Hernández, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo) Cosio, Espalter, Fonteza, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Joanicó, Martínez Laguarda Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital, Nieto Clavera, Paladino, Perichón, Ponce de León Rodríguez Alonso, Sánchez Varela, Saravia, Seoánez Olivera, Vidart Wettstein y Ximénez.

Total: 26.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Proyecto declarando comprendidas en las disposiciones de las leyes de 17 de Julio de 1903, 23 de Enero de 1906 y 17 de Setiembre de 1914, la elaboración de vinos finos, licores especiales espumantes y vermouth. (Proyecto del Consejo N. de Administración).

A la Comisión de Agricultura.

2—Presupuesto para la Corte Electoral, a regir en el ejercicio 1928-1929.

Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

3—Mensaje de la Alta Corte de Justicia relacionado con la creación de un cargo de Intérprete para los Juzgados Letrados de Instrucción.

A la Comisión de Presupuesto.

4—Mensaje de la Presidencia de la República solicitando el pronto despacho del proyecto por el que se refuerza el rubro "Forraje, Pastoreo y Herraduras" de la planilla N.° 57 "Varios Gastos", del Departamento de Guerra y Marina.

A sus antecedentes.

5—Mensaje del Consejo Nacional de Administración dando cuenta de haber autorizado a la Asociación Rural del Uruguay a disponer del saldo de la partida para Exposición y Concurso Nacional de Lechería, con destino a la Exposición de Granja, que se realiza actualmente.

A la Comisión de Agricultura.

6—El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite copia del telegrama de nuestra Legación en Francia relacionado con el nombramiento de Delegados a la Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio a realizarse el 19 de Junio próximo en el Palacio de la Asamblea Nacional en Versalles.

A sus antecedentes.

7—La comisión de Biblioteca presenta un proyecto por el que se refunden las Bibliotecas de ambas Cámaras.

Repártase.

8—Los señores Representantes doctor Rodolfo Schekleton y doctor Mateo Legnani solicitan de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Hacienda, respecto a la falta de cumplimiento del art. 18 de la reglamentación de la ley de 20 de Junio de 1923, referente a la explotación de Puertos y Zonas Francas.

Trasmítase al Ministerio.

9—Solicitudes de pensión, aumento etc.: Doña Virginia Soñora de Alvárez.

A la Comisión de Peticiones.

Habiendo quorum, está abierta la sesión.

3

Se va a dar cuenta de una moción de orden.

(Se lee:)

"El señor Representante doctor Francisco Ghigliani propone que se envíe un telegrama de felicitación a los jugadores uruguayos con motivo del triunfo de hoy".

—Está a consideración de la Cámara.

Señor Macció — Adhiero entusiastamente a esa moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Ghigliani.

(Se vota. **Afirmativa: treinta en treinta y uno).**

4

—Se va a entrar al orden del día.

Continúa en discusión general el proyecto sobre creación del frigorífico nacional.

Había quedado con la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — Sostenía en la sesión anterior que el gremio de los ganaderos, a causa de que se halla completamente supeditado a la acción del truts de la carne, no está en buenas condiciones para defender a la ganadería nacional contra ese trust y a manejar el organismo cuya creación se proyecta para llevar a cabo esa defensa. He dado ya unos cuantos ejemplos sobre esta verdad que debía ser indiscutida y voy ahora a dar otros nuevos, absolutamente corroborantes.

Al tratarse en la Cámara Argentina, en el año 22, la cuestión ganadera, con motivo de la profunda crisis que tuvo lugar después de la guerra europea, el Diputado socialista Justo, — una de las grandes figuras del Parlamento Argentino, que falleció hace poco y al cual todos los partidos políticos, sin distinción, le tributaron grandes homenajes reconociendo que había luchado sinceramente en defensa de los intereses nacionales — al referirse a la actuación de los ganaderos en la lucha con los frigoríficos, puso de relieve, de una manera manifiesta, que a pesar de la contradicción de intereses entre la ganadería argentina y las empresas extrangeras, se daba el caso de que muchos hacendados, los más ricos y los más fuertes, estuvieran vinculados, por razón de intereses, a los frigoríficos extrangeros, de tal manera que en la lucha entre la ganadería nacional y aquellas empresas, dichos estancieros colaboraban con el trust de la carne.

Me siento feliz al poder dar ejemplo de esta especie porque, desde luego, al sostener la opinión que vengo exponiendo, no tengo la menor intención de herir a nadie ni de suponer que en general y sistemáticamente, los estancieros del país estén dispuestos a servir los intereses extranjeros, sino todo lo contrario. Por eso cito estos ejemplos ocurridos en otros países para demostrar con ellos la posibilidad de que aquí sucediera lo mismo si alguna vez quedara en manos de los estancieros exclusivamente la defensa de los intereses nacionales.

En su discurso pronunciado en aquella oportunidad, el Diputado Justo expresaba lo siguiente:

"El hecho es que hay frigoríficos que tienen como presidente a un poderoso estanciero, y otros que tienen accionistas considerables que están en la misma situación. Voy a dar una lista que he arrancado con cierta dificultad el en seno de la comisión de asuntos ganaderos, porque sobre esta investigación todos los presentes ofrecían una especial reserva. No se quería demasiado que se hiciera luz a este respecto. Estancieros argentinos socios de los frigoríficos: "La Negra", Miles A. Parman, presidente; Adolfo Luro y Pearson, Directores; Celedonio Pereda (de quien se leyó una carta en el recinto por el señor Diputado Uriburu). Pedro Bercetche (el socio del ex Ministro de Hacienda), Meyer Pellerini y señora de Sansinena, fuertes accionistas. "La Blanca": presidente, Benito Villanueva (que hasta ayer presidía también el Senado de la Nación), Juan Lalor, Federico Cook socios de otros frigoríficos. Pero la lista no está

completa porque nadie quería allí que a este respecto se hiciera toda la verdad. Tanto los señores de los frigoríficos, con sus reticencias, como los miembros de la comisión, con su discreción, hicieron que la cosecha de nombres fuera escasa."

"No he creído de ninguna manera al comenzar esta penosa exposición que no iba a rozar la epidermis de los señores miembros de la Mayoría de la comisión, entre los cuales se encuentra el señor Diputado Carosini, que tiene el honor de presidir en este momento. Sabía que mis palabras iban a ir al fondo de la cuestión y que por consiguiente, muchos sentimientos y muchos prejuicios iban a sentirse tocados y que tal vez estallaran en alguna manifestación más o menos grosera. Pero así mismo voy a continuar mi exposición."

"Repito, señor Presidente: la reticencia de los Representantes de frigoríficos, que no querían decir todo lo que sabían respecto de los estancieros socios de frigoríficos y la discreción, como dije antes, de los miembros de la mayoría de la comisión, han conducido a que sepamos tan poco sobre cuál es el número y cuáles los nombres de los estancieros socios de frigoríficos."

El señor Diputado Justo nos revela, por tanto, que en la República Argentina, numerosos estancieros de gran autoridad y cuya opinión tenía que hacer fuerza en el gremio, estaban íntimamente vinculados a los intereses de los frigoríficos en el preciso momento en que los frigoríficos sacrificaban a la industria ganadera argentina. Y se explica perfectamente bien, porque cuando se trata de negocios, no se hace cuestión de patriotismo, ni de interés público, sino que es el interés particular el que arrastra a los hombres.

Hice la referencia en la sesión anterior de que en el último congreso de ganaderos del Río de la Plata, al cual concurrieron Representantes del Uruguay, se había probado de una manera terminante que la ley de precio mínimo votada por el Parlamento argentino no se aplicó por la presión que los frigorífico hicieron sobre los ganaderos de aquel país, obteniendo que éstos, los ganaderos, fueran a solicitar del Poder Ejecutivo la no aplicación de la ley que debía salvarlos. A este respecto, la crónica de dicho congreso ganadero, — trasmitida telegráficamente y reproducida por los diarios de nuestro país, — dice lo siguiente: "Se entra a considerar a continuación las modificaciones a la ley de precio mínimo. Poggio funda su voto en contra, en razón de considerar a la ley de precio mínimo una ley anti comercial a la cual se oponen enérgicamente los frigoríficos y por tratarse de una ley que dió resultados funestos en su aplicación". (Dicho sea de paso, no se llegó a aplicar).

"Sojo replica diciendo que no es su propósito hablar ni convencer a nadie, porque todos tienen ideas hechas e irreductibles; pero que iba a levantar el telón sobre un hecho que, seguramente, no era conocido por muchos y que creía oportuno hacer público en el Congreso de Ganaderos del Río de la Plata".

"Dijo que iba a entregar a la Mesa una carta de un miembro del Congreso, testigo presencial de la Conferencia que él celebrara en representación de la Sociedad Rural con Mario Carranza en nombre del Frigorífico Swift, en la que se llegó a un acuerdo con los frigoríficos traducido en un proyecto articulado, que consultaba los intereses de todos y que fracasó debido a la campaña de un grupo de ganaderos que, a fin de vender de inmediato al frigorífico se lanzaron a la calle a juntar firmas".

"La carta es del señor Joaquín Vedoya, en la que consta que aceptaban la ley de precio mínimo".

"La Mesa da lectura a la carta a que se refiere el señor Sojo, y al proyecto de convenio con los frigoríficos, sobre el cual había ya un acuerdo completo".

Yo pido un momento de atención a la Cámara para considerar y darles el valor que debe reconocérse a pruebas de este género. El hecho referido nos demuestra que la ley de precio mínimo, votada por el Parlamento Argentino y aceptada por las empresas frigoríficas, que no iban a poder resistirla, fué detenida, sin embargo, porque los frigoríficos, luchando contra esa ley, habían detenido momentáneamente las compras, y entonces una cierta cantidad de ganaderos influyentes, que tenían necesidad de negociar de inmediato sus ganados, hicieron un movimiento, reunieron firmas para presentar una solicitud al Presidente de la República a fin de que no aplicase la ley de precio mínimo.

Aquí vemos, pues, a los propios estancieros, que, presionados por su situación económica en un momento determinado, sacrifican una ley que podía salvar definitivamente la ganadería del Río de la Plata de las garras del trust de la carne. Esta es la situación que se presentaría en todo momento en nuestro país, si se llegara a sancionar la ley que está a consideración de la Cámara.

Señor Arrosa — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Arrosa — ¿El señor Representante no cree que el Representante del Poder Ejecutivo, o sea, el Presidente del Directorio de este frigorífico, en situación análoga a la que menciona el señor Representante, no trataría de alarmar al país y al mismo Poder Ejecutivo, llamando la atención sobre el hecho de que estaba procediendo en una forma indebida, para que no se siguiera con este instituto, y llamando también la atención del Parlamento, como corresponde? Yo creo que es necesario tener en cuenta que allí hay un Representante del Poder Ejecutivo que va a defender los intereses generales del país y no los particulares de los hacendados.

Señor Castillo — Señor Representante: estos ejemplos nos muestran que esa situación puede producirse. Estoy seguro de que se produciría. No debemos, por lo tanto, esperar a que ocurra el desasrte para que un Representante del Poder Ejecutivo reclame por la conducta que se siga en la administración del Frigorífico Nacional, de intervención al Parlamento y destruya después la mala obra que se podría realizar ahora.

Me parece que en presencia de tales hechos y de tales ejemplos, lo que debe hacer la Cámara es no admitir una fórmula que pueda llevar a esa situación.

Señor Arrosa — Pero es distinto, señor diputado. Esto es una cosa a crearse, si se lleva adelante este proyecto, y lo otro es una cosa ya creada, que ya está en función. Y como es alarmante y llama la atención de los Poderes Públicos, del Parlamento y de todos los ganaderos del país, no pueden ellos proceder como los ganaderos argentinos, en la forma que acaba de indicar el señor diputado Castillo. Es una cosa completamente distinta.

Señor Castillo — Esto demuestra de una manera palmaria que la situación de los estancieros, por regla general, es tal, que no están en condiciones de hacer la resistencia que deberían al trust de la carne.

Sus obligaciones, sus compromisos, su situación personal los arrastrará siempre a transar, a entregarse a las imposiciones de los frigoríficos en los momentos de dificultad.

Señor Arrosa — Esa situación, el señor Representante, la verá cuando esté establecido el Frigorífico Nacional y cuando esa entidad llame al Poder Ejecutivo y le indique la situación en que están los ganaderos, que van a necesitar el apoyo del Banco de la República, como influirá para que se puedan defender unidos todos los ganaderos en esa forma, bajo una dirección, en una situación grave como la que plantea el señor Representante.

Señor Macció — Permítame.

¿El señor Representante cree que en esa forma se van a defender contra el trust de la carne?

Señor Arrosa — Se defienden en la forma cooperativa; esa es la forma amplia, esa es la forma en que debemos tratar de defendernos contra el trust.

Señor Macció — El error grande del señor Arrosa está en la falsa posición en que se ha colocado. La cooperativa podrá hacer resistencia cuando no se trate de instituciones como éstas, capaces de llegar hasta la compra de todos los elementos contrarios, llevándolos al margen.

Aquí en Cámara se leyó hace mes y medio o dos meses por Secretaría, una serie de documentos en que se probaban los medios a que llegaban en Estados Unidos, respecto de la manera de sacarse de en medio a los enemigos, los partidarios del trust de la carne, y se decía que muchas veces mandaban hasta oradores a las reuniones que no tenían ningún antecedente de relación con el negocio de la carne, y era con el solo objeto de evitar que pudieran levantarse focos de resistencia.

Yo pienso que el problema es una cosa que se presenta clarísima: que a no ser el Estado quien se ponga frente a un trust de esa clase, va a ser imposible hacer la resistencia a los Frigoríficos. Concluirán por comerse este otro Frigorífico que vamos a crear.

Señor Arrosa — Entonces, no piense el señor Representante en el Frigorífico como ente autónomo; no piense en que el Frigorífico, manejado por el Estado, va a estar en condiciones mejores que lo que puede estar apoyado ampliamente por todos los productores del país.

Señor Macció — Va a estar.

Señor Arrosa — No puede estar. Si el señor Representante mismo me dice que en Norte América el Estado no puede contra el trust.

Señor Macció — Yo no he dicho eso. El señor Arrosa entiende de lo que yo digo, lo que le conviene. No es verdad eso.

Acabo de decir que el trust de la carne se valía de una serie infinita de recursos para anular los enemigos posibles, ni siquiera los probables enemigos que tenían ellos, y llegaban hasta el punto de pagar oradores que iban a "meetings" que no tenían relación con la carne, con el objeto de prevenir los focos que pudieran levantarse. Y yo pienso qué van a hacer los ganaderos orientales con este Frigorífico mixto donde han creído que el elemento para combatirlo es la cooperativa, cuando no es ese el medio.

Señor Arrosa — ¿Qué forma sería?

Señor Macció — El único medio es el oficial.

Señor Arrosa — Ese es el que realmente nos salva de todas las situaciones malas!

Señor Macció — En este caso, sí. Tiene que ser una relación oficial de gobierno a gobierno. Nosotros no vamos a abrir mercado si los frigoríficos no quieren que los abramos.

Señor Arrosa — Con Italia mismo se podía haber tratado, si hubiéramos tenido ya el Frigorífico Nacional, una partida enorme de carne.

Discúlpeme, doctor Castillo, por la interrupción.

Señor Castillo — Continúo.

Es necesario, al plantear esta discusión

sobre si el Frigorífico debe ser un organismo de Estado o una entidad particular; precisar bien lo que sería el Frigorífico de Estado, es decir, la fórmula que sostiene y que ha sostenido siempre la Agrupación batllista.

El batllismo es partidario de la creación de un frigorífico que sirve, en primer término, para llevar a cabo la faena del abasto de Montevideo. La creación de ese frigorífico es de una necesidad absoluta, aún independientemente del recurso que podría ser para la defensa de los intereses ganaderos nacionales. Los actuales mataderos municipales ofrecen una cantidad de deficiencias que han sido ya señaladas en repetidas ocasiones.

Los animales para el consumo de la población, son sacrificados en pésimas condiciones de higiene, y de su valor se desaprovecha una cantidad muy crecida que se ha calculado por diversos expertos entre tres y cinco pesos por animal. De manera que la creación de un frigorífico para atender las necesidades del abasto de Montevideo es indispensable, es una cosa que debía haberse hecho ya y se ha detenido siempre a la espera de la solución del Frigorífico Nacional.

Actualmente la faena del abasto la hace el Estado por medio del Municipio. El Estado, al crear el frigorífico para atender la tarea del abasto municipal, no realizaría ninguna empresa difícil ni nueva, sino una función que le es, evidentemente, propia, reclamada por la higiene de la población y por razones de orden económico, ya que produciría grandes rendimientos.

No se puede discutir, por lo tanto, que el Municipio o el Estado que actualmente realiza la tarea de la faena del abasto en una forma deficiente a causa de que se ha puesto esa piedra para la construcción de un matadero, construya el frigorífico para esa función. Ahora bien: una vez puesto en marcha ese frigorífico, cuya existencia, se justificaría, como digo, por la sola necesidad interna del país y especialmente del Municipio de Montevideo, quedaría la máquina pronta, sin gastos especiales, sin tener que invertir sumas fabulosas en su sostenimiento, pronta, digo, para realizar cualquier operación de colocación de carnes en el exterior. No habría que forzar la máquina; no habría que hacer grandes gastos; no habría que exponerse a nada; se habría realizado la obra esencial de higienizar el abasto de Montevideo y es tendría un instrumento útil sin pérdidas y sin peligro de ninguna especie; estaría pronto cuando se presentara la ocasión para enviar carne al exterior.

Quiere decir que sin correr riesgos de ninguna especie, quizás el Estado podría, por ese camino, vencer el trust de la carne colocando, no digo toda la producción nacional, pero sí algunas partidas en el exterior, que bastarían para levantar el precio general del mercado. El programa, pues, que el batllismo tiene sobre este punto, es bien sencillo y bien práctico y no puede ser objetado. Es inconcebible que a este plan se pueda oponer el criterio del señor Representante Patrón que decía ayer que el batllismo pretendía confiscar la industria ganadera. ¿Qué confiscación de la industria ganadera, ni qué atentado a la situación de los intereses ganaderos habría en la creación de un frigorífico nacional que sirviera las faenas municipales? ¿Qué perjuicio se les ocasionaría a los ganaderos?... No les costaría un centésimo, ni a ellos se les cobraría nada. La faena aumentaría el valor de los productos ganaderos, de manera que no experimentarían ningún perjuicio.

¿Qué beneficio tendrían...? Desde luego, el de la valorización de los animales destinados al abasto y además tendrían el beneficio de la existencia de un organismo que en la oportunidad debida, en determinadas circunstancias, podría colocar partidas de ganado en el extranjero o estaría pronto para atender pedidos del exterior.

Sin ningún peligro, se podría operar así.

Este organismo estaría a cubierto de los ataques de los trust, sobre todo, estaría a cubierto de la posible absorción del trust, que sería posible si fuese un organismo particular, porque el Estado estaría siempre en condiciones de defender esa base fundamental de valorización de la ganadería nacional, que es el abasto municipal

Hasta ahora el Estado ha defendido perfectamente esa posición, que no ha sido tomada, apesar de que se ha codiciado enormemente. Estamos por ésto, por la acción de nuestro partido, en mejor situación que la República Argentina, porque allí los frigoríficos del trust han invadido el abasto, y no sólo venden en el exterior, sino que venden en el interior, dominando los mercados externos e internos. Aquí no han conseguido eso gracias a la defensa que el batllismo ha hecho del abasto municipal.

Este es un título que nuestro partido tiene para hacerse oir con gran autoridad respecto del asunto que se está tratando. Si el proyecto éste pudiera llevarse a cabo, si existe ahora la base en que quiere apoyarse, es precisamente, porque el batllismo impidió que los frigoríficos extranjeros, con el pretexto de la intervención de sociedades particulares, se apoderaran del abasto nacional. Tenemos el abasto nacional libre, gracias al batllismo.

Señor González Vidart — ¿Me permite?

Pero vendemos los novillos a precios inferiores que la Argentina.

Señor Castillo — Sí, señor; pero es un hecho que responde a razones completamente distintas.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

No fué el batllismo sólo...

Señor Castillo — Es verdad; no fué el batllismo sólo...

Señor Manini Ríos — ...porque en ese caso el batllismo no estaba en mayoría.

Señor Castillo — No fué el batllismo sólo el que colaboró en la defensa del abasto nacional; pero en todo caso el señor Representante Manini Ríos, reconocerá que el batllismo tuvo la acción más eficiente en esa campaña y fué el que más defendió la situación del Municipio.

Señor Manini Ríos — Todos los que concurren a una solución tienen acción eficiente, decisiva, si quiere el señor Representante.

Señor Castillo — Pero acuérdese el señor Representante que además de las minorías decisivas están las mayorías decisivas...

Señor Mani Ríos — ¡Naturalmente!

Señor Castillo — ...y el batllismo defendió el abasto de Montevideo aún contra correligionarios que habían prometido su voto para entregar esa función a los frigoríficos extranjeros, y realizó esa defensa a pesar de saber que le iba a costar en aquel momento, como le costó, la pérdida de 2.000 votos en las elecciones de Montevideo.

Señor Manini Ríos — Ya había una parte del batllismo...

Señor Castillo — No, señor; el grupo a que me refiero pasaba en aquellos momentos por batllista, y se apartó del batllismo para constituir el llamado batllismo libre, que ahora ha sido liquidado, fué a raíz de este asunto, porque el batllismo consideró que habían faltado a su deber los que habían sostenido la concesión Inciarte.

Señor Manini Ríos — Es que en aquella contingencia el batllismo no decidía solo el asunto.

Señor Castillo — No tengo inconveniente en reconocerlo. Lo que quiero que se reconozca es que el batllismo tuvo la actuación principal; qué el persiguió la confabulación que se hizo para entregar el abasto de Montevideo a los frigoríficos extranjeros.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Vázquez — Agregaré que si se trata del asunto que se debatió en la Asamblea Representativa de Montevideo, no fueron únicamente los batllistas, sino un número considerable de nacionalistas, entre los que me encontraba, que se opuso a eso.

Señor Castillo — Lo felicito al señor Representante. En todo caso se trata ahora de conseguir lo mismo, de no entregar la faena del abasto municipal, que es una base de la defensa de la ganadería nacional, a un organismo que esté en riesgo de caer en manos del trust de la carne, como puede caer, y como va a caer, indefectiblemente, un frigorífico particular una sociedad particular.

Yo me pregunto qué resistencia podrían hacer los ganaderos al trust de la carne, si en cualquier circunstancia, pretendiera extorsionar más de lo que en este momento los extorsiona. ¿Qué resistencia podrían oponer a una decisión del trust de la carne de suspender la compra de ganados para la exportación? y si no la que suspendieran, ¿que resistencia podrían oponer si simplemente disminuyeran las compras o si resolvieran bajar los precios? Yo pregunto qué harían los señores del frigorífico, sobre todo, ante el clamor de la masa de ganaderos que vendrían a pedir cualquier medida, que se entregara el abasto por ejemplo y todo el frigorífico para salvar la situación?

Señor Arrosa — ¿Me permite?

¿Y qué haría el Estado en circunstancias iguales?

Señor Castillo — El Estado no tendría la debilidad de los estancieros, porque la vida del Estado es independiente de la situación particular de los estancieros, situación que puede definirse en contra de los intereses del país; el Estado no tiene esa debilidad; el Estado no tiene por qué entregarse a los frigoríficos; podría defenderse como se ha defendido hasta ahora. ¿Acaso los frigoríficos no han hecho toda clase de maniobras para apoderarse del abasto nacional?

Señor Arosa — ¿Cómo se ha defendido el Municipio en la matanza municipal hasta ahora? Siguiendo siempre los precios de los frigoríficos extranjeros. Eso es lo que en realidad pasa actualmente. ¿Y cómo se hace para defender a los ganaderos? Subiendo o mejorando los precios que pagan los frigoríficos. Siempre estamos con dos milésimos abajo. Es la diferencia que hay entre el frigorífico y el abasto. Esa es la posición en que estamos actualmente.

Señor Castillo — Es cierto.

Señor Arosa — ¿Cómo el Estado mañana va a modificar esta situación?

Señor Castillo — El señor Representante va a reconocer que también es verdad lo siguiente: que en la actualidad en la Tablada hay tres compradores: los frigoríficos extranjeros por un lado, los abastecedores por otro, y los saladeros por otro. Es cierto que los frigoríficos pagan un poco más que los abastecedores y que los saladeros.

Señor Arrosa — Igual en muchos casos.

Señor Castillo — Y un poco más. Pero es evidente para todo el mundo que el frigorífico basa sus precios en lo que pagan los abastecedores y si los abastecedores rebajaran los precios, los frigoríficos los rebajarían también, porque no tendrían por qué pagar más. Supóngase el señor Representante que en vez de haber esas dos corrientes de compra y esa lucha, existiera un solo comprador, el frigorífico comprando para el interior y para el exterior.

Señor Arrosa ¿Me permite?...

En esa parte de la fijación de los precios que marca el Municipio, quiere decir que siempre marca los precios que ponen los frigoríficos extranjeros.

Esa es la verdadera situación, porque actualmente controla el Municipio los precios que han de cobrar por sus carnes los abastecedores y siempre los fija de acuerdo con lo que pagan los frigoríficos extranjeros. Quiere decir que el Municipio está de acuerdo con los abastecedores y con los frigoríficos en la fijación de los precios.

Señor Castillo — El frigorífico obligado a surtirse no puede pagar por debajo de los abastecedores, porque si paga por debajo, éstos se llevan las partidas de ganado mejor y el frigorífico no puede dejar que hagan eso. Pero si desaparecidos los abastecedores y el trust absorviéra el abasto y la exportación, ya no habría esa resistencia y entonces sería ilimitada la baja que podría imponer sobre los precios del ganado.

Además, la diferencia entre el Estado y una sociedad particular es evidente en el sentido de que el Estado es el que se halla capacitado para defender mejor los intereses públicos. Reconozco que el Estado puede incurrir en faltas, que sus hombres también, que tienen las mismas flaquezas los funcionarios públicos que los particulares; pero es evidente que la finalidad del Estado, el objeto de su actividad hace siempre superior la acción del organismo del Estado frente a la acción de los particulares.

Yo me refería ayer a una expresión de Wilson sobre este punto y la repetí de memoria. Como es muy corta, voy a volver a citarla hoy, textualmente: "La experiencia ha demostrado" — dice Wilson — que el interés personal de los empresarios no es lo mismo que el interés público. El interés particular descubre con demasiada frecuencia los medios de obtener ganancias pecuniarias ilícitas". Se puede decir que este es el objeto de toda asociación comercial. La ganancia ilícita no es la ganancia delictuosa, pero es la ganancia indebida, la ganancia exagerada, y la ganancia exagerada es siempre el desideratum, el objeto, el fin de la campaña del frigorífico nacional. Y no podría dejar de ser otra cosa.

Señor Arrosa — ¿Me permite?...

¿Y el señor Representante pone en este caso el frigorífico nacional en la forma en que nosotros lo proyectamos?

¿Quiere decir que nosotros vamos a obtener ganancias ilícitas? Eso, como le dije ayer al señor Representante, está limitado por el interés del capital. Los beneficios no pueden ser mayores del 6 % para sus accionistas.

Así que todo lo demás viene a beneficiar a la ganadería nacional, al país.

Señor Castillo — Yo he reconocido que con toda lealtad se ha querido reglamentar este proyecto para evitar eso; pero estoy sosteniendo que a pesar de todo, ese peligro no está conjurado.

Se dice que el Estado puede sucumbir en la lucha con fuerzas de tal magnitud como la de los grandes trusts y particularmente frente al trust de la carne; pero es evidente que el Estado no ofrece los puntos débiles que ofrecen los ganaderos y las sociedades particulares, porque el Estado, en la forma que lo proyecta el batllismo, podría esperar sin riesgo, sin pérdidas, todo el tiempo necesario para iniciar las funciones de exportación. Tendría sus máquinas prontas para funcionar, continuamente sostenidas y financiadas por el propio abasto, en condición de abrir sus puertas para cualquier negociación en el exterior, y el trust no podría presionar al Estado en ningún momento. Podría disputarle, sí, el cliente extrangero, pero el fracaso de un negocio en el extrangero no produciría ninguna merma ni ningún perjuicio para el Estado ni para los ganaderos.

El fin del Estado es siempre la defensa general y es un fin, en este sentido, ajeno al interés particular. Como digo, el Estado puede tener faltas, y las tiene, pero la defensa de los intereses públicos la hace el Estado y vemos a los mismos individuos que cuando están en funciones del Estado son capaces de realizar grandes sacrificios, hasta el de su propia vida para sostener los intereses generales; en cambio, cuando pasa ese mismo individuo al campo particular, y se coloca en el terreno de los negocios, ya su moralidad, su actividad, sus intenciones, cambian fundamentalmente. Ya, allí, en ese terreno, es la ganancia, es el interés, es el egoísmo lo que lo domina y no puede apartarse de eso.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

El señor Representante piensa que los miembros del directorio del frigorífico proyectado son personas que van a servir exclusivamente sus intereses particulares?

Señor Castillo — Es que se van a ver obligados...

Señor Cerdeiras — Son delegados directos del Estado, con responsabilidad ante el Estado, y, además, personas nombradas por entidades representativas de la industria ganadera, pero, solamente nombradas y con responsabilidad ante la sociedad entera y ante el Estado.

Yo no creo, pues, que un miembro del directorio del frigorífico, con su sueldo y su situación de funcionario público, porque tiene funciones públicas que realizar, se encuentre en el caso de un simple empresario que lo que quiere es ganar lo más que pueda ganar. Es distinta, a mi juicio, la situación de un empresario particular y el frigorífico en la forma en que se proyecta.

Señor Castillo — Yo voy a explicar cómo pueden ocurrir las cosas.

Los representantes del Estado en el Frigorífico Nacional, de acuerdo con este proyecto, serán tres sobre un total de siete, es decir, una minoría que por sí sola no podrá decidir; no podrá conducir los negocios del frigorífico, y es tan evidente esto, que los señores Representantes que sostienen este proyecto, no han querido transar, de un tiempo a esta parte, en ninguna forma para que, en vez de tres, sean cuatro los funcionarios públicos. Quiere decir que eso es decisivo, y la prueba la dan los propios señores Representantes que defienden este proyecto que no han querido admitir que sean cuatro los representantes del Estado y tres de los particulares.

Señor Arrosa — ¿Me permite?...

Es el caso de los señores Representantes que no admiten que sean cuatro los representantes de los particulares.

Señor Castillo — Exactamente, porque queremos hacer predominar los intereses públicos, en tanto que los señores Representantes quieren hacer predominar los intereses particulares.

(Murmullos e interrupciones).

—Yo estoy contestando la observación que me acaba de hacer el señor Representante Arrosa, que me quiere hacer notar la garantía que pueden representar en el Frigorífico los tres funcionarios públicos. Yo digo que esa garantía no existe, porque aunque naturalmente podrán evitar un delito cualquiera, una irregularidad declarada, no podrán en cambio, conducir el frigorífico, no podrán regir su suerte. La suerte del frigorífico dependerá de la mayoría, y tan es evidente esto que los que defienden este proyecto no quieren transar en el sentido de que sean cuatro los funcionarios públicos, porque saben que cuatro manejan y tres no. ¿Cuál será la situación de los miembros del frigorífico que no sean funcionarios públicos? Yo no quiero presentarlos como a personas que estén allí nada más que para realizar un beneficio personal. No. Yo los presento en la forma en que realmente van a actuar, es decir como delegados de otros particulares, como delegados de los accionistas del frigorífico, a quienes tendrán que obedecer, porque son sus representantes, y como delegados del gremio ganadero, cuya debilidad en la lucha contra los frigoríficos he puesto de manifiesto repetidas veces. De manera que no es que crea que cada miembro de los frigoríficos, por ser delegado de los accionistas, vaya a proceder allí teniendo en cuenta exclusivamente su interés personal; no, pero él tendrá que responder a los intereses personales de los accionistas que son los dueños del instituto y aquellos cuyo dinero van a manejar.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Yo creo, señor Presidente, que hay un error de concepto respecto a lo que, jurídicamente, serán los miembros del frigorífico no designados por el Estado. Entiende el señor Representante Castillo que los miembros del directorio del frigorífico, por el hecho de ser designados por una sociedad rural, significa que esos señores serán delegados de esa entidad. Yo creo que en el concepto general, lo único que se les atribuye a las entidades rurales es la facultad de nombrar, pero no se les da una representación directa. La discrepancia ha estado sobre quien nombraba a los miembros del directorio, y en el proyecto se opciona, dando el nombramiento de la mayoría a las sociedades rurales; pero esa facultad de nombrar no implica ni tácita ni expresamente, una representación. El miembro del directorio elegido por la Federación Rural será un funcionario público electo por la Federación Rural, pero un funcionario público con sus deberes públicos, con sus responsabilidades ante el Estado y, sobre todo, señor Presidente, con su finalidad primordial de defender los intereses del país. No será, pues, un mandatario de la Federación Rural, sino una persona designada por la Federación Rural puesta con todos los atributos y todas las obligaciones del funcionario público.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Un funcionario público que tiene un carácter especial, porque una de las características del funcionario público está en que es nombrado por el Poder Administrador. Esta es una de las tantas características del funcionario...

Señor Cerdeiras — Pero puede no tenerlas....

Señor Acevedo Alvarez — Puede no tenerlas; pero siempre será más incompleto el carácter del funcionario público que no ha sido nombrado por el Poder Administrador que el que lo ha sido.

(Murmullos e interrupciones).

—Si el Poder Ejecutivo designa un funcionario, y ese funcionario es omiso y no cumple con sus deberes, no diré yo que hay una responsabilidad de parte del Poder Administrador que se ha equivocado en el nombramiento; no hay una responsabilidad efectiva, legal, pero hay una responsabilidad moral, porque el Poder Administrador, sea el Presidente de la República, o sea el Consejo Nacional, dirá con razón: "Si hubiera hecho un nombramiento más acertado, tal vez hubiera podido evitar todo lo que ha acontecido"; pero cuando el Poder Administrador no nombra a ese funcionario, desaparece ese nexo, esa relación a que me refería hace un momento que existe entre el Poder Ejecutivo responsable...

(Murmullos e interrupciones)..

Señor Castillo — El señor Diputado Cerdeiras parte de una base errónea, y la discusión que acaba de tener lugar ha sido un poco inoficiosa, porque el se-

ñor Diputado ha estado hablando de los delegados de las entidades ganaderas, de la Asociación Rural y de la Federación Rural. Bien. Esos delegados, de acuerdo con este proyecto no actuarán sino dentro del directorio provisorio durante un tiempo, pero cuando el frigorífico esté constituído en la forma que prevé el proyecto, que será dentro de muy poco tiempo, tendrá una mayoría de directores que no serán delegados de la Asociación Rural ni de la Federación Rural, sino que serán nombrados directamente por los accionistas.

Señor Cerdeiras — No modifica para nada mi proyecto.

Señor Castillo — En realidad, lo modifica.

Señor Cerdeiras — Lo que yo he sostenido, — y me ratifico en ello, — es que por el hecho de que los funcionarios públicos sean designados por las entidades rurales A o B, o por el grupo de beneficiarios de un instituto, no le quita ni le agrega nada a la responsabilidad pública del funcionario.

Los miembros del Consejo de la Facultad de Derecho elegidos por los estudiantes, tienen tanta responsabilidad...

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite, señor Representante Castillo?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo le voy a contestar al doctor Cerdeiras y a los que querían ver la similitud de funciones entre el delegado privado y el del Estado en este concepto de naturaleza pública, donde está la diferencia esencial entre el funcionario designado por el Estado y el designado por corporaciones electivas.

Cuando el Estado designa a un funcionario para constituir un Consejo, lo hace siguiendo la orientación social o política de la mayoría del cuerpo que nombra — en el caso actual el Consejo Nacional de Administración — porque el Consejo tiene siempre mayoría: cuando no tiene mayoría homogenea de cinco votos, la tiene de cuatro votos. De manera que siempre hay en la mayoría que nombra, una orientación social y política que está traducida por las personas que van a esos Consejos, y que tienen, al mismo tiempo, la sanción de la reelección si cumplen con la orientación social que les asigna el Estado, y la no reelección, si no cumplen con esa orientación social. De tal manera que el Consejo, constituído así por la organización superior del Estado, sigue las fluctuaciones de la misma sociedad que lleva a esos altos cargos representativos sus mismas ideas en materia social y política.

Ahora, un profesional limitado, como es por ejemplo una ganaderista, a su tendencia gremial, aunque el Estado esté en manos de los que tengan una orientación contraria, permanecerá siempre miembro del directorio con todas las atribuciones delegadas del Estado; pero entonces no sufrirá ni la sanción coercitiva del Estado, representada por la reelección, ni siquiera tampoco las fluctuaciones de la orientación social que puede modificar la mayoría del Consejo de Estado.

Si no se quiere ver en esto una diferencia esencial entre los funcionarios oficiales, por decirlo así, y los funcionarios gremiales, es porque realmente no se quiere entender la claridad y evidencia de las cosas.

(Interrupciones).

—Si coinciden los intereses gremiales con los del Estado, todo va perfectamente bien; pero si en un caso hipotético, aunque posible, dentro de la orientación privada que se le quiere dar a este organismo, se quiere hacer anteponer el interés privado al general, el Estado está desarmado frente a un directorio privado y no lo estaría frente a un directorio con mayoría oficial.

Señor Arena — ¿Me permite?

Si el directorio lo nombra el Estado responderá al interés general; si lo nombra una agrupación determinada, chica o grande, responderá a un interés particular.

Señor Cerdeiras — La realidad es que responde a un partido político.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Aunque así sea, señor! ¿Qué significa para los verdaderos defensores de la democracia un partido político? Una mayoría coherente de un país que tiene ideas determinadas sobre economía y sobre administración.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — Evidentemente ha sido mal presentado a la Cámara en su realidad y atribuciones el futuro directorio del organismo que va a crearse. Hay que tener en cuenta que la mayoría del directorio no será ni de funcionarios públicos ni de delegados de las asociaciones gremiales ni personas que tengan la menor relación ni obligación con el Estado, serán, simple y exclusivamente, delegados, mandantes y representantes de los accionistas.

El proyecto establece que el frigorífico nacional se creará con la base financiera de un empréstito de cinco millones de pesos que se emitirá con la garantía del Estado, y establece el mismo proyecto que cuando además se haya emitido acciones particulares por valor de un millón, los accionistas elegirán dos titulares del directorio y cuatro suplentes. El directorio quedará entonces compuesto por siete miembros. Cuando haya un millón más de acciones, es decir, dos millones de capital particular, frente a los cinco millones de capital del Estado, los accionistas elegirán cuatro titulares y ocho suplentes: el directorio será entonces definitivo, dice el proyecto.

Quiere decir, pues que bastará un aporte particular de dos millones de pesos sobre un capital de siete millones, dentro de los cuales, cinco millones pertenecen al Estado para que ya haya una mayoría en el directorio nombrada exclusivamente por los accionistas que será responsable nada más que ante los accionistas, y tendrá que seguir la orientación e intereses de los accionistas y nada más que de los accionistas.

(Interrupción del señor Representnte Arena).

—De manera, pues, que llegada esa situación, que es la definitiva, el directorio de acuerdo con este proyecto representará a la mayoría de los accionistas, que habrán aportado dos millones de pesos de capital al frigorífico. El Estado habrá dado, por su parte, cinco millones de pesos y habrá entregado la faena del abasto y aún el abasto mismo de la ciudad de Montevideo para el negocio de esta sociedad particular, que estará en manos de cuatro delegados de los accionistas, como puede estar cualquier sociedad privada.

Yo sostenía, señor Presidente, que cualquiera sean los defectos que pueden atribuirse a la gestión del Estado, hay que reconocer que en general su acción es siempre favorables a los intereses públicos. Habrá funcionarios que falten a sus deberes; habrá funcionarios que cometan delitos; los habrá que abusen de diversa manera; que en vez de atender las funciones de su cargo y contemplar los intereses generales para cuya defensa han sido llevados a sus puestos, traicionen la causa pública. Pero esto no es la regla, y gracias a ello es que la sociedad y el Estado pueden realizar y realizan las grandes funciones que desempeñan.

Es muy común ver a individuos a cargo de modestas funciones públicas sacrificarlo todo, sus intereses y hasta su vida, para cumplir la obligación que les crea aquel puesto o aquella posición pública. Yo tengo vivo el recuerdo del caso de un modesto funcionario de la Policía de Investigaciones que ganaba un sueldo de cuarenta pesos por mes a quien se dió la comisión de descubrir un robo importante realizado por ladrones peligrosos, y que, sin recursos de ninguna especie, sin siquiera el dinero necesario para los más indispensables gastos de la pesquisa, la continuó durante dos o tres días, al final de los cuales detuvo a los ladrones y fué a depositar en la Policía las joyas rescatadas, cuyo valor pasaba de diez mil pesos.

¿Qué era lo que lo había llevado a cumplir aquella función de tanto riesgo con un sueldo de cuarenta pesos por mes?... Era la noción de su obligación de funcionario; era la convicción de que estaba realizando y cumpliendo con su deber.

En el mundo de los negocios nadie va a recuperar diez mil pesos de joyas por cuarenta pesos mensuales. En el mundo de los negocios, el comerciante o el intermediario que hubiera hecho recuperar diez mil pesos de joyas, habría pedido, por lo menos, la mitad de su valor como pago de sus servicios.

¿Acaso no vemos, cuando surge una amenaza contra la soberanía o la independencia nacional, en cualquier país dirigirse a la población en masa a la guerra, a las trincheras, a sostener una lucha durante años, si es posible? ¿Por qué causa? ¿Con qué aliciente? ¿Buscando qué fruto?... Una muerte o una miseria seguras y, sin embargo, se va. ¿Por qué?... Porque se piensa en el interés público, porque los hombres se sienten atraídos por un alto ideal, que es la defensa de los intereses nacionales, de la República, de la patria.

Pero si trasladamos esa población que lucha en las trincheras al campo de los negocios, veríamos a esos mismos hombres que han dado pruebas de heroísmo y de sacrificio, convertirse en comerciantes, es decir, en hombres que van detrás de las ganancias, que ceden a la presión del dinero, que ceden a la presión de los negocios, y que no son capáces de resistir las insinuaciones ni la fuerza de los ricos, ni de las sociedades poderosas que tratan de extorsionarlos o de arrastrarlos en un sentido o en otro.

Se ha demostrado ya que las fuerzas de los trusts han llegado a tal extremo, que dominan todo el campo económico. Se ha llegado a reconocer y a comprobar por los estadistas y los economistas, que la fuerza de los trusts es tal que ya afecta hasta la vida de los gobiernos democráticos, porque su acción corruptora se impone en determinadas ocasiones, triunfando sobre la ley y sobre los Poderes Públicos.

A este respecto, yo hice leer en Cámara en sesiones anteriores un documento que voy a volver a leer parcialmente ahora para no tomar demasiado tiempo. Me refiero a la investigación hecha por el Parlamento de los Estados Unidos sobre la actividad de los frigoríficos y su capacidad para doblegarlo todo a sus intereses.

Al referirse a este asunto el Senador Norris manifestó en la Cámara Alta de los Estados Unidos: Me doy cuenta y así lo comprendí cabalmente, después de escuchar por espacio de muchas semanas los testimonios sobre la situación conservera, que tal vez no haya otra combinación de hombres en el mundo cuya influencia silenciosa sea tan grande y que

se ramifique tan diversamente en todos los rincones del país y aún del mundo entero. Se hallan relacionados, asociados, a todas las grandes instituciones financieras de los Estados Unidos y con muchas otras del extranjero. Sus operaciones se extienden en todo el mundo. Tienen, a mi juicio el contralor casi completo sobre los principales productos alimenticios que el pueblo norteamericano tiene que comprar para poder vivir.

Su organización, muy minuciosa, le permite enviar de inmediato uno a más de sus Representante a cualquier meeting de la Unión de Temperancia de Mujeres Cristianas, en cualquier parte que tuviere lugar de Estados Unidos como a un baar de café de tercera categoría, a una iglesia, a una reunión de chacareros o a cualquier otra organizada por asociaciones ganaderas; y cada agente, si así les llamamos, será un perito en su rama particular. Recorren el país entero en un mismo día y lo hacen cuantas veces lo necesitan, en tanto que, por el otro lado, la gente productora de beef y carne porcina, así como el pueblo consumidor, pagan la cuenta. Si ejercen el contralor sobre una cantidad suficiente del mercado, para hacer presión sobre el precio, poco les importa cuantos independientes van a seguirlos en la huella. Los gastos de superintendencia en mantener esa enorme máquina en marcha, poco representa para ellos. Todo sale de nuestro bolsillo. Pagamos para que ellos ejerzan nuestro propio control y nos aniquilen.

Las pruebas, y son volúmenes, están llenas de ese género de actividades, — cuidan de cerca a la legislatura del Estado de Albany y a la de Tejas, a un mismo tiempo, peleando contra un proyecto de ley en Indiana que trata de fijar la producción de alimentos puros, a la vez que en Kansas y en Illinois, — todo eso a una vez, — diseminando propaganda en cada hogar, bajo forma de avisos en todos los magazines y en todos los periódicos, grandes y pequeños, gigantes y pigmeos. La gente que comercia con los productos o que los utiliza, ya se llamen productores o consumidores, pagan la cuenta.

Esta es la comprobación del poder extraordinario que tienen los grandes trust y particularmente el trust de la carne.

Yo me pregunto si una sociedad privada en este país, sometida a las influencias económicas, constituída por un capital en acciones que esté manejada por particulares, y deba atender sus intereses, será capaz de resistir la presión del trust de la carne.

(Apoyados).

Señor Arena — Permítame.

Si lo que el doctor Castillo ha leído es cierto, a priori debe afirmarse que ese grupo de accionistas del Frigorífico particular, a la larga o a la corta tendrá que ser forzosamente absorbido por el trust. Una de dos: o esos documentos no dicen la verdad o es una verdad absoluta que sólo el Estado podría resistir, podría no dejarse corromper por el trust.

Señor Castillo — Es la investigación que se hizo en el seno del Parlamento de Estados Unidos, y son conclusiones a que se llegó en la Cámara de Senadores de ese país.

Señor Arrosa — Permítame.

Esas cosas pasan en Norte América, pero no van a pasar en el Uruguay en la forma en que las plantea el señor Representante. No se va a hacer conferencias ni propaganda ni nada.

Señor Castillo — ¿El señor Representante puso atención al caso de que acabo de dar lectura, referido en el Congreso Ganadero Rioplatense? Muchos ganaderos argentinos, que tenían urgente necesidad de vender sus ganados porque estaban ahorcados a causa de la suspensión de la faena, intencionalmente decretada por el trust, fueron a pedirle al Presidente de la República que suspendiera la ley del precio mínimo, o sea la que debía salvarlos a todos. No pudieron esperar quince días para tener una ley que debía ser la salvación definitiva.

Señor Arrosa — Lo oí con atención. Pero esos eran los ganaderos; estos no van a ser los ganaderos, sino los representantes del Poder Ejecutivo, allí dentro del Instituto, porque van a tener toda la responsabilidad.

Señor Castillo — No, señor; por favor! ¿Cómo van a tener responsabilidad ante el Poder Ejecutivo las personas que son elegidas por los accionistas?

Señor Arrosa — Sí, señor; para el país van a tener responsabilidades porque van a estar representándolo.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — El artículo 32 del proyecto dice: "Las violaciones a esta ley o a los reglamentos cometidas por los miembros del Directorio, aparejarán responsabilidad personal, salvo que se haya hecho constar en acta el voto negativo y realizado la comunicación correspondiente al Consejo Nacional de Administración".

(Interrupciones).

—En las sociedades anónimas, señor Presidente, los miembros del Directorio son responsables ante la Asamblea de accionistas, y en este instituto que se crea por esta ley, los miembros del Directorio son responsables ante el Estado, con responsabilidad personal, y el caso se ha planteado más de una vez en los entes autónomos y en los llamados Municipios.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?...

En caso de delito, en caso de malversación de fondos, naturalmente que las responsabilidades a que se refiere el artículo 32, se hace efectiva; pero en el caso que nos preocupa, de mala orientación económica, ¿qué responsabilidad va a haber?

Señor Cerdeiras — ¿Qué responsabilidad tienen los miembros del Directorio del Banco de la República?

Señor Acevedo Alvarez — Es muy distinto, porque el Consejo Nacional nombra a quien le parezca para el Banco de la República como para cualquier otro Banco, y nombra a las personas que respondan a la orientación económica que informa la mayoría del Consejo; pero aquí, no.

Señor Cerdeiras — Es utópico eso!

Señor Acevedo Alvarez — No, señor. Se sabe, más o menos, cómo piensan los hombres, y la mayoría que prima en el Consejo Nacional, lleva a los miembros que están de acuerdo con la tendencia que prima entre la mayoría de los miembros del Consejo. Pero en el caso del Frigorífico Nacional, tal como viene proyectado por la Comisión en minoría, es muy distinta la situación: los miembros del Directorio, con una investidura más o menos vistosa de funcionarios, pero que no han sido elegidos por el Poder Ejecutivo y que no responden a las ideas económicas y sociales del Consejo Nacional...

Señor Cerdeiras — Como ocurre en los entes autónomos.

Señor Acevedo Alvarez — Como no ocurre en los entes autónomos, porque el Consejo Nacional sabe a quien nombra.

Señor Cerdeiras — Pero el Consejo Nacional no se renueva al mismo tiempo que los entes autónomos y podría darse el caso de un Directorio de un ente autónomo en que primen tendencias contrarias a las del Consejo; y el espíritu de la Constitución de la República cuando creó los entes autónomos, fué precisamente desvincular la acción industrial del Estado de la política de los Partidos; respondió a esa finalidad.

Señor Acevedo Alvarez — La política es una cosa noble y buena.

Cuando la política es alta, cuando está inspirada en sentimientos, en ideas o en principios, se debe hacer política; esa debe ser la norma de todos los hombres. Todos debemos ser políticos. Los partidos deben tener ideas. Pero cuando la política es mala, entonces no solamente es mala en los entes autónomos, sino que es mala en todos los aspectos de la vida.

Señor Arena — Yo creo que el doctor Cerdeiras no conoce bien cuál es el espíritu de ese artículo. En realidad nunca se pensó, por el artículo 100 de la Constitución, desvincular a los entes autónomos de la política, porque eso es imposible. Lo único que se ha querido, es darle a esos entes autónomos toda la independencia posible, gran independencia, darles la capacidad de poder luchar contra las empresas particulares; que tuvieran la mayor flexibilidad de movimiento y la misma fuerza de acción que tienen las empresas particulares y, por eso, se trató de independizarlos totalmente, si fuera posible. La verdaedra razón es una razón económica.

Señor Cerdeiras — Y política también.

Señor Arena — No, señor. Se ha querido que el instituto de la luz eléctrica, que el Banco de la República, puedan tener la elasticidad que tienen los institutos parecidos de la industria privada, para que puedan luchar con ventaja. Eso y nada más. Lo otro, no pudo tenerse en cuenta nunca, porque se presume — y los constituyentes no pueden haber sido absurdos — que cuando llega el momento de los nombramientos, la influencia de la mayoría que nombra, imponga su tendencia política y económica como está sucediendo ahora.

(Interrupción del doctor Manini Ríos).

—En este momento en el Consejo de Estado hay una mala mayoría, una mayoría artificial; pero nosotros, cuando hacemos esta clase de leyes, no nos fijamos en el momento concreto: miramos un poco más lejos. Nosotros esperamos que el Poder Ejecutivo Colegiado, defectuoso por las incidencias de su propio nacimiento, se irá transformando poco a poco, y llegará un momento en que será ese instituto ideal que, dentro de la relatividad de la palabra, se entiende, hemos deseado crear. Ese instituto funcionará entonces como debe funcionar y nombrará a los directorios que debe nombrar, a hombres capacitados, sin fijarse ni en pequeñeces ni en miserias.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — Eso se anunció respecto al colegiado para el día que cesaran los miembros electos por la Asamblea General y empezaran a actuar los miembros directamente elegidos por el pueblo. Vino el Consejo Nacional integrado totalmente por Consejeros elegidos directamente por el pueblo, y las dificultades que están pasando en ese ente que han formado, son peores ahora.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, doctor Arena?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Eso ha ocurrido así, porque nosotros en aquella época nunca pensamos que la voracidad de algunas fracciones del Partido Colorado iba a hacerlas intervenir en política de la manera que han intervenido.

Señor Manini Ríos — La voracidad de las fracciones a que se refiere el doctor Ghigliani, será respecto a otras; pero no respecto a la mía.

Señor Ghigliani — Es para el riverismo y el radicalismo.

Señor Manini Ríos — El riverismo no ha hecho nunca cuestión de posiciones.

Señor Ghigliani — El riverismo, como el vierismo, han amenazado con no votar.

Señor Manini Ríos — No tengo por qué referirme al vierismo: me refiero al riverismo.

Señor Arena — Sea como fuere, nosotros hacemos leyes para el presente y para el porvenir. Nosotros creemos que algún día el gobierno colegiado representará dignamente al país y hará los nombramientos que debe hacer para que los entes autónomos dén el resultado que esperamos. Esperamos eso y no legislamos ocasionalmente, no legislamos a la minuta, porque si nosotros legisláramos a la minuta tendríamos que ver claro que estamos legislando en contra de nuestros intereses políticos, pues sabemos muy bien que si esta ley pasa con la precipitación que se quería hacer pasar, los batllistas, que nos consideramos los mejores del país, no van a tener representación. Lo importante es que, en materia de frigorífico o en cualquier otra materia se sienten buenos principios. Algún día los defectos desaparecerán, y algún día el país empezará a sentir los beneficios que el batllismo le está dando.

Señor Cerdeiras — Creo que he sido aludido, y voy a decir algunas palabras, si me permite el doctor Castillo.

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Señor Presidente: dice el doctor Arena contestando a mi afirmación, que el espíritu constitucional de que los organismos públicos encargados de la explotación de industrias estén gobernados autonómicamente, obedeció exclusivamente a razones económicas, a la necesidad de que los organismos se defendieran con todas sus armas.

Yo digo que no; que la creación de los entes autónomos obedece también a una necesidad política, a una doble necesidad política. En primer término, la necesidad *política* de desmembrar un poco aquél monstruo que era el Poder Ejecutivo personal, y, en segundo término, la segunda finalidad política, fué quitar a la doctrina estatista uno de sus grandes defectos. La explotación de las industrias por el Estado fué siempre de esta severa crítica: de que en la explotación se introducía la política de los partidos y hacía frustífera la finalidad del organismo: y precisamente los partidarios de la intervención del Estado en las industrias privadas, para evitar ese argumento, para *eludirlo*, para neutralizarlo, crearon estos entes autónomos, autónomos económicamente y autónomos políticamente.

Si los miembros del Directorio del Banco de la República o de las Usinas Eléctricas del Estado adoptan una política económica contraria al principio que sostiene en ese momento la mayoría del Consejo Nacional de Administración, mientras cumplan las leyes y los reglamentos no tienen responsabilidad ante el Consejo Nacional de Administración. Por eso son autónomos económica y políticamente.

Señor Legnani — ¿Me permite?

¿Los entes autónomos están independizados de la política?

Señor Cerdeiras — En cierto modo, sí.

Señor Legnani — De ningún modo! Están sometidos a la política, expuestos a todas sus variaciones y, en consecuencia, no puede haber sido la finalidad que se propuso, al crearlos, independizarlos de la política. Por otra parte, un Representante del país, político por antonomasia, hablando así de la política, se niega a sí mismo.

Señor Cerdeiras — No, señor. Lo que quiero decir es esto. Supongamos que en determinado momento el Consejo Nacional de Administración tiene una mayoría que en ese momento entiende que debe bajarse el interés del dinero del Banco de la República; que en ese mismo momento la mayoría del Directorio del Banco de la República adopta una resolución contraria a ese principio manteniendo vigente un interés superior al que sostiene la mayoría del Consejo Nacional. ¿Hay alguna responsabilidad para los miembros?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Cuando termine el mandato.

Señor Cerdeiras — Pero cuando termine el mandato quién sabe cuál es la mayoría del Consejo Nacional; porque el Consejo Nacional se renueva y no se renueva en la misma forma. La realidad es, señor Presidente, que nuestros entes autónomos y todos los organismos públicos encargados de explotar industrias, tienen por la Constitución una independencia económica y además una independencia política por necesidades generales y estatistas y por necesidades particulares del Uruguay en momentos en que se sancionó la Constitución.

Señor Fusco — ¿Me permite para una aclaración salomónica?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Fusco — Digo yo que la aclaración que voy a hacer, es salomónica, porque les voy a dar la razón, tanto a los doctores Arena y Castillo, como al doctor Cerdeiras.

La Constitución vigente es el resultado de un pacto en el que intervinieron las dos grandes fuerzas políticas del país, llevando cada una de ellas sus miras y sus propósitos distintos, pero coincidiendo, desde sus puntos de partida diferentes, en la adopción de algunas series de principios transaccionales.

En el artículo 100 ocurrió lo siguiente: nuestro punto de vista era el segundo que enunció el doctor Cerdeiras; que se debía dar a las industrias del Estado una organización autónoma para que, como decía muy bien el doctor Arena, pudieran actuar en la actividad económica con la mayor flexibilidad con que actúa la industria privada. Nuestro objetivo, pues, era un objetivo enteramente principista, ajustado a rígidos conceptos doctrinarios, y — a nuestra manera de ver — coincidente con las manifestaciones últimas del doctor Cerdeiras sobre el modo más apto para que desarrollen su actividad estos entes autónomos que crea el cuerpo social para que asuman una función industrial que tiene carácter de servicio público.

El partido adversario, en cambio, pretendía eliminar, como decía muy bien el doctor Cerdeiras, la influencia del Poder Ejecutivo, más bien, la influencia de los hombres de partido que ejercen las funciones ejecutivas. Desde distintos puntos de partida, con distintas miras, con distinta finalidad, coincidieron los dos tendencias en la adopción de un texto final que es el del artículo 100.

Señor Cerdeiras — Esa es, por otra parte, la tesis que ha sostenido muy brillantemente en su libro "Entes Autónomos", el doctor Demichelli.

Señor Fusco — Más que una tesis, es la expresión de la verdad.

Señor Cerdeiras — Sí, señor; vale decir que el Partido Nacional fué al artículo 100 de la Constitución, en primer término, porque sentía, como todo el ambiente mundial, la necesidad de que el Estado asumiera ciertas funciones que hasta entonces le estaban vedadas, pero que el Partido Nacional compartía en cierto modo.

Señor Fusco — No; ustedes, frente al hecho dijeron: "Ya que tenemos que transar con esto, porque ya existe, vamos a transar en esta forma", y nosotros los obligamos porque convenía a nuestro punto de vista diferente. Pero eso no quita en forma alguna que las tendencias políticas, entendiendo la política en el sentido ancho y noble a que aludía el doctor Acevedo Alvarez, se haga sentir en los entes autónomos por una razón elemental. Los entes autonomos son creación del cuerpo social, creación que el cuerpo social realiza para que atienda y sirva determinadas necesidades del propio cuerpo social, para que las atienda y las sirva en consonancia con la voluntad y las conveniencias del cuerpo social. La voluntad y las conveniencias del cuerpo social se traducen por la voluntad y la conveniencia que expresa el soberano, es decir, el pueblo en el acto del sufragio. Sería una antinomia inconcebible que un organismo creado por el cuerpo social para servir al propio cuerpo social, en un momento determinado se volviera en contra de éste. El cuerpo social haría perfectamente diciéndoles a quién tal cosa hiciera: "Ustedes no me sirven; no es para eso que los he creado y, sobre tablas, los destruyo y prescindo de ustedes; los saco del medio".

Es, pues doctrina, justa la de que, a pesar de que el punto de vista nacionalista en la redacción y sanción del artículo 100, es el que el doctor Cerdeiras expresa, no por eso ha de dejarse de hacerse sentir la influencia de la buena política, de la política que traduce las aspiraciones fundamentales del cuerpo social en los entes autónomos. Y muy bien decía hace un rato el doctor Rossi cuando expresaba que en un momento dado los intereses gremiales de una clase particular del Estado pueden hallarse en contradicción con los intereses sociales generales. Y bien: en ese caso, siendo el ente autónomo un organismo del Estado, debe prevalecer en él, el interés social en contraposición de los intereses gremiales, que son siempre intereses de clases particulares, y hacer las cosas de modo que esta no sea la solución, es hacerlas mal.

Por lo tanto, debe hacerse lo contrario: deben hacerse las cosas de modo que esta pueda ser siempre la solución.

Señor Castillo — El señor Representante Cerdeiras parece que funda alguna esperanza en que el artículo 32 del proyecto pueda servir para evitar que los Representantes de los accionistas en el directorio, — es decir, la mayoría de particulares que tiene a su cargo los intereses particulares del organismo, — incurran en actos que puedan perjudicar al Estado, y que podrían evitarse irregularidades o inconvenientes a base de las sanciones que establece el artículo 32.

Debo decirle a ese respecto que no cabe esperar semejante cosa. Es bien claro que lo que yo estoy expresando es el temor fundado de que las sociedades particulares sufran la influencia del trust de la carne, es decir del monopolio.

Para evitar las tendencias monopolistas, en Estados Unidos, se han dictado varias leyes, y la ley Sherman, que fué la primera de ellas, califica de crimen y castigo como crimen, con multa y con prisión, la competencia desleal. Esa ley bien estudiada fué objeto de una serie de reformas tendientes a hacerla más eficaz entre las cuales voy a citar la modificación de 26 de Setiembre de 1914, llamada ley contra la competencia desleal: la ley Clayton de 15 de Octubre de 1914 y la ley Weber especial para el comercio de exportación, de Abril 10 de 1918.

Como ha de saber el señor Representante, estas leyes no pueden ser teóricamente más enérgicas y más terribles como armas de persecusión de la competencia, de la absorción, del monopolio. Ahora va a ver el señor Representante el resultado que dió la aplicación de esas leyes y lo poco que sirvieron para

impedir las tendencias monopolistas del trust de la carne en Estados Unidos. Una de las maneras de operar el trust es la que señalé en la sesión anterior: la de obligar a los productores a vender su ganado en determinado corral, es decir, en determinada tablada. En Estados Unidos hay centenares de tabladas; no obstante los frigoríficos señalan a cada vendedor una tablada y los obligan a vender en ella al precio que los frigoríficos imponen. Como ve el señor Representante, no puede haber un caso más claro de comercio desleal, de monopolio y de presión. Sin embargo, ninguna de esas leyes ha logrado evitar semejante abuso. Como ejemplo de este sistema voy a dar lectura a una información pertinente del Ministerio de Agricultura argentino: Avisos por telégrafo de reembarque". "Cuando un cargador o ganadero no está satisfecho con los precios que se le han ofrecido en un primer mercado al que ha hecho una consignación y decide probar fortuna en otro, las grandes empresas frigoríficas, sirviéndose de sus líneas privadas, notifican a sus comisionistas compradores en el segundo mercado que determinado ganado está siendo embarcado en la plaza primeramente citada y les dan a conocer el precio en esta ofrecido. Los comisionistas compradores de la empresa frigorífica en el segundo mercado hacen ofertas de precios no mayores y con frecuencia menores, que los ofrecidos en el primer mercado, haciendo perder al cargador los fletes y las mermas en la carga de su ganado".

"Debemos llamar aquí la atención sobre que esta práctica de dar aviso de los reembarques por telégrafo tiene conexión con el sistema de compras en colusión". (Se llama sistema de compras en colusión el acuerdo entre los diversos frigoríficos para repartirse el total de ganados ofrecidos en un corral determinado).

"Esta misma práctica ha puesto término a los embarques de ganado a un segundo mercado y de esta manera ha facilitado a las grandes empresas frigoríficas controlar los precios.

"Los cargadores y los comisionistas de ventas han sufrido las consecuencias de los métodos de las empresas a este respecto y por consiguiente los embarques a nuevos mercados son ya enteramente raros. Esta práctica de dar tales avisos telegráficos de los nuevos embarques no sería bastante para producir resultados efectivos si no hubiese una acción combinada de las grandes empresas. Supóngase que sólo los compradores de Swift (son los mismos que aquí) tuvieran conocimiento de que un lote de ganado puesto en venta hoy en Chicago había sido ofrecido ayer en Saint Louis, pero que tal información hubiera sido tenida en reserva a los compradores de las otras grandes empresas frigoríficas. Cualquiera que fuera la actitud de los compradores del Swift con respecto a este lote de ganados, quedaría sin efecto su propósito de castigar al remitente, ofreciéndole un precio bajo en Chicago, si los compradores de Armour, Morris y Wilson tuvieran libertad para comprar los animales en atención a su valor real."

"El siguiente es un mensaje típico de esta clase de avisos telegráficos:

Telegrama por vía privada.

St. Jos., 26 de Octubre de 1915.

A. Leavitt:

D. S. y V., reexpidieron a medio día, vía Burlington, cinco jaulas ganado grande, criollo, sin cuernos, la mayor parte caras blancas, con unas cuantas negras; ofrecióse por ellas 890 el lunes. No fueron vendidas, facturadas 915 N. F. Clay para el mismo Laclede, Mo. Creo ese ganado irá Chicago o St. Louis Vance (Comprador de ganado por cuenta de Swift). St. Jos. C. H. S. fué a St. Louis."

Quiere decir, pues, que allí, en el mercado de Estados Unidos, donde el vendedor tendría la oportunidad de sacar de una tablada para llevar a otra, en busca de mejores precios, — y no digo una tablada sino cien tabladas, — allí la organización de los frigoríficos es tal que el individuo que no entrega sus ganados a la primera oferta, tiene después que entregarlo cansado, más flaco y, con los gastos de flete a un precio menor. Para eso han servido leyes de la importancia de la ley de Sherman y todas las modificaciones que acabo de enumerar. Vea el señor Representante Cerdeiras si este inocente artículo 32 del proyecto puede impedir que los frigoríficos del trust accionen sobre el frigorífico particular con tales procedimientos, le hagan una competencia desleal hasta arruinarlo, o hasta que caiga en sus manos.

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Prando — Yo he seguido al señor Diputado Castillo en toda la interesante exposición que ha hecho para demostrar la fuerza formidable del trust, al punto que lo presenta cómo una fuerza realmente omnipotente, que dispone de recursos que a veces se manifiestan en forma ostensible y otras veces en forma clandestina. Contra el trust ni siquiera han podido las leyes más severas, para combatirlo en sus procedimientos. Pues bien: la única consecuencia que se puede derivar de la exposición del señor Representante Castillo, es que es absolutamente inútil ir a la solución del frigorífico, porque, ya sea el frigorífico del Estado, o ya sea el frigorífico constituído por particulares, siempre estas entidades estarían absorbidas por esa fuerza omnipotente.

(Interrupciones).

Señor Bauzá — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Bauzá — Las interrupciones que han hecho los señores representantes Prando, Arrosa y otros a la exposición del señor Diputado Castillo, en el sentido de que la única conclusión que se puede sacar del discurso por él pronunciado es que no debemos ir al frigorífico nacional, constituyen el más profundo de los errores, por cuanto en la primera sesión en que ahí le sostenía que dentro de fronteras el problema estaba resuelto, porque estaba exclusivamente en nuestras manos, y que fuera de fronteras no debía salir una partida de carne si no estuviera ajustado su precio.

Estos contratos, señor Presidente, son tan fáciles de hacer, que si hubiéramos tenido el frigorífico nacional, no hubiéramos perdido, entre centenares de oportunidades magníficas para el país, esta que voy a citar, que va a dar justamente la razón absoluta al señor Representante Cstillo.

En el año 1921, Francia, cansada de verse torturada por los frigoríficos americanos, trató de hacer sus adquisiciones en el Uruguay, directamente. En una palabra: quiso descorrer el telón que separaba las dos mil leguas que hay de Francia al Uruguay mandando a uno de sus hombres más expertos a nuestro país, justamente al gerente del Frigorífico de Aubervilliers, en París, señor Mauricio Bandiville, todo un maestro, señor Presidente, y me complazco en decir en esta Cámara que durante los setenta y ocho días de su estada aquí yo aprendí muchísimo junto a él.

El señor Bandeville vino con un contrato en sus manos, que importaba 5.165.000 francos; y con un contrato de esa naturaleza, un hombre de esas características, conocedor profundo del idioma inglés, conocedor profundo de todas las grandes cabezas directrices del trust de la carne, por cuanto Francia lo mandó a comprar carne en Estados Unidos y en Canadá por valor de ciento cuatro millones de francos el año 20, se encontró con que en nuestro país las gerencias de los frigoríficos, cuando no lo recibieron para nada, no le prestaron atención absolutamente ninguna y le dijeron que sus pedidos tenían que pasar primeramente por los escritorios de Chicago, que no había absolutamente nada que hacer aquí, y nosotros perdimos la oportunidad magnífica de haber colocado nuestras carnes, si hubiéramos tenido en nuestro poder un frigorífico nacional independiente, un frigorífico nacional que estuviera justamente respaldado por el Estado, porque esa gestión hubiera sido precisamente en Francia la levadura que hubiera traído como consecuencia que los contratos de carne se ajustaran de país a país, y ahí está; justamente la razón de ser de los frigoríficos mixtos, respaldados, no por una soberanía, sino por dos soberanías, como lo repetí y lo repetiré hasta el cansancio.

Creo que la posición del frigorífico nacional será magnífica fuera del mercado interno, en el mercado externo, si se procede en forma como la indicada.

Señor Prando. — ¿Me permite?

¿El señor Representante Bauzá admite que la fuerza omnipotente de los trust se pueda combatir?

Señor Bauzá — Sí, señor: soy un absoluto optimista y he tenido en mis manos la prueba de la posibilidad de esta lucha.

Señor Arrosa — ¿No cree el señor Diputado Bauzá que si hubiera habido un frigorífico en las condiciones que los presenta la Comisión en mayoría, esos contratos se hubieran podido realizar?

Señor Bauzá — Se podría haber realizado el contrato mejor si ese frigorífico hubiera sido franco-uruguayo, para el caso de Francia, o germano-uruguayo o italo-uruguayo.

Señor Puig — ¿Me permite?...

Italia pedía carnes también. Ha pedido grandes cantidades; 30.000 toneladas mensuales. Me las ha pedido a mí que no soy nada. Como no había frigorífico no se vendieron. Cualquiera hubiera podido vender. Lo mismo que pidió Francia pidió Italia.

Señor Bauzá —Una cosa es pedir y otra es venir con los contratos en la mano, respaldados por el gobierno.

(Interrupciones).

Señor Castillo — Continúo, señor Presidente.

Deseo, a mi vez, contestar la cuestión que me planteaba el señor Representante Prando. Decía que la conclusión forzosa de mis ejemplos y argumentos era la de que no cabía lucha alguna contra el trust de la carne y yo creo que es cierto, para los organismos particulares, pero que el Estado está en condiciones de defenderse.

Lo grave de este proyecto es que tiende a sacar de las manos del Estado un recurso que él ha defendido perfectamente bien hasta ahora y que puede seguir defendiendo, que es la faena del abasto municipal. Esa función eminentemente pública por su naturaleza y que debe ser, además, la base económica de la defensa de la ganadería nacional, pasaría de las manos del Estado, donde está bien sostenida y bien defendida a las manos de una sociedad particular que caería inmediatamente barrida por la presión del trust.

Señor Prando — Y el Estado, ¿por qué no?

Señor Castillo — El señor Representante Prando sabe perfectamente bien que a pesar de *la codicia del trust* de la carne y de los esfuerzos que este ha hecho repetidas veces por tomar la faena del

abasto, no lo ha conseguido. Quiere decir que el Estado tiene capacidad para defenderla.

Señor Prando — Pero es la misma situación que defiende el proyecto en mayoría. El señor Representante Castillo se pone en el caso de que todos los directores se vendan al oro del trust.

Señor Castillo — No, señor: no tienen necesidad de venderse.

Señor Prando — Si no es así, no hay manera de caer, porque las acciones son nominativas y para ser accionista se necesita...

Señor Castillo — Son pequeñas retrancas que no tienen importancia.

Señor Prando — Yo les doy una gran importancia.

Señor Castillo — Yo no voy a ocupar la atención de la Cámara leyendo las siete u ocho leyes americanas que castigan los monopolios y la competencia desleal. Sin embargo, todas han fracasado. Esas leyes califican de crimen, y han penado con multas tremendas la competencia desleal, y la competencia desleal triunfa sin embargo en Estados Unidos como si tal cosa.

Señor Prando — Es lo mismo, porque el frigorífico, tal como se presenta en el proyecto tendría la garantía de su estabilidad en el abasto. De manera que quedaría completamente asegurado.

Señor Castillo — Si señor; el frigorífico tendría el abasto, pero el trust tendría el frigorífico, por la razón muy sencilla...

Señor Prando — Esa es una suposición.

Señor Castillo — Pero el señor Representante estaba asombrándose de los ejemplos que yo daba y llegaba a la conclusión de que si todo eso era cierto, no habría manera de combatir al trust.

(Interrupciones).

Hay que tener en cuenta que el frigorífico, tal como se planea en este proyecto estaría gobernado y dirigido por cuatro representantes de los accionistas exclusivamente.

(Interrupciones).

¿Cuál sería la situación de la ganadería, estando en funciones el frigorífico organizado como se proyecta? Sería exactamente la misma de ahora. Una partida de ganado igual que la que se vende ahora, se vendería al Municipio. El resto, habría que entregarlo al trust de la carne, a los compradores de los frigoríficos extranjeros.

Muy bien. Entonces la masa de los ganaderos, es decir, la masa de los accionistas de esta sociedad, estaría completamente en las manos del trust como están en la actualidad; soportando los precios que se le imponen; soportando las ventas a precios reservados, que son confabulaciones en favor de ciertos estancieros influyentes, con cuyo apoyo el trust aprieta a los demás; soportando las ventas a rendimiento, de las cuales da cuenta el frigorífico cuando se le ocurre. Estarían exactamente en la misma situación.

Un accionista del frigorífico llamado nacional, sería un cliente exactamente como lo es ahora, del trust de la carne; estaría supeditado en la misma forma, sería un sujeto que podría recibir favores o perjuicios de su parte y estaría en sus manos, también como ahora.

Señor Arrosa — ¿Me permite una interrupción?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Arrosa — Entonces, el señor Representante no está de acuerdo con lo manifestado por el señor Representante Bauzá.

El señor Representante Bauzá dijo que ha habido propuestas de compras de carnes y podrá haberlas si existe este frigorífico y al margen del trust americano. Y en esas condiciones, yo creo que tiene vida este frigorífico y puede defenderse perfectamente bien.

Señor Castillo — Este no, por una razón muy sencilla: porque ni una de esas ventas ni dos van a cambiar definitivamente la situación, solo contribuirán a aliviarla. Creo, efectivamente, que con dos o tres colocaciones al año, nada más, que sumen 20 o 30.000 toneladas de carne, podría aliviarse la situación de la ganadería; pero no salvarse, porque 20 o 30.000 toneladas no es nada con respecto a la cantidad que compran los frigoríficos. Le quedaría todo el resto de la producción nacional a los Frigoríficos extranjeros para presionar hasta apoderarse del Frigorífico nacional.

Es cierto que el proyecto establece retrancas de que ya hemos hablado y que yo conozco: que las acciones serán nominales, y aunque se tengan 100 acciones se tendrá un solo voto etc., etc.

Señor Arrosa — Permítame.

Observe que el doctor Bauzá acaba de decir que estaban presionadas Francia e Italia por el trust americano. Esos que están presionados allí, que les vende sus carnes el trust, con mucho más razón van a venir directamente a pedir las carnes a este Frigorífico que nosotros vamos a crear.

Señor Bauzá — Y con más razón la pedirían, apoyados por su Gobierno, al Gobierno Uruguayo. El señor Arrosa lo sabe tan bien como yo; veinte veces hemos discutido este asunto.

Señor Arrosa — Yo le observo al doctor Bauzá que estarán integrado este Directorio representantes del Poder Ejecutivo y ellos darán el apoyo amplio a ese Frigorífico en las condiciones que deben hacerlo. Es poco patriotismo del Poder Ejecutivo el no apoyar una cosa en esa forma.

Señor Bauzá — Con más razón apoyaría una gestión como la que hacía, por ejemplo, Italia, cuando el señor Arrosa recibió al General Gerbini y al Coronel Pistolessi; de lo cual se desprende que la solución ideal es la que yo sostengo: el Frigorífico de un Estado, y si se puede, de dos Estados.

Señor Arrosa — ¿Por qué ha de pensar el doctor Bauzá que es[illegible]do este Frigorífico en estas condiciones, el Estado apoye una compra del Gobierno italiano?

Señor Bauzá — Y a la inversa: ¿por qué razón el señor Arrosa no propone el Frigorífico de Estado, derechamente, desde que sabe como yo, que es mejor que el por él propuesto?

Señor Arrosa — Porque entiendo que este frigorífico compuesto por los productores, está apoyado ampliamente y el Estado necesita el apoyo de ellos para que triunfe. De otra manera, sabemos cómo son administrados todos los entes del Estado y la confianza que tienen los productores para con ellos.

Señor Bauzá — Entonces es otro el problema; debería hacerse el frigorífico de Estado y ponerse todas las medidas necesarias para asegurar buenas designaciones, porque el señor Arrosa tiene que convenir conmigo en que el frigorífico de Estado es superior al frigorífico de la Comisión en mayoría, siempre que las designaciones se hagan bien. Pues articule una serie de disposiciones que eviten las malas designaciones, y entonces tendremos dos cosas buenas: buenas designaciones y potencialidad del Frigorífico por ser de Estado.

(Interrupciones).

Señor Castillo — El señor Arrosa se obsesiona un poco con esa especie de operaciones que estuvieron en vía de hacerse, de colocación de carnes en el exterior, porque evidentemente esas oportunidades no existieron, desde que no había más vendedor que el trust.

Vamos a suponer que estuviera en función este frigorífico y que en Italia o en Francia apareciera el interés de comprar una partida de carne de veinte o treinta mil toneladas, o cualquier cantidad. Nosotros estaríamos en condiciones de poder ofrecer mejores precios, quizás, que los que ofrece el trust; pero si llegáramos a hacer una oferta de esa especie, inmediatamente después, minutos después, habría una oferta del frigorífico más favorable que la nuestra.

Señor Arrosa — Y al Estado le haría la misma cosa.

Señor Castillo — Con toda seguridad, pero la diferencia estaría en lo siguiente: que por medio de medidas de esa especie, el trust presionaría al frigorífico del país; en cambio, al Estado no podría atacarlo, porque si fuera el Estado el que tuviera el frigorífico montado y sostenido a base de la faena de Montevideo, el Estado podría esperar eternamente, sin impaciencias, a que se presentaran las ocasiones favorables.

Señor Arrosa — Y el otro frigorífico está en las mismas condiciones.

Señor Castillo — El otro no podría, por la siguiente razón: porque el trust, que aspira al monopolio, no lo dejaría funcionar; lo acapararía completamente. El señor Representante reconocerá que aunque lo ha intentado, no ha podido en cambio tomar el abasto al estado.

Señor Arrosa — Naturalmente, porque la ley prohibe tomarlo.

Señor Castillo — Porque es del Estado y él Estado se defiende.

Señor Arrosa — Internamente, podemos obrar con la posibilidad de poder dominar el trust americano; pero externamente es distinta la forma en que se presenta, porque el doctor Castillo comprenderá que este frigorífico o el frigorífico de Estado estará en iguales condiciones.

Señor Castillo — En mejores condiciones.

Señor Arrosa — No señor, porque el Estado no va a ir con carnes a los mercados consumidores para perder dinero; creo que no va a embarcar en una situación de esa al país, sino que hará sus contratos directamente y al contado, y lo mismo lo puede hacer este frigorífico y en las mismas condiciones, y la potencialidad del trust tanto será para el Estado, como para el Frigorífico Nacional.

Señor Castillo — La diferencia es fundamental, y yo voy a insitsir en que la fórmula del frigorífico de Estado no ofrece ninguno de los peligros que ofrece la fórmula del frigorífico particular.

Yo pregunto: ¿qué inconveniente serio se encuentra en que el Estado transforme su actual matadero, antihigiénico, anticuado, ruinoso del punto de vista económico, en un frigorífico municipal, en un frigorífico; en una palabra?

¿Qué inconveniente se ve? ¿Se cambia la situación actual para algo?

Señor Arrosa — Ese es un servicio municipal, pero no de exportación, no para ir al exterior a vender los productos.

Señor Castillo — Perfectamente. Quiere decir que el Estado estaría perfectamente capacitado para realizar la función actual con el procedimiento más científico; en vez de tener un matadero, tendría un frigorífico. Ese frigorífico tendría una actividad muy grande.

Es sabido que la faena municipal de Montevideo es de trescientas mil cabezas por año más o menos. De manera que la misma tarea que está realizando ahora en forma anticuada y antihigiénica la realizaría con la misma base económica, sin ningún nuevo gasto, más que la construcción del frigorífico.

¿Qué perderían los ganaderos? ¿Que invasión habría de su industria? ¿Qué confiscación, acaso, como decía el señor Representante Patrón...? De ninguna manera. La situación sería exactamente

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE REBIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Jueves 19 de Julio de 1928 Núm. 6625

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 10 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.30
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	2.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE FLORES
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de seis calabozos en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de este Departamento de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Jefatura todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas en sobres cerrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 25 de Julio actual, a las 15 horas, en esta Jefatura de Policía en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Estado el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Trinidad, Julio 9 de 1928. — Gregorio Pedemonte Oficial 1.o.

Jl.17-379-v.jl.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 7. — ASUNTO N.o 499

Llámase a licitación pública para adquirir:

743.334 kilos de maíz, 845.334 kilos de alfalfa seca, 202.667 kilos de avena en grano y 260.000 kilos de alfalfa verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 1.o de Agosto próximo, fijándose en la hora 14 para la recepción de las propuestas y depósito de garantía, las que serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien le represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.16-338-v.jl.27.

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 953.7

Llámase a licitación pública para adquirir:

60.300 kilos de yerba mate, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en sellado correspondiente, serán recibidas el día 1.o de Agosto, a los 14 horas y 30, conjuntamente con el depósito de garantía, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.16-337-v.jl.27.

AVISO AL COMERCIO
Licitación de pan y galleta

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo de esta institución ha resuelto aplazar el llamado a licitación pública número 15, asunto número 969|5, por la adquisición de pan y galleta para atender los consumos reglamentarios durante el primer semestre del ejercicio 1928-29 de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, que estaba fijada la recepción de las propuestas y depósito de garantía en el día 6 de Julio, a la hora 14, para el día 25 del corriente, a la hora 14. —Montevideo, Julio 5 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario.

Jl.7-140-v.jl.19.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de herramientas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 15 de Octubre próximo venidero para proveerse de diversas clases y cantidades de herramientas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 13 de 1928. — La Gerencia.

Jl17-364-v.jl.22.ag.3-v.ag.10.set.15-v.set.15.

Provisión de materiales de electricidad

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 5 de Octubre próximo venidero para proveerse de alambres fusibles y para timbres cinta aisladora, interruptores rotativos y a palanca, portalámparas, pantallas tomacorrientes, masa aisladora, transformadores para timbres, tubos de cautchou cajas de hierro fundido y globos de cristal, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y dibujos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas y 30. (Sábados de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Julio 3 de 1928. — La Gerencia.

Jl.6-94-v.jl.19.

Provisión de 98.000 hierros soportes para líneas aéreas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 9 de Octubre próximo venidero para proveerse de los hierros soportes referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y dibujos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Julio 7 de 1928. — La Gerencia.

Jl.9-174-v.jl.21.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
Llamado a licitación para la instalación de la Oficina de Oficial y Prensa en el nuevo edificio de correos.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras necesarias para la instalación de la Oficina de Oficial y Prensa en el nuevo edificio de las Sección Correos de esta Administración, ubicado en la esquina de las calles Misiones y Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que atiende de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 21 del corriente, a la hora 10, en que serán abiertas con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — El Secretario General.

Jl.17-378-v.jl.26.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diversas clases de papeles destinados a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, el día 21 de Julio de 1928, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Julio 5 de 1928. — Héctor Bonnet.

Jl.6-93-v.jl.21.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuarios y calzado para la División Resguardo y Receptorías de la República dependientes de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos y muestras que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el local de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373 el día 28 de Junio de 1928, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.

Jn.18-10028-v.jl.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

José Company Montes, español, comerciante, domiciliado en la calle Pernas número 39, de esta ciudad (Unión), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una escultura para marco de la cual es autor, depositando dos modelos en esta oficina para constancia y a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jn.27-10338-v.jl.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamamientos a concurso

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Subdirectora del Instituto Normal de

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 10 de Julio corriente; Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Departamento de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo; Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, y Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza, con plazo hasta el 21 de Agosto próximo; Subinspector de Escuelas de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, y Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928. — —Montevideo, Julio 2 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante.

Jl.5-8809-v.ag.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17447

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Pearson Brothers, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

Mattamar

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (artículos de vestir, particularmente ropas y telas impermeables). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.16-322-v.ag.2.

ACTA N.o 17443

Montevideo, Julio 11 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la sucesión de José Nava, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.17-305-v.ag.3.

ACTA N.o 17390

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), a solicitado el registro de la marca:

Brovira

para distinguir artículos de la clase 25.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-91-v.jl.25.

ACTA N.o 17434

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PRINCESITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, hilos de lana e hilos de seda en general, es decir hilos de seda natural y artificial para coser, bordar y tejer). —Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.12-231-v.jl.31.

ACTA N.o 17407

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Dubra Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TITOS"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-74-v.jl.24.

ACTA N.o 17388

Montevideo, Junio 25 de 1928. — Con esta fecha, Manuel, Juan y Raúl Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HEROE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-10418-v.jl.19.

ACTA N.o 17406

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GAUCHO"

para distinguir arroz en todas sus clases y formas, incluído en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10425-v.jl.20.

ACTA N.o 17448

Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Pedro José Saralegui, apoderado de Alfonso Carluccio de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

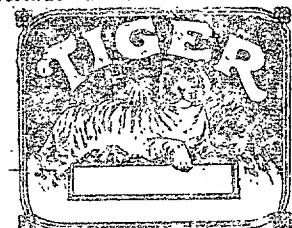


"ETIQUETA JOSE GERVASIO ARTIGAS" para distinguir artículos de la clase 22.a (papeles para cigarrillos). — Juan Carlos Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.16-357-v.ag.2.

ACTA N.o 17450

Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Hodgson y Simpson Limited de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.16-331-v.ag.2.

ACTA N.o 17449

Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Weck y Co., de Oflingen, Baden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a, 15.a y 16.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.16-332-v.ag.2.

ACTA N.o 17446

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EFEDRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.16-321-v.ag.2.

ACTA No 17451

Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Byk-Guldenwerke Chemische Fabrik Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

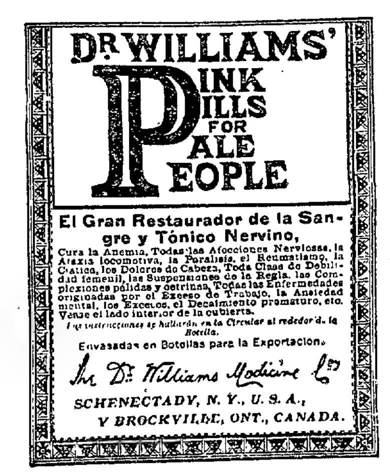
Euphyllin

para distinguir artículos de clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.16-333-v.ag.2.

ACTA N.o 17452

Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la W. T. Hanson Company, de Schenectady, han solicitado el registro de la marca:

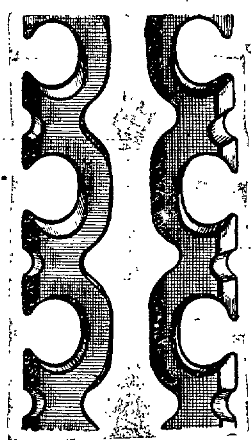


para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.16-360-v.ag.2.

ACTA N.o 17453

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Société Michelin y Cie., de Clermont Ferrand (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

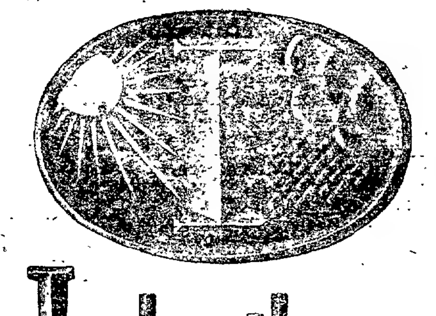


para distinguir artículos de la clase 25.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.16-353-v.ag.2.

ACTA N.o 17454

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Indanthren-Hans Johannes Lauersen, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



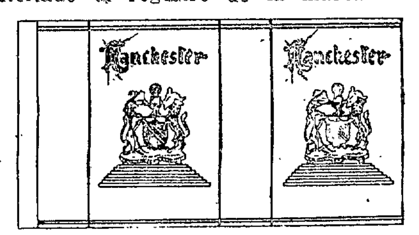
Indanthren

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 14.a y 19.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.16-352-v.ag.2.

ACTA N.o 17431

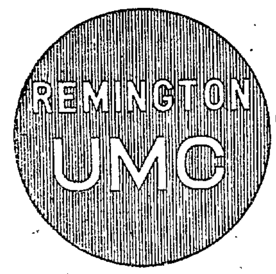
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Mitjans, Colombo y Cía., del Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección.
Jl.13-280-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17436

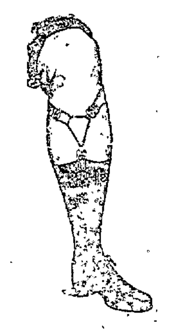
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Arms Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (según se detalla en la solicitud). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.
Jl.13-276-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17420

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas para hombres). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-274-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17428

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Apollinaris Company, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-277-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17439

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo L. Rubsaamen, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SESAM"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios en general y sus accesorios). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.13-303-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17429

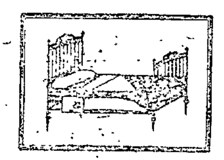
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Apollinaris Company, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-278-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17432

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Isaac C. Macadar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

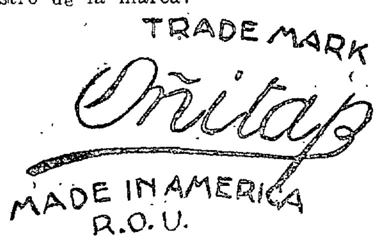


La Cama Real

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.13-281-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17433

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Nogara y Salvadores, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.13-282-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17437

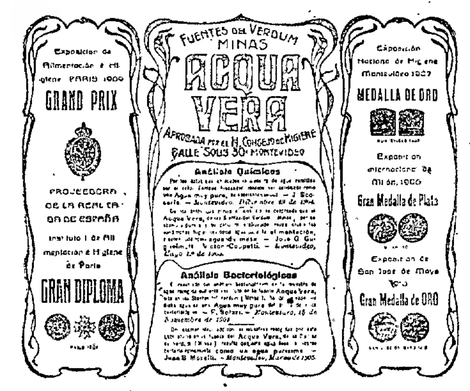
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mc. Dougall y Robertson Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (específicos o baños para ovejas y otros animales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-275-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16655

Montevideo, Enero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.10-192-v.jl.28.

ACTA N.o 17423

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Josefa Ribo Cruchaga, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 23.a (toda clase de naipes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.12-224-v.jl.31.

ACTA N.o 17415

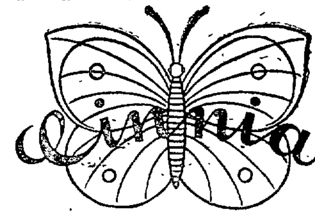
Montevideo, Junio 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alppna A. G., con domicilio en Gumligen, Canton, de Berna (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir cueros, incluídos en la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Jl.5-58-v.jl.24.

ACTA N.o 17389

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), a solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-92-v.jl.25.

ACTA N.o 17300

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, Américo J. Bertino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (agua colonia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.9-162-v.jl.26.

ACTA N.o 17372

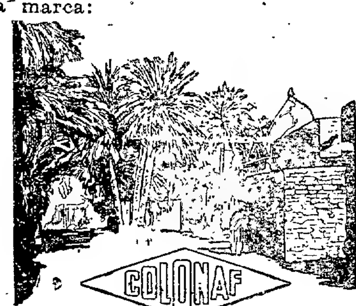
Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlantic Refining Co., del Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

POLARINE

para distinguir aceites lubrificantes, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-10424-v.jl.20.

ACTA N.o 17398

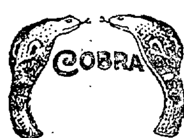
Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Palmer y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (dátiles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-10432-v.jl.20.

ACTA N.o 17400

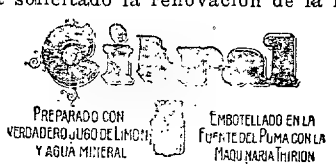
Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Blyth y Platt Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 13.a y 14 (preparaciones para pulir, tales como pastas, cremas, jabones, líquidos y polvos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.29-10405-v.jl.19.

ACTA N.o 16656

Montevideo, Enero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-191-v.jl.28.

ACTA N.o 17408

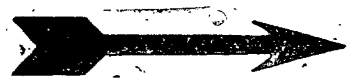
Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Loewe Radio G. m. b. H., de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
10-181-v.jl.28.

ACTA N.o 16538

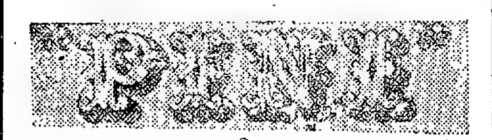
Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Arrow Electric Company, de Hartford, Estado de Connecticut (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-159-v.jl.26.

ACTA N.o 17411

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-5-v.jl.21.

ACTA N.o 17410

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-6-v.jl.21.

ACTA N.o 17399

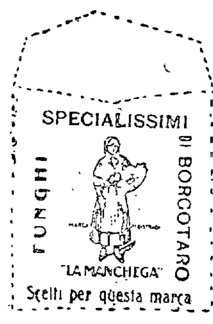
Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, Badi y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y harina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-34-v.jl.21.

ACTA N.o 17402

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. Lucas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (hongos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-20-v.jl.21.

ACTA N.o 17414

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Carbon Company, Inc., con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

COLUMBIA

para distinguir artículos comprendidos en la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-28-v.jl.21.

ACTA N.o 17409

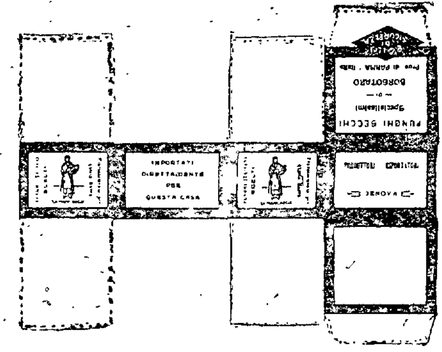
Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouth). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-4-v.jl.21.

ACTA N.o 17401

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. Lucas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (hongos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-19-v.jl.21.

ACTA N.o 17413

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Max W. Boley, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

POLONIA

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-21-v.jl.21.

ACTA N.o 17405

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PAYSANDU"

para distinguir arroz en todas sus clases y formas, incluído en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-10426-v.jl.20.

ACTA N.o 17404

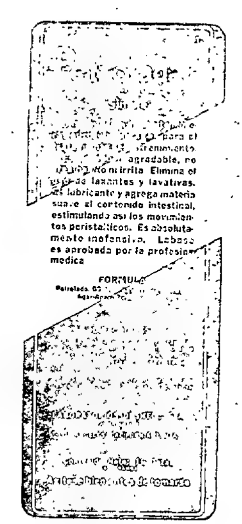
Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martínez Gubba y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEMPER"

para distinguir toda clase de relojes, como ser: relojes despertadores, relojes de bolsillo, relojes-pulseras, de sobremesa, de pared, de pie y de cualquier otra clase, sus partes, piezas y accesorios, clase 18.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-10423-v.jl.20.

ACTA N.o 17424

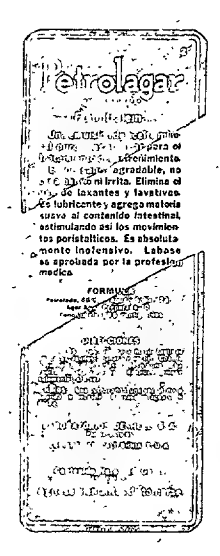
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-227-v.jl.31.

ACTA N.o 17425

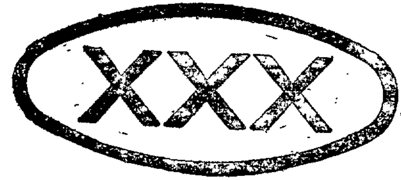
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-228-v.jl.31.

ACTA N.o 17421

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Triplex Safety Glass Company of North America, de Hoboken, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (vidrios laminados no quebradizos o de seguridad). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-223-v.jl.31.

ACTA N.o 17412

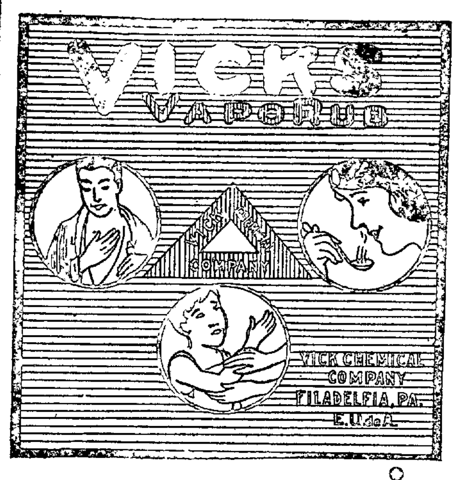
Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Carlos F. Genth, apoderado de Anglo Mexican Petroleum C., Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRACTOLINA"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (petróleos, aceites, esencias y grasas no comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-258-v.jl.31.

ACTA N.o 17418

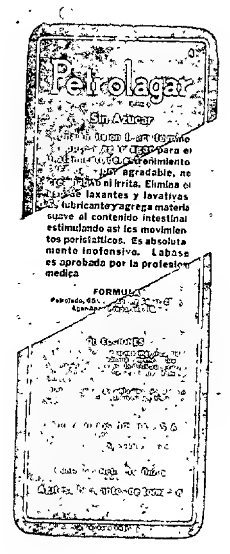
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vick Chemical Company, de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (Un ungüento o pomada medicinal para usarse en tales afecciones como el crup, resfríos, pulmonía, catarro, amigdalitis, bronquitis, dolor de garganta, tos convulsa, asma, quemaduras, contusiones, recalcaduras, picaduras, neuralgias, eczema, pus ardiente, almorranas ardientes, furúnculos y dolores reumáticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-226-v.jl.31.

ACTA N.o 17427

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-230-v.jl.31.

ACTA N.o 17422

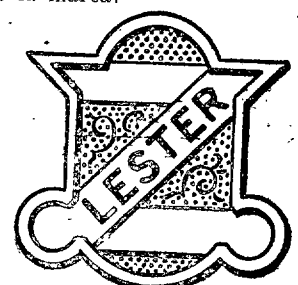
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Hijos de Ybarra, de Sevilla (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de uso doméstico). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-225-v.jl.31.

ACTA N.o 17419

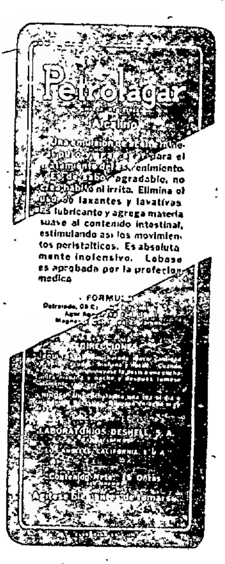
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lester Piano Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos verticales y de cola). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-222-v.jl.31.

ACTA N.o 17426

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-229-v.jl.31.

ACTA N.o 17417

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-221-v.jl.31.

ACTA N.o 17438

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIRAMIDON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.12-259-v.jl.31.

ACTA N.o 17416

Montevideo, Junio 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUCAS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-257-v.jl.31.

ACTA N.o 17445

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Alvarez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RESPLANDOR".

para distinguir artículos de las clases 17.a y 18.a (artículos de armería, joyería y relojería en general). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.16-320-v.ag.2.

ACTA N.o 17299

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, el señor Pascual Castiglioni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-10419-v.jl.19.

ACTA N.o 17444

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha Catalina Bergues, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"D'ARLES"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.13-283-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17440

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Manuel Amado e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FE"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones para la industria y uso doméstico y para lejibar, blanquear, limpiar y quitar manchas y preparado para hacer jabón). — Horacio Arredondo. hijo)(, Jefe de Sección. Jl.13-304-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17430

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"AUTOCALOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección). Jl.13-279-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17403

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Josiah Parkes y Sons Limited, de Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"UNION"

para distinguir artículos comprendidos en la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-10427-v.jl.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2568

Montevideo, Julio 29 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlo Traverso, de Génova, Certosa (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de artículos de uso por medio de estampado y prensado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.11-197-v.ag.4.

ACTA N.o 2571

Montevideo, Julio 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cortes para alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.9-160-v.ag.2.

ACTA N.o 2569

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Cocito y Cía., del Estado de San Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo térmico tubular para hornos de panificación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.2-29-v.jl.27.

ACTA N.o 2570

Montevideo, Julio 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor D. Percontino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bancos escolares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.5-81-v.jl.30.

ACTA N.o 2567

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.2-2-v.jl.27.

ACTA N.o 2563

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Peuvrié, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en escaleras de madera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.28-10380-v.jl.24.

ACTA N.o 2566

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Casto M. Vidal, apoderado de Felipe Rocco, de Mercedes, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja de Seguridad para cierres de grifos de agua corriente, gas de alumbrado, etc., etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.27-10339-v.jl.23.

ACTA N.o 2565

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bremer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo letrero luminoso colgante a doble faz con iluminación económico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.25-10278-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del pabellón de maternidad y niños del Hospital Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Jl.16-334-v.jl.24.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del local para copa de leche, perchero y depósito para la escuela de 2.o grado número 24 de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Julio en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.12-232-v.jl.23.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de hierros a adquirir destinados a obras y embarcaciones de esta Dirección, por seis meses.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 20 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o. Jl.13-294-v.jl.19.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Delmira Gianelli o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de dos fracciones de terreno con un área de 8 H. 6.076 m.2 50 dm.2 en total, y que se destinan a la construcción de los accesos al puente sobre el río Santa Lucía, en San Ramón. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.16-356-v.jl.23.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan García o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 9.416 metros de terreno que se destinan a la rectificación de la carretera a Florida y San José. —Montevideo, Julio 7 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.9-173-v.jl.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — La Dirección. My.30-9354-v.ag.31.

Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 813, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa epultura.

Se hace pública la petición para que os que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta reartición dentro del plazo de noventa días, contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boeto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 928. — La Dirección. My.23-9186-v.ag.31.

CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo de Administración se ha presentado doña Juana Francisca Inzaurralde, solicitando el correspondiente permiso para desviar un camino vecinal ubicado en campos de su propiedad, y que conduce a Marmarajá, cuyos linderos son los campos de Gregorio Correa, sucesión del Puerto, sucesión García y sucesión Betancur y la Cuchilla Grande por el Oeste.

El desvío se efectuará siguiendo sus líneas en forma paralela a las líneas de los linderos Betancur y García.

El campo de la peticionante está ubicado en Cerro Pelado, 7.a sección de este Departamento.

Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley pertinente se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso. — Juan Ginesta Navarro, Secretario. Jl.16-330-v.ag.20.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación, para la pavimentación a base de adoquín granítico de la calle José A. de Aróztegui, desde el puente de este nombre hasta la calle Lavalleja, y con sujeción al proyecto formulado por la Inspección Técnica, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en las oficinas de este Concejo en el expediente respectivo.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y siempre que no sean menos de tres, en la Secretaría del Concejo, el día 28 de Julio próximo, a las diez horas. — Minas, Junio 28 de 1928. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Jn.30-10464-v.jl.28.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la señora Florencia R. de Young e hijos propietarios de una fracción de campo de la 4.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar un trozo del camino que arrancando del arroyo Sauce, y terminando en el callejón que conduce a Fray Bentos, pasa por el Paso de las Mulas del arroyo Sánchez.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse al desvío y encallejonamiento referido a que se presenten dentro del término de 30 días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 6 de 1928. — J. Sica Chourltto, Secretario. Jn.26-10291-v.jl.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL HARRIAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 805, y doña MANUELA BOSCH, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 255-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON LIJTENSTEIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña CLARA GUELMAN de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 188-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GREGORIO AUTINO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Bianzé, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ROSA CAIRO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.19.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1471 y doña FLORA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvrez Cina, Oficial del Estado Civil. 212-v.jl.23.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FRANZANTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña EULALIA HERRERA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 230-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABLE MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 170, y doña CARMEN MARTINEZ QUINTANA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Buenos Aires número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 229-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STANISLAW BLAZIEJEWSKI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Kute, domiciliado en la calle Recinto número 539, y doña MARIA ALEKSEJUNAITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Beloñas, domiciliada en la calle Recinto número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 210-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña FERNANDA PEDRIEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 209-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FREIRE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Colón número 1272 y doña MARIA ANGELA WETHERALL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores domiciliada en la calle Colón número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. —Pedro López Arreseigor.

208-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Minas, domiciliado en la calle Buenos Aires número 387, y doña AMANDA JULIANA SUGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — P. López Arreseigor.

176-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FREIRE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Flores, domiciliado en la calle Colón número 1272, y doña MARIA ANGELA WETHERALL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Colón número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — P. López Arreseigor.

146-v.jl.19.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAPPARRO ANDINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Valles número 838, y doña LUISA ESCOBAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. — Gratis, por haber justificado ser pobres de solemnidad. Conste. — A. Ortiz Garzón. 207-v.jl.20.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GRIZUTTI, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mantevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1036 y doña DOLORES RUIZ DE LUZURIAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. 256-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO NUÑEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña MARIA LUISA ANDRADE, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña.

257-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ELEUTERIO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle San José número 1431, y doña ELDA ESMERALDA FONTANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. 206-v.jl.20.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ISABELINO ROLANDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Paraguay número 1388, y doña MARIA LUJAN ARTUCIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de

Florida, domiciliada en la calle Paraguay número 1358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 194-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MESQUITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Galicia número 1176, y doña JULIA LILLA GAJA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Galicia número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 174-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARURI, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Yi número 1487, y doña GUMERSINDA FLORENTINA GULLA, de 35 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yi número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 175-v.jl.19.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR EUSTAQUIO MEDINA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Agraciada número 2544, y doña EMMA FERRER HELGUERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Lavalleja número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 262-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO PAOLILLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña MARIA LUISA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 263-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIA BENITO VAZQUEZ REGUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1209, y doña ELENA SARAVIA BARROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Soriano número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 217-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO BELLINO GADEA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Uruguay número 1748, y doña JULIA CASTELLANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 186-v.jl.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTAGATA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña MARIA LEONCIA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — Reyes Lerena. 141-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORONIEL ALVAREZ ESCUDERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1825, y doña AIDA TESSORE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 142-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PHRA ADAN BOUCHATON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 24, y doña LEONISA MARIA DEL CARMEN IGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 143-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RIVERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Carapé número 2014, y doña ANGELA DAVEREDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Maldonado número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEVERINO VIGLIONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zubillaga número 9, y doña MARIA LUISA BUISSON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TIRAMANI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Piacenza, domiciliado en la calle Lavalleja número 1738, y doña MARIA LUISA ASEO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 92 v.jl.19.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 2318, y doña ANA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle General Palleja número 2496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 238-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORALES, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1362 y doña MANUELA VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 237-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CARACIOLI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1270 y doña EMA REPETTO de 33 años de edad, de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 236-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio, del año 1928, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO QUINTANA, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marmarajá número 2193, y doña CARLOTA H. SIERRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas domiciliada en la calle General Aguilar número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 235-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUIÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1885, y doña MARIA BALSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 2345-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1352, y doña LEONOR SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 201-v.jl.20.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado upnirse en matrimonio don ERASMO GAZZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Villa Colón y doña MARIA ESTHER CORREA, de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 213-v.jl.23.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROBERTO LARTIGUE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1010 y doña ISABEL ORFILIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Wermer Quincke número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 228-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO ROMERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Rocha, domiciliado en la calle San Gabriel número 10 y doña NATIVIDAD PEREZ de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José domiciliada en la calle San Gabriel número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 227-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1312, y doña GENOVEVA TOMEINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Joanicó número 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 226-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CASTAGNET HERRERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle San Salvador número 2012, y doña ANGELA PRUDENCIA MARROCHE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 204-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DENTICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1717, y doña ALBA ESTELA STRATTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 2477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 203-v.jl.20.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LANDABURO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña MALVINA SILVERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 239-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ELENO BONILLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Avellaneda número 402, y doña CARMEN LONGINA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Calleros número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 240-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRANSITO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas y doña MARINA MARINHO, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 243-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PEDRO LANTES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Corrales sin número, y doña MARIA TULIA REPETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 242-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña CONCEPCION PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 241-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BATLLE PACHECO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANA AMALIA CHERVIERE MICHAELSSON, de 24 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 202-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO ELIAS MORALES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA ANTONIA PELLERANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 187-v.jl.19.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MORALES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Miní número 775, y doña DRUSOLA CASAVECCHIA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Perugia, domiciliada en la calle Burgues número 2930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert Oficial del Estado Civil. 250-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL JANUARIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 1822, y doña MARIA DALTO, de 27 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo,

domiciliada en la calle Yaguarí número 1822.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 249-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BOVINO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Burgues número 3221, y doña JOSEFA MARRON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Burgues número 3221.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 248-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BEZOZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento número 28 y doña CATALINA RICOUTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pallejas número 2479.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 247-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ROBERTO CLAUSTRE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Rocha número 2538, y doña FILOMENA GILIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2667.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 246-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOLARI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ISOLINA BRUNETTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General San Martín y Casavalle.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 245-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BIENVENIDO BORRAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí número 2032, y doña ANTONIA BRANDA PREZIOSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 1764.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 244-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Millán número 2857 y doña TERESA COTELO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Estomba número 1.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 200-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. DABOBE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2464, y doña TERESA COCCOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3043.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 199-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMULO ARBES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Chimborazo número 250, y doña ROSA FARUELO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Francisco Plá número 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 198-v.jl.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SIBEIRA, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Spikerman número 18, y doña GENOVEVA OLIVERA, de 70 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Spikerman número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 197-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO SEVILLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2332, y doña INDALECIA CHARQUERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Araicuá número 1937.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 196-v.jl.20.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARABALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2924, y doña DELIA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle E. Martínez número 1768.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 195-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Guadalupe número 1583, y doña MARIA ISABEL PASSANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1583.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 185-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SILVESTRE LIBERATTO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivadavia número 2124, y doña CEFERINA BENTANCOR, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1640.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 184-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ROMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 895, y doña ANTONIA N. DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 105.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 183-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CESIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cubo de Norte número 3783, y doña MARIA BLANCA LEMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 3767.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 182-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GABINO BARRIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle General Luna número 1365 (bis), y doña DORA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá número 68.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 181-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han

proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ORIGUELA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Carabelas número 45, y doña CLEMENTINA ALVAREZ, de 24 años de edad: de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 180-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2705, y doña BENIGNA LAVIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guillermo Muñoz número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 179-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO PINTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Rosa número 38, y doña MARIA ESTEH CHAVES, de 21 años de edad; de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Rosa número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 178-v.jl.19.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELKON RODJIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad armenio; nacido en Feudedjak, domiciliado en la calle Centro América sin número, y doña ESTHER KEUCHKERIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Harne, domiciliada en la calle Centro América sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Iburlacea, Oficial del Estado Civil. 233-v.jl.24.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1928, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL KRIKORIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Diarbekir domiciliado en la calle Grecia número 929, y doña VIOLETTA JOSEPH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Diarbekir, domiciliada en la calle Grecia número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 232-v.jl.24.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO AQUILES GABA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Rusia número 508, y doña AURORA COUCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia número 511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 231-v.jl.24.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Portugal número 1134, y doña MARIA IGNACIA ARAUJO de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Portugal número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 225-v.jl.24.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STANISLAW SLODKI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco nacido en Polonia, domiciliado en la calle Italia número 370 y doña ANA BIELEC, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Italia número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.19.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COSTANTINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Grecia número 290, y doña RUFINA MANUELA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle China número 546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.19.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO O'NEILL GUERRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Macini número 3133, y doña ELISA ROSARIO NOCETI MULLINS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buschental número 3312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 187-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BESUZZO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Zapicán número 2714, y doña SAVINA MARIA CALEGARIS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Zapicán número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 170-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO LLANES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle P. Zufriateguy número 23, y doña MANUELA MOREIRA CANTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida domiciliada en la calle P. Rossi número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 171-v.jl.19.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DIAZ MINTEGUI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Colonia número 2263, y doña JULIA LORENZA ORTIZ ALVES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 2796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 266-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERRARO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1913, y doña ELENA FERREYRA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 265-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1361, y doña CANDIDA VICENTA PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle República número 1797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 264-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLORENCIO BINALI, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cufré número 1773, y doña JULIANA CARACHUELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo; domiciliada en la calle Cufré número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 216-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BADON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1672, y doña LUISA ANGELA BRUNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 166-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MARIO SINTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bompland número 594, y doña HILDA VIOLETA BONIFACINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arismendi número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 165-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON LEONIDO TEJERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Ibirapitá número 2799, y doña JUANA PERUGORRIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Emilio Raña número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 164-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Maldonado número 1913, y doña MARCELINA TIZON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Maldonado número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 163-v.jl.19.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERRETTI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Berg número 2521, y doña LUISA SILVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Juan P. Lamolle número 295 (Tablada, Colón).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 261-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LAURITO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle 2 de Mayo sin número, y doña ZELMIRA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Capitán Videla sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 260-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FEDERICO WANDPFLUG, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, ciudadano legal, nacido en Bulach, domiciliado en la calle Durazno número 2394, y doña ROSA CATALINA KELLNER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wolsamer Hammer, domiciliada en la calle Miguelete número 2305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 251-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 1642, y doña CONSUELO LOBATO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 259-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO MOURE, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 20 de Marzo número 27, y doña ZOILA ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 258-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS MODESTO MANUEL BALLESTEROS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 11, y doña MARIA FELICIA SILVERA VELASCO, de 17 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle José L. Osorio número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 223-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Jaime Sudáñez número 2820 y doña MARIA VICTORIA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Jaime Sudáñez número 2820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 222-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO FEIJOO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1437, y doña MERCEDES LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Obligado número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 221-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Massini número 2924 y doña MARIA CELIA ERRECALDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 220-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VELAZQUEZ RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Lorenzo J. Pérez número 3070 y doña RAMONA NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha domiciliada en la calle Lorenzo J. Pérez número 3070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 219-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONOFRE GARIN MORALES, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño (ciudadano legal), nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Maipú número 33, y doña MARIA VIEGO RIVERO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Maipú número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 218-v.jl.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1086, y doña MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis Cavia número 2712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 224-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo Pérez número 3093, y doña CLARA ELODIA DUQUE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RO-

BES CARENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 3220, y doña EVA ELVIRA BARBIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Roberedo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ROMERO BARBARITA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1418, y doña PETRONA ADELAIDA FIGUEREDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 161-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO DOMINGO HEREDIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 4 de Julio número 21, y doña GENOVEVA BENITA PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Spikerman número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNO ENRIQUE CARRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1587, y doña BLANCA LILA AYOSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 1415 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 158-v.jl.19.

En Montevdeo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO ALFREDO RADICCIONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Florencio Varela número 112, y doña BASILIZA ALMADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Estivao número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 157-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BAZZANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña BLANCA ZULMA SALA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 3421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 156-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DANIEL FLOREAL ROCCARATO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Campbell número 1475 y doña MARIA ELVIRA DEGEA de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 155-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MAGDALENO REYES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 31, y doña FLORA COLMAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 169-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Roque Barcia número 7, y doña MARIA ELENA FABRICATTORI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 168-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PEDRO DELGUE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Morales sin número, y doña JOSEFA CANOSA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 167-v.jl.19.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIGUEL METALLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1831, y doña MARIA AIDA SCAPINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 215-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ALMIÑANA, de 23 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2192, y doña MARIA ANA PEREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Coquimbo número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Amondarain. 154-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2315, y doña JOSEFINA FORTI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Amondarain. 153-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIA MARCOS BARRETO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Guaviyú número 2489, y doña MARIA SALOME ZABALA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle José L. Terra número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Amondarain. 152-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOCAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Vinitza, domiciliado en la calle Justicia número 2288, y doña ESTHER BURSTEIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Dubno, domiciliada en la calle Justicia número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIN MUSSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Martín García número 2078, y doña ANGELA GREGORIA TORTEROLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Martín García número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BOCCONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 2069, y doña CELIA CASELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BORSANI, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1964, y doña DOMINGA IRIARTEGARAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Miguelete número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 89 v.jl.19.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DINARTE FERREYRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Tellier número 16, y doña DAMIANA ISABEL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle J. J. Aguiar número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 252-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR GUILLERMO LENA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle M. Sagasta número 118, y doña LUISA DORBALINA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle M. Sagasta número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 253-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JOSE GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada y C. M. Ramírez, y doña MARIA ANGELICA ONORIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Llupes número 253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 254-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SLOBEC, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad austriaca, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Aurora número 77, y doña DOLORES TEÑAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Aurora número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 205-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO FIERRO, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle J. Llupes sin número, y doña ROSITA MORIXE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle D. Hecquet número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle L. J. de la Peña número 58, y doña AMELIA ERSILLIA BATTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle G. del Pino número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a as 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE FRANCISCO DELFRARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 25, y doña MARIA REINA MENDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida Campana, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 137-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICRATES CARLOS BRAIDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. Visca número 1, y doña MARIA HAYDEE MADEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle P. Visca número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 138-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TAIBO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle J. C. Banzá número 137, y doña MANUELA JOSEFA PENELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ERRECALDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Garzón número 1, y doña TERESA BLANCA ESTELA LAGUNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 140-v.jl.19.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE HIPOLITO CORE de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 4277, y doña MARIA DUILIA BOLATINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Loreto Gomensoro número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 214-v.jl.23.

En Sayago y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO QUINTEROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA PUPPI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 193-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALONSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Edison número 127, y doña ANGELA CARLOTA NAN MAZZUCCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Ariel número 5302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 192-v.jl.20.

En Sayago, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FELITTI, de 25 aoñs de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos número 105, y doña MAGDALENA BELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ganaderos número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 191-v.jl.20.

En Sayago, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CURCHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Fabregat número 15, y doña AIDA COSTANZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Fabregat número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 190-v.jl.20.

En Sayago, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO

IGUINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña DORALICIA VAZQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Susviela número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 173-v.jl.19.

En Sayago, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN JOSE POSE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1401 (2.a sección judicial), y doña MARIA JULIA VIGNERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 172-v.jl.19.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turnó, Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que de haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario.
Jn.29-10398-v.jl.28-ag.8.-v.ag.20-set.1 ov.set.11

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se cita a doña Manuela González para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en los autos caratulados "Manuela González, por su hija Celia Cerónima, contra la sucesión Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia", bajo el apercibimiento legal. Se hace constar que el solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Alberto Goldaracena, Actuario. Jl.12-237-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Delmonte de Chersi, o Gercio a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 3 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.17-144-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del respectivo emplazamiento. —Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-310-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Remedios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-311-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Goncalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-302-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Piolla de Barrachini o Barrachino o Barrochini o Barachino y de Corina Borachini o Cecilia Corina Barrachini o Barrachino o Barachino o Borachino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-307-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Saint Upéry de Bolognini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-308-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Aiscar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-309-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Ciappe Montano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-312-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-313-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Colombo y de Enriqueta Colombo o Enriqueta Colombo y Caimi o Jaime, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-314-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio A. Chiappe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-315-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-316-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asunción Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-317-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Felippini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-318-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dabove y de Benita Con de de Dabove, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-319-v.jl.27.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lucas Dudoy y otros contra Roberto Wingate y Francisco Lewis, sus sucesores o causahabientes y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a Roberto Wingate y Francisco Lewis, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles empadronados con los números 47139, 47740, 47141 y 47142, de Montevideo, terrenos y mejoras en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, solares letras H, I, J, K del plano trazado el 17 de Noviembre de 1892 por el agrimensor Nicolás N. Piaggio con área total de 1.640 metros cuadrados, con 40 metros de frente al Sud a calle denominada Oficial Número 9; 40 m. 60 c. al Oeste, lindando con el solar G, de Manuel Gadea; 41 m. al Este lindando con el solar L, de

José Madona, y al Norte, linda con terrenos que fueron de Francisco Piria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-328-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José G. Copello contra Alberto Morere Rodríguez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Alberto Morere Rodríguez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.3-301-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Solá Giol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincó número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.10-193-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio A. o Ambrosio Antonio Caramés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl 10-188-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Román de Acerbi o Acherbi o Cervi o Asierbi o Acierbi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.9-172-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de prime turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Dionisio Lussich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.7-142-v.jl.20.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel Cañizas, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Tomás T. de Goycochea, a sus sucesores o quienes representen sus derechos o a cualquier otra persona que se considere con derecho a un inmueble situado en la villa denominada Colón, situada en el paraje llamado Pantanoso, en este Departamento, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Gutemberg, por ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con sucesores de Lezica, Lanus y Fynn; por el Noroeste, con Carlos M. Escalada, y por el Sudeste, con don Miguel César, encerrando una extensión superficial de tres mil seis-cientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-10433-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Trotta a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.7-143-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José B. o José Bernardino Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.7-145-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Fernández de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Junio 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.7-146-v.jl.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bercetche", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Mariana Larronde de Bercetche y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Juan Bercetche con doña Mariana Larronde por figurar ésta como María Larrondo, en vez de Mariana Larronde; 2.o La de nacimiento de Guillermo Bercetche, por aparrondo, en lugar de Larronde, que es el verdadero; 3.o La de Julia Bercetche, también de nacimiento, por estar mal escrito el apellido del padre, pues dice Bersestche, debiendo decir Bercetche, y el nombre y apellido de la madre, pues dice María Larronda, debiendo decir Mariana Larronde; y 4.o La de nacimiento de Juan Pedro Bercetche, por figurar el padre de éste con el apellido Bersetche, en vez de Bercetche, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.23-10233-v.jl.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Catalina Vaccari de Piñeyro y otro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Avelina Piñeyro de Burone o sus sucesores a cualquier título, doña Jacinta Piñeyro y a don Francisco Piñeyro o sus causahabientes a cualquier título, ya sea particular o universal o cualquiera fuere y contra todas aquellas personas que se consideren con derechos o que puedan tener interés, sean cualesquiera los títulos que invocaren, a ciento sesenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros de terreno que existen como demasía dentro de las fracciones que se describirán: Fracción A, que consta de un área de ciento siete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y se deslinda así: partiendo del límite con León Cazeaux, sobre la calle Piedad, y dejando el polígono a la derecha, doce metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la propiedad del señor León Cazeaux; nueve metros ochenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando en este rumbo, en siete metros quince centímetros, con N. Rivero, y en dos metros setenta centímetros con José Díaz Porto; catorce metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando al Sur con José Díaz Porto, y seis metros sesenta y cinco centímetros al Norte, teniendo al Oeste de este rumbo la calle Piedad "antigua". Padrón ciento dieciocho mil setecientos sesenta y ocho. La fracción C del mismo plano del agrimensor José P. Astigarraga, igual que la anteriormente descripta, se compone de un área de ciento ochenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, se deslinda así: partiendo del límite sobre la calle Piedad con José Díaz Porto, y dejando el polígono a la derecha, veintiún metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando al Norte con el nombrado José Díaz Porto; tres metros cincuenta y tres centímetros al Sud, lindando al Este con Víctor Presa; once metros quince centímetros al Sudoeste, lindando al Sud con sucesión de Antonio Lignane o Legnane; cinco metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando al Este con sucesión Antonio Lignane o Legnane; doce metros sesenta y siete centímetros al Oeste, lindando al Sud con Antonio o Antonino Piñeyro (hijo); nueve metros setenta y nueve centímetros al Nordeste, con frente al Oeste a la calle Piedad; cincuenta centímetros al Oeste, y un metro ochenta centímetros al Norte, cerrando el polígono, y con frente en este último rumbo a la calle Piedad. Padrón número trescientos veinte, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-260-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel García de Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.16-345-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Bouza de Lefebre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 37, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.1-344-v.jl.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carlos S. o Carlos Scorza, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Carmen Scorza de Carlino y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante se ha establecido como apellido suyo y de su padre el de Corza, en vez de Scorza, y el de la contrayente Carli, en vez de Carle. En la de nacimiento de Carlos Juan Lorenzo, figura el apellido de éste y de su padre como Corsa, debiendo ser Scorza. En la de nacimiento de Carmen Margarita, se ha registrado el apellido Corsa, y del abuelo paterno Corza, en lugar de Scorza, que es el que corresponde. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.16-343-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Mauricio o Mauro Alonso o Alonzo, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Gregoria Sufiria de Alonso y otro solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Elvira Alonso aparecen los siguientes errores: El apellido Alonzo en vez de Alonso; el nombre de la madre Elvira, en vez de Gregoria, y el apellido de ésta Sufires, en vez de Sufiria; 2.o La partida de

Carmen Fernanda Alonso, aparece ésta como del sexo masculino, cuando es del sexo femenino, y, por lo tanto, en vez de Fernando, debe decir Fernanda; el apellido Alonzo, en vez de Alonso, que es el verdader., y el materno Sufiri, en vez de Sufiria; 3.o En la partida de defunción del causante aparece éste como Juan Mauricio Alonso, cuando debió ser Mauro Alonso. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-342-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos S. Scorza o Carlos Scorza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-266-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Borrat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-267-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda o Manuela o Manuela Amanda Farías, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de sta publicación. —Montevideo Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-268-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Natalio o Natalio Baldovino o Blas Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Jl.13-269-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual D'Imperio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-270-v.jl.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Prat, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Varela, Manuel Méndez, José Dearmas, José Salvatti, Domingo Malbruco, Delmiro Mirala, Juan J. Brissolese, José Lamas, Marcos Purichelli, Sebastián Copello, Gerónimo Ercercinger, o Erzercinger, Pasta, Vianello y Cani, Ildefonso Juan y José Buela o sus sucesores, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, para recibir los importes que les adeuda don Pedro Prat, con motivo de su concordato, y cancelar la segunda hipoteca otorgada a favor de ellos y de otros acreedores en escritura que autorizó el escribano Nicolás Cotignola el veintitrés de Marzo de mil novecientos veinticinco, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-149-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Colón, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-271-v.jl.26.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se convoca a reunión de acreedores de don Gaspar Raúl Daverio, que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día siete de Agosto del corriente año, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los acreedores deberán venir munidos con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-241-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mauricio o Mauro Alonso o Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-265-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana o María Vittiriti de Nastri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-264-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Linder de Bianco o Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-263-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Pascual o Pasquali de Cervara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-262-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Forta de Maglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-161-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Tambasco de Gatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-182-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Perli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-9427-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-150-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-148-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Colagiovanni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-147-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marella y Blanc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 37, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.6-95-v.jl.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Fasciola de [illegible] o Teresa Fasciola, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Magliotto o Maglioto, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente

constituído, comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio para que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.15-9939-v.jl.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Elorza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-372-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Esteban Cipriano Errea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-373-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Esperón (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.16-339-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Dos Santos Cruz o de los Santos Cruz o dos Santos Cruz o Santos Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.11-211-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Castellanos y Lima de Morán de Loredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.11-210-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o Tutzo, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y, además, a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número 84667, situada en la duodécima sección judicial de esta Capital, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, teniento ochenta y siete metros setenta centímetros de frente al Norte a la calle Figurita; ochenta y cinco metros al Sud; diecisiete metros dieciocho centímetros al Este, y 17 metros noventa centímetros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la Avenida Garibaldi, para que concurran a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.30-10436-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Hermida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.11-209-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Urriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la fiera menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10365-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción y doña Jesusa Soto Obanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10331-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Fábrega Nogués y doña Teresa Vila Canudas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.15-9934-v.jl.21

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "David Grundland, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Antonio Costa fu Giobatta, a don Juan Pernin, don Enrique Escher, don Samuel Fischer Lafone, don Alejandro Ross Lafone, don Ricardo Usher y don Lorenzo Musante o sus sucesores a título universal o particular y a cualquier otra persona que por cualquier título se considere con derecho a un sobrante de terreno compuesto de cuarenta y dos metros, 1.863 centímetros cuadrados existente dentro de una fracción de terreno situada en la vieja ciudad, 1.a sección judicial de esta Capital, manzana número 15, empadronada con el número 4712, compuesta de 224 metros 6,938 centímetros cuadrados, que se deslindan así 6 metros 87 centímetros de frente al Oeste, sobre el Pasaje Policía Vieja, donde tiene señaladas sus puertas con los números 1384 y 1388, que desemboca en las calles Bartolomé Mitre y Sarandí, distando el punto medio de dicho frente 56 metros 22 centímetros de la calle Sarandí al Norte, una línea quebrada compuesta de cinco secciones que miden: una de ellas, a partir del frente, y en dirección al Este, 9 metros 83 centímetros; otra de Sud a Norte, un metro 41 centímetros; otra de Oeste a Este, 8 metros 96 centímetros; otra de Norte a Sud, 79 centímetros, y otra de Oeste a Este, 11 metros 69 centímetros, lindando por el citado lado Norte con los herederos de Carlota Correa de Seijo y con la sucesión de Antonio Costa fu Gio Batta; al Este, 7 metros 73 centímetros, limita con la sucesión Urta, y al Sud, una línea quebrada compuesta de cuatro secciones, que miden: a partir del frente, 8 metros 47 centímetros; 4 metros 12 centímetros, 5 metros 60 centímetros y . metros 60 centímetros, lindando con más propiedad de David Grundland. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando citados, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10367-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma de esta plaza J. G. García e Hijos para la junta que tendrá lugar el siete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, Rincón 478, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria a los efectos de estas publicaciones. —Montevideo, Julio 9 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.13-288-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Empresa Wayss y Freitag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Toribio Touzo o Tuzo, a sus causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere dueña o con derecho al inmueble empadronado con el número 84667, con frente a la Avenida Garibaldi, entre las calles Figurita y Colorado, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, que se le sigue por cobro de pavimento y cordón, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-90-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Anita (Ana) Neves da Fontoura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Boccanera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.13-306-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Camata a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Musso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.27-27-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Etelvina Clara Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Tomás Raffo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.27-10347-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rebeca Díaz Riesco, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha ini-

ciado don Carlos Pacheco Zegers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.22-10147-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Joaquín Susano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Curbelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.22-10132-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Cotelo Souto y de doña Juana Souto Rodríguez de Cotelo, citándose y emplazándose a doña María Cotelo Souto de Rama para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10014-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Juan Burton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Annabella Reid Winton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 6 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.11-9790-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra Enrique Benausse, por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 56323 y 93380, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derecho sobre los referidos bienes, que se describirán a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble primeramente mencionado, por ser un terreno irregular, contiene un área total de tres mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, más o menos, con frente al Sudeste sobre la calle San Ramón, por el Noroeste, la calle Uruguay; por el Sudoeste, la vía del Ferrocarril Central, y, por el Noroeste, con el inmueble empadronado con el número 93380 y la propiedad del coronel Quinteros. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de diez mil pesos. El inmueble empadronado con el número 93380 tiene un extensión de frente al Noroeste, calle Uruguayana, de veintiún metros con setenta y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Enrique Benausse; por el Sudoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, donde linda también con Enrique Benausse, por igual extensión en su frente Noroeste, donde linda con la propiedad del coronel Quinteros, formando así un área superficial de trescientos quince metros cuadrados, más o menos. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de quince mil pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Jl.5-56-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Bernardo Salaberry, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 56840, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 28, con diez metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Juan María Gutiérrez, por diez metros al Oeste, cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos del mismo Salaberry; por treinta y nueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el señor Vacaro, formando de esta manera un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, más o menos, estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Jn.28-10361-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17. SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89463", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Santiago Marmouget, o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón 89463, está situado al Oeste del camino Cuchilla Grande, esta sección, y linda: Norte, en cuarenta y un metros, con Modesto Lages; Sur, en igual extensión, terreno baldío, cuyo dueño se ignora. Este José J. González Freire, y Oeste, camino público. Tiene una superficie total de cuatrocientos cuarenta y un metros, y está aforado en doscientos pesos. —Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89511", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describe, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irolart o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, en once metros veinte centímetros, con Silvano Meyer; al Sur, en igual extensión, con la calle Curupú; al Este, en cuarenta y un metros, con Pedro Irolart, y al Oeste, en igual extensión, con Francisco A. Calvo. Tiene una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, y se avalúa en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.9-164-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 90148", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fración E de la nueva sección del barrio Plácido Ellauri, solar número veintiséis, y en veintiún metros linda por el frente al Este con la calle Machies; en igual extensión por el Este, con Ramón Antela; por el Norte, en cuarenta y ocho metros, con Luis Canosa, y por el Sur, en igual extensión, con Mario M. Arredondo. Tiene una superficie total de 576 metros, y está aforado en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89487", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Silvano Meyer o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección, solar señalado con el número 24, y da frente, en una extensión de once metros doce centímetros, a la calle Canosa; lindando por el Este, en cuarenta y un metros, con María J. Socca; por el Oeste, en igual extensión, con A. Camaño; lo mismo que por el Sur; teniendo una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros. Está aforado en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89896", solar situado en esta sección, que a continuación se describe, se cita, llama y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 89896, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una superficie de mil ochocientos veinte metros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de diecisiete metros dieciocho centímetros, con camino público; al Sur, en igual extensión, con Miguel G. Fangas; al Este, en ciento cinco metros cuarenta y nueve centímetros, con Telmo Rabellino, y al Oeste, en igual extensión, con Miguel V. Fangas. Este terreno está avaluado en doscientos cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-131-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los inmuebles empadronados con los números 89768, 89769, 89770 y 88771", sitos en esta sección, solares ubicados entre camino público y calle Cabari, antes Reconquista, señalados con los números 7, 8, 9 y 10 de la manzana D del barrio Buenos Aires, según plano levantado en Junio de 1887 por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, se cita, llama y emplaza a Enrique Pérez, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos a los inmuebles mencionados para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una superficie total de 401, 390, 411 y 422 metros, respectivamente, y están aforados en la suma de doscientos pesos cada uno. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-130-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89892", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Carlos Frattini o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fracción H del barrio Plácido Ellauri, de esta sección, solar señalado con el número 26 del plano respectivo, lindando: por el Norte y en ochenta y cinco metros noventa centímetros, con Andrés Deus; por el Sur, en la misma extensión, con Francisco Piria; por el Este, en diecisiete metros dieciocho centímetros, calle Simón del Pino, y por el Oeste, en igual extensión, con María B. de Amoretti; teniendo una superficie de mil cuatrocientos setenta y seis metros. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-129-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 39783, sita en la manzana número 8 del Pueblo Nuevo París, se cita, llama y emplaza al señor N. Montenegro, o sus sucesores o causahabientes o al propietario y a todos los que se consideren con derecho al inmueble para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se entenderán los procedimientos. El referido inmueble se compone de cuatrocientos veintiocho metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle Santa Lucía; al Noroeste, calle Bernardo Guzmán; al Suroeste, Felipe Echeverría, y al Sureste, doña Juana Paz. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9786-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 35558, sita en la manzana 286 del Pantanoso, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al referido bien para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho inmueble se compone de doscientos veintiún metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sureste, con frente a la calle Las Tunas, e igual extensión al Noroeste, donde linda con Luis Valle; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Suroeste, lindando con Luis Valle y Silverio Belbusi, e igual extensión al Noreste, donde confina con Castellanos y Régules. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9787-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 35801, sita en la manzana R. del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Victoriano Auge, quien sus derechos hubiere a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho inmueble se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste sobre la calle Adolfo Vaillant, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con terreno de Victoriano Auge; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus frentes Noroeste y Suroeste, donde linda con terreno del nombrado Victoriano Auge. Area sperficial: doscientos noventa y cinco metros, más o menos. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9785-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de las propiedades empadronadas con los números 35670, 35871 y 35896, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los referidos inmuebles, que se describirán, para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se entenderán los procedimientos. Dichos inmuebles se componen aproximadamente: el número 35670 de trescientos treinta y dos metros, y linda: al Noroeste, calle Yapeyú; al Noreste, calle José Castro, y al Sur arroyo Pantanoso. Número 35871, ciento ochenta y cinco metros, lindando: al Sureste, calle Gregorio Camino; al Noreste, calle Rivera Indarte, y al Noroeste, arroyo Pantanoso. Número 35896 quinientos cuarenta metros, lindando: al Noreste, calle Concordia; al Sureste, calle Juan C. Molina, y al Oeste, arroyo Pantanoso, y están ubicados en el Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9788-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores García de Ron, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor próximo. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.17-362-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lino Soria, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.13-290-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-66-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a dereco en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-67-v.oct.5.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñass, se convoca en general a los acreedores de la quiebra Luis Vallarino (hijo) y Eugenio Hontán para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 6 de Agosto próximo, a la hora 15, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Canelones, Junio 14 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-68-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Manuel Fernández de los Santos, Otilia Escudero y Manuel Fernández Escudero, para que todos los que se consideren con derecho a ellas, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 7 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.15-9928-v.jl.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicasio Suberbielle, emplazándose a los que se consideren con derecho en los bienes dejados por dicho causante los reclamen dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, estando habilitada la feria de este mes. — San Ramón, Julio 6 de 1928. — Julio Sáez.

Jl.13-298-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por Gerónimo Luis Vaz contra Helen June Ward, por divorcio, se emplaza a dicha señora para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.7-134-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9087-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9046-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo David Lo[illegible], citándose a todos aquellos que se con[illegible]en con derechos a ella para que se presen[illegible] a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 29 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.7-156-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Eulogio Rey Díaz o a los que se consideren con derecho a un sobrante de campo de 21 hectáreas, 7,513 metros, que resulta de la fracción de 394 hectáreas, 5,265 metros, comprada por don Ricardo D. Wilson a don Eulogio Rey Díaz, campo situado en la jurisdicción de Rosario, sobre el arroyo Pichinango, y cuyos límites son: al Norte, Máximo Lemez, en parte, y parte con sucesión Roselló; al Este, con dicha sucesión y el arroyo Pichinango; al Sud, con Esteban Vila; al Oeste, con María Benítez y el señor Urquiza, y al Sudoeste, con el mismo señor Urquiza, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ricardo D. Wilson, prescripción", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. También se les emplaza para llenar el requisito de la conciliación, previniéndose que el término del emplazamiento no se interrumpirá por la próxima feria judicial. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 28 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.6-96-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Ventimiglia, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.3-42-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angela Raimundo de Villoldo, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1928. — Raúl C. Mallarini.

Jl.11-216-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra don Félix López, cobro del impuesto inmobiliario", se cita,

llama y emplaza a don Félix López y a cualquier persona que se considere con derechos al terreno urbano empadronado con el núm. 88, que comprende los solares núms. 29, 30, 31 y 32 de la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con el señores Salvo, Campomar y Cía.; por el Este, con don Pedro Llorca; por el Sud, con la calle Italia, y por el Oeste, con los señores Salvo, Campomar y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Juan L. Lacaze, Junio 11 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Jn.16-9987-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra doña Filomena S. de Picca, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a doña Filomena S. de Picca y a cualquier persona qué se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 221, situado en la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con la sucesión Betarte; por el Este, con la sucesión Giannini; por el Sur, con don David Pontet, y por el Oeste, con la calle Abayubá, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Juan L. Lacaze, Junio 11 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Jn.16-9986-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jl.17-870-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano Azcue, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 5 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jl.17-369-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Mayo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Alfredo Legaspi, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuasen, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico de la quiebra, don Marcelino Rámila, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Junio 26 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.30-10451-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Clara Mederos Acosta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el próximo período de feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 5 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.12-245-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sabatini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, estando habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.13-285-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Granja, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.13-284-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a los herederos de don Cayetano Melgar y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Un terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesto de mil treinta y siete metros cuadrados, lindando actualmente: veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente a la calle Sarandí al Noroeste; al Nordeste, linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno; al Sudeste, con Quintín Melgar, y al Sudoeste con sucesión de Ramona Acuña de Sanz y Martina Alzuri de Baubeta, cuyo bien está poseído actualmente por doña Marcelina Orique de Inchausti, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado la expresada señora Marcelina Oriqué de Inchausti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, habiéndose habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. —Minas, Junio 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.6-101-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Coghill, o a quienes sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Emma C. Burnett por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judical menor. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.12-247-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Esteche, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. A los efectos del artículo 1069 apartado 3.o, del Código citado, se emplaza por el término de noventa días al ausente don Roque Esteche para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. A los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado Junio 30 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.12-246-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera", y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sud-oeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10135-v.oc.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se emplaza por el término de noventa días a don Lorenzo Aquilino Rodríguez Rocha, y a los herederos de don Gerardo Rodríguez, llamados Gerardo, Presentación, Leandro, Martín, Enrique, Amabelia, Celedonia, Luisa, Aurora e Isidora Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de Adriano Rodríguez", bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 26 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.14-9914-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado, materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este, el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10136-v.act.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10137-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Guillermina González de Vignolo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.16-346-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Francisco Andrioli, rehabilitación", se hace saber al público que por sentencia de fecha 27 de Junio de 1928, se ha rehabilitado al nombrado señor Francisco Andrioli, en virtud de haberse declarado su quiebra casual, según lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio. Y a

los efectos del artículo 1584 del citado cuerpo de leyes, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.17-375-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego González o Diego González Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Junio 27 de 1928. — Jorge N. Castro Actuario.
Jn.11-217-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gallino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Junio 28 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.11-218-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se llama, cita y emplaza al fallido don Juan Ramón Albendin, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados: "Juan Ramón Albendin, quiebra, calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.9-8654-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Rumi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1928. —Armando I. Lema, Actuario.
Jl.17-377-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Illescas y de doña Juana Ferreira a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación.
Jl.12-243-v.jl.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Cabrera y doña Antonia Menéndez de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1928. —Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las citaciones y de las publicaciones de ley.
Jl.7-155-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de los extintos cónyuges don Raimundo Viegas y doña Domitila Britos, se cita, llama y emplaza a los hermanos don Pastor, don Pedro, don Ernesto, doña Evergista, doña Juana y doña Agustina Viegas y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducir sus derechos ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928.— R. Gómez Platero, Juez de Paz.
Jl.13-296-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de don Juan Antonio Silveira, se cita, llama y emplaza a los señores Telmo y Angel Silveira y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducirlos en forma ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.
Jl.13-297-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Catallina o Catalino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 27 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.16-351-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Gadola Vignolo o Lorenzo Santiago Gadola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 7 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.16-350-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Muñoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.10-178-v.jl.23.

Remates Judiciales

ENRIQUE YANNICELLI
JUDICIAL

EDICTO — Remataré, al mejor postor, por orden del señor doctor Juez de Comercio de primer turno, señor doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos recaídos "Filemón Maeso, quiebra" calle Rivera número 3445, el día 26 de Julio del año en curso, a las 15 horas, todas las existencias del almacén y ferretería de dicho fallido.
Jl.17-366-v.jl.26.

CARLOS STRAUMANN

Remataré el martes 17, a las 15 horas en punto, por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, autos "Cogorno y Sollimano' quiebra", lo siguiente:

7 mostradores V. M. 6 de cajones, base $ 855.00; un mostrador V. M. 3 de estantes, base $ 114.00; dos mostradores especiales de estantes, $ 255.00; estantería tejidos, 4 m. 34, base $ 252.00; estantería bonetería, 3 m. 60, base $ 360.00; estantería guantes, 1 m. 70, base $ 153.00; estantería medias, 2 m. 40, base $ 207.00; estantería puntillas y galones, 3 m. 60, base $ 348.00. — Base por el total, $ 2.544.00.

En exhibición en casa de Félix Rigoli, Piedras 509, desde ya, donde se rematarán el día indicado.

Todas las instalaciones en perfecto estado, casi sin uso, como es de conocimiento. En primer término se ofrecerán en venta en conjunto, y no habiendo postores, sobre la base, se rematarán fraccionadas.

El comprador está libre de comisión. Más datos, en mi escritorio, Sarandí 428. Teléfono: 2529 (Central).
Jl.17-335-v.jl.17.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Existencias de mueblería.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318, El viernes 27 de Julio, a las 14 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Jacobo Rissmann, quiebra".

Juegos de vestíbulo, hall, comedor, dormitorio, escritorio y demás existencias que están en exhibición.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.
Jl.17-398-v.jl.27.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El 1.o de Agosto, a las 14 horas.

Remataré todas las existencias del almacén de la calle Francisco Romero número 46 (Cerrito de la Victoria).

Estanterías, mostradores, heladera, fidelera, balanzas, útiles y mercaderías del ramo.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Marcelino Salgueiro Cid, quiebra", habilitándose para sus efectos la feria menor.

¡Buena oportunidad! ¡Aprovechen, pichincheros!
Jl.17-371-v.jl.28.

ENRIQUE YANNICELLI
JUDICIAL

EDICTO — Remataré, al mejor postor, por orden del señor Juez de Comercio de primer turno, señor Mariano Pereira Núñez, en los autos "Constantino García, quiebra", en la calle Rivera número 2445, todas las existencias del bar que tenía establecido dicho fallido en la calle Comercio y la Rambla. El sábado 28, a las 15 horas, horno al spiedo, heladera roble, 90 sillas, mesas de roble, vasos, platos, etc.
Jl.17-367-v.jl.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Magnífica casa con jardín, garage y gran terreno. Avenida Agraciada, número 2518.

Frente a las calles Cuareim y General Caraballo y al gran edificio de la "Imprenta Nacional".

Mide 16 metros de frente por 83 m. 10 de fondo. Area superficial: 1.329 metros 60.

Base de venta $ 20.000, la mitad de su aforo para la contribución.

Ha costado más de $ 60.000.

El jueves 2 de Agosto, a las 16 horas, en la misma.

Distribución — Escritorio, sala, cinco dormitorios, dos cuartos de baño, vestíbulo de entrada y gran patio-living, decorado, con plafond de vitreaux y chimenea, gran comedor de mosaico. Segundo patio: antecomedor, dos piezas, una con sótano, cocina grande, revestida, etc.

Garage para dos coches, con dos piezas, gran quinta y jardín, gruta piedras del Salto, zarzos, gallineros, frutales, etc.

Todo de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Enrique Munné y Cía., quiebra", se hace saber que el día dos de Agosto del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, los rematadores señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base mínima de veinte mil pesos, el inmueble que se describe: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en esta ciudad, compuesto de 16 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Agraciada, donde está señalada la puerta del edificio con el número 2518, antes con el número 175, por 83 metros 10 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el doctor Felipe San Germán; por el Sud, con doña Manuela Prado, y por el fondo el Este, con los sucesores de Lapido; comprendiendo una extensión superficial de 1.329 metros 60 decímetros cuadrados. Se hace constar y previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B). Que las escrituras y demás antecedentes presentados al Juzgado están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador; y D) Que se ha habilitado la feria judicial menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Llave: en el número 2467. Comisión a cargo del comprador: uno por ciento. Más informes: Piedras 318.
Jl.13-340-v.ag.2.

ALBERTO LISTA

Rematará el sábado 21 de Julio, a las 14 horas y 30, todas las mercaderías e instalaciones del negocio de mercería calle Agraciada 2558. Seña: 20 o|o, y comisión: 5 o|o a cargo del comprador.

Informes: de 14 a 16 horas en la Bolsa de Comercio. Jl.13-293-v.jl.21.

CARLOS MARIA CANTOS

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49518, 49695, 49680, 49579, 50158, se hace saber al público que el día treinta de Julio del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial escribano don Alberto Herrera y Thode, de los siguientes inmuebles: Primero: A las catorce horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana L del Pueblo Lavalleja, compuesto de tres cientos treinta y dos metros cuadrados y empadronado con el número 49518, tiene diez metros de frente al Noreste sobre el camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, por treinta y tres metros con quince centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Luciano Vera y Francisco Guimaráez, respectivamente; Segundo: A las quince horas: Un solar de terreno ubicado en la manzana E del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49695, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Dieulafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Ignacio Pedralbes, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con los inmuebles empadronados con los números 49696 y 49694, de propietario desconocido, respectivamente: Tercero: A las quince horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana E, compuesto de quinientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49630, tiene quince metros de frente al Norte sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Pedralbes, por treinta y cinco metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering, y con el inmueble empadronado con el número 49679, de propietario desconocido; Cuarto: A las dieciséis horas: Un solar de terreno ubicado en la manzana J del Pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49579, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Pedro Fuente, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Carlos Bürmester, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Lennghi y don Carlos Bürmester, respectivamente: Quinto: A las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana B del Barrio La Floresta, compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados, empadronado con el número 50158, tiene nueve metros de frente al Sureste sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Santiago A. Berreta, por cuarenta metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. y C. Vázquez y Antonio Lamas, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello, en Sayago, a veinte de Junio de mil novecientos veintiocho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jl.13-295-v.jl.30.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 24357, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Escribano Actuario designados en autos, venderá en remate público dicho inmueble, que lo es el solar empadronado con el número 24357, ubicado en la manzana A 33 de esta villa, compuesto de una superficie de 4.335 metros 05 decímetros, que se deslindan así: 68 metros setenta y dos centímetro en una parte, de frente al Sur, sobre la calle Rusia y en otra parte 17 metros 18 centímetros por donde linda con Enrique A. Musso; al Este tiene dos líneas: una de 42 metros 95 centímetros, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Bogotá, y otra de 21 metros 475 milímetros, confinante con la propiedad empadronada con el número 24354; al Norte, también tiene dos líneas: la primera tiene 21 metros 475 milímetros, lindera también con la propiedad empadronada con el número 24354, y la segunda 64 metros 425 milímetros, lindera con las propiedades epadronadas con los números 24355 y 24356, y al Oeste, por una parte 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Río de Janeiro, y en otra parte, 42 metros 95 centímetros confinantes con Enrique A. Masso. Este solar ha sido tasado en la suma de cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos y cinco centésimos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, y 4.o Que a los efectos del caso se ha habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Junio 25 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jl.9-175-v.jl.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rita Amalia Heim de Díaz", se hace saber al público: 1.o Que el día 25 de Julio próximo, a las 15 horas y 30 y a las 16 horas y 30, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de lo siguiente: Un solar de terreno ubicado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, señalado en el plano de división levantado por el ingeniero don R. Gage Sánchez con el número dieciséis de la fracción letra E del Barrio Obrero, compuesto de un área de doscientos setenta y siete metros dieciséis decímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Koch, distante cincuenta y un metros sesenta centímetros de la esquina formada por el camino del Reducto, por treinta y dos metros ochenta centímetros de fondo, y linda: por el Este, con solar doce y quince; por el Oeste, con el solar diecisiete, y por el Norte, con el solar veinte. Este bien está empadronado con el número 81281, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 500.00; B) Otros dos solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria, décimasegunda sección judicial de este Departamento, designados con los números dieciocho y diecinueve de la fracción letra F de la nueva sección, Quinta Piñeyrúa, en el plano de división levantado en Marzo de mil novecientos diez por el agrimensor don Julio de Medina, compuestos en conjunto, por estar unidos, de un área de seiscientos metros cuadrados, deslindados así: veinte metros de frente al Sud a la calle Luis Latorre, distando diez metros de la esquina formada por la calle Pérez Castellanos por 30 metros de fondo y linda por el Este con el solar diecisiete; por el Oeste, con el solar veinte, y por el Norte, con el solar veintiuno. Este bien está empadronado con los números 80133 y 80184, y aforados los dos para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 600.00: y 2.o Que el día 26 de Julio del corriente año, a las quince horas y treinta y a las dieciséis horas y quince, respectivamente, y en sus ubicaciones se procederá, por el mismo martillero, asistido igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construido, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Pocitos, compuesto de trescientos, setenta metros cuatro decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros quince centímetros de frente al Sud sobre la Avenida Brasil, donde tiene el edificio sus puertas señaladas con los números 2715 y 2719; nueve metros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con don Félix Cavallieri; cuarenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros por el Este, por donde linda por una parte con el solar número 4, del doctor Salvador T. Milans, y treinta y ocho metros setenta y cuatro centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número 5, del doctor José María Reyes Lerena. Este bien está empadronado con el número 29547, y aforado en la suma de $ 26.000.00; y B) Un inmueble con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Pocitos, señalado con el número 16 en el plano del agrimensor don Manuel E. Aviles, de Noviembre de 1907, compuesto de ciento cuarenta y tres metros noventa y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros treinta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Obligado; diecinueve metros noventa y tres centímetros al Norte, por donde linda con el solar diecinueve; diecinueve metros cincuenta y dos centímetros en la línea del Sud, por donde linda con los solares 16 y 17, y siete metros treinta centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar 15. Este bien está empadronado con el número 28869, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 7.000.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serle aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta venta y de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Jl.7-153-v.jl.25.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Picherno y otros", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Julio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 5.000 pesos el siguiente bien: La mitad de la manzana de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 81, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta dicha mitad de 2.777 metros 5 decímetros cuadrados, 64 metros 425 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, que la separa de la manzana 80, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el resto de dicha manzana y por el Oeste y Este, linda con calles públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Escritorio del martillero: Avenida 18 de Julio 1906 y 1910. Jl.7-139-v.jl.25.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Paulino Diverio contra Oscar Fernando Tejería y otros, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 304, compuesta de 209 hectáreas, 5.953 metros 86 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de Enero 14 de 1928, y linda: por el Norte con Dámaso Icasuriaga; al Este, con don Martín Tejería, hoy Cayetano Salomone; al Sudeste, con Manuel Tejería Alaniz y arroyo Conventos y al Oeste, Alejandro Tejería, hoy sucesión Martín Tejería. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17-380-v.ag.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

Excepcional remate de materiales, maquinarias y herramientas sobrantes de la construcción del Ferrocarril San Carlos-Rocha. El lunes 3 de Julio, a las 13 horas y días siguientes remataremos, al mejor pos.

ter en lotes a la vista, por cuenta de quien corresponda, en la nueva Estación San Car[illegible]

[illegible] nuevos y usados que los interesados pueden inspeccionar desde ahora y cuyo detalle aproximado es el siguiente: 5 locomotoras Decauville, 400 vagonetas, 30 kilómetros vía de 7, 8 y 10 kilos, 3 hormigoneras Ramsome, con motor, 5 motores a nafta, 10 bombas, 2.000 chapas hierro galvanizado nuevas, 15.000 ídem ídem primer uso, 4.000 tablones albañil, 3.000 tirantes y tirantillos, vigas madera dura, 1,000 postes eucalipto, 700 carretillas hierro, material y herramientas para canteras: 6.000 kilos barras acero, 60 bigornias de 70|90 kilos, 30 fraguas portátiles a ventilador, 25 morsas, 2 aparejos de 5 y 10 toneladas, gatos fuerza, 10.000 kilos bulones surtidos, 2.000 limas, 700 mechas barrenar, 500 barretas acero, 500 punzones y cortafierros, 500 marrones, 5.000 picos y palas, 3.000 mangos, 300 serruchos, una sierra sin fin "Kirchner" y motor, 10 bancos carpintero, 3.000 hojas sierra, material de 200 casillas, galpones, dos equipos apisonar balasto, motores Krupp, carpas de lona nuevas y usadas, mosaicos, baldosas, tejas, aparatos y útiles para agrimensor, 6 autos Ford, camiones, charrets, 150 rollos alambre, 5.000 pikets, cabo manida, caja hierro, muebles y demás que estará en exhibición.

Los artículos deberán ser retirados de inmediato, dándose un plazo máximo de 15 días para aquellos cuya naturaleza exija esa tolerancia.

Carga por cuenta de los compradores.

Para bultos pesados se facilitará guinche.

Garantía: Los compradores están obligados a dar garantía a satisfacción en el acto de la compra. Comisión: 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

Jl.2-35-v.jl.23.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23572, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189 venderá, por intermedio del pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario Especial designado en autos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, un solar de terreno ubicado en la manzana C 2 de esta villa, compuesto de un superficie de 1.383 metros 42 decímetros, así deslindados: 32 metros 21 centímetros de frente al Sur sobre la calle Japón; igual extensión en su contrafrente al Norte, por donde linda con las propiedades empadronadas con los números 23568 y 115437; al Este mide 42 metros 95 centímetros, confinantes con la propiedad empadronada con el número 23573, e igual extensión al Oeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23571. Tasado en un mil trescientos ochenta y tres pesos y cuarenta y dos centésimos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189; y 3.o Que a los efectos del caso se ha habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Junio 25 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jl.5-35-v.jl.21.

SERAPIO D LATORRE YEREGUI

REMATE

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 48727, 48706 y 48959, se hace saber al público que el día veintitrés de Julio del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Serapio D. Latorre Yeregui, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, escribano don Juan C. González Lerena, de los siguientes inmuebles: Primero: A las catorce horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana P del pueblo Conciliación, compuesto de trescientos metros cuadrados y empadronado con el número 48727, tiene diez metros de frente al Sur sobre el camino Santos, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Francisco Delfino, por treinta metros en los costados Este y Oeste, lindando con doña Margarita B. de Beheregaray y don Francisco Delfino, respectivamente; Segundo: A las quince horas: Un solar de terreno ubicado en la manzana G del pueblo Conciliación, compuesto de quinientos cincuenta y un metros y empadronado con el número [illegible], tiene veintinueve metros de frente a[illegible] [illegible] de José Pedro Ra[illegible] por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don S. y G. Woms por diecinueve metros en costados Noroeste y Sureste, lindando, respectivamente, con los señores S. y G. Woms y con frente a la calle Nueva Era; Tercero: A las quince horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en el pueblo Conciliación, y compuesto de trescientos noventa y siete metros cuadrados y empadronado con el número 48959, tiene doce metros con veintidós centímetros de frente al Noreste sobre la calle José Pedro Ramírez, hoy Pintos Cardeiro, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don Nicolás Triunfo, por treinta y un metros con sesenta y cinco centímetros en los costados Noroeste y Sureste, con frente a la calle San Francisco, hoy Quebracho, y lindando con don Santiago Beraghi, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el momento de serle aceptada; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmó y sello, en Sayago, a diecisiete de Junio de mil novecientos veintiocho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jl.5-76-v.jl.23.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Manuel Ibarlucea, por su tutelada María Esther García, venia para vender", se hace saber que el día 27 del corriente mes, a las 10 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de una propiedad situada en la calle Montevideo entre la de 18 de Julio y 25 de Mayo, manzana número 62, compuesta de 768 metros 17 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, recta con don Alfredo Laborde; por el Este, recta con Manuel Basilio García; por el Sud, la calle Montevideo y por el Oeste, con Juan F. Furno. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de 8.600 pesos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se extiende el presente haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de las publicaciones y venta dispuestas. — Melo, Julio 7 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.12-242-v.jl.27.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Sucesión Enrique Ladós y Bibiana Rosés de Ladós con Ramona A. Dutra de Carsin, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, a las once horas, por el martillero público don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor de una fracción de campo de propiedad de doña Ramona A. Dutra de Carsin, situada en la Costa del Sauce, octava sección del Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de treinta y siete hectáreas y cuatro mil seiscientas sesenta centiáreas, lindante: al Norte, con doña Flora A. Dutra de Vázquez: al Sud, con don Próspero A. Dutra; al Este, con el arroyo Sauce, y al Oeste y Nordoeste, con doña Anselma M. Fernández de Dutra, con el camino departamental y con don Manuel A. Dutra. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación, que se efectúa durante quince días. — Minas, Julio 11 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.16-329-v.ag.2.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Apolinaria Plada de Pereira", se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo de este año a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del Alguacil y Actuario, al remate judicial del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Mataojo, cuarta sección de este Departamento, compuesta de doce hectáreas, cinco mil quinientos setenta y cinco centiáreas, cuarenta y nueve decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con la fracción número seis, adjudicada a don Francisco Javier; al [illegible] de don Francisco Pedro Pereira, al Este, la fracción número nueve, de don Santiago Pereira, y al Oeste, campo de don Luis Moreira. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Julio 6 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.12-248-v.jl.31.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Procurador de Impuestos del Departamento contra Carlos A. Escobal, por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria, etc. de la propiedad empadronada con el número 364", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, de las diez a las once horas, se sacará a la venta por segunda vez en remate almoneda, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del infrascripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, escribano don Maximiliano Montañes, en las puertas de este Juzgado, cuya propiedad la constituye un solar de terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, de este Departamento, señalado en el plano que de dicho pueblo levantó el agrimensor don Francisco Surroca, con la letra E en la manzana número 36, y linda: por el Norte, con el solar letra A; por el Este, con la playa; por el Sur, con el solar letra C, y por el Oeste, con la calle Número 5. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo que es de un mil pesos; D) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de la publicación de estos edictos se ha habilitado la próxima feria judicial menor; y E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Medardo S. Romero.

Jl.12-253-v.jl.31.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Marcelino R. Gorlero y Laurinda de Nava de Gorlero", se hace saber al público que el da 29 del presente mes y 5 de Agosto próximo, se va a proceder, por el martillero don Ramón Díaz, con la intervención del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de su avalúo, de los bienes de la mencionada sucesión, y en el orden siguiente: Primero: El día veintinueve del corriente mes, a las 10 horas, se dará principio a la venta de los bienes muebles continuándose en los días subsiguientes, a la misma hora, hasta su terminación, y cuyo detalle se hará en volantes por separado; Segundo: El día 5 de Agosto próximo, se procederá a la venta de los bienes inmuebles en el orden siguiente: A) De las 10 a las 11 horas, un chalet en la playa Las Delicias, ubicado en un terreno de propiedad Fiscal, de 25 metros metros de frente por 30 de fondo más o menos, lindando: por el Norte, calle por medio, con propiedad del doctor Manuel Cacheiro; al Este, con don Saturnino Cortesi; al Sur, con el carretero a Punta del Este, y al Oeste, con terreno Fiscal; cuyo avalúo es de setecientos cincuenta pesos; B) De las 14 a las 15 horas, de un terreno y la casa en él construída, ubicado en la manzana número 10 de esta ciudad, empadronado con el número 10, con frente a la calle Sarandí, lindando: por el Norte, con Jacobo Tuví; por el Este, con la calle Sarandí; por el Sur, con don Gregorio R. Gutiérrez, y por el Oeste, con doña Amelia de Nava de Tassano; avaluada en nueve mil pesos; E) De las 15 y 30 a las 16 horas, un solar de terreno ubicado en la calle Florida de esta ciudad, lindando: por el Norte, con Aurelio Acosta; por el Sur, con la calle Florida; por el Este, con la prolongación de la calle 19 de Abril, y por el Oeste con la sucesión Manuel P. Delgado; avaluado en trescientos pesos. Se previene: A) Que el remate de los muebles se efectuará en los locales que actualmente se encuentran, y los inmuebles en el lugar de su ubicación; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de cada bien; C) Que con la base de venta de la propiedad urbana ubicada en la calle Sarandí, de esta ciudad, está comprendido el gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 4.400, con cuyo gravamen podrá continuar el comprador si lo desea, abonando, en ese caso la diferencia que resulte entre el precio de compra y el valor de la hipoteca y sus intereses vencidos al

tipo de cotización bursátil para los títulos correspondientes a la hipoteca en el día de la escrituración definitiva del inmueble a subastarse; D) Que el mejor postor de cada uno de los bienes inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimienta Civil; E) Que para las diligencias de almoneda de los inmuebles y escrituras de ratificación ha sido designado Actuario ad-hoc el escribano don Maximiliano Montañés; F) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental y en esta oficina a disposición de los interesados; G) Que para la publicación de los edictos y para el remate se ha habilitado la próxima feria judicial menor y días feriados que se han fijado; y H) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

Jl.12-254-v.jl.31.

TEODOLINDO GRIECO
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Ernesto M. Olsina, quiebra", se hace saber al público que con intervención de este Juzgado y por el martillero don Teodolindo Grieco, se procederá el día veinte del corriente, a las veinte horas, y en los días siguientes si fuere necesario, y en el mismo local donde fué el comercio del fallido, al remate, al mejor postor, de los bienes de la quiebra referida, según detalle que se anunciará por medio de volantes. Se hace saber: A) Que para el remate y demás diligencias se ha habilitado la próxima feria menor; y B) Que las ventas serán rigurosamente al contado. — San Carlos, Julio 5 de 1928. — Eufemio C. González, Juez de Paz. Jl.10-183-v.jl.20.

ALBERTO P. INDART
Juzgado De Paz de la 1.a sección de Río Negro

De la mitad del solar número 2 de la manzana 21 de la ciudad de Fray Bentos. El 3 de Agosto próximo, de 15 a 15 y 30, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la propiedad empadronada con el número 194, a nombre de don Emilio Mallman, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día tres de Agosto próximo, a las horas 15 y 15 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, don Francisco Faig, del siguiente inmueble: La mitad del solar número 2, empadronado con el número 194 de la manzana número 21 de esta ciudad, ubicado en la calle Argentina esquina Avenida Rincón, cuya parte del solar a venderse consta de un área de 461 metros cuadrados, y está dentro de los siguientes límites: por el Noroeste con frente a la calle Argentina, en una extensión de 21 metros 475 milímetros, por igual extensión al Sudeste, en su línea del fondo, por donde linda con propiedad de Nicolás Cánepa; por el Sudoeste, con propiedad de Martín Zabaleta, en una extensión de 21 metros con 475 milímetros, por igual extensión al Noreste, por donde linda con la parte marcada con el número 1 en el plano de fojas 36 de la propiedad del señor Emilio Mallman. Se previene: A) Que el inmueble a rematarse está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en pesos 500, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de cincuenta pesos, que se ha fijado a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escritura serán por cuenta del comprador; D) Que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación, y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 3 de 1928. — Fastor A. Bayley, Juez de Paz. Jn.10-186-v.jl.27.

MARCOS GALIMBERTI
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las 20 horas, en la casa de la calle Brasil número 531, el martillero don Marcos Galimberti, procederá a vender en remate público los muebles y útiles detallados de fojas 53 a fojas 55 de los autos caratulados "David J. Albajari contra Concepción Justo; cobro de pesos y desde fojas 41, tercería deducida por Cabiró y Ansó", con la base de las dos terceras partes de la tasación y corriente a las fojas ya citadas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra y que dicho remate ha sido ordenado en los autos expresados, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación y remate. — Salto, Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.17-376-v.jl.28.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 10 del entrante Agosto, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el grupo 23 de la primera fracción del ejido, 7.a sección judicial del Departamento, con un área de 25 hectáreas, 4,426 metros y 4,666 centímetros, y linda: al Norte, con Vicenta B. de Pérez, calle por medio; al Este, Félix Pérez; al Sur el arroyo del Tala, y por el Oeste, con doña Clara Pérez de Pérez; 2.o Una fracción de campo ubicada en el Tala de Pereyra, 7.a sección del Departamento, de un área de 14 hectáreas, 4.369 metros, y linda: al Norte, con Ezequiel Pérez, calle de chacras por medio; al Sur, Gregoria P. de Perdomo y sucesión de Tomás Perdomo; al Oeste, Eduardo Lamaisón, y al Este, sucesión de Basilio Perdomo. Han sido tasadas a razón de $ 65.00 la hectárea, con sus mejoras, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio; previniéndose: Que se mandan vender en los autos sucesorios de Tomás Perdomo y otros, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — J. A. Abó. Jl.12-244-v.jl.31.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las diez horas, se procederá en el establecimiento de campo del extinto don Ginés Chamorro, sito en la costa de Jesús María, cuarta sección judicial de este Departamento, a la venta, al mejor postor, de los bienes, muebles, semovientes, útiles y herramientas pertenecientes a dicha sucesión por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto Juez de Paz de este Departamento. Se previene: Que el mejor postor debe oblar en manos del martillero designado el importe de su compra, a sus efectos, y que se mandan vender en los autos sucesorios de don Ginés Chamorro. — Puntas del Cerro, Julio 6 de 1928. José S. Giacosa.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor para esta publicación. Jl.10-184-v.jl.21.

ANIBAL DAGNINO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Carlos María Herrera, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, en los autos caratulados "Delmiro Barrios, sucesión", se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Aníbal Dagnino, asistido del suscripto y del escribano don Carmelo R. Hernández, de la mitad del bien empadronado con el número 1756, situado en Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José, con todas sus mejoras y poblaciones que contiene, cuyos límites y áreas son las siguientes: veinticinco metros de frente al Noreste sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Noroeste, lindando con terreno de la sucesión, y Sudeste con más terreno de la sucesión, y al Sudoeste, con los solares B y C de la misma manzana 29; formando un área de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Se previene: Primero: Que no se aditirá oferta que no exceda del valor que dicho bien tiene para el pago de la contribución inmobiliaria o sean doscientos pesos; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; Tercero: Que los antecedentes, títulos y demás documentos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado; Cuarto: Que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Rodríguez, Junio 27 de 1928. — Carlos M.a Herrera, Juez de Paz. Jl.13-289-v.jl.28.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección comisionado al efecto, en autos ejecutivos de don Francisco Prestes con la sucesión de don Francisco Vicente Garibaldi, se hace saber al público que el día 1.o de Agosto próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Elías F. Ruy López, con asistencia del Juez que suscribe y del escribano don Alfredo Beraza, a la venta en subasta pública, y sobre la base de las dos terceras partes de los precios de tasación, de los siguientes bienes: 1:o Inmueble: Un terreno con las construciones que contiene y le corresponden, situado en esta ciudad de Dolores, empadronado 646, con superficie de setecientos dos metros cincuenta y dos decímetros, más o menos, que está limitado: por el Norte, calle Mercedes; Este, sucesores de Pedro Auzqui; Sur, herederos de José Mazzolini, y Oeste, calle 18 de Julio; cuyo bien ha sido fraccionado para su venta en dos lotes, a saber: Lote A: Tasado en dos mil pesos, que comprende dos salones y parte del galpón edificados en terreno que mide trece metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Mercedes, por todo el fondo sobre la calle 18 de Julio, que según cróquis, es de veintiún metros setenta y cinco centímetros, lindando: al Sur, con herederos de José Mazzolini, y al Este, con herederos de Pedro Auzqui; Lote B: Tasado en un mil seiscientos pesos, que comprende galpón y otras mejoras, construído en terreno que, según cróquis, tiene dieciocho metros cinco centímetros de frente a la calle Mercedes, con la que linda por el Norte, por veintiún metros setenta y cinco centímetros de fondo, limitando al Este con herederos de Pedro Auzqui; por el Sur, herederos de José Mazzolini, y por el Oeste, con el lote A, precedentemente deslindado. 2.o Maquinarias, instalaciones, muebles, etc.: Un motor "Marshall" con caldera, tasado en cien pesos; una máquina "Merlini" para hacer rayos, tasada en cincuenta pesos; una sierra sin fin, cien pesos; un trompo para molduras, ochenta pesos; una cepilladora, setenta pesos; una garlopa, ochenta pesos; una escopladora, sesenta pesos; una esmeril, diez pesos; una sierra circular, sesenta pesos; una afilar sierras, quince pesos; un molino a viento, cincuenta pesos; un lote poleas, transmisiones y llaves, cincuenta pesos, y demás herramientas, útiles y muebles, cuyo detalle consta en la tasación de autos. Se previene a los interesados: Que el mejor postor, en lo referente al inmueble, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los demás bienes serán vendidos al contado, corriendo de cuenta de los compradores los gastos de su separación del suelo donde están las instalaciones y maquinarias; Que los antecedentes respectivos se hallan en esta oficina, donde pueden ser examinados; y que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación y demás diligencias. — Dolores, Junio 10 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz. Jl.13-300-v.jl.31.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, y lo proveído por este Juzgado de Paz en los autos caratulados "Sucesión de María Boati de Ferrari", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una finca y sus mejoras, ubicada en la manzana 187 de esta ciudad, compuesto su terreno de una superficie, según título, de trescientos diez metros con diez decímetros, con once metros sesenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la Avenida Grito de Asencio, por veintiocho metros ochenta centímetros de fondo, lindando: al Norte y Este con don Juan Viré, y al Oeste, con don Emilio Mazzeo. Esta propiedad ha sido tasada, a los efectos de este remate, en la suma de tres mil seiscientos sesenta y un pesos con noventa y seis centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 5 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz. Jl.13-299-v.jl.26.

RAFAEL COSTA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamara, recaída en los autos "López y Zárate, quiebra", se hace saber que el día veintidós del corriente mes de Julio, habilitado al efecto el feriado, a las nueve horas y en el paraje conocido por Paso del Correntino, casa de comercio que fué de los señores López y Zárate, el re-

matador público don Rafael Costa, asistido del suscripto Juez de Paz seccional, procederá a efectuar la venta, al mejor postor y al contado, de todos los bienes, semovientes, útiles, enseres y mercaderías de pertenencia del concurso López y Zárate, todo lo cual, en el paraje ya indicado, estará a la vista de los interesados. — Cololó, Julio 2 de 1928. — Miguel P. Muape, Juez de Paz.

Jl.6-99-v.jl.19.

JOSE A. PRADERIO
Júzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Antonio Robatto, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 92", se hace saber al público que el día tres de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las once horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronada con el número 92, ubicado en esta sección, próximo a la cañada Maciel, y linda con Carmen Cuello de Machado, Cosme de León y Juan Barbadora. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil ciento sesenta pesos. — Tacuarembó, Julio 9 de 1928. — P. O. Viñas.

Jl.16-349-v.ag.2.

ROBERTO GRAVINA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Miguel Codina, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 838", se hace saber al público que el día tres de Agosto de 1928, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 838, ubicado en la calle Ituzaingó, manzana sin número, de esta ciudad, lindando: por un lado, con la calle Sarandí; por otro, con el arroyo Sandú Chico; por otro, con la calle Ituzaingó; por otro, con Manuel Alvarez, y por otro, con la sucesión de Miguel Codina, compuesto de 5.218 metros 60 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ochocientos pesos. — Tacuarembó, Julio 7 de 1928. — P. O. Viñas.

Jl.11-219-v.jl.28.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Juan Pretti, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 234", se hace saber al público que el día seis de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 234, ubicado en la manzana número 35 de la planta urbana de esta ciudad, lindando: por el N. E., con la calle República Argentina; por el N. O., con la de Wáshington Beltrán; por el S. O., con Juan B. Alamón, y por el S. E., con José López; compuesto de una superficie de 616 metros 9.755 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil quinientos pesos. — Tacuarembó, Julio 5 de 1928. — P. O. Viñas

Jl.11-220-v.jl.28.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Manuel Sabajanes, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 503", se hace saber al público que el día primero de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz del terreno empadronado con el número 503, ubicado en la calle Treinta y Tres esquina Buenos Aires, manzana número 80, solar número 2 de la planta urbana de esta ciudad. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de quinientos pesos. — Tacuarembó, Julio 5 de 1928. — P. O. Viñas.

Jl.7-157-v.jl.24.

JOSE PRADERIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Félix Martínez, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1683", se hace saber al público que el día tres de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de treinta y cinco hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1683, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Este, con Felisbino Pintos; por el Sur, con la sucesión de Amelia Martínez de González, y por el Norte y Oeste, con más campos de Félix Martínez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 25 de 1928. — P. O. Viñas.

Jn.29-10413-v.jl.20.

FELIPE TEXEIRA
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María N. S. de Gómez Ferreira, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1866", se hace saber al público que el día dos de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas y treinta minutos, en las puertas del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe Texeira, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cincuenta hectáreas de la propiedad demandada, empadronada con el número 1866, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por un lado linda con Dorotea Soarez; por otro, con Godofredo Soarez; por otro, con la sucesión de María Luisa Martins de Soarez, y por otro, con más campos de doña María N. S. de Gómez Ferreira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veinticinco pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 25 de 1928. — P. O. Viñas.

Jn.29-10412-v.jl.20.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que en el día de hoy he vendido a la señora Pabla Abreu mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles en general tenía establecida en esta ciudad, calle Hocquart números 1857 y 1859. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con sus cuentas en la precitada casa de comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Miguel Matteo.

Jl.13-286-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Anselmo Pérez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Ariel número 4607. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Pedro P. Melgar.

Jl.16-354-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada el 26 de Junio del corriente año por ante el escribano Juan O. Tissoni, hemos disuelto la sociedad que constituímos para dedicarnos a construcciones de casas y anexos, la que giraba bajo la razón de Martino y Sarnicola. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1928. — José F. Martino. — Pedro Sarnicola.

Jl.16-326-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy y por ante el escribano Damián A. Crosa, la señora Liria Minetto de Canosa, por sí y sus menores hijos, en su calidad de únicos sucesores de don Enrique Canosa, ha prometido en venta a don Manuel Vidal las parte que a ellos le correspondiera en la fábrica de licores, refrescos y anexos que tenían en sociedad con dicho señor en esta ciudad, calle Isidoro de María número 1420, la que giraba bajo la razón social de Canosa y Cía., quedando, por lo tanto, todo el activo y pasivo a cargo del nombrado socio señor Vidal. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Liria Minetto de Canosa. — Manuel Vidal.

Jl.17-382-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al público que habiéndose extraviado un boleto "Promesa de venta" del Banco Mercantil a favor de Francisco Acosta, no tendrá ningún valor para otra persona que para el suscripto. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Francisco Acosta.

Jl.17-368-v.jl.20.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con la disposición del artículo 30 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de samblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 30 de Julio de 1928, en el local social, calle Burgues esquina Asencio, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1928.

Fijar la remuneración a la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio vencido y proceder a la elección de dos miembros titulares y dos suplentes que deben formarla durante el nuevo ejercicio (artículo 28).

Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 38), y nombramiento por el Presidente de dos escrutadores (artículo 43).

De acuerdo con el artículo 34 del estatuto, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 15 de 1928. — El Secretario.

Jl.17-381-v.jl.30.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA (S. A.)
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos sociales se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día lunes 6 de Agosto próximo en el local social, Avenida General Rondeau número 1847 a las 17 horas en punto, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Considerar la Memoria y balance del ejercicio vencido en 30 de Junio próximo pasado, y presentados por el Directorio.

3.o Distribución de las utilidades y constitución de fondos de reservas.

4.o Designación de los accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Julio 14 de 1928. — Jorge Moratorio, Secretario.

Jl.17-374-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367) he contratado vender a favor de los señores Bernardo Camaño y Juan Garrote la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 270 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Cosmos Dermatas. — Bernardo Camaño. — Juan Garrote.

Jl.13-292-v.ag.7.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL
PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas a pasar por la oficina de esta Administración, Plaza Independencia 837, todos los días hábiles de 9 a 11 y de las 14 a las 17 horas, a cobrar el dividendo provisorio del ejercicio del año corriente, desde el día 20 del corriente en adelante. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — La Administración.

Jl.12-233-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que la sucesión de Antonio Domino ha convenido vender a los señores Arraga y Legaria el almacén por mayor y bodega "Domino y Dot. to", situada en la Avenida General Rondeau número 1571, de esta ciudad, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores del mencionado negocio para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía González, San José número 1244, de 15 a 17 horas, bajo apercibimiento — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Pp. sucesión A. Domino: Juan Restelli. — Arraga y Legaria.
Jn.28-10358-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Domingo Piccardo el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ciudadela número 1287, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con sus justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Sánchez y Marsicano.
Jl.2-23-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, que forman la firma social que gira en esta plaza bajo el nombre de Pensado y Compañía, hacen saber al comercio y al público en general que han prometido vender a los señores Bartolomé Juan, Enrique Caracochea y Félix Mercante el establecimiento comercial que en el ramo de panadería y sus anexos tienen establecido en la casa de esta Capital, calle Millán número 2379, denominada "La Nacional", a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la casa de la calle Cerrito número 458. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Delfino Reys. — Esteban Pensado. —José Facal.
Jl.2-18-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Salgueiro Piriz y Compañía y otro la fábrica de tabacos denominada "La Proveedora", con sede en la casa número 2709 de la calle Agraciada de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (1.er piso), esquina Solís. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Bossio Hermanos.
Jl.3-40-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón López y Braulio M. López, participan al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor Braulio M. López se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo del comercio establecido en la calle Uruguay número 799, de esta ciudad, que gira bajo la razón social López y Compañía, y explota los ramos de ferretería y anexos, quedando, en consecuencia, el señor Ramón López desvinculado en absoluto del comercio y firma referidos, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Ramón López. — Braulio M. López.
Jl.7-136-v.ag.1.o.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Debiendo liquidarse la sociedad E. Berlán y Compañía, constructora del Ferrocarril San Carlos a Rocha, por haber cesado el motivo que determinó su constitución, se cita a todos los que tuvieren créditos o derechos contra ella para que se presenten a reclamarlos dentro del término de treinta días al escritorio de la sociedad, calle Cuareim 1468. — Montevideo, Julio 6 de 1928.— E. Berlán y Compañía.
Jl.7-151-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he proyectado constituir sociedad con don Máximo B. Silvera para continuar las operaciones de mi negocio de café y confitería sito en la calle Rivera número 2705, de esta Capital, girando en lo sucesivo bajo la firma de Cirisola y Silvera. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1928. — Cirisola y Silvera.— Pablo Cirisola.
Jl.12-240-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Jacinto Calaf la provisión de comestibles en general situada en la calle Ejido número 1036, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Francisco Lanzaro.
Jl.2-22-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Manuel Pallas la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Mariano Soler número 3116, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Lista y Domínguez.
Jl.6-107-v.jl.31.

AL COMERCIO

VAPOR "BAEPENDY"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito Hangar número 6 el vapor arriba nombrado, se procederá a la revisación de las mercaderías los días 25 y 26 del corriente, de las 9 horas a las 11, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio.

Las notas de reclamaciones, ya sea por falta de bultos o en los contenidos de los mismos, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de efectuada dicha revisación. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — El Agente: Lloyd Brasileiro.
Jn.22-10254 v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Domingo Perdomo Robayna, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Burgues número 197, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Máximo Luis Morena.
Jl.6-105-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Pedro Romero mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Magallanes número 1150, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. —Hilario García.
Jl.6-104-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Adolfo Recioy mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 1449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — José Pérez.
Jl.6-103-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano Pedro C. Besozzi, he vendido a don José Luis Segurola la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en esta ciudad. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, lo pongo en conocimiento de los acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Mercedes, Julio 3 de 1928. — Pedro Dufour.
Jl.6-98-v.jl.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Pedro A. Romano el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Rocha número 2564, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, dentro de los treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Severino Castro.
Jl.6-89-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Ferraro y Bonifacino el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Laguna Merín número 54. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. — Ramón Altieri.
Jl.5-59-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo Lema la provisión de mi propiedad denominada "La Economía de la Familia", situada en la calle Minas número 1128, de esta ciudad, y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 sobre ventas de casas de comercio, se hace saber a todos los acreedores del citado comercio y del suscripto en particular, que deben presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Alberto Coppola.
Jn.23-10246-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas con fecha de ayer, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda, mercería, venta de tejidos y sus derivados, y bajo la razón social de Zetume, Cohen y Compañía teníamos establecida en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Enrique y Salomón Cohen. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Simón Zetune. — Enrique Cohen. — Salomón Cohen.
Jn.25-10264-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores José Vigo y Manuel Veiga, el negocio de panadería denominada "La Palma", sito en esta ciudad, en la calle Justicia números 2113 y 2115. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a los acreedores para serles abonados sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Antonio Burghi. — Sucesión Amelia Ferrari de Burghi.
Jn.23-10236-v.jl.19.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Julio A. Lescoulie el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Santa Lucía número 4204, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1928.—Juan R. Marta. — Julio A. Lescoulie.
Jn.23-10231-v.jl.19.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Julio Facal el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Cerro Largo número 839, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1928. —Ana Boggiano de Picco.
Jn.23-10230-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de H. Rodríguez y Cía., en el camino Millán número 4499, esquina Raffo, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, y constituyéndose una nueva sociedad bajo los nombres de Pérez Hnos. y Cía., los que se hacen cargo del activo y pasivo de dicha casa. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del plazo que marca la ley, que le serán cancelados. — Montevideo, Junio 22 de 1928. —Hermenegildo Rodríguez y Cía. — Pérez Hnos. y Cía.
Jn.23-10235-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Francisco Barlos, hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo A. Arias, el veintiuno de Junio corriente ha vendido a don Julio Barlos la parte que correspondía en la casa que en el ramo de tienda tenemos establecida en la Avenida Millán número 3715. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1928.
Jn.26-10289-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Rodríguez Hnos., establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Yaguarón número 1997, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Rodríguez, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Antonio Rodríguez. — José Rodríguez.
Jl.6-106-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Graciano Alonso y Compañía han prometido vender a José Sande y Américo Pastorino, su comercio sito en esta plaza calle 8 de Octubre número 3813, libre de deudas y obligaciones, debiendo hacer efectivos sus créditos todos los interesados en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Graciano Alonso y Compañía. — José Sande. — Américo Pastorino.

Jl.3-45-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de construcciones bajo la razón social de Stefenon y Petraglia, establecida con escritorio actualmente en la calle Santa Fe números 1332 bis y 1332 a. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para presentar en la indicada casa los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal para ser abonados. — Antonio Stefenon. — Francisco Petraglia.

Jl.2-41-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Vicente Spinelli, el almacén de comestibles, situado en la calle Cubo del Norte número 3602, esquina a la de Carmelo de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificados respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Santiago E. Levaggi.

Jl.3-37-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender a favor del señor José Maroño mi casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "La Prensa", sita en la calle Mercedes número 771 de esta ciudad. Por tanto, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal, se presenten en la oficina del expresado balanceador con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Tomás Sartori.

Jl.3-43-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería denominada "Del Piñón", teníamos formada en esta ciudad, calle Uruguayana número 3127, entre José Pardo, Bartolomé Juan y Guillermo Torres, bajo la razón social de "Pardo y Compañía". Bartolomé Juan vende su parte en dicho negocio a José Pardo y a Guillermo Torres, los que se hacen cargo del activo y pasivo del negocio, y seguirán explotándolo en lo sucesivo, en el mismo lugar y bajo la misma firma de Pardo y Compañía. Previniéndose a todos los acreedores, pasen a cobrar sus créditos por el citado negocio antes del término de treinta días.— Montevideo, Julio 2 de 1928. — Bartolomé Juan. — José Pardo. — Guillermo Torres.

Jl.3-46-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender al señor Diego A. Corral mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, sita en la calle Durazno número 1801 y 1803 de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en las oficinas del citado balanceador. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Eladio Taboada.

Jl.3-44-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he convenido con los señores Manuel Ramuñán y José Varela en venderles a éstos la parte que me corresponde en la sociedad que con dichos señores tengo constituída, gira en esta plaza y explota el ramo de café y restaurant denominado "Fornos", establecido en esta ciudad en la calle Río Negro número 1370, a donde deberán concurrir los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos. Se previene también que la sociedad referida, compuesta por los señores Manuel Ramuñán, José Lamas y José Varela, será disuelta en el mismo acto de venta. Y a los efectos que previene la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Manuel Remuñán. —José Varela.

Jl.3-39-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Mario Toscano la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Mercedes número 1552, de esta Capital. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Pedro Servetti. — Mario Toscano.

Jn.30-Jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura otorgada el 16 de Mayo último ante el escribano Jesús Aguiar Melián ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el pueblo de Cardona, del Departamento de Soriano, giraba bajo la razón de Róglia y Compañía, quedando a cargo de su activo y pasivo el socio comanditario señor Simón R. Lamaison, domiciliado en la mencionada localidad. — Cardona, Julio 6 de 1928. — Simón Lamaison.

Jl.10-180-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo determinado transmitir los derechos del extinto don Pedro María Gómez en la sociedad Pedro M. Gómez y Cía. a los ex consocios Aquino Varela Guerrero y Ramón Güimil Jange (en sociedad Varela y Güimil), quienes se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se publica, indicándose por domicilio el establecimiento Avenida Rondeau número 1888, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — María D. Gómez de Indart. — Rosa Arroyo de Gómez. —Tomás Indart.

Jn.30-10468-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender a don Paulino González Santín mi casa de comercio sita en la Avenida Carlos María Ramírez número 300, esquina Simón Martínez, de esta Capital, en los ramos de café, bar y despacho de bebidas fermentadas y billares. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores dentro del plazo de treinta días para que concurran al indicado comercio con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Banca Hnos.

Jn.30-10437-v.jl.26.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 16, 25 y 26 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma para la Asamblea G. Extraordinaria que se realizará en el local calle Miguelete número 1918, el día 13 de Julio de 1928 a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Renuncia del Presidente y, si fuere aceptada designación de nuevo presidente. — P. E. West, Director-Gerente.

Jn.29-10394-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido a favor del señor don Alejandro Dueñas el establecimiento de comercio que en los ramos de tienda, mercería y ropería tenía establecida en la calle Larravide número 51. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Salomón Bonomo.

Jn.25-10266-v.jl.20.

COMPAÑIA SALUS

Asamblea General Ordinaria de accionistas

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 25 del corriente mes de Julio en el local de Banco Francés, Supervielle y Cía., a las 16 horas.

Orden del día:

Memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1927-1928.

Elección de Directorio. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — El Secretario.

Jl.7-141-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Victorica y Muiños participan al público que por escritura autorizada con fecha 29 del corriente por el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón Victorica y Muiños, con domicilio en la calle Galicia 1008, de esta plaza. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Victorica y Muiños.

Jl.2-31-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor Carlos Masoller las existencias de mercaderías y muebles de su casa de comercio sita en la 3.a sección de Rivera, habiéndome hecho cargo de todos sus acreedores. — Francisco P. Masoller.

Jn.29-10395-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Conte y Pizzanelli, (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Nuccio Marino la provisión de comestibles situada en la calle Guaviyú número 2200, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Juan Verdi.

Jl.5-73-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se declaró disuelta la sociedad que gira en esta Capital con la razón Améndola y Cía., correspondiente al establecimiento comercial que en el ramo de farmacia está establecido en la Avenida General Flores número 3911, y que se denomina "Farmacia del "Cerrito". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores e interesados se presenten dentro del término legal a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio de 1928. — Améndola y Compañía.

Jn.28-10369-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 aviso que he vendido a los señores Gregorio Sastre y Juan María Alonso el comercio de almacén y cancha de pelota establecido en la calle Rivera, de esta ciudad. — Santa Lucía, Junio 19 de 1928. —Dionisio Bentos.

Jn.23-10223-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Lorenzo Bicain y Adolfo Fumega, la casa de comercio en los ramos de bazar, ferretería y anexos que tenía establecida en la calle Soriano número 794. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectúo esta publicación, a fin de que todos los que tengan créditos se presenten con los justificativos respectivos dentro del plazo legal en mi domicilio, calle Justicia número 2051. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Antonio Forteza.

Jn.25-10252-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he resuelto vender al señor Francisco E. Temperán la carnicería que tengo establecida en esta villa, calle Ciro A. Jaumandreu. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Sarandí, Julio 1.o de 1928. —Eduardo Vicente Grajales.

Jl.6-102-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Nicolás Peón el establecimiento comercial denominado "Panadería de Punta Carretas", ubicado en la calle Williman 428, citando y emplazando por el término de treinta días, a contar de esta primera publicación, a todos los acreedores para que pasen a hacer efectivos sus créditos en dicho establecimiento. Y a los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — Montevideo, Julio de 1928. — José Muñiz.

Jl.11-199-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano don Miguel F. Salvat, fué disuelta la sociedad que existía entre don Cayetano Percontino y don José Percontino, hoy sucesión, representada por su viuda, doña Isabel Raffo de Percontino, bajo la razón social de D. Percontino e Hijos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Cayetano Percontino, y como único y exclusivo dueño de la citada firma, lo que se hace saber al comercio y al público en general a los efectos legales. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Cayetano Percontino. — Isabel R. de Percontino.

Jl.9-167-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Canuto Ferreira dos Santos el comercio que en el ramo de panadería y provisión tengo establecido en la calle Yaguarón número 1877. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Pedro José Legum.

Jl.11-194-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la razón social de "Garrido Hermanos", que en esta ciudad estaba establecida, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del primero de los exponentes, con domicilio en la calle Florencio Sánchez número 623. — Guadalupe, Junio 26 de 1928. — Ramón Garrido. — Ofelia B. de Garrido.

Jn.26-10305-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Manuel Carbajales e Hilario Villacorta mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle León Pérez número 123 a (Cerrito de la Victoria). A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Pablo Ribó. — Manuel Carbajales. —Hilario Villacorta.

Jl.7-135-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don Juan Antonio Escudero la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en el ramo de barraca de materiales de construcción. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1928. — Ramón I. González. Jl.10-179-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar del día de hoy se ha disuelto la sociedad Ramón Arijón y Cía., dedicada a transportes, constituída por José Gómez y Antonio y Ramón Arijón y Cruz, quedando el activo y pasivo de pertenencia y a cargo del primero y de los sucesores del segundo y relevada de todos derechos y obligaciones la sucesión del tercero, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. — José Gómez y Sucesores de Ramón y Antonio Arijón y Cruz. Jl.10-177-v.ag.3.

SOCIEDAD ANONIMA "CRISTALERIAS DEL URUGUAY"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Comercio número 1485.

Orden del día:

Consideración de la renuncia que presentaron tres miembros del Directorio.

Nombramiento de tres titulares y tres suplentes del Directorio.

Designación de dos accionistas que formen la Mesa Escrutadora y de otros dos para firmar el acta de la Asamblea.

Nota — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea, tendrán que inscribirse en el libro respectivo, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día precedente a la fecha de la Asamblea, en la Secretaría de la sociedad, casa del señor Ernesto Quincke, calle Cerro Largo número 851, entre la hora 9 y la 11. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —El Directorio. Jl.10-190-v.jl.23.

FERROCARRIL C. DEL URUGUAY
AVISO

Se avisa al público que el día 25 del corriente mes, se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1926. — H. H. Grindley, Administrador General. Jl.10-189-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por convenio privado celebrado hoy, se avisa al público que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bruno y Pedreda, taller de sombreros, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José M. Pedreda. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. Jl.5-75-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y a quienes se crean asistidos de derechos que he prometido vender mi comercio en el ramo de comestibles y bebidas, sito en el camino Maldonado sin número (Piedras Blancas), al señor José Garigás. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Alejandro Richard. — José Garigás. Jl.9-171-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Sacco y Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1842, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1928. —Juan Pereira Lago y Compañía. Jl.9-168-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Tito Mora se separa de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Mora, Queirolo y Ferraro, y que los demás socios continuarán ejerciendo el mismo comercio e industria. — Calle Uruguay 1969. — Mora, Queirolo y Ferraro. — Toto Mora. Jl.10-198-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pedro Servetti y Cía., el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Mercedes número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la calle San José número 1145, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio de 1928. — Germán Lapiedra. Jl.13-287-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de Cándido Otero la casa de comercio que en el ramo de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedras número 545, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 10 de 1928. — Casimiro Bouzón. Jl.12-235-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido al señor Juan I. da Silva, la casa de comercio que en Guaviyú de Catalán giraba bajo la razón de Da Silva Hermanos, en los ramos de almacén y anexos.— Junio 20 de 1928. — Da Silva Hermanos. Jl.3-53-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento de todos los interesados, cumpliendo las disposiciones de la ley 26 de Setiembre de 1904, que le prometí vender mi casa de comercio establecida en la Avenida Italia número 362, a los señores E. Paolino y R. Aspian. Que el interventor de esta venta es don Miguel B. Menéndez, domiciliado en Galicia 2321. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Aquilino Gavilanez. — Raúl Aspian. — Estanislao Paolino. Jl.6-85-v.jl.30.

SOCIEDAD ANONIMA F. ROCCO, S. A.
CASA DE ASUNCION (PARAGUAY)

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Cerro Largo número 801, el día 20 del corriente mes, a las 17 horas, con la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.o Elección de nuevo Directorio y Síndico.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31, que dentro de los tres días anteriores a la fecha fijada para la Asamblea, cada accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto para su entrada a la reunión. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Francisco Rocca, Presidente. — Aquiles Rossi, Secretario. Jl.6-84-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don José Hermida el almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Dante número 2099, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. —Sabás Delfino Brien y Cía. Jl.5-63-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Alberto Geiger ha convenido vender su negocio en el ramo de pastelería y bar, ubicado en la calle Cerrito número 617, a don Juan A. Bruglemans, previniendo a todos los que tengan reclamos contra dicho comercio deben presentarse con sus comprobantes al escritorio del señor C. Varela, Convención 1507, dentro de los treinta días, a contar de la fecha, de las 16 a las 18 horas, si fuere posible, o a cualquier hora hábil. — Alberto Geiger. — Juan A. Bruglemans. Jl.9-166-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Diciero la casa de comercio que en el ramo de almacén giraba en esta plaza bajo mi firma en la esquina de las calles San Juan Bautista y Artigas. Los que tengan reclamaciones que formular o cuentas a cobrar deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal, a los efectos correspondientes.— Canelones, Junio 30 de 1928. — Bartolo Perrone. Jl.5-61-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor del señor Gildo Lafranconi el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Chaná número 2150, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Bautista Martínez. Jl.5-62-v.jl.30.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente mes de Julio, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de ganancias y pérdidas y Dividendo a distribuir, correspondientes al primer semestre del 26.o ejercicio.

Elección de un Director, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos; y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea. Jl.7-154-v.jl.26.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 del corriente, a las 15 horas, en el local de este Banco, calle Sarandí esquina Zabala, con el objeto de dar cuenta de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores, de tres miembros para la Comisión de Cuentas y de tres suplentes.

Para obtener voto en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — El Gerente. Jl.7-152-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad Senatore y Cía., S. A. el negocio de carnicería denominado "Avenida", que tengo instalado en esta Capital, Avenida Carlos María Ramírez número 212, con todos los útiles, instalaciones y demás. A los efectos de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanos: Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1532. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Salvador Di Mattia. Jl.16-335-v.ag.3.

COMPAÑIA DE ABASTO Y SALADERO, SOCIEDAD ANONIMA NACIONAL

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 27 de Julio corriente, a las 17 horas y 30, en la sede social, con la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Integración del Directorio.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo que establece el artículo 15 de los Estatutos sociales. — Montevideo, Julio 11 de 1928. Jl.12-252-v.jl.25.

AVISO AL COMERCIO
VAPOR "URUGUAY"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio.

La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos se verificará en los días 16 y 17 del corriente, de las 9 a las 11 horas.

Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación, y siempre que conste en los recibos de a bordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Lloyd Brasileiro, Agentes. Jl.16-322-v.jl.21.

AVISO AL COMERCIO
VAPOR "ALFONSO PENNA"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio.

La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos se verificará en los días 16 y 17 del corriente, de las 9 a las 11 horas.

Las cuentas por los reclamos tendrán [illegible] ser presentadas una vez verifi[illegible] sación, y siempre que conste en [illegible] de a bordo previa presentación [illegible] turas originales. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Lloyd Brasileiro, Agentes. Jl.16-324-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Vicente Gómez mi participación en la casa de comercio que con el expresado señor Gómez tengo establecida en la calle Industria número 3473, en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, haciéndose cargo el comprador de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — José Pérez González. — Vicente Gómez.

Jl.9-163-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que con fecha 2 de Julio de 1928 he prometido vender al señor Buisel M. Caballero mi negocio de panadería y facturería que giraba en esta plaza en la calle Constitución números 1910 y 1912, denominada "Estrella Polar", y bajo la razón social de Uberfil C. Caballero, haciéndose cargo del activo y pasivo don Buisel A. Caballero. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, invitando a los acreedores a presentar sus créditos para serles reconocidos por el nuevo propietario. — Uberfil C. Caballero. —Buisel M. Caballero.

Jl.11-196-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura que autorizó en esta fecha el escribano Pedro Moreno, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dalmiro Giuzo y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Dalmiro Giuzo. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación haciéndose presente a los que se consideren con algún derecho se presentes con los justificativos del caso en la casa de la calle Neira número 150. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Dalmiro Giuzo. — Juan A. Martínez.

Jn.25-10259-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que ejercemos en esta plaza bajo el ramo de salón de lustrar, mensajería, venta de diarios, revistas etc., y que se denomina "Alem", con asiento en la calle 18 de Julio esquina Patria número 2243. Y a los fines que hubiere lugar hacemos la presente publicación, citando a los acreedores y deudores de esta firma. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Pascual Iruzetta. — Roque Labia.

Jn.28-10356-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1928, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José Cotelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Daniel Fedele.

Jl.5-59-v.jl 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese en esta ciudad, don Ricardo Minola venderá a don Manuel Losada su establecimiento comercial en el ramo de café, bar y anexos sito en esta ciudad, con frente a la calle Agraciada, número mil quinientos treinta. Y de acuerdo con la ley de la materia citamos a los que se consideren sus acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Ricardo Minola. — Manuel Losada.

Jl.11-234-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José Pérez y Hno. el almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar situado en la calle Tomás Gómez número 80, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1928.— Manuel García Alonso.

Jl.11-214-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace constar al comercio y al público que he prometido vender por mí y en representación legal de mi hijo menor de edad llamado Octavio Gualberto, el comercio en el ramo de carnicería ubicada en Costa de Navarro, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, a los señores Constancio Lluviera y Braulio Manuel Carbajal, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Hago esta publicación para los efectos legales. — Costa de Navarro, Julio 4 de 1928. — María Catalina C. de López.

Jl.11-195-v.ag.4.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Gliulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan P
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis.
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio de 1928.

V.o B.o: Peña. — Tomás López.

170-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Romero el comercio que en el ramo de colchonería tenía establecido en la calle Agraciada número 2673. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Antonio Pérez.

Jl.9-169-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber que los señores Martín Flores y Robustiano Cardoso, prometieron vender a don José María Mainero la carnicería establecida en la calle Corumbé número 37, donde deberán los acreedores presentar al comprador los respectivos comprobantes.—Montevideo, Junio 10 de 1928. — Martín Flores. —Robustiano Cardoso.

Jl.11-215-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Manuel Lezama Muñoz don Enrique López vendió a don Esteban Peluffo (hijo) el negocio de almacén y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Cuareim 1052, esquina Isla de Flores, lo que hacemos saber al efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Enrique López. — Esteban Peluffo (hijo).

Jn.27-10311-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Salaburu y Bergara, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Francisco Salaburu, quien continuará los negocios bajo su sola firma. — Carmelo, Junio 22 de 1928.— Francisco Salaburu. — Ismael Bergara.

Jl.2-25-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Alberto Castiglioni, Narciso Fea y Maximiliano Mancini el comercio que en el ramo de fábrica de mosaicos tengo establecido en la finca número 1881 de la calle Arenal Grande. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Higinio Dini.

Jn.27-10329-v.jl.23.

VENTA DE CAFE

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Umberto Mar chese y Enrique Yturralde la casa de comercio que en el ramo de café ubica en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1250, esquina Yi. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Por la sucesión de don Carlos Argerio: Dante Argerio.

Jl.16-325-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Constantino Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. —Montevideo, Julio 9 de 1928. — Balsas y Sieira. — Constantino Rodríguez.

Jl.13-291-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Pedro Eulogio Ardaitz el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle República número 2200, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Antonio García.

Jl.17-341-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Dacquó, los abajo suscriptos hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza en los ramos de bazar y joyería con la razón social de Urcola y Compañía, y con asiento comercial en la calle Agraciada número 3839, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo exclusivo del ex consocio señor Francisco Urcola. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Urcola y Compañía.

Jl.12-238-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido a los hermanos Remo B. y Aníbal C. Buero la casa de modas y confecciones de mi propiedad, instalada en la calle Andes número 1280, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Casto M. Vidal, calle Yi número 1429, de 10 a 12 y de 15 a 17, dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Adelina Beiro de García.

Jl.17-383-v.ag.9.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido en venta al señor Juan Ramón Marta el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle General Antonio Díaz número 171 a. A dichos efectos se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — José L. Pérez.

Jl.17-336-v.ag.8.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de ochenta mil kilos de maíz (kg. 80.000), veinte mil kilos de avena (kg. 20.000), y cien mil kilos de alfalfa seca (kg. 100.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a la 17, excepto los sábados, que será desde la hora 9 a la 11.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 28 del mes en curso, a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa.

Jl.19-402-v.jl.28.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de un regulador automático

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de un regulador automático de tensión a inducción, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30 (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). —Montevideo, Julio 17 de 1928. — La Gerencia.

Jl.19-401-v.jl.30.

FACULTAD DE MEDICINA
Provisión de la Cátedra de Ostetricia y Ginecología

Debiéndose proceder a la provisión definitiva de la Cátedra de Obstetricia y Ginecología por traslado de su Profesor titular doctor José Infantozzi a la de Clínica Obstétrica, y conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión de 3 del corriente, y conforme a lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento de la Facultad, se invita a los profesores titulares de materias similares para que dentro del término de quince días, a contar de la fecha, manifiesten por escrito sus deseos de ser trasladados a la referida cátedra.

Al mismo tiempo se invita a los profesores agregados, a los profesores de Clínica adjuntos, y a los profesores libres y demás titulares de la Facultad para que manifiesten por escrito, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha, si aspiran al desempeño de la mencionada cátedra.

Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día 30 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — La Secretaría.

Jl.19-418-v.jl.24.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
MAESTRAS SUPLENTES

Se hace saber a las interesadas que en la Secretaría, calle Uruguay número 824, queda abierto el registro de inscripción para las maestras que deseen formar parte del cuadro de suplentas para los Asilos Maternales y Dámaso Larrañaga.

El período de inscripción termina el día 31 de Julio próximo a las 18 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — La Dirección General.

Jl.19-403-v.jl.31.

CONCURSOS DE ODONTOLOGOS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos de odontólogos: Hospital Maciel: un dentista adjunto y un dentista adjunto encargado de la Sección Mujeres; Hospital Visca: un dentista adjunto; Hospital Fermín Ferreira: un dentista adjunto; Hospital Pasteur: un dentista adjunto; Dispensario del Cerro: un dentista.

Los concursos se realizarán de acuerdo con el reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día lunes 6 de Agosto próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — La Dirección General.

Jl.19-405-v.jl.31.

A LOS Sres. MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el reglamento para el servicio de suplentes de médicos y de cirujanos de hospital que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, se invita a los señores médicos que se hallen en las condiciones reglamentarias y deseen inscribirse en el cuadro de suplentes respectivo, a que concurran a esta Dirección General, calle Uruguay número 824.

Las solicitudes, acompañadas de los recaudos exigidos por la reglamentación respectiva, se recibirán hasta el día 31 de Julio próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — La Dirección General.

Jl.19-406-v.jl.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

Adolfo Mondino, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Yi número 1383, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Vecinita Gentil" (vals-canción) de la que se declara autor y propietario.

Al efecto deposita dos ejemplares manuscritos de la citada pieza musical. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — Arturo Scarone, Director.

Jl.19-400-v.jl.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 17435

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dodge Brothers, Inc., de Hamtramck, Michigan (E U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 21.a (automóviles y sus partes constructivas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.19-389-v.ag.4.

ACTA N.o 17455

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kissproof, Inc., de Chicago Illinois (E U. de A.) han solicitado el registro de la marca:

Kissproof

para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices o barritas para los labios, polvos y carmín o rouge). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.19-390-v.ag.4.

FICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2573

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Syndicat Franco-Neerlandais, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de regeneración del caucho y notablemente del contenido en los restos de pneumáticos usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.19-391-v.ag.10.

ACTA N.o 2572

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor William G. Leamon, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los procedimientos y aparatos empleados en la conversión de aceites o petróleos minerales densos en otros productos de puntos más bajos de ebullición", Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giufra: por el Secretario.

Jl.19-387-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la Zona Franca de Nueva Palmira

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fecha 29 de Junio, 3, 10 y 11 de Julio del corriente, se ha declarado urgente la expropiación, con destino a la Zona Franca de Nueva Palmira, mandada establecer por ley de 20 de Junio de 1923, de las siguientes propiedades, situadas en la planta urbana y ejido de dicho pueblo: Cuartel del Sur (manzana fraccional 202 de forma triangular, con 457 m.2 4.862, propiedad de don Carlos Cúneo, comprendida entre las calles Camacho, Torres Leiva y de la Ribera). — (Manzana fraccional 191, de la misma forma y del mismo propietario, con un área de 1.675 m.2 80, comprendida entre las calles Representantes, del Templo y de la Ribera). — Solar número 4 de la manzana 184, del mismo propietario, situado en las tres esquinas que forman las calles Representantes, Estado y de la Ribera, con 42 m. 95 de frente a las dos primeras: igual extensión al N. E. y S. E., lindando con los señores J. A. y A. Fontana; área del solar 1.844 m.2 7.025). — (Solares

números 2 y 4, manzana 141, propiedad de la sucesión de doña Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez, con un área total de 5,312 m.2 74, formando un rectángulo de 51 m. 54 de frente al S. E. y N. O. a las calles Templo y Estado; 103 m. 08 de frente al S. O. y N. E. sobre la calle Rosario y a los solares 1 y 3, de los señores Fontana). — (Solar número 4 de la misma sucesión, manzana 142, con un área de 2.656 m.2 37, forma un cuadrado de 51 m. 54 en la esquina de las calles del Templo y Rosario, lindando, además, por el N. E. y S. E. con los señores José A. y Antonio Fontana). — Solar número 3, manzana número 161, con un área de 2.656 m.2 37, formando un cuadrado de 51 m. 54 en la esquina Norte de las calles Colla y del Estado, lindando, además, por el S. E. y S. O. con los señores José A. y Antonio Fontana).

Cuartel del Oeste: (Manzana 117, solar número 2, con 1.844 m.2 00, propiedad de los señores José A. y Antonio Fontana, con frente a las calles Paraguay y de la Ribera, y al N. E. al solar número 1, de doña Estella Post). — (Solar número 1 de la manzana 117, propiedad de doña Estella Post, con un área de 1.844 m.2 60, linda al S. O. con el solar número 2, anteriormente deslindado, y da frente a las calles Paraguay, Baigorría y de la Ribera). — Manzana número 154, de forma triangular, con un área de 149 m.2 79, propiedad de don José Ruella, comprendida entre las calles Rosario, Bolivia y de la Ribera). — Manzana número 153, con 10.625 m.2 4.864, propiedad del Concejo Auxiliar, lindando con las calles de la Ribera, Bolivia, Rosario, Argentina y Colla). — (Manzana triangular número 181, con una área de 243 m.2 50, propiedad de la sucesión Juan A. Bó, comprendida entre las calles San Juan, Estado y de la Ribera). — Manzana número 171, de don Serafín Battestín, con 4.780 m.2 73 comprendida entre las calles Cufré, Estado, San Juan y de la Ribera). — (Manzana 135, con 3.984 m.2 5.574, propiedad municipal, comprendida entre las calles Chile, Pilcomayo, Perú y de la Ribera).

Chacras: (Número 71, propiedad de don Sebastián Vallevegni, con 11 h. 8.060 m.2 96, lindando: al N., con la calle Paysandú; al E., con la calle Nuestra Señora de los Remedios; al S., calle Salto; O., calle de las Flores). — (Número 69, propiedad de los señores Isidro y José Montaner Frascheri, compuesta de 11 h. 5.560 m.2 37, lindando: al N., con la calle Colonia y más terreno de dichos señores; E., la calle Nuestra Señora de los Remedios); S. y O., calles Soriano y de las Flores, respectivamente). — (Número 68, propiedad de don José J. Montaner Frascheri, compuesta de un área de 8.432 m.2 28, linda: al N. E. con el resto de la misma chacra; al Sur, con la calle Colonia, y al N. O. con la calle Bravo). — (Número 70, propiedad de don Nicolás B. Rocca, área 11 h. 8.060 m.2 96, linda: al Norte, con la calle Soriano; Este, calle Nuestra Señora de los Remedios; Sur, calle Paysandú; Oeste, calle de las Flores).

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1475, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — Luis Scheitler, Oficial 1.o. Jl.19-394-v.jl.27.

CONCEJO AUXILIAR DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario.

Jl.19-392-v.oct.20.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 12, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN D. TRUCCO, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en San Carlos, Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1467, y doña MARIA LUISA GALDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santiago del Estero, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 275-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GONZALO FRAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 100, y doña ASUNCION GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo domiciliada en la calle 25 de Mayo número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 274-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CESAR MAESO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 554 y doña PURA CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rincón número 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 276-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 12, A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don AUGUSTO BAYA, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 174 y doña DIONISIA FLORES, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 277-v.jl.26.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1928, a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ansina número 1036, y doña DELIA SOTO DREYER, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ansina número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 269-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANGEL CORES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1677 y doña MARIA DELIA DUARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Paysandú número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 268-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 16, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Cartagena, domiciliado en la calle Paysandú número 1534 y doña TERESA PULLEIRO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 267-v.jl.26.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 9, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BRIGNADELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Chayos número 89, y doña MARIA JOSEFA FOLGAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chayos número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 278-v.jl.26.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 16, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LJUBICIC, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Grecia número 131, y doña IVA KUNDID, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Grecia número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 271-v.jl.26.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 16, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO MINIÑO, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle República Argentina número 73 y doña BLANCA ESTRELLA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Francia número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 270-v.jl.26.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 12, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PELAEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Presidente Berro número 6824, y doña EMA RATTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Almirante Brown número 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 272-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928, a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGIN RUDECINDO SALA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 523 y doña AIDA VANNET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número [illegible]

En fe de [illegible] algún impedimento para [illegible] lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 273-v.jl.26.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO VALENTIN FERREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión matarife, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña GRACIANA VELAZQUEZ de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 278-v.jl.26.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO JUAN JOSE YACUSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Atamasildo Suárez número 23, y doña DELIA EMMA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julián Laguna número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 105-v.jl.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Diego Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-386-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jacosa o Giacosa o Giocosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-9942-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ghiso Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira. Actuario. Jl.19-413-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Nicolás Barrios solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Ana María Núñez, y las de nacimiento de sus hijos Guillermo Walter y Alba Ester, por aparecer mal escrito en apellido Barrios, pues dice Bario, en vez de Barrios, que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira. Actuario. Jl.19-415-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Alcatearena, de Catalina Alzugaray de Alcatearena y otro", se cita, llama y emplaza a la extirpe de doña María Alcatearena de Pippi, que han heredado la parte correspondiente a la sucesión de su abuelo don Manuel Alcatearena, que lo son sus hijos don Mateo Alfredo Carlos, Adelina, Silvio y María Luisa Pippi de Sarti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-414-v.ag.22

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Bermúdez o Bermúdez de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.19-397-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona González de Trogni, emplazándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante lo deduzcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria menor. — San Ramón, Junio 25 de 1928. — Julio Sáez, Juez de Paz. Jl.2-47-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo período de feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.19-408-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Casupá, paraje conocido por Barra del Chileno y Chamamé, Pedro Sela García, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Atiliano Soba. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas Junio 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.19-409-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juana Ida Schneider de Castro, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando habilitado el feriado menor próximo, a los efectos de esta publicación — Mercedes, Julio 9 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jl.19-399-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a don Luis Rosa de los Santos para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda de divorcio que le inició su esposa, doña María Francisca Silveira, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo consignado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándosele a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 12 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario. Jl.19-412-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a don Saturnino Gómez para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda de divorcio que le inició su esposa doña Isabel López de Gómez, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo consignado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándosele a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 12 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario. Jl.19-411-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a don Malvino Fagúndez para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda de divorcio que le inició su esposa doña Maura Martínez dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo consignado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándosele a la vez a llenar el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con el artículo 282 del citado Código. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 12 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.19-410-v.jl.30.



Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo y desde fojas 222 sucesión José C. Trujillo", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 1.600 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado en Abril de 1920 por el agrimensor don Amaro H. Cabrera compuesta de dos hectáreas, teniendo 124 metros 80 centímetros de frente al Norte al camino de las Tres Esquinas, por 124 metros 85 centímetros al Sur, lindando con la fracción 10; 160 metros 36 centímetros al Este, lindando con don Pedro Trujillo, e igual extensión al Oeste, lindando con las fracciones 2 y 4, servidumbre de paso por medio. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.19-407-v.ag.7.

ANTONIO L. FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Fernando Pérez", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Antonio L. Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en el Corte de la Leña, sexta sección de este Departamento, compuesta de nueve hectáreas ocho mil seiscientas setenta y ocho centiáreas setenta y cuatro decímetros cuadrados lindando: al Norte, campo de don Higinio Pérez; al Sur, camino pú-

blico al Paso de Bentos; al Este, campo de doña Corina Pérez, y al Oeste, sucesores de Cipriano Rodríguez. Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje, compuesta de dos hectáreas, mil quinientos setenta y dos metros ochenta y dos decímetros, lindante: al Norte, el camino público al Paso de Bentos; al Sur, campo de los sucesores de don Cipriano Rodríguez; al Este, de don Antonio Pérez, y al Oeste, de don Feliciano Pérez. Estas dos fracciones están empadronadas con el número cinco mil cincuenta y cinco, y avaluadas a sesenta y seis pesos la hectárea. Se hace presente que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. Al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Blas Borralio, Escribano Público. Jl.19-416-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 16 del corriente mes y año autorizó el escribano señor S. Rodríguez Martín, quedó disuelta la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio de compraventa de artículos alimenticios para niños, denominado "Provisión Bebé", y que giraba bajo la razón social de Alciaturi y Cía. El activo y pasivo de la misma quedó a cargo del señor Francisco Alciaturi. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — F. Alciaturi. — Juan Carlos Valdez Isola. Jl.19-419-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo, el comercio que en el ramo de comestibles y frutas gira en la calle Constituyente número 1961, ha sido vendido a don Cipriano Ferreira por su propietario don Serafín Navarro. Los interesados deberán hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el local citado. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Serafín Navarro. — Cipriano Ferreira. Jl.19-363-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Ramón Peláez la casa de comercio en el ramo de restaurant que tengo establecida en esta Capital, en la calle Colonia número 1402, esquina Olimar. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Andrés Dazzeri. — Ramón Peláez. Jl.19-386-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la publicación hecha anteriormente ha quedado completamente disuelta la sociedad Barreiro y Botta, establecida con casa de vulcanización en esta ciudad, avenida Constituyente número 1490. Se atenderá a cualquiera que tenga algo que reclamar en la misma casa. — Montevideo, Marzo de 1928. — Juan C. Barreiro. — Julio A. Botta. Jl.19-388-v.ag.10.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

A LOS Sres. ACCIONISTAS

Se les previene que habiendo acordado el Directorio un dividendo provisorio de 4 o|o por el corriente año pueden hacer efectivo su cobro en las oficinas de la sociedad, calle Rincón número 521, desde el día 23 del corriente en adelante. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — El Secretario. Jl.19-403-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Navarro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y ferretería tengo establecida en el pueblo de Ituzaingó, Departamento de San José, y se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la siguiente publicación. — Ituzaingó, Julio 12 de 1928. — Pablo Arriada. Jl.19-327-v.ag.11.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 31 de Julio, a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el ejercicio XXXI, terminado el 30 de Junio de 1928, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el ejercicio XXXII.

El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas. — El Secretario. Jl.19-417-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Alfredo Fernández Larramendi y Domingo Fregorini el comercio que en el ramo de fábrica de caramelos tenemos establecido en la calle Fco. Gómez número 6 a. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — Bachino y Cía. Jl.19-393-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender a los señores José y Virgilio Cubitto mi casa de comercio en los ramos de almacén y fonda, que tengo establecida en este paraje, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días. — Estación Capurro, Julio 1.o de 1928. — Cayetano Cubitto. Jl.19-420-v.ag.11.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Paraguay 1328.
Sección Jurídica: Paraguay 1326.
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.
Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.
Oficina de Avisos: Paraguay 1343.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1328.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1258.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36. (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Vázquez número ...
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1119.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lesica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín [illegible].
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4431.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguardia.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco.
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —
Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —
Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —
Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Florida 1434.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1562.

Ministerio de Guerra y Marina —
Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2312.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —
Oficinas: 25 de Mayo 520.
Dirección de Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas: Independencia 776.
Jefatura de Policía: (Secretaría y Divisiones de Asuntos Legales, Administrativa y Seguridad) Avenida 18 de Julio 1205.
Oficina de Guardia:: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1577.
Oficina de Identificación: Yí 1320.
Alcaldía: Yí 1520.

Inspección Urbana de 1.ª Zona: Cuareim 1374.
Inspección Urbana de 2.ª Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Millán 629.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Florida 1155.
Estado Mayor Policial: Cuareim 1374.
Comisaría de Tráfico: Juan Paullier 1127.
Caballeriza Policial: Gaboto 1615.
Potrero Policial: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —
En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la seccional 7.ª.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson; Rambla y Larrañaga: dependen de la seccional 10.ª.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.ª.
En Malvín, Punta Gorda y Comercio, Rambla O'Higgins y Carrasco: dependen de la seccional 15.ª.

(Piquete de policía) —
En Punta Yeguas: depende de la seccional 24.ª.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —
1.ª Sección 25 de Mayo 288.
2.ª " Caraguatá 542.
3.ª Sección Paysandú 1018.
4.ª " Cuareim 1176.
5.ª " Magallanes 1629.
6.ª " Canelones 1524.
7.ª " 18 de Julio 2163.
8.ª " Justicia 2068.
9.ª " 18 de Julio 2163.
10.ª " Pereyra 98 (Pocitos).
11.ª " Agraciada 2473.
12.ª " Avenida General San Martín 2676.
13.ª " Avenida General Flores 2816.
14.ª " Agraciada 2473.
15.ª " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.ª " Carreras Nacionales 121.
17.ª " Camino Mendoza.
18.ª " Iglesias 9.
19.ª " Aurora 81.
20.ª " Millán 629.
21.ª " Pública sin número (Colón).
22.ª " Camino a Melilla.
23.ª " Camino a la Barra.
24.ª " Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —
16.ª Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.ª " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —
Oficinas: Uruguay 808, esquina Florida.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: Florida 1480.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General de Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: 25 de Mayo 373.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Convención 1246.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1163.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Sarandí esquina Zabala.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —
Oficinas: Juan Carlos Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo General de la Nación: Convención 1474.
Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Registro General del Estado Civil: Canelones 968.
Escribanía de Gobierno y Hacienda: Buenos Aires 534.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1433.

Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuelas de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria
Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Facultad de Agronomía: Sayago.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Escuela de Veterinaria: Larrañaga 572.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Colonia 919.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1272.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: Cerrito 455.
Fiscalía de Gobierno de 2.° turno: Plaza Zabala 383.
Fiscalía de Hacienda: Cerrito 674.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Cabildo.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía: Uruguay 823.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Oficina Nacional del Trabajo:
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: Juan Carlos Gómez 1525.
Inspección de Minas e Industrias: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección General de Pesas y Medidas: Canelones 1375.
Observatorio Nacional: Cerrito 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Mercedes 1081.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: 18 de Julio 1498 bis.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1381.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 823.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó; Millán 1515.
Asilo de Huérfanos, Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereira-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Cuareim 1268.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Río Negro 1528.
Dirección de Arquitectura: Piedras 421.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles: 25 de Mayo 731
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Rincón 485.
Administración General de Faros: Juan C. Gómez 1551.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Canelones 1292.
2.° Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Río Negro 1293.

Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 1.er turno: Sarandí 331.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 2.° turno: Río Branco 1339.
Registro General de Poderes: Sarandí 364.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389
Registros de Hipotecas:
1.° Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.° Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Misiones 1462.

Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.° y 2.° turnos, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er turno: Rincón 472.
2.° turno: Buenos Aires 397.
3.er turno: 25 de Mayo 586.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito 674.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er turno: Rincón 478.
2.° turno: Misiones 1372.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.° y 2.° turnos: 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er turno: Colonia 1215.
2.° turno: Buenos Aires 487.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er turno: Uruguay 915.
2.° turno: Soriano 1166.
3.er turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er turno: Treinta y Tres 1375.
2.° turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.°	Sección	Plaza Independencia 907.
2.°	"	Ituzaingó 1482.
3.°	"	Treinta y Tres 1378.
4.°	"	Liniers 1248.
5.°	"	Paraguay 1256.
6.°	"	Yaguarón 1422.
7.°	"	Mercedes 1628.
8.°	"	Agraciada 2255.
9.°	"	Villa Colón.
10.°	"	8 de Octubre 3664.
11.°	"	Avenida 8 de Octubre 391.
12.°	"	Millán 2585.
13.°	"	Nueva Granada 188.
14.°	"	Tapes 979.
15.°	"	Rivera 2025.
16.°	"	Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.°	"	Paso de Mendoza (Miguelete).
18.°	"	Juan Paullier 1325.
19.°	"	Justicia 1972.
20.°	"	San Miguel 15.
21.°	"	Avenida Sayago 932.